

Teresa Eggers-Brass - Hilario Moreno del Campo

Política y Ciudadanía



5º año Secundaria

POLÍTICA Y CIUDADANÍA

POLÍTICA Y CIUDADANÍA

Teresa Eggers-Brass

Natalia Lardiés

Hilario Moreno del Campo

Natalia Calcagno



**Editorial
MAIPUE**

Política y ciudadanía

Teresa Eggers-Brass, Natalia Lardiés, Hilario Moreno del Campo, Natalia Calcagno

1ra. edición, marzo de 2011

© 2011 Editorial Maipue

Zufriategui 1153. CP 1714 - Ituzaingó, provincia de Buenos Aires

Tel./Fax 54-011-4458-0259

promocion@maipue.com.ar

ventas@maipue.com.ar

www.maipue.com.ar

ISBN: 978-987-9493-69-4

Tapa: "La serpiente y la mujer que llora". Carbonilla y acrílico sobre tela. María Eggers Lan.

Diseño de tapa: Disegnobrass

Diagramación: Paihuén

Política y ciudadanía : 5º Año secundario / Teresa Eggers-Brass ... [et.al.]. - a ed. - Ituzaingó: Maipue, 2011.

232 p. ; 27x19 cm.

ISBN 978-987-9493-69-4

1. Educación Cívica. 2. Educación Secundaria. I. Eggers-Brass, Teresa

CDD 375.342

Fecha de catalogación: 14/03/2011

Agradecemos las colaboraciones de Milena Sesar, Lucas D'Amore, Emilia Giri, Federico Gabor y de todos los que hicieron posible este libro.

Queda hecho el depósito que marca la ley 11.723.

Libro de edición argentina.

No se permite la reproducción parcial o total, el almacenamiento, el alquiler, la transmisión o la transformación de este libro, en cualquier forma o por cualquier otro medio, sea electrónico o mecánico, mediante fotocopias, digitalización u otros métodos, sin el consentimiento previo y escrito del editor. Su infracción está penada por las leyes 11.723 y 25.446.

Esta tirada de 4.000 ejemplares se terminó de imprimir en el mes de abril de 2011.



Capítulo 1: POLÍTICA Y PODER

¿Qué es la política?	11
Introducción	11
Los griegos, la diversidad de opiniones y la vida en común	12
Algunos elementos de la política: comunidad, diferencias, consenso y coerción	14
El poder político	15
Conceptos y definiciones	16
Distintas formas de ver la política	18
La política como creación de consensos y bien común.....	18
Aristóteles, la polis y el bien común.....	18
John Locke, los derechos naturales, la libertad y el parlamento	19
Habermas, la comunicación y el entendimiento.....	19
Los pluralistas y el acuerdo de intereses	20
La política como conflicto	21
Hobbes, el estado de naturaleza y el Estado como Leviatán.....	21
Marx y la lucha de clases	23
Foucault y los micropoderes en las instituciones	25
Entre el consenso y la coerción: hegemonía y dominación	28
Maquiavelo y la importancia del poder para el Príncipe.....	28
Weber, religión, racionalidad y dominación	30
Legitimidad y legalidad	32
Gramsci y la hegemonía.....	32
En resumen...	35
Ética política	36
Relación entre política y ética: distintas opiniones	36

Capítulo 2: ESTADO Y GOBIERNO

El Estado y la política.....	39
Introducción	39
Atributos del Estado	40
Diferencias entre Estado y gobierno	42
El Estado como construcción sociohistórica.....	42
¿Por qué el Estado moderno se conforma como Estado - Nación?	44
Las teorías contractualistas: Thomas Hobbes, John Locke y Jean Jacques Rousseau.....	44
Poder y Estado	45
Los tipos de gobierno.....	45
Regímenes políticos actuales: autocracias y democracias.....	47
La política y las políticas	48
Las políticas públicas, el Estado y la coordinación social	48
El ciclo de las políticas públicas	50
Los organismos estatales	51
Las políticas tributarias.....	52
Las políticas redistributivas.....	54

Capítulo 3: CONSTITUCIÓN Y ESTADO DE DERECHO

El Estado de Derecho	55
----------------------------	----

INDICE

Características.....	55
La tradición republicana	56
Nuestro Estado de derecho adopta la forma republicana	56
La Constitución como instrumento jurídico.....	56
El movimiento constitucionalista clásico	57
El constitucionalismo social	58
La división de poderes	58
Poder Ejecutivo	59
Poder Legislativo	60
Funciones del Poder Legislativo	61
Funcionamiento del Congreso Nacional	62
Poder Judicial.....	63
Jerarquía de las funciones.....	65
Presidencialismo	65
Parlamentarismo.....	65
Reflexiones sobre el control al poder político	66
Controles sobre la administración.....	67
El defensor del pueblo	68
Reformas constitucionales.....	69
Constitución de la Confederación Argentina.....	69
Reforma de 1860.....	69
Reforma de 1866.....	70
Reforma de 1898.....	70
Reforma de 1949.....	70
Reforma de 1957.....	71
Reforma de 1994.....	71
Sistématica de la Constitución.....	73
La Constitución de la Provincia de Buenos Aires	74
Breve panorama histórico	74
Algunas características	75
El poder municipal y su autonomía.....	75

Capítulo 4: LA DEMOCRACIA

La democracia: historia y características	77
La noción de democracia	77
Historia del término democracia	78
Aspectos que definen la democracia.....	79
Es un modo de organización social	79
Es una manera de gobernar	80
Es un sistema político.....	80
Es una forma de vida	80
Democracia formal y sustancial o sustantiva.....	83
Las reglas de la democracia formal	84
Hacia una vida democrática plena	84
Consensos, disensos y coerción	85
Distinción clásica: democracia directa y representativa	85

La democracia directa	85
La democracia indirecta o representativa.....	86
Instituciones de democracia semidirecta	87
Referéndum	87
Iniciativa popular.....	88
Plebiscito	88
Revocación popular.....	89
Iniciativa popular en nuestra Constitución	90
Consulta popular y referéndum en Argentina.....	91
La consulta popular por el diferendo austral bajo la presidencia de Alfonsín	91
Algunos problemas de las democracias contemporáneas	92
El fenómeno de la democracia delegativa en los años noventa	92
La crisis del 2001	93
Hacia una democracia participativa	93
Otros problemas de las democracias modernas	95
Los desafíos de la democracia: la justicia y equidad sociales	97
¿A qué nos referimos cuando decimos “justicia”?	97
Justicia y equidad social.....	97

Capítulo 5: PARTICIPACIÓN Y DEMOCRACIA

La necesidad de participación política	99
Características de la participación.....	99
Introducción a la participación política	100
Relaciones actuales entre Estado y sociedad civil	102
Las demandas sociales y la participación	102
El tercer sector: las organizaciones de la comunidad.....	104
Organizaciones de base y organizaciones de apoyo	105
El poder en las organizaciones de la comunidad	106
Movimientos sociales en Argentina.....	106
Definición y características	106
Los derechos políticos	108
La resistencia a la opresión	110
Grados de resistencia a la opresión	111
Revolución versus “golpe de Estado”	112
El sufragio: concepto y características	113
Análisis del artículo 37º de nuestra Constitución	114

Capítulo 6: CIUDADANÍA

El proceso de constitución de la ciudadanía.....	115
Origen y definición del concepto “ciudadano”	115
Desarrollo histórico del concepto de ciudadanía	115
La ciudadanía en las polis griegas	115
La ciudadanía en la república romana	116
Feudalismo y ciudadanía	117
La construcción de la ciudadanía según Thomas Marshall	118
La ciudadanía civil	118
La ciudadanía política	120

INDICE

Críticas de Marx al concepto de ciudadanía	121
La ciudadanía social	121
Nuevas ciudadanías	123
El concepto de ciudadanía y su relación con el poder	124
Ciudadanía y nacionalidad	125
Dimensiones, planos y clasificaciones de la ciudadanía	127
La ciudadanía en diferentes modelos de organización política y económicos	127
Relaciones del Estado y la ciudadanía con diferentes factores de poder	128
Controles informales al poder político	128
Pluralismo y poliarquía	128
Ciudadanía y medios masivos de comunicación	129
Opinión pública y grupos de opinión	129
Las presiones sobre el poder	130
Grupos de interés y de presión	131

Capítulo 7: PARTIDOS POLÍTICOS

El papel de los partidos políticos en la democracia	133
Partidos políticos: concepto	133
Los partidos políticos en la Constitución Nacional	134
Origen de los partidos políticos modernos	137
La participación en los partidos políticos	138
Organización de los partidos políticos	139
Sistemas de partidos y democracia	140
Clasificaciones de los partidos políticos	141
Según la jurisdicción	141
Según el origen	141
Según su relación con el gobierno	142
Según la legalidad en la que actúan	142
Según su orientación ideológica	143
Confederaciones, fusiones, alianzas	144
El problema de la representatividad	145
Las listas “sábana”	146
Los bloques partidarios en el Congreso Nacional	147
Representación espejo	148

Capítulo 8: LOS DERECHOS HUMANOS

La noción de derechos humanos	149
Concepto de “Derecho”	149
Derecho Natural y Derecho Positivo	149
Concepto de “derechos”	150
Concepto de “derechos humanos”	150
El fundamento filosófico del concepto de derecho humano	150
La lucha por el reconocimiento histórico de los derechos humanos	151
La prehistoria de los derechos humanos	151
Los derechos humanos de primera generación	152
Los derechos humanos de segunda generación	153

Los derechos humanos de tercera generación	154
Los derechos de cuarta generación.....	155
Nacimiento del Derecho Internacional de los Derechos Humanos	155
La Sociedad de las Naciones	156
La Organización de las Naciones Unidas	156
La Organización de los Estados Americanos (OEA).....	157
Los derechos humanos en nuestra Constitución.....	158
Algunas clasificaciones de los derechos humanos.....	160
Exigibilidad de los derechos humanos (supuestos básicos para su existencia)	161
Papel del Estado	163
La discriminación	164
La exclusión.....	165
Principal normativa internacional	166
Discriminación de género	168
Discriminación hacia los niños y jóvenes.....	171
La discriminación entre generaciones y hacia los ancianos.....	172
La discriminación racial.....	174
Conceptos de “raza” y “etnia”	174
El racismo.....	174
Las teorías racistas y el antisemitismo	175
Otras formas de racismo	176
Discriminación por rasgos físicos o características particulares	177
La discriminación hacia los inmigrantes	179
Discriminación a personas con necesidades especiales	181

Capítulo 9: JUSTICIA Y ESTADO EN LA HISTORIA ARGENTINA Y LATINOAMERICANA

El acceso a la justicia	183
Los ciudadanos ante la justicia	183
Libertad y seguridad jurídica	184
La administración de justicia	184
La garantía del debido proceso legal.....	185
Inmunidad de la declaración.....	186
Inmunidad de arresto.....	186
Hábeas corpus	187
Amparo.....	188
Hábeas data	189
Análisis de los golpes de Estado en la historia argentina	190
Golpes de Estado	190
Gobierno de hecho o de facto	191
Qué establece la Constitución con respecto a los golpes de Estado	191
Los golpes de Estado a partir de 1930	192
El golpe de Estado de 1930	192
El golpe de Estado de 1943	193
La “Revolución Libertadora” de 1955.....	194
El gobierno tutelado de Guido tras el derrocamiento de Frondizi en 1962	195
La “Revolución Argentina” (1966-1973)	195

INDICE

El “Proceso de Reorganización Nacional” (1976-1983).....	196
Brevísimo panorama de las terceras presidencias peronistas (1973-1976)	196
Las características de la última dictadura militar.....	198
La práctica de los derechos durante los gobiernos militares.....	199
El comportamiento de las instituciones jurídicas frente a los golpes de Estado	200
Las dictaduras en América Latina: características.....	202
El Plan Cóndor	203
Las nuevas democracias en Latinoamérica	203
Crisis de hegemonía y de legitimidad en los gobiernos neoliberales	204
El desafío de la unión latinoamericana.....	206

Capítulo 10: ESCUELA Y POLÍTICA

Las relaciones de poder en la escuela	207
El camino de la participación	208
Régimen, sistema y cultura democráticos en la escuela.....	208
Los actos escolares como formas de hacer política.....	208
La responsabilidad	210
La corresponsabilidad social.....	213
El Código de Convivencia	214
Una manera de participar: los centros de estudiantes.....	215
Otras formas de participar: los Centros de Actividades Juveniles	217
Las escuelas y el aprendizaje servicio	217
Planificación, ejecución y evaluación de proyectos políticos en la escuela.....	218
Planificación	219
Redes primarias y secundarias.....	219
La base de la solidaridad.....	222
Concepto de solidaridad.....	223
Conflictos.....	224
Causas posibles de conflictos	225
Posibles intenciones de cada una de las partes en conflicto	225
Una manera alternativa de resolver los conflictos: la mediación.....	226
¿Es posible implementar la mediación en la escuela?	227
La mediación en la comunidad	227
El rol del mediador.....	228
Etapas del proceso de mediación	228

Bibliografía 231

Constitución de la Nación Argentina 235

POLÍTICA Y PODER

¿QUÉ ES LA POLÍTICA?

Introducción

Lo primero que debemos tener en cuenta para definir “qué es la política” es que no hay una respuesta única. En muchos aspectos de la vida y de las ciencias, nos encontramos con esta situación en la cual una pregunta puede tener más de una respuesta apropiada, sin que ninguna de ellas sea la única correcta. Por ejemplo, si tuviésemos que definir qué es la vida, seguramente cada uno diría algo diferente, algunos se referirían a cuestiones biológicas; otros, a cuestiones religiosas, o filosóficas... y ninguna definición sería incorrecta.

Sin embargo, para determinadas corrientes científicas, estas miradas y opiniones distintas sobre una misma cosa, es decir, que un mismo fenómeno pueda ser explicado a partir de distintas teorías, suele constituir un problema. Esas corrientes suponen que algunas de esas explicaciones, o todas, deben estar equivocadas y que todavía no se ha llegado a encontrar la explicación correcta que supere a todas las anteriores. Por ejemplo, en alguna época se creía que la Tierra era plana y otros decían, en cambio, que era redonda. Resolver esa cuestión era importante para muchas cosas, especialmente para los viajes en barco. La discusión se zanjó, finalmente, con el descubrimiento de América por parte de Colón, y luego la expedición de Magallanes y Elcano, quienes dieron la vuelta al mundo. Para la ciencia y la economía era necesario saber la forma efectiva de la tierra.

En cambio, cuando hablamos de política, no sólo esto no es así sino que casi podríamos decir que es al revés: no puede haber política si no existen maneras distintas de ver las cosas. A medida que avancemos con los temas en este libro, vamos a ir entendiendo un poco más por qué la política está necesariamente basada en la coexistencia, pacífica o no, de opiniones distintas.



Los griegos, la diversidad de opiniones y la vida en común

Para entender un poco mejor por qué es difícil encontrar una única definición de qué es la política, podríamos comenzar viendo qué solía entenderse por política para los griegos. Estos habitantes de la Grecia antigua del período Clásico (siglo V a. C.) tuvieron una enorme influencia en toda la cultura occidental. Muchos pensadores griegos de aquél entonces se dedicaron a pensar, hablar, y algunos también a escribir, sobre la política. Entre ellos surgieron dos ideas muy importantes para nuestro debate.

La primera es que la política, el hombre político más específicamente, existe para hacer mejor la vida en comunidad de las personas. Si las personas viviesen separadas, cada una por su lado, no existiría la política. La política existe porque existe una comunidad de gente que vive unida (en ciudades, en el caso de los griegos), y viceversa: si existe gente que vive en una comunidad, existe la política. Una definición posible para la política entonces, sería que se trata del *conjunto de las normas y acuerdos, tácitos o explícitos, que existen entre esas personas sobre los asuntos comunes* (la economía, el territorio, las relaciones entre ellos) *para que la vida en comunidad sea buena* (“para vivir bien”, decía Aristóteles, uno de los pensadores griegos más importantes).

La segunda idea es que la política no es una actividad para especialistas, sino para cualquiera que sea ciudadano, es decir, que haya nacido y habite en la ciudad (cabe aclarar que los griegos de aquél entonces excluían de los derechos de ciudadanía a los esclavos, los niños y las mujeres). Entender de política no era un oficio, como ser artesano o ser militar, para el cual había que poseer una técnica específica, sino que sólo era necesario ser un hombre libre y tener opinión. La política era, y en la ciudad griega de Atenas especialmente, el mundo de la opinión. Y opinar y ejercer cargos públicos, dos cosas que estaban a mitad de camino entre lo que en la actualidad consideramos un derecho y lo que llamamos obligación, eran dos cosas que hacían todos los varones adultos atenienses.



Discurso político en la Antigua Grecia

El gobierno en Atenas, la ciudad griega donde más se desarrolló la democracia en la antigüedad, tenía dos instituciones principales. La principal era la Asamblea, donde se decidían las cosas más importantes, se sancionaban las leyes y se juzgaban delitos y crímenes políticos. La otra eran las magistraturas, que eran cargos públicos que decidían sobre cuestiones menores. En ambas *participaban, de una forma u otra*, todos los *ciudadanos*: en las asambleas porque eran abiertas a cualquier ciudadano que quisiera opinar y votar, y en los cargos públicos porque estos eran por tiempos cortos, rotativos y se definían por sorteo. De este modo, al final de su vida, casi todos los ciudadanos atenienses habían ejercido alguna vez una magistratura y habían participado en asambleas.

Pero ¿a qué viene esta introducción sobre la democracia ateniense, cuando lo que estamos tratando de responder es “qué es la política”? Como decíamos anteriormente, nuestra cultura occidental está sustentada en el pensamiento de la Grecia antigua, y fueron los atenienses quienes entendieron que *la política era una cuestión de comunidad y de opinión, más que de ciencia o de técnica*. Más bien de “opiniones”, distintas y diferentes, de todo tipo de gente (pobres y ricos, más educados y menos educados, de una ideología y de otra), sobre las cuestiones que hacen a la vida común.

Actividades

1. Lee el siguiente párrafo de Aristóteles

“La ciudad es asimismo por naturaleza anterior a la familia y a cada uno de nosotros. El todo, en efecto, es necesariamente anterior a la parte. Destruido el todo corporal, no habrá ni pie ni mano a no ser en sentido equívoco, como cuando se habla de una mano de piedra; algo semejante será la mano de un cuerpo en corrupción. [...]”

Es pues manifiesto que la ciudad es por naturaleza anterior al individuo, pues si el individuo no puede de por si bastarse a sí mismo, deberá estar con el todo político en la misma relación que las otras partes lo están con su respectivo todo [...]”

En todos los hombres hay pues por naturaleza una tendencia a formar asociaciones de esta especie; y con todo, el primer fundador de ciudades fue causa de los mayores bienes. Pues así como el hombre cuando llega a su perfección es el mejor de los animales así también es el peor de todos cuando está divorciado de la ley y la justicia. La injusticia más aborrecible es la que tiene armas; ahora bien, el hombre dotado como está por la naturaleza de armas que ha de emplear en servicio de la sabiduría y la virtud, puede usarlas precisamente para lo contrario. Por esto es el hombre sin virtud el más impío y salvaje de los animales. Por otro lado, la justicia es algo que no se da en la ciudad, ya que la administración de justicia, o sea el juicio sobre lo que es justo, es el orden la comunidad política.”

Aristóteles, *Política*, México, Porrúa, 1994.

2. Responde las siguientes preguntas:

- ¿Por qué dice Aristóteles que la comunidad es anterior a la familia?
- ¿Podría el hombre, según lo entiende Aristóteles, vivir fuera de una comunidad? ¿Por qué?
- Define en tres líneas el concepto de “política” según lo entiende Aristóteles.

3. Busca información sobre Aristóteles: ¿quién fue? ¿En qué época vivió? ¿Por qué es una figura tan importante?

Ideología

Es el conjunto de ideas fundamentales que caracteriza el pensamiento de una persona, una comunidad o una época. La ideología tiende a conservar o a transformar el sistema social, económico, político o cultural existente. Cuenta con dos características principales: se trata de una representación de la sociedad que prepara un programa político. Permite la reflexión sobre cómo actúa la sociedad en su conjunto, y, sobre esta base, elabora un plan de acción para acercarse a lo que considera como la sociedad ideal.



Portada del libro *La Política*, de Aristóteles

Algunos elementos de la política: comunidad, diferencias, consenso y coerción

La primera idea que podemos mencionar respecto de qué es la política refiere entonces a las *diferencias* de opiniones o intereses que tienen los distintos tipos de ciudadanos (pobres y ricos, más y menos educados, de una ideología y de otra) que comparten la vida en una comunidad o sociedad (por ahora, usemos estas dos palabras como sinónimos, aunque haya diferencias entre ellas). La segunda refiere a la *manera en que se resuelven* esas diferencias. En pocas palabras, existen dos formas de resolverlas: el *consenso* (acuerdo) y la *coerción* (la fuerza, la violencia).

Algunos autores creen que lo más importante en la política es el *consenso*, es decir, llegar a un acuerdo. Generalmente, creen que existe un bien común por encima de las opiniones y los intereses de cada uno, y tienden a pensar que la cuestión es cómo lograr que los ciudadanos se entiendan y cedan en sus posiciones para lograr algo que sería mejor para el conjunto. De allí surgiría un acuerdo en el que se basarían las leyes que luego todos deberían cumplir. La violencia o “*coerción*” sólo existiría aquí para obligar a quienes, por opinión o interés personal, no cumplan las leyes. Como creen que lo más importante en la política es el *consenso*, a estos autores se los denomina **consensualistas**.

Por otra parte, están quienes creen que esta idea de bien común generalmente beneficia a unos y perjudica a otros, y que en el fondo existirá siempre una *lucha* entre personas con ideas, intereses y posiciones sociales distintas (especialmente entre los que tienen más poder, y generalmente son menos, y los que tienen menos poder, y generalmente son más), para dominar unos a otros. Como suponen que en las sociedades siempre hay intereses opuestos o contradictorios (antagónicos) en lucha, a esos pensadores se los llama **antagonistas**.



Por Quino

EL PODER POLÍTICO

La vida política se centra en el **poder**. Poder, según Max Weber, es “la probabilidad de imponer la voluntad propia en una relación social contra cualquier tipo de resistencia por parte de los otros participantes de esa relación”. Supone una relación de *mando - obediencia*. En esa relación existe un *sujeto* que actúa, un *objeto* sobre el que se puede actuar y *medios* (físicos o ideales) que posibilitan esa acción. Tanto el sujeto como el objeto son, en este caso, personas. El sujeto tiene la intencionalidad de que el objeto adopte determinada conducta, aunque el objeto no siempre tenga conciencia de dicha situación. La obediencia se da por una combinación de coacción (fuerza o violencia –o amenaza de su utilización– que se ejerce sobre una persona para obligarla a que actúe de un modo determinado) y de acuerdo. Así, el poder actúa por medio de la promesa de premios o la amenaza de castigos.

Pero el poder no sólo actúa por relaciones de “mando-obediencia”; también existen formas más complejas de poder basadas en las creencias de las personas. Muchas veces recibimos influencias de otros que quieren lograr que hagamos algo y terminamos haciendo eso por propia voluntad, porque nos convencen o nos convencemos de que algo es bueno. Aquí no necesariamente percibimos la voluntad de otro como una imposición, lo que no quita que no existan y actúen dispositivos o tecnologías de poder. Foucault, un autor cuyas ideas veremos más adelante, escribió mucho sobre estos dispositivos y tecnologías no coactivas de ejercicio del poder.

La autoridad y el saber son, por ejemplo, formas de ejercer el poder sin coacción. A veces hacemos algo porque lo dice alguien que tiene más autoridad (por ejemplo, en la escuela porque lo dice la profesora, la directora o los chicos más grandes), o alguien que aceptamos que sabe más (cuando leemos algo en un libro, por ejemplo, tendemos a aceptar que debe ser cierto y válido porque lo escribió gente que supuestamente sabe más acerca del tema que nosotros). En estas situaciones, no percibimos que se está ejerciendo un poder sobre nosotros porque no somos “obligados”, aunque efectivamente puede existir una relación de poder.

Lo que sí podemos decir que es una especie de constante en las situaciones de poder es, primero, la *intersubjetividad*, es decir, que para que exista poder tienen que existir por lo menos dos subjetividades (personas, perspectivas o intereses) distintas. La otra cuestión es que debe existir cierta *asimetría*, es decir, tiene que existir alguien en posición de imponer al otro su voluntad porque tiene mayor fuerza, dinero, prestigio, autoridad, saber o algún otro atributo valorado socialmente y puesto en juego en la relación de poder.



Por Maicas

Conceptos y definiciones

Hasta aquí podemos identificar *cuatro elementos centrales* para entender qué es la política:

1. **La comunidad o sociedad.** Para que haya política deben existir personas que comparten, voluntariamente o no, parte de su vida. Puede ser porque vivan en el mismo territorio, porque deban trabajar juntos, porque provengan de una misma cultura o porque compartan un proyecto.
2. **Las diferencias.** Existe política porque existen las diferencias. Si todos pensáramos igual y tuviéramos los mismos intereses, no habría mucho acerca de qué discutir. La organización de la vida en común sería una cuestión de administración y no de política. Pero como las personas somos distintas y a veces pensamos y queremos cosas distintas, existe la política como forma de saldar estas diferencias y seguir compartiendo la vida en común a pesar de ellas.
3. **El consenso.** Para que haya política debe existir, al menos ideal o potencialmente, la posibilidad de ponernos de acuerdo. Si no pudiésemos entendernos porque hablamos idiomas distintos o porque nos odiamos, no quedaría otra opción que la separación o la violencia. Para que exista política tiene que existir al menos la promesa y la intención de llegar a algún tipo de solución en la que todos, o la mayoría, estemos de acuerdo.
4. **La coerción.** La política no es sólo una acción dirigida a que las personas nos pongamos de acuerdo. No todo es armónico y voluntario. Siempre existen diferencias de poder, porque algunos son más que otros o porque otros son más fuertes que estos. Cuando dos o más grupos debaten sobre algo en común, existe coerción (generalmente en forma latente, es decir, como posibilidad o amenaza) antes, durante y después del debate. Los debates no son siempre formas de entendimiento entre personas exactamente iguales, todos tienen algún poder, alguna asimetría a su favor, que el otro no controla, aunque sea el de no obedecer a la decisión de los otros. La política siempre implica la amenaza latente del uso de la violencia para que unos hagan lo que otros dicen, aun sin estar de acuerdo.

A partir de estas y otras ideas y concepciones respecto de cómo se organiza la vida en sociedad, cómo se resuelven los conflictos y diferencias, cuál es el nivel de igualdad entre los ciudadanos, etc., distintos autores y tradiciones elaborarán su propia definición respecto de qué es la política. Nosotros creemos que no hay una de ellas que sea correcta y otras que estén equivocadas. Sí que todas tienen la virtud de ser respuestas interesantes de gente que se dedicó seriamente a estudiar y tratar de responder la pregunta sobre la política. Lo bueno es conocerlas para después poder elegir con cuál estamos más de acuerdo.

También vamos a poder ver que los cuatro elementos que distinguimos anteriormente (comunidad o sociedad, opinión y diferencias, consenso y coerción) estarán presentes en las distintas visiones de la política. Algunas de ellas pondrán el acento en ciertos

elementos y dejarán a otros en segundo plano (por ejemplo, los que ven a la política como el arte de llegar a acuerdos para lograr acercarse al bien común les otorgan una importancia primordial a las maneras de alcanzar acuerdos y comprender qué es lo mejor para el bien común, y le otorgan poca importancia al tema de la coerción), y otras, en cambio, harán lo opuesto (quienes entienden a la política principalmente como lucha, tienden a resaltar los modos en que los dominadores ejercen la coerción social –ya sea física o simbólica– sobre los dominados, y tienden a ver los mecanismos de “consenso” como formas veladas de dominación simbólica). Pero todas se referirán, de uno u otro modo, a la comunidad, las opiniones y las diferencias, el consenso y la coerción.

Actividades



Las Hormigas (fragmento)

(autor: René Pérez Joglar. Intérprete: Calle 13)

Un país durmiendo es un país desierto
 Mi gobierno se asusta cuando me despierto

 Somos 600 millones sin contar los ilegales
 Entre las patas nunca esconde el rabo
 Prefiero morir como rebelde
 Que vivir como esclavo

 Apuesto que los tuyos
 Se rinden primero
 Porque los soldados
 Míos no pelean por dinero

 No le tengo miedo a las confrontaciones
 Porque yo me crié con invasiones
 Y como las hormigas si tengo mala suerte
 Defiendo mi hormiguero hasta la muerte



Calle 13

1. Leer el fragmento de “Las hormigas”.
2. Debatan en grupos a partir de las siguientes preguntas:
 ¿Por qué les parece que esta canción se llama “Las hormigas”? ¿Cuál es la idea de comunidad que está presente en esta canción?; ¿Identifican diferencias de opinión entre distintos grupos de la sociedad? ¿Les parece que los diferentes grupos son iguales en poder y número? ¿Cómo les parece que propone “Las hormigas” resolver los conflictos?: ¿por consenso o por coerción? Justifiquen la respuesta. Y a ustedes ¿qué les parece que pesa más a la hora de resolver un conflicto entre diferentes grupos sociales? ¿El consenso o la coerción?
3. Escriban las ideas a las que llegaron en el grupo luego del debate y compártanlas con el resto de la clase. ¿Son todas iguales? ¿Existe una misma opinión entre todos los alumnos la clase?
4. En grupo, reescriban los párrafos de la canción, pero como si quien los escribieran fuesen defensores de la idea de “consenso”.

DISTINTAS FORMAS DE VER LA POLÍTICA

La política como creación de consensos y bien común

La primera forma de entender la política a la que nos vamos a referir se basa en las ideas del bien común y de consensos o acuerdos. Dentro de este grupo vamos a ver a distintos autores que coinciden respecto de la importancia que tiene el consenso en la política para lograr que la sociedad funcione mejor.

Aristóteles, la polis y el bien común

El primero de ellos es **Aristóteles**, para quien la idea de bien común, y de algún modo también la de consenso, están directamente asociadas a la idea de comunidad y ciudad. Este autor pensaba la ciudad (o polis) como una especie de “espacio perfecto” para la vida del hombre, porque permitía tres cosas principales: que los hombres pudieran conocerse entre sí (debido a su ámbito geográfico reducido), lograr la autarquía económica (producir todo lo que se necesita para vivir) y conseguir la independencia política (no estar sometida a otra ciudad o poder extranjero). Estas cualidades de la ciudad permitían a las personas no sólo vivir, sino sobre todo “vivir bien”, una idea que para Aristóteles era muy similar a lo que nosotros llamamos “bien común”.

La ciudad permite entonces que el hombre viva en comunidad y sea un hombre propiamente dicho, lo que Aristóteles llama un *politikón zōion*, es decir, un ciudadano u hombre político, un ser que vive en la polis, en comunidad. Como posee la palabra, el hombre es un ser social que puede decir que algo es justo o injusto, bueno o malo. Y la ciudad es el ámbito donde los hombres se juntan y discuten qué reglas deben seguir para vivir bien, gobernándose a sí mismos.



Mafalda, por Quino

Ahora bien, esta forma de gobernar que surge de la deliberación no es siempre, para Aristóteles una forma recta de gobierno, puede ser también una forma corrupta. Cuando el fin que persigue ese gobierno es el bien común, el gobierno será recto o virtuoso. En cambio, cuando persiga los fines particulares de la mayoría o de los poderosos, la forma de gobierno será corrupta. Las formas de gobierno corruptas tienen, implícita, la idea de la coerción, ya que los que mandan no lo harían por ser más justos, sino por poseer una ventaja de número, de dinero o de fuerza. En cualquier caso, “el gobierno de los muchos” (ya sea en su versión recta, la república, o en su versión corrupta, democracia) siempre será para Aristóteles un gobierno más equilibrado que el gobierno de los pocos (aristocracia u oligarquía) o de uno (monarquía o tiranía).

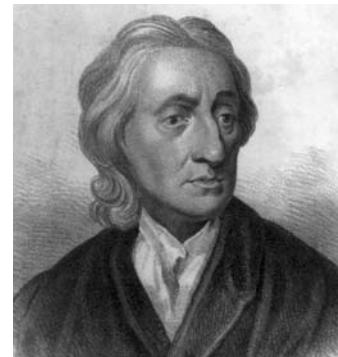
John Locke, los derechos naturales, la libertad y el parlamento

Otro de los autores que pone el acento en la idea de consenso es **John Locke**, un inglés nacido en el año 1632, considerado el padre del liberalismo moderno. Sus ideas acerca de la sociedad, la propiedad y la política tienen al individuo y su libertad como el punto de partida.

Para este autor, todos somos libres e iguales por naturaleza, es decir que la libertad y la igualdad no provienen de un acuerdo entre las personas, sino que cada ser humano ya era libre e igual a los otros antes de que existiera sociedad. Para Locke, la sociedad es creada por el hombre para que exista un juez imparcial que pueda resolver las controversias cuando chocan distintas opiniones e intereses. El Estado, y el parlamento como su institución principal, es una creación voluntaria de los individuos y deja de tener efecto cuando atenta contra los derechos naturales del hombre (derecho a la vida, a la libertad y a la propiedad).

A diferencia de Aristóteles, que pensaba que solo se podía ser hombre en comunidad, para Locke el ser humano ya es hombre y tiene derechos naturales desde su nacimiento, aún viviendo en estado de naturaleza. Con Locke más que con nadie, la palabra comunidad se diferencia de sociedad. La primera –comunidad– refiere a personas que viven juntas más allá de su voluntad, ya sea porque nacieron en el mismo lugar o porque las circunstancias de su vida lo llevaron a una determinada ciudad. La sociedad, en cambio, será para Locke una creación voluntaria a la que las personas deciden sumarse y de la que pueden retirarse cuando quieran. Si Aristóteles es un defensor de la comunidad, Locke, en cambio, es un defensor del individuo y su libertad.

Se dice que este autor es el padre del liberalismo moderno, entre otras cosas, porque es de los primeros en defender al individuo y la propiedad privada. Para Locke, el derecho a la propiedad proviene del trabajo del hombre y, desde ese punto de vista, justifica también la acumulación de bienes y la desigualdad económica.

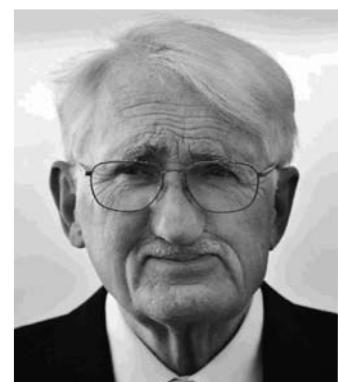


John Locke

Habermas, la comunicación y el entendimiento

Ya entrados en el siglo XX, también encontramos otros autores que valoran el consenso a la hora de analizar la política. Uno de ellos es el alemán **Jürgen Habermas**, heredero de un grupo de pensadores alemanes muy importantes conocidos como “la escuela de Frankfurt”. Este autor retoma la tradición de pensamiento “moderna”, defensora de la razón como característica fundamental y universal de todos los seres humanos.

Habermas encuentra en la comunicación los fundamentos universales de la razón. Para él cualquier acto comunicativo, en cualquier lengua, supone que las personas esperan



Jürgen Habermas

que la comunicación sea entendible, verdadera (que no se digan cosas equivocadas), recta (que quien dice algo tiene autoridad para decirlo) y veraz (que quien habla está diciendo lo que verdaderamente piensa, que no está mintiendo). En la comunicación real es difícil que sucedan todas estas cosas, porque ocurre habitualmente en las discusiones que a alguien no se le entiende lo que dice, o que tiene información que no es verdadera, o que miente. Sin embargo, mientras los hablantes escuchen a los otros y les otorguen la posibilidad de tener, al menos parcialmente, la razón, las personas podrán entenderse.

Esto es importante para Habermas porque mientras haya entendimiento, las personas podrán ponerse de acuerdo y lograr normas mejores y progresar. En cambio, cuando no hay comunicación, aparece la violencia. No se refiere aquí necesariamente a la violencia física, sino a distintas formas de imposición sobre el otro en base a diferencias de poder y no al convencimiento o la razón. Si bien Habermas no habla de “bien común”, es claro que cree que los acuerdos a los que se llega mediante el lenguaje son una vía para encontrar formas de convivencia más razonables y mejores.

Los pluralistas y el acuerdo de intereses

Por último, existe un grupo de pensadores de la ciencia política denominados habitualmente como **pluralistas**, que defienden una idea de la política y la democracia según la cual las personas se puedan organizar voluntariamente de acuerdo con sus opiniones e intereses y puedan competir para tener mayor influencia en el Estado y en las normas que rigen la vida social.

Los pluralistas parten de la idea de que en las sociedades modernas existe una heterogeneidad (diversidad) social, ideológica y de intereses, y que en las democracias modernas las personas se organizan voluntariamente para defender esas ideologías o intereses. Un sistema democrático es, para ellos, el que permite que estas asociaciones se produzcan y compitan por llegar al Estado e influir en las políticas. Los Estados autoritarios, en cambio, son los que tratan de controlar a estas asociaciones, permitiendo que sólo algunas tengan influencia en la vida social. Esto último es para ellos una forma de coerción. De forma parecida a lo que plantea Habermas, la idea de “bien común” es el resultado de esta competencia más que una idea previa de lo que está bien y de lo que está mal.

En resumen, si bien estos autores plantean cosas distintas, todos ponen el acento en la idea de que **la buena política es la que permite la existencia de distintas opiniones y el acuerdo entre ellas**. Para todos ellos, el consenso es una cosa importante, y se encuentra asociado a la idea de bien común. La coerción o la violencia, por el contrario, constituye más bien una anomalía o una injusticia, generalmente ejercida por el Estado o los más poderosos. La política, como sinónimo de consenso, es vista y defendida por ellos como una forma de evitar la violencia. Por eso, se puede decir que su visión de la política es **optimista**.

Actividades



1. Elabora una definición de “consenso” y otra de “coerción”.
2. Señala cuáles de las siguientes frases son verdaderas y cuáles son falsas:
 - a. Aristóteles considera que la ciudad o polis es el espacio adecuado para que los hombres logren vivir bien.
 - b. Para Aristóteles, todo gobierno es corrupto, ya que siempre priman los intereses particulares por sobre los generales.
 - c. Locke considera que todos los hombres nacen en sociedad, por lo que su estado de naturaleza es en sociedad.
 - d. Para Locke, el Estado es una creación de los hombres a fin de proteger sus derechos naturales: la vida, la libertad y la propiedad.
 - e. Habermas considera que la comunicación siempre es imperfecta y que esto impide lograr el entendimiento entre los hombres.
 - f. De acuerdo con Habermas, la violencia sólo aparece cuando las personas no pueden escucharse entre sí y entonces la comunicación falla.
 - g. Los pluralistas consideran que en la sociedad existen diferencias y que la mejor forma de zanjarlas es que los distintos grupos compitan entre sí democráticamente.
 - h. Para los pluralistas, un Estado autoritario es aquel en el cual no existen diferencias.
3. ¿Te parece que los distintos autores considerados consensualistas (Aristóteles, Locke, Habermas) y los pluralistas tienen diferencias de opinión entre ellos? ¿Cuáles?

LA POLÍTICA COMO CONFLICTO

A continuación vamos a ver a otro grupo de autores sobre quienes podríamos decir que tienen una idea más **pesimista** de la política. En general, tienden a verla como una forma de dominación de algunos hombres sobre otros y, en ese sentido, la ven más emparentada a la violencia que como una alternativa a ella.

Hobbes, el estado de naturaleza y el Estado como Leviatán

Entre los autores de la tradición que asocian política y conflicto, encontramos en primer lugar a **Thomas Hobbes**. Este inglés del siglo XVII es considerado el padre de la filosofía política moderna.

En *Leviatán*, su libro más importante, Hobbes parte de la idea de que en el estado de naturaleza, es decir, antes de que existiera una ley que regulara los actos de cada uno, los hombres se encontraban en una situación de potencial guerra de todos contra todos. Esta situación hacía la vida pobre, embrutecida y peligrosa, motivo por el cual los hombres habrían llevado a cabo un “contrato” por medio del que acordaban ceder todo su poder a un hombre soberano o asamblea soberana de hombres para que los gobernara. Este soberano concentraría todo el poder militar y político, incluyendo las opiniones públicas de las personas. El único derecho que conservarían éstas después del contrato era el de defender su propia vida, dado que para ello realizaron el pacto y resignaron todas sus libertades.

Se podría argumentar que esta forma de gobierno no sería deseada por las personas dado que, gobernados así, pierden su libertad. Sin embargo, Hobbes, que parte de una idea negativa de que el hombre es “lobo del hombre”, cree que es necesario que todos renuncien a la libertad de usar la violencia en su propia defensa, para que pueda reinar el orden. Es justamente el miedo a sufrir la violencia lo que lleva a los hombres a ceder todo el uso de la violencia al soberano. Si bien este último no contrae obligaciones con sus súbditos, procura realizar el bien para todos y para sí mismo.

El contrato en Hobbes resume, en una misma idea, la sociedad, el consenso y la coerción. Y anula, también, la posibilidad de sostener opiniones diferentes. Si bien las ideas absolutistas de Hobbes fueron muy criticadas, muchos entienden que, en realidad, el soberano –llamado por Hobbes “Leviatán”– (el cual se representa como un cuerpo humano formado por miles de hombres, que tiene en una mano la espada, símbolo de la violencia, y en la otra el báculo, símbolo de la creencia) es una metáfora del Estado y de la ley. En la actualidad, es aceptada y defendida la idea de que sean la ley y las instituciones públicas las únicas que puedan aplicar legítimamente la violencia, y no las personas según su propia opinión.



Actividades

1. Observa la ilustración de la tapa del libro *Leviatán*, de Thomas Hobbes
2. Si tuvieras que describir a alguien que no está viendo la ilustración cómo es el soberano que se encuentra en la cima de la ilustración ¿Cómo lo harías?
3. Describe qué te parece que significan desde el pensamiento de Hobbes cada uno de los pequeños dibujos que se encuentran en la parte inferior de la ilustración (a la izquierda: un castillo en la cima de una montaña, una corona, un cañón, armas de guerra, una batalla. A la derecha: una iglesia, una mitra –gorro papal–, símbolos, reunión de obispos).



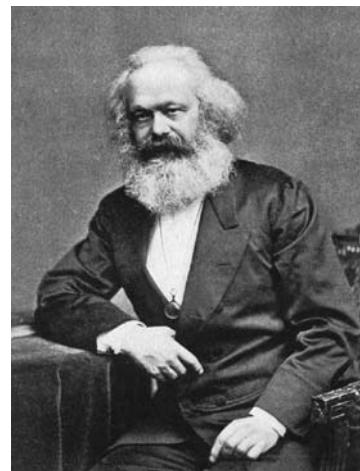
Portada del libro *Leviatán*, de Thomas Hobbes

MARX Y LA LUCHA DE CLASES

Entre los pensadores más originales e importantes de la modernidad se encuentra, sin duda, **Karl Marx**. Este filósofo alemán del siglo XIX llevó adelante a lo largo de toda su obra la crítica más profunda al capitalismo y al funcionamiento de la sociedad occidental en general. Su obra es vasta y sus ideas son muchas, y abarcan desde la filosofía hasta la economía, pasando por la sociología y la teoría política.

Si tuviéramos que encontrar un hilo conductor de todos sus escritos, deberíamos hablar de las ideas de lucha de clases y de explotación y dominación. Para este autor, lo más importante a la hora de pensar cómo se organiza una sociedad en todas sus formas, es el modo de producción económica. Las ideas, la organización política, las leyes y demás formas de organización simbólica de la vida de los hombres responden principalmente a la forma en que se organiza el trabajo. En el capitalismo, y anteriormente en el feudalismo, las personas se dividen en dos clases sociales principales, según la posición que ocupan en la organización económica: de un lado están los dueños de los medios de producción, o clase dominante, y del otro, quienes sólo poseen su fuerza de trabajo, o clase dominada. En el capitalismo, la clase dominante es la burguesía; y la clase dominada, los trabajadores. La clase dominante necesita dominar a los trabajadores para poder obtener ganancias y continuar siendo la dueña de los medios de producción.

Para Marx, la historia de la humanidad es la historia de la lucha entre estas dos clases, determinada principalmente por las condiciones de acuerdo con las cuales la sociedad debe organizar su propia economía. Todas las restantes esferas de la sociedad, como la cultura, la política, las leyes y la ideología en general, están, en última instancia, organizadas para garantizar que las formas de producción económica se sigan reproduciendo, que sigan funcionando más o menos igual; es decir, que la clase dominante siga dominando y la clase dominada siga oprimida. De esta manera, la organización de la sociedad en sus formas políticas y jurídicas encubre, generalmente, la dominación de una clase sobre la otra. Y esta dominación tiene un origen violento y se sigue sosteniendo, aunque sea en última instancia, en la violencia. Cuando la burguesía logró, entre fines del siglo XVIII y principios del



Karl Marx



Pirámide del sistema capitalista

XIX, desplazar del poder a los señores feudales (los dueños de las tierras, dominantes antes de la revolución industrial, en la época en que la economía aún era predominantemente agraria), logró también imponer las leyes y la organización política y militar necesarias para que el capitalismo (sistema en el cual domina la burguesía, dueña del capital) funcionara.

Para el marxismo, la democracia burguesa y la competencia electoral no son formas verdaderamente libres de funcionamiento político. Encubren siempre principios desiguales que no se ponen en cuestión (como la propiedad privada) y que sustentan la dominación burguesa. Si por algún motivo estos principios son puestos en duda, allí emerge la violencia como forma de garantizar el orden social. A pesar de que pueda parecer lo contrario, los cambios sociales importantes son posibles desde esta perspectiva, pero menos por los cambios en las opiniones y las decisiones electorales que por la relación entre las transformaciones económicas y las transformaciones sociales. La idea central es que el hombre está condicionado por su sistema económico, y no puede cambiar su forma de organización social hasta que no está madura una nueva forma de producción que le garantice seguir subsistiendo.

Volviendo a los cuatro elementos de la política, vemos que la comunidad existe en la forma de organización social que une a los hombres a su clase de pertenencia y a estas entre sí (bajo el capitalismo, burguesía y proletariado no pueden existir una sin la otra).

Emancipado

Persona libre respecto de un poder, una autoridad, de la patria potestad, una tutela o cualquier otro tipo de subordinación o dependencia. Ej.: emanciparse de los padres, emancipar un país.

Las opiniones, básicamente, son dos: las que defienden el sistema capitalista y las que lo cuestionan, más allá de las variantes que aparecen en el interior de cada uno de estos dos grupos. El consenso social, para el marxismo, no es verdadero consenso en la medida que las personas no son libres para elegir y pensar (no están emancipadas) por su sometimiento a un modo social de producción. Y la violencia, latente la mayoría de las veces y manifiesta las menos, es un soporte fundamental de la dominación y explotación de una clase sobre la otra.

Actividades

A continuación se presentan seis frases. Tres de ellas son autoría de Marx y las otras tres de Aristóteles. Léelas atentamente y señala cuál pertenece a cada autor. Justifica cada una de tus elecciones.

- a) “El poder político es simplemente el poder organizado de una clase para oprimir a otra.”
- b) “La democracia ha surgido de la idea de que si los hombres son iguales en cualquier respecto, lo son en todos.”
- c) “El ejecutivo del Estado moderno no es otra cosa que un comité de administración de los negocios de la burguesía.”
- d) “El único Estado estable es aquel en que todos los ciudadanos son iguales ante la ley.”
- e) “La verdadera felicidad consiste en hacer el bien.”
- f) “El motor de la historia es la lucha de clases.”

Foucault y los micropoderes en las instituciones

Más cercano al presente, encontramos al francés **Michel Foucault** como uno de los autores que también pensaron a la política como algo cercano a la violencia. Este autor estudia la organización de la sociedad y la política en occidente, pero no a través de los sistemas políticos sino de las instituciones. En sus diversos libros se dedicó a estudiar el funcionamiento de las cárceles, los manicomios, la sexualidad, el lenguaje, focalizando en las formas en que la producción y reproducción de poder en cada uno de ellas, hacía posible los mecanismos de dominación de unos hombres por otros.

A diferencia de otros autores, Foucault no ubica al poder en una institución principal, como podría ser el parlamento, la monarquía o el Estado en general, sino que lo sitúa como una forma de funcionamiento social que atraviesa todas las instituciones. El poder es básicamente una relación y se vincula con el saber, con el control de las ideas respecto de lo que es cierto, verdadero, aceptado como válido. En este sentido, Foucault ubica la presencia del poder en todas partes: en la escuela, en la relación entre maestros y alumnos; en el hogar, entre los padres y los hijos; en el trabajo, entre los jefes y los empleados; en la política, entre gobernantes y gobernados.

Este funcionamiento del poder implica dispositivos de control y represión de quienes se rebelan contra él, pero fundamentalmente, implica mecanismos de producción de verdad, conocimiento y autoridad. Es a partir de la construcción de un discurso socialmente aceptado que estos mecanismos logran un orden social determinado. Estos discursos sociales que definen lo que está bien y lo que está mal, qué es lo verdadero y qué lo falso logran producir determinados tipos de sujetos, de personas. Somos nosotros mismos, las personas, las que sustentamos el poder con nuestras creencias y formas de actuar. Por eso Foucault habla de una “microfísica” del poder, con lo cual se refiere a las relaciones reticulares, pequeñas, que sustentan y reproducen las formas de dominación.

La existencia de estos dispositivos de poder, sin embargo, no impide que exista una resistencia a ese poder. Frente a un cierto poder hegemónico siempre se organizan formas de resistencia, en una especie de



Michel Foucault



Penitenciaría en Filadelfia, Estados Unidos

Estructura reticular:

Estructura con forma de red, como las que conforman las raíces o los vasos sanguíneos.

Hegemónico

Supremacía que un Estado o un grupo de poder ejerce sobre el resto de la sociedad.
Ej.: la hegemonía árabe en España duró casi ocho siglos.

lucha silenciosa y cotidiana. En una de sus frases más conocidas, Foucault invierte la metáfora de Clausewitz, un estratega militar e historiador alemán que planteó que “la guerra es la política por otros medios”, ya que entendía que componen a la guerra la pasión, el cálculo y la política como una trinidad inseparable. En cambio, Foucault dice “la política es la guerra por otros medios”, y entonces da a entender que la política y la violencia son como dos caras de una misma moneda y, a la vez, que siempre existe una lucha y una resistencia frente a las formas de dominación.



Actividades

1. Lee el siguiente párrafo de un libro de Michel Foucault:

“Cuando hayan formado así la cadena de las ideas en la cabeza de sus ciudadanos, podrán entonces jactarse de conducirlos y de ser sus amos. Un déspota imbécil puede obligar a unos esclavos con unas cadenas de hierro; pero un verdadero político ata mucho más fuertemente por la cadena de sus propias ideas. Sujeta el primer cabo al plano fijo de la razón; lazo tanto más fuerte cuanto que ignoramos su textura y lo creemos obra nuestra; la desesperación y el tiempo destruyen los vínculos de hierro y de acero, pero pueden nada contra la unión habitual de las ideas, no hacen sino estrecharla más; y sobre las flojas fibras del cerebro se asienta la base inquebrantable de los Imperios más sólidos”

Foucault, Michel: *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2004.

2. Responde las siguientes preguntas:

- a) ¿Cuál te parece que es la idea de violencia que aparece en este texto?
- b) Define el concepto de poder desde el pensamiento de Foucault.
- c) Señala tres similitudes y tres diferencias entre el pensamiento de Foucault y el de Marx.



Actividades

1. Lean en grupo la siguiente nota periodística
2. Discutan en grupos: ¿cuál es el conflicto que relata esta nota? ¿Cuáles son los grupos sociales involucrados? ¿Cuál fue la forma en que cada grupo intentó resolver las diferencias?
3. Desde su visión, ¿la problemática que relata este artículo es política? Justifiquen su respuesta.
4. A continuación, se presentan dos interpretaciones del conflicto que relata el artículo de *Página/12*. Una interpretación se corresponde con el pensamiento de Hobbes y la otra con el de Marx. Señalen a qué autor correspondería cada explicación y justifiquen su respuesta.
 - a. La necesidad y el miedo hace que los habitantes de Villa Soldati hayan tomado medidas que son potestad del Estado. Tuvieron la oportunidad de elegir a quién delegan la responsabilidad de las decisiones que toman, ahora les toca aceptarlas o sufrir las consecuencias.
 - b. Este conflicto refleja, una vez más, la lucha de clases. Los trabajadores, gente pobre de zonas vulnerables de la ciudad, está siendo explotada y sus necesidades más básicas, como la vivienda, están afectadas. Por ello el pueblo reacciona de la única forma en que puede recibir alguna atención: con la toma de un espacio público. La respuesta del gobierno macrista es inmediata: represión para volver al orden instituido.
5. Escriban una interpretación del conflicto desde la perspectiva de Foucault.



Día de fuego y sangre en el sur de la ciudad

Página/12, 8 de diciembre de 2010. Por Carlos Rodríguez

Dos muertos y al menos diez heridos en la represión policial a una protesta tras un desalojo en Soldati. Por la tarde, la Federal y la Metropolitana desalojaron las viviendas intrusadas que construyen las Madres en Los Piletones. Un grupo de los desalojados protestó luego en la Villa 20, con pedradas e incendios. Todo terminó en represión y muerte. Más de 50 detenidos.

El desalojo de un grupo numeroso de familias que habían ocupado parte del predio del Parque Indoamericano, en la zona sur de la ciudad de Buenos Aires, terminó con gravísimos incidentes cuando las policías Federal y Metropolitana reprimieron a vecinos que se resistieron en la zona de la ciudad donde se encuentra la Villa 20. La protesta vecinal incluyó la quema de autos secuestrados en procedimientos policiales y que se encuentran depositados en un predio que pertenece a la Federal. La Guardia de Infantería reprimió con violencia a los vecinos y de acuerdo con la información obtenida por Página/12, hubo dos personas fallecidas, mientras que hay otras dos heridas de suma gravedad, entre ellas una beba. Cerca de la medianoche, fuentes de la Policía Federal consultadas por este diario confirmaron la muerte de un joven de 22 años y de una mujer de 28 años. La información fue difundida, al principio, por el Frente Darío Santillán, que denunció en un comunicado que “los policías dispararon balas de plomo con sus armas reglamentarias y con Itakas”. La denuncia tardó varias horas en ser confirmada por una fuente oficial. Hubo más de 50 detenidos. [...]

Horas antes de que se conociera la noticia sobre las muertes y las personas heridas, el ministro de Espacio Público del gobierno porteño, Diego Santilli, había asegurado que el operativo de desalojo, realizado en forma conjunta por las policías Federal y Metropolitana había “terminado bien”, en referencia a que “no se habían producido incidentes graves”. Según Santilli, habían sido “muy distintas las posturas que adoptaron las familias (que habían ocupado el predio del Parque Indoamericano), que se retiraron sin producir incidentes, y la de un grupo reducido que provocó los choques con la policía”. En el operativo intervinieron uniformados tanto de la Federal como de la Policía Metropolitana. [...]

Uno de los vecinos muertos, Bernardo Salgueiro, de 22 años, es un joven de nacionalidad paraguaya que había llegado al país hacía un año. Vivía en la Villa 20, donde alquilaba una habitación de tres por tres por la que pagaba la suma de 400 pesos. Hoy, las organizaciones sociales realizarán una conferencia de prensa para informar sobre lo sucedido y para las 15 se llamó a una manifestación hacia la Plaza de Mayo, que partirá de la esquina de Corrientes y Callao.



Represión en Villa Soldati

ENTRE EL CONSENSO Y LA COERCIÓN: HEGEMONÍA Y DOMINACIÓN

Hasta ahora hemos visto un grupo de autores que hacen énfasis en el aspecto consensual de la política, y otro grupo que destaca el carácter coercitivo del ejercicio del poder. Existe un tercer grupo de pensadores que tienden a ver a la **política como integradora** de estas dos ideas. Así surgen conceptos como dominación y hegemonía que, tal como veremos a continuación, en su misma definición conciben que en el ejercicio del poder siempre están presentes algo de violencia y otro tanto de consenso.

Maquiavelo y la importancia del poder para el Príncipe

Comencemos con **Nicolás Maquiavelo** (1467-1527). Este autor, nacido durante el Renacimiento en la Florencia del siglo XV, ha ganado injustamente fama de inescrupuloso y engañador. Equívocamente también, se le atribuye la frase “el fin justifica los medios”. Vamos a tratar de contextualizar un poco su pensamiento para entender por qué se le imputa esta sentencia que nunca dijo y por qué algunos usan el término “maquiavélico” para describir acciones de manipulación y engaño.

Como dijimos, Maquiavelo nació en el **Renacimiento**, momento histórico en el que en occidente se está comenzando a poner en cuestión el “orden feudal”. Durante el feudalismo, la política, la religión y la filosofía eran cosas que habitualmente iban juntas, es decir, no se las entendía como cuestiones sociales autónomas. Los principales centros de pensamiento y estudio eran los conventos católicos y leer y escribir era una tarea que sólo aprendían y ejercían los sacerdotes y algunos cortesanos (miembros de la corte que acompañaba a los reyes). En ese contexto, las ideas políticas debían estar armonizadas con la religión y la moral cristiana. Durante el Renacimiento esta manera de ver el mundo comienza a cuestionarse.

Maquiavelo es, quizás, el primer pensador que propone pensar a la política como algo distinto de la **moral**. En *El Príncipe*, su libro más conocido y divulgado, se dedica a analizar la forma en que se adquieren y mantienen los principados, y da una serie de consejos a los príncipes para que puedan practicar y conservar el poder. Para Maquiavelo, el mantenimiento y ejercicio del poder por parte de los príncipes no es algo que deban hacer para su conveniencia, sino más bien es una especie de obligación. Gobernar es una responsabilidad, y para ello se deben utilizar todas las herramientas con las que se cuentan y tomar las decisiones necesarias.

Moral

Deriva de la voz latina *mores*, que significa *costumbre*. La moral es el conjunto de comportamientos que la mayoría de los integrantes de una sociedad suele aceptar como válidos.

Así, la violencia es, para Maquiavelo, una de las herramientas con las que cuenta el gobernante, y su uso es una obligación cuando está en juego su poder. Pero el gobernante también cuenta con la generosidad como forma de lograr el amor y la lealtad de sus súbditos. Si bien Maquiavelo aconseja al Príncipe el uso prudente de la generosidad y los beneficios hacia sus súbditos, las menciona claramente como una de las herramientas con las que se cuenta tanto para llegar al poder como para mantenerlo.

Maquiavelo afirma entonces que el príncipe debe procurar ser amado y temido al mismo tiempo y por partes iguales, tanto por su pueblo como por los nobles y los soldados. Dice también que, para conservar el poder, es más seguro ser más temido que amado y, en este sentido, aconseja al príncipe que sepa comportarse como hombre, usando la razón y las leyes, y como bestia, usando la fuerza. Utiliza la imagen del Centauro, un ser mitológico que tiene cuerpo y patas de caballo y torso de hombre, como metáfora de combinación de la fuerza con la razón.

Maquiavelo considera que es preferible para el príncipe apoyarse y ganarse el favor del pueblo antes que el de los nobles (o los poderosos), puesto que el pueblo tiene una finalidad más honesta que los poderosos, en tanto sólo busca no ser oprimido.

Volviendo al principio, ¿por qué se le adjudica entonces a Maquiavelo la frase “el fin justifica los medios”? Esta pregunta puede tener más de una respuesta, pero es claro que se vincula con la idea de Maquiavelo respecto de que el uso de la violencia por parte del príncipe, cuando está bien utilizada, es legítima y contribuye al bien de la comunidad, evitando males mayores. Es esta idea también la que expresa el término “maquiavélico”, como el arte de gobernar con astucia, engaño y con la fuerza. Como vimos, la concepción de Maquiavelo de un príncipe prudente y astuto, está más bien emparentada con el buen ejercicio del gobierno antes que con el uso de ellas para trampas o beneficios personales. Analizaremos un poco más esto al final del capítulo.

Actividades



1. Busca la historia del Centauro en la mitología griega.
2. Teniendo en cuenta la historia mítica del Centauro ¿Por qué te parece que Maquiavelo eligió la figura del centauro para ilustrar cómo debe gobernar el Príncipe?



Sandro Botticelli



William Blake



Salvador Dalí

3. A continuación se muestran tres ilustraciones de centauros realizadas, en distintas épocas, por conocidos pintores. Obsérvalas y responde:
 - a. ¿Cuál te parece que representa mejor al centauro de Maquiavelo? ¿Por qué?
 - b. Busca la biografía de los tres pintores ¿Cuál se aproxima más a la época en que vivió Maquiavelo? ¿Te parece que hay coincidencia entre la época y la forma de pensar al centauro? ¿Por qué?

Club de los Jacobinos

Grupo político de la Revolución francesa. Republicanos, defensores de la soberanía popular, los jacobinos desarrollaron su propio modelo de representación política. Según éste, los parlamentarios habían de ser constantemente vigilados y coaccionados por el poder popular (organizaciones de corte jacobino como los clubes, las sociedades o las fuerzas armadas populares) para evitar desviaciones en un sentido contrario a la revolución. Así, al poder del parlamento se oponía el poder popular, el poder de la calle, lo que en la práctica llevó al surgimiento de un doble poder: uno emanado del parlamento, que era depositario de la soberanía nacional, y otro de carácter físico y coactivo, encarnado por los activistas del ala extremista de los Jacobinos. Esta dicotomía llevó a una cierta contradicción entre el concepto de representación política y el activismo callejero, mediante el que ciertos activistas podían subyugar la voluntad popular mediante la coacción.

Soberanía

Cualidad de no dependencia o no sometimiento a algo superior.



Una forma de dominación legal, la comunicacional

Weber, religión, racionalidad y dominación

Otro pensador que integra los principios de consenso y coerción es el alemán **Max Weber**. Este autor vive y escribe en la Europa de principios del siglo XX, momento de surgimiento de la sociedad de masas y antesala de las democracias representativas actuales. Es una época de cambios profundos, en la cual la política luego de abandonar los palacios de la realeza, comienza a transitar las calles y a tener como protagonistas a “las masas”. Podríamos decir que este proceso de irrupción del pueblo en la vida política occidental se inicia con la Revolución francesa (1789), se extiende durante todo el siglo XIX y se consolida recién después de la Segunda Guerra Mundial (1945).

Como ya vimos con Maquiavelo, durante el feudalismo la política era básicamente una actividad ejercida por la nobleza, y en parte también por la iglesia. Con la Revolución francesa esta situación se transforma definitivamente, el pueblo toma momentáneamente el poder y comienzan a ensayarse distintas formas de autogobierno, como los clubes jacobinos. Estas primeras formas de gobierno fracasan, pero es en este momento en que se recupera la vieja idea de los griegos de la democracia como gobierno del pueblo y con el correr del siglo XIX surge el gobierno representativo, como intento de adaptar esa idea a la realidad moderna. Sin embargo, esta adaptación es muy distinta a la antigua democracia griega respecto de dos asuntos fundamentales: 1) el gobierno ahora no es ejercido directamente por el pueblo, sino por representantes elegidos por el pueblo; y 2) el “pueblo” que en las ciudades griegas era chico y homogéneo (aproximadamente cinco mil ciudadanos, todos varones libres –no esclavos–, adultos y nacidos en la ciudad), a fines del siglo XIX era más diverso y se contaba por millones. Esto transformó radicalmente la sociedad, la cultura y la política, y es a partir de esa transformación que Weber forma sus ideas.

Para Weber, en las diferentes organizaciones políticas de la historia es posible reconocer tres tipos de dominación y acción vinculadas a ellas:

- ➔ La **dominación tradicional**: es organizada a partir de la aceptación de reglas que se habían mantenido a lo largo de los años, como por ejemplo, en el feudalismo. A este tipo de dominación se le corresponde el tipo de acción tradicional, es decir, ajustada a las costumbres y tradiciones.

- La **dominación carismática**: se basa en la devoción hacia el líder y la creencia en su carácter único, excepcional y hasta mágico (propia de los jefes guerreros, los magos, los líderes religiosos y algunos liderazgos políticos). Este tipo de dominación se vincula con la acción afectiva, guiada por un sentimiento de devoción hacia el líder.
- La **dominación legal**: basada en una ley ejecutada por una burocracia legal y racional, propia del Estado moderno. A este tipo de dominación le corresponde la acción racional con arreglo a fines o acción instrumental (es decir, que toma a las cosas y a los hombres como instrumento, como un medio para lograr un fin), la que procura hallar la forma más adecuada para llegar a un fin.



Clase magistral de dominación, por Tomy

Weber observa que, con el surgimiento de la sociedad de masas y del Estado y la economía moderna, el mundo comienza a dirigirse hacia una forma de vida pautada por la dominación burocrática y legal y por la razón más que por los valores. Esta racionalización del mundo y de la vida cotidiana termina encerrando al hombre en una "jaula de hierro" burocrática e instrumental. Weber ubica entonces al liderazgo político carismático como la forma de salir de esta jaula, un líder que genere la adhesión del pueblo y que esté por encima del encierro burocrático y racional. Unos años después, cuando Hitler llega al poder en Alemania, muchos lo verán como ejemplo del peligro de situar un liderazgo carismático por encima de la ley.

Volviendo al tema de la política, el consenso y la coerción, si reparamos en la idea de dominación de Weber, vemos que ésta implica las dos dimensiones, la de la fuerza y la del consenso. Los tres tipos de dominación (tradicional, burocrática y carismática) implican la adhesión de las personas a las normas y las costumbres (dominación tradicional), al orden burocrático-legal o al carisma del líder. Pero esta adhesión no excluye, sino que en realidad incluye, la amenaza de la fuerza física, ya sea bajo la forma de la ira del líder, del temor por romper la costumbre o de la represión por violar la ley.

El Estado, en cualquiera de sus tres formas de dominación, es para Weber la entidad que posee el monopolio legítimo del uso de la fuerza física. En esta idea Weber unifica el concepto de "monopolio de la fuerza física", con el de "legitimidad". Con "legitimidad de la fuerza física", Weber se refiere a que el Estado puede hacer uso de la violencia, por ejemplo a través de la policía o el ejército, si existen personas que no respetan las tradiciones o que no cumplen con la ley o que no respetan al líder. Entonces, cada tipo de dominación implica un modo distinto de legitimidad: la legitimidad de la tradición, la de la ley o la de la excepcionalidad carismática. Y en todas sus formas, la dominación incluye siempre a la legitimidad –que surge de la adhesión de las personas– y al control de la violencia física por parte del Estado.

LEGITIMIDAD Y LEGALIDAD

La palabra “legitimidad” tiene relación con “legalidad” –es decir, con lo que está de acuerdo con la ley– pero no son sinónimos, porque a veces los que asumen el poder –especialmente los que lo hacen por la fuerza, por golpe de Estado– imponen su propia *legalidad*, su propio sistema de leyes. Esto es así porque el grupo o la clase social que conquista el poder de decisión o de mando, establece las instituciones del Estado de modo de seguir manteniendo su poder o *hegemonía* sobre la sociedad organizada. A fin de lograrlo, establecerá un orden jurídico (basado en leyes, o sea un *Estado de derecho*), defendido por una fuerza *coactiva* (de policía, que proteja contra las infracciones a la ley) y mantendrá su continuidad a través de la *educación* de los ciudadanos.

En cambio, se dice que un gobierno es *legítimo* si el poder es conferido y ejercido de acuerdo con los principios y reglas aceptadas sin discusión por aquellos que *deben obedecer*. La legitimidad obtenida por el consenso no es eterna ni inmutable: puede variar si el gobierno no cumple con las promesas o si se transforman las necesidades sociales, económicas o políticas del pueblo y los gobernantes no se adaptan.



Actividades

1. ¿Cuáles son los tres tipos de dominación que señala Weber? Explica con tus palabras en qué consiste cada una de ellas.
2. Une con flechas cada caso de la historia con el tipo de dominación que le corresponde. Busca información sobre cada caso para encontrar la respuesta y luego justifica tu elección.

a. La historia de Jesucristo	□□ dominación tradicional
b. La historia del imperio incaico	□□□ dominación legal
c. La República Argentina a partir del año 1983	□□□□ dominación carismática
3. ¿Te parece que alguno de los tres tipos de dominación es más coercitiva que otra? ¿Por qué?
4. ¿Consideras que alguno de los tres tipos de dominación es mejor que los otros para nuestra sociedad? Justifica tu respuesta.

GRAMSCI Y LA HEGEMONÍA

El último autor que vamos a conocer en este capítulo es el italiano **Antonio Gramsci** (1891-1937). La primera palabra para definir el pensamiento de Gramsci sería “marxista”, es decir, seguidor del pensamiento de Carlos Marx (autor a quien ya nos referimos); pero lo más distintivo de Gramsci es que fue un pensador marxista que discutió muchos de los preceptos de Marx. Podríamos decir que estaba de acuerdo con la visión de la economía y la lucha de clases que éste planteaba, pero que cuestionaba su pensamiento y el de muchos de sus seguidores en relación con la ideología, la cultura y, por ende, la política.

El concepto más importante acuñado por Gramsci es el de **hegemonía**. Según sus ideas, el poder de las clases dominantes en el capitalismo no está dado solo por el poder

represivo del Estado para hacer cumplir las normas, ya que si esto fuera así las clases dominadas podrían triunfar sólo con la construcción de una fuerza militar mayor a la estatal. Para Gramsci es central, **además de las instituciones represivas, la hegemonía cultural que ejercen las instituciones**, como la escuela, la religión y los medios de comunicación. Son estas instituciones las que logran que las clases dominadas vean al sistema político y económico como algo conveniente para ellos. De esta manera, se construye la creencia de que las clases sociales no son enemigas entre sí, sino que tienen otros enemigos externos, como por ejemplo los extranjeros. Esta capacidad de generar creencia y adhesión a un proyecto, incluso de parte de quienes no son los beneficiarios, es lo que Gramsci llama hegemonía. Las relaciones sociales de producción, es decir, la economía, determina las relaciones entre las clases, pero esta dominación se completa con la construcción de hegemonía cultural e ideológica. De este modo, Gramsci también construye, con su idea de hegemonía, una visión de la política que unen el consenso y la coerción.



El campo busca soluciones y paz social

Publicado por *Indnoticias*, sábado 07 junio 2008

Comunicado de las entidades ruralistas:

La Comisión de Enlace de Entidades Agropecuarias, ante la imperiosa necesidad de encontrar soluciones a los problemas que afectan a nuestro país, se hace eco de los múltiples llamados y gestos tendientes a garantizar la paz social recibidos en los últimos días.

Entre ellos, se destacan el del Episcopado Argentino que en su documento de ayer manifestó: "la solución sólo puede encaminarse mediante gestos de grandeza y una vigencia aún más plena de las instituciones de la República", por lo que pidió al "Gobierno Nacional que convoque con urgencia a un diálogo transparente y constructivo y a los sectores en conflicto que revean las estrategias de reclamo". También, el de las fuerzas políticas y de la sociedad civil, que se comprometieron personalmente en la búsqueda de soluciones institucionales, en el marco de la República. [...]

En virtud de todo lo anterior la Comisión de Enlace resuelve:

1. Ratificar la medida anunciada el pasado 2 de junio, por la cual se mantiene la no comercialización de granos para la exportación hasta el domingo 8 del corriente a las 24 hs, momento a partir del cual permaneceremos en estado de alerta y movilización.
2. Mantener la presencia a la vera de las rutas en aquellas localidades que lo consideren necesario.
3. Reforzar la campaña de recolección de firmas para la recuperación de las facultades constitucionales del Congreso nacional para la fijación de impuestos y derechos de exportación.

Nadie mejor que nuestro sector que vive y habita intensamente todo el territorio nacional para entender un verdadero federalismo, que ha sido causa imposponible del reclamo que llevamos adelante. Este es un nuevo aporte del campo argentino en búsqueda de soluciones y por la paz social.

Actividades



1. Lean en grupo los siguientes artículos periodísticos publicados en junio y julio de 2008.
2. Discutan en grupos: ¿cuál es el conflicto al que se refieren ambos artículos? Caractericen a los dos grupos sociales involucrados (Gobierno y Mesa de Enlace). ¿Qué posiciones tiene cada uno?
3. Tomando el concepto de hegemonía de Gramsci: ¿les parece que las posturas del Gobierno y la Mesa de Enlace intentan ser hegemónicas? ¿Por qué? (para responder, observen si cada discurso intenta incluir a toda la sociedad, si intenta mostrar que busca el bien común, si considera que su postura beneficia a la mayoría).
4. ¿Consideran que alguna de las dos posturas o ambas involucran el consenso y la coerción? ¿Por qué?



El Gobierno se refirió a los cortes y detenciones

Publicado por *Indnoticias*. Domingo, 15 junio 2008

En conferencia de prensa, el Jefe de Gabinete, Alberto Fernández, y el ministro de Seguridad y Justicia, Aníbal Fernández, hicieron un informe detallado sobre los incidentes. "Los cortes afectan a todos los argentinos" dijo Alberto Fernández. [...]

En una conferencia de prensa en Casa de Gobierno, el funcionario afirmó que el "campo es un sector importante de la Argentina, no toda la Argentina" y la misión del Ejecutivo "es preservar el desarrollo de la Argentina".

Además, aseguró que el Gobierno "está para preservar el derecho de los argentinos" y advirtió que "si alguien piensa que por un acuerdo corporativo el gobierno puede olvidarse de la mesa de los argentinos, está equivocado".

"El diálogo es posible entre el Gobierno y los sectores, pero el gobierno debe preservar los intereses del conjunto del país", afirmó el funcionario y reiteró que el "el diálogo (con los dirigentes del campo) no se ha roto por decisión del Estado".

"Exhorto a que se recupere la sensatez", apuntó Alberto Fernández en una conferencia de prensa que brindaba en Casa de Gobierno junto al ministro del Justicia y Seguridad, Aníbal Fernández.

En ese sentido, Alberto Fernández sostuvo que los bloqueos de rutas "son cortes que dejan sin comida a los argentinos, que obligan a productores de leche a arrojar leche por alcantarillas, que dejan a empresas sin insumos y alteran la vida de los argentinos".

Por otra parte, recordó que "las retenciones están previstas en la Constitución" y que las mismas son "para preservar el derecho de alimentarse de los argentinos".

Ver, oír y pensar

El nombre de la rosa (*basada en la novela homónima de Umberto Eco*)

Coproducción ítalo francesa, 130 minutos. 1986.

Suspense / Drama

Dirección: Jean-Jacques Annaud

Intérpretes: Sean Connery, Christian Slater, Helmut Qualtinger, Elya Baskin.

Argumento: Ambientada en el turbulento escenario religioso del siglo XIV, la película narra la investigación que realizan fray Guillermo de Baskerville (Sean Connery) y su pupilo Adso de Melk (Christian Slater) alrededor de una misteriosa serie de crímenes que suceden en una abadía italiana.



Actividades

- Relata brevemente cómo es la vida en la Edad Media, de acuerdo con la película. ¿El rol que cumple la iglesia es únicamente religioso? ¿Está emparentado con la política? ¿Por qué?
- Cuáles son las principales diferencias entre Guillermo de Baskerville y Bernardo Gui. ¿Te parece que tienen visiones diferentes acerca de la política? ¿Por qué?
- ¿En qué se asemeja el pensamiento de Maquiavelo con la situación que relata la película?
- Sintetiza el argumento y elabora tus propias conclusiones sobre la película.

Ver, oír y pensar

Tiempos Modernos

EEUU, 1936, 89 min. Comedia | Comedia dramática. Drama social.

Director/Guionista: Charles Chaplin.

Intérpretes: Charles Chaplin, Paulette Goddard, Henry Bergman, Stanley Sandford y Chester Conklin.

Música: Charles Chaplin.

Argumento: Considerado como un ejemplo de filme de crítica social, *Tiempos Modernos* es un largometraje de 1936 dirigido, escrito y protagonizado por el célebre actor Charles Chaplin. La película constituye un retrato de las condiciones desesperadas de empleo que la clase obrera tuvo que soportar en la época de la Gran Depresión, condiciones promovidas, en la visión dada por la película, por la eficiencia de la industrialización y la producción en cadena.



Actividades



- Investiga qué fue la Gran Depresión y por qué afectó tanto a los trabajadores que aparecen representados en *Tiempos Modernos*.
- La sociedad que muestra *Tiempos Modernos* ¿se asemeja a la que describe Max Weber? ¿y Gramsci? Justifica tu respuesta.
- ¿Por qué te parece que se llama “Tiempos Modernos”? Coincides con la mirada de Chaplin respecto de la modernidad y la industrialización? ¿Por qué?
- De acuerdo con tu opinión, ¿cuál es la idea de “política” que está presente en la película? ¿Coincide con la mirada de alguno de los autores trabajados hasta ahora? ¿Por qué?

En resumen...

A lo largo de este capítulo hemos visto distintas maneras de ver la política. Al principio dijimos que no era posible encontrar una única definición “correcta” de qué es la política. Y propusimos identificar cuatro elementos que, de un modo u otro, siempre estaban presentes en las distintas visiones: la comunidad o sociedad, la diversidad, el consenso y la coerción. Luego vimos las perspectivas de distintos autores respecto de entender la política, que hemos agrupado según su visión: algunos adoptan una postura más optimista y ponen el acento en el consenso, otros tienen una visión más negativa y subrayan el carácter coercitivo de la dominación política y, por último, otros enfoques intentan integrar ambos conceptos en ideas como el ejercicio del gobierno del Príncipe, las formas de dominación y la construcción de hegemonía.

Estas visiones de la política, y otras que no desarrollamos aquí, conviven en nuestras sociedades y nuestros sistemas representativos de gobierno. La existencia de estas distintas visiones y la posibilidad de que todas ellas puedan entrar en disputa por acceder al gobierno y organizar la sociedad del modo en que lo creen mejor, es fundamental para la vida democrática. A cada uno de nosotros le queda la posibilidad y la responsabilidad de elegir con cuál estamos de acuerdo y de crear nuevas formas de pensar y hacer la política.

ÉTICA POLÍTICA

La palabra “ética” primera deriva de la voz griega *éthos*, que significa costumbre, y es la rama de la filosofía que reflexiona –entre otras cosas– sobre la validez que tiene un conjunto de comportamientos para ciertos sectores de la sociedad. Así, la Ética es una teoría de los actos humanos ordenados de acuerdo con ciertos principios postulados por el hombre mismo, reglamentados por la tradición o por la ley. Lo ético se identifica con lo bueno, lo honesto, lo justo y, en general, con lo positivamente valioso dentro de un orden de vida plenaria exigible.

La política y la ética están relacionadas de acuerdo con su finalidad: la política tiene como objetivo el bien común de la sociedad; la ética se ocupa del obrar bien. Sin embargo, para la política lo fundamental son los resultados que se obtienen: los gobernantes, si bien prefieren el consenso, tienen como objetivo que se cumplan las leyes; a los más democráticos les importa si los ciudadanos obedecen las leyes porque les parecen correctas o porque temen el castigo por infringirlas; pero, sea por métodos disuasivos o coercitivos, su interés está en los logros.

En democracia sólo se admiten el uso de aquellos métodos legales, respetuosos de los derechos humanos y de los principios republicanos para la consecución de su objetivo final. Veremos, sin embargo, que hay y hubo gobiernos –y teóricos que los justificaron– a los que no les importaban los medios con tal de llegar a los fines propuestos.



Por Rocchia

Relación entre política y ética: distintas opiniones

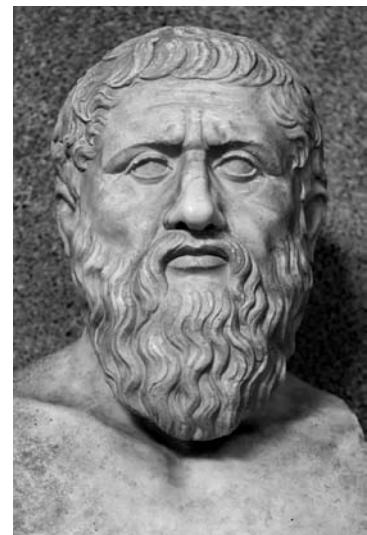
Platón, en su libro *La República* (publicado aproximadamente en el 390 a.C.), propuso un Estado ideal, gobernado por una clase pensante (los mejores filósofos) que no tuvieran otra ambición ni otro objetivo que el bien de la sociedad. El hecho de formar parte del gobierno no debía significarles riquezas ni posibilidades extraordinarias; de otra manera, podría ser que lo asumieran quienes tuvieran deseos de enriquecimiento y, por

consiguiente, existiría el riesgo de que se corrompiera la función pública. Para Platón, los gobernantes deben ser verdaderos guardianes del Estado. Como su objetivo es el bienestar de toda la sociedad, no el de unos pocos, para lograrlo se pueden utilizar recursos que no se consideren correctos en el plano personal, pero sí en el plano público, como por ejemplo, ocultar informaciones o mentir, siempre que sea en aras del beneficio de la comunidad. Distinguía entre la “moral política” de la “moral personal” del gobernante, que debía ser intachable.

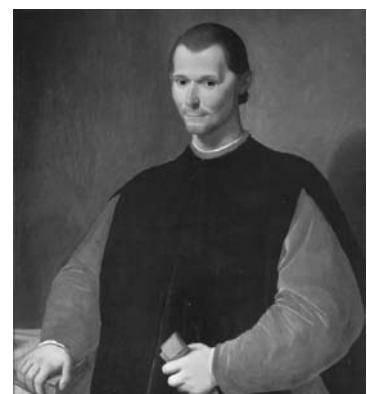
Nicolás Maquiavelo nos plantea una variante distinta de este pensamiento. Para él no debía evaluarse al gobernante desde principios morales generales, sino en función de si lo que hacía era adecuado o no para conservar el poder del gobierno. Así, analizó cómo se desenvolvía la política en esos Estados, y qué era en realidad lo que más convenía hacer en cada caso –si uno fuera el gobernante– para llevar a cabo su gestión con éxito. Su libro *El Príncipe* está orientado a que los gobernantes puedan comprender cuales son “los medios adecuados e idóneos para conquistar y conservar el poder”. En el capítulo VIII titulado “De quienes llegaron al principado mediante maldades”, afirmó que se puede hacer “buen o mal uso [...] de la残酷”. Con sus palabras:

“Podemos considerar como bien utilizadas (sí, no obstante, sea dudosa la licitud de hablar bien del mal) las [crueldades] que se hacen de una sola vez por la necesidad de obtener seguridad sin volver a insistir en ellas más tarde orientándolas en lo posible a la utilidad para los súbditos; están mal utilizadas aquellas que, aun siendo pocas en un comienzo, con el transcurrir del tiempo más bien crecen que se extinguen [...]”

Por lo tanto es de notar que, al ocupar un Estado, debe el príncipe calcular todas las ofensas que le es menester realizar y hacerlas todas de una sola vez para no verse precisado a renovarlas diariamente y poder, no insistiendo en ellas, tranquilizar a los hombres y ganárselos mediante el bien. Quien adopta otra actitud ya sea por timidez o por mal consejo se ve obligado a mantener siempre las armas empuñadas; tampoco puede apoyarse en sus súbditos por la desconfianza de éstos basada en las recientes y constantes injurias. Porque las injurias deben realizarse todas de una vez para que, soportándolas por menor tiempo, ofendan menos; en cambio los beneficios deben darse poco a poco, para degustarlos mejor.”



Platón, escultura en piedra



Nicolás Maquiavelo, por Santi di Tito

Por estas ideas, Maquiavelo es considerado muchas veces como el padre del “realismo político” o *realpolitik*, una corriente que cree que es conveniente entender la política en función de las intenciones y el poder real que poseen las personas, grupos o naciones, antes que desde las normas morales de cómo las cosas deberían ser. No es que Maquiavelo afirme que los valores éticos no son buenos para la humanidad, sino que dice que hay demasiada gente que no lo es, y que se debe gobernar teniendo en cuenta esa realidad. Con sus palabras:

“un hombre que en todas partes quiera hacer profesión de bondad sólo obtendrá su ruina entre quienes no son buenos. Por lo que resulta que un príncipe, para poder sostenerse, debe aprender a no ser bueno y usar de ello o no, según fuere la necesidad. [...] Y yo sé muy bien que todos sostendrán que lo ideal sería que en un príncipe se reunieran todas las condiciones consideradas como buenas: pero [...] no las puede tener, ya que así ocurre con la condición humana”.



Actividades

- Compara las posiciones de Platón y Maquiavelo en cuanto a ética y política.
- Lee el fragmento de Maquiavelo sobre cómo debe actuar un príncipe cuando ejerce el gobierno y debe tomar medidas impopulares pero cuyo objetivo es gobernar bien. Relacionalo con el término “maquiavélico”.
- Lee el diario y busca noticias en las que te parece que está totalmente la ética política, alguno que identifiques con “realpolitik”, y otro con una verdadera ética política.



Por Rudy-Paz

ESTADO Y GOBIERNO

EL ESTADO Y LA POLÍTICA

Introducción

Luego de haber visto y discutido qué es la política, podemos abordar un poco más en profundidad qué es el Estado. Como en el caso de la política, aquí tampoco hay una definición única y cada escuela tiene una visión propia de lo que es. De cualquier manera, vamos a definir los aspectos más importantes de este concepto.

Comencemos analizando una definición particular, ni la única ni la mejor, de Estado: “*El Estado es la comunidad de hombres sobre un territorio propio y organizados en un poder superior de acción y coerción*” (Raymond Carré de Malberg).

Detengámonos en algunas palabras de esta definición. Aquí vemos que aparecen diversas ideas: la de “comunidad”, la de “territorio”, la de “organización en una potestad superior” y las de “acción y coerción”. Nosotros, a la idea de Estado, vamos a agregarle un elemento más: el conjunto constituido por las “normas” o “leyes”.

Podemos ver entonces que la política y el Estado tienen algunos elementos en común. Tanto la política como el Estado refieren a una comunidad e incluyen la coerción como herramienta. A su vez, las normas o leyes (elemento que agregamos nosotros) es, para algunas visiones de la política, una expresión del consenso, lo cual también fue mencionado como otro de los componentes de la política. Aparecen así, en la definición de Estado, casi todos los elementos que conforman la política.



Estado. En blogspot Gustavo Conde Flores

¿Qué diferencia entonces a la idea de Estado de la de la Política? Para empezar, una distinción básica es que la política es una idea, y el Estado, una institución. Si la política es una forma de ver las cosas, el Estado es una de las instituciones específicas por medio de las cuales las ideas políticas se llevan a la práctica. La política tiene pocas formas de transformarse en realidad si no es a través del Estado, y el Estado es una forma histórica concreta en que esas ideas se organizan para hacerse efectivas en un territorio determinado y sobre una población específica.

La política, como idea, puede no referir a un territorio determinado (ciudad, región, nación) e, incluso, puede no referir tampoco a un grupo específico de personas (una idea política puede ser universal, es decir, referirse al hombre en cualquier tiempo y espacio). El Estado es algo más preciso que eso. Para este libro, vamos a elaborar una definición propia de Estado basada fundamentalmente en lo que son los Estados modernos, es decir, los que existen en la actualidad. Diremos entonces que:

el Estado es una forma de organización histórica que tiene el derecho exclusivo al uso de la fuerza dentro de un territorio y sobre una población concreta, e incluye, generalmente, un conjunto de normas que regulan su actividad y es reconocido por otros Estados del mundo.

Decimos que la actividad del Estado está regulada “generalmente” por normas, porque esto no ocurre en todos los casos. Por ejemplo, en los Estados autoritarios, el grupo que gobierna suele llegar al poder por la fuerza y no por las normas, y suspender derechos importantes, como la libertad y los derechos políticos.

Atributos del Estado

Los requisitos para que exista un Estado son los siguientes:

- Un **territorio** dentro del cual el Estado ejerce su dominio. Si no existe un territorio específico donde una organización pueda ejercer su dominio, no se habla de Estado, sino de organización social, política, étnica o de otro tipo.
- Una **población** sobre la cual se ejerce el dominio. El dominio del Estado incluye a todas las personas que habitan su territorio.
- El **uso de la fuerza** en un territorio. El Estado debe tener la capacidad de imponer sus normas y decisiones mediante la fuerza si es necesario. Pueden existir grupos que resistan estas normas o decisiones, y si el Estado no tiene capacidad de imponerse sobre ellos, se encuentra limitado.
- El **monopolio fiscal** dentro de ese territorio. Para que un Estado funcione debe controlar sus propios recursos económicos. Para eso dispone de impuestos y rentas y regula su propia economía. Esto lo hace a través de su burocracia.
- Una **organización** que lleve a cabo el cumplimiento de las normas y directivas del Estado. En los Estados modernos, esta organización es la burocracia estatal.
- Un **ordenamiento normativo** que regule a la sociedad y al propio Estado. Generalmente, el dominio del Estado sobre una población y un territorio está regulado por normas. Como vimos, existe una excepción a esto en el caso de los Estados autoritarios.

→ **Soberanía y reconocimiento de los otros Estados.** El Estado es también una institución que es reconocida por el resto de los Estados, países y naciones como aquella que tiene el dominio de un territorio. Este reconocimiento implica que los otros Estados renuncian a que sus normas se apliquen en el territorio que pertenece a otro Estado. Así, los Estados se legitiman mutuamente por el reconocimiento de unos hacia otros.



Por Quino

Actividades

- Elabora con tus propias palabras una definición de Estado.
- Señala similitudes y diferencias entre el concepto de Estado y el de política.
- En este apartado señalábamos que para que exista un Estado deben cumplirse una serie de condiciones, como por ejemplo, ejercer el dominio sobre un territorio determinado. Tomando en cuenta estas características, analiza el caso del Estado Palestino. Busca información sobre dicho Estado y luego explica si para ti el Estado Palestino es o no un Estado. Justifica tu respuesta.

**La soberanía nacional y la “seguridad” norteamericana: Cada cual atiende su juego**

Por Horacio Verbitsky. Página/12, 15/02/2011

Los diarios *La Nación*, *Clarín* e *Infobae* avalaron de modo acrítico en sus portales de ayer la posición estadounidense. [...] De este modo, adoptaron el punto de vista estadounidense en el más grave conflicto de ese país con la Argentina desde noviembre de 2004. Ese mes intentaron desembarcar en el puerto de Buenos Aires 250 marineros de la fragata "USS De Wert", pero ante el pedido de las autoridades locales se negaron a identificarlos [...] por 'razones de seguridad de los Estados Unidos' [...] Recién cuando el capitán de la nave cumplió con la ley 25.880, que sólo autoriza el desembarco de tropas extranjeras si se identifican y no portan armas, los 250 marinos pudieron pisar Buenos Aires. Sin estridencias, el gobierno nacional hizo cumplir las leyes argentinas, en aplicación de sus propios criterios de seguridad, que no coinciden con los de quienes entienden que su destino manifiesto es actuar como policías del mundo. La Argentina también se negó a conceder inmunidad a los militares estadounidenses que participaron en ejercicios en el territorio nacional. El procedimiento fue similar en el caso del avión que aterrizó el jueves 10 en Ezeiza con material para un curso que los paracaidistas del Ejército estadounidense impartirían al Grupo Especial de Operaciones Federales (GEOF) de la Policía Federal, sobre rescate de rehenes y manejo de crisis. Al cotejar la lista enviada por los militares estadounidenses con el cargamento que traía el avión los funcionarios de la Aduana y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria constataron la discrepancia: había armas largas y materiales que no figuraban en la documentación. [...] Se podrá discutir acerca de la gravedad del ingreso de ese tipo de armas y materiales informáticos y de comunicaciones en forma clandestina, de modo que luego podría quedar en el país para usos también ilegales; también es admisible argumentar sobre la cantidad y tipo de las drogas narcóticas y estupefacientes encontradas y especular sobre el sentido de introducir medicamentos que según sus propios envases estarían vencidos. Pero no hay forma de negar que se intentó violar las leyes argentinas y que las autoridades lo impidieron en un procedimiento impecable. Algo grave debe estar ocurriendo con la prensa y los partidos de oposición si con tal de desmerecer al gobierno pierden de vista estos datos básicos del episodio y se alinean con quienes quisieron, y no pudieron, allanar la soberanía nacional.



CFK: "Hemos demostrado que es posible otro modelo de país"

Página|12, 15 de febrero de 2011

La Presidenta sostuvo que “después de haber transcurrido estos 8 años, hemos demostrado que es posible otro modelo de país, de desarrollo económico, de inclusión social, de soberanía nacional y de incorporarse al mundo”.

“No hace falta que pensemos igual los argentinos, que tengamos un pensamiento idéntico, sino honestidad intelectual a la hora de discutir y defender siempre los intereses de la Nación y del pueblo. Esa es la verdadera soberanía nacional y popular. Eso nos tiene que unir a los argentinos”, dijo la mandataria al participar de los actos conmemorativos del 134 aniversario del bautismo del Lago Argentino.

Cristina aseguró que “la defensa nacional no puede tener color ni bandería política”, porque es una cuestión “estratégica nacional” para “profundizar y preservar la soberanía”. “Pido a los argentinos que piensen en argentino”, arengó.



Actividades

Señala los atributos del Estado que se observan en estas notas.



Estado Medieval

Diferencias entre Estado y gobierno

Un Estado es la organización que regula la vida dentro de un territorio. Ahora bien, esta organización incluye distintas instituciones, y sus miembros pueden ir cambiando con el tiempo. Se habla entonces de **gobierno** como el conjunto de autoridades que dirigen y controlan el Estado en un momento dado. El Estado es algo más permanente que el gobierno, continúa aunque cambien las personas y las normas que lo regulan. Cuando cambia el grupo de personas que dirige un Estado, se dice que cambia el gobierno.

El Estado como construcción sociohistórica

Se puede hablar de formas estatales claramente diferenciadas, según la época histórica en que se desarrollaron: el **Estado antiguo**, el **Estado medieval** y el **Estado moderno**. El Estado antiguo, a su vez, tuvo distintas características, por lo que se habla de Estado oriental (característico de los grandes reinos del antiguo Oriente, como Egipto, Babilonia, Asiria, Persia, China y Japón), el Estado helénico (cuya forma de gobierno varió según la época y la polis griega de la que se tratara), y el Estado romano (que también fue transformando su gobierno entre monarquía, república e imperio).



Abolición de la Monarquía en Francia por la Revolución de 1789

A lo largo de los mil años que se extendió la Edad Media, también los Estados y sus formas de gobierno se fueron transformando. Sin embargo, la característica sobresaliente de esa época fue la debilidad del poder real, ya que el rey estaba limitado por el poderío de los señores feudales y por la autoridad que tenía la Iglesia.

Hay autores que afirman que sólo se puede hablar de Estado a partir de la Edad Moderna (siglo XV), porque entonces comienza a adquirir las características que hoy le atribuimos. El **Estado Moderno** en Europa occidental comenzó cuando se consolidó la autoridad central del rey en forma de *monarquía absolutista*. Una vez que venció a las fuerzas militares de los señores feudales, el monarca recurrió a la ayuda de una estructura burocrática para administrar el territorio unificado. Pero, debido a la lucha por los derechos políticos de la pujante burguesía, que hizo radicar el concepto de soberanía en el pueblo y no en el monarca, apareció el *Estado liberal*. En él se habla de derechos individuales (civiles y políticos), de división de poderes y de la función del Estado limitada a la seguridad. Su rol en el aspecto económico es subsidiario: favorece la producción, no la debe entorpecer ni limitar. Por un lado, el Estado debe controlar que no se formen monopolios para que pueda haber competencia y el mercado encuentre el equilibrio; por otro, debe asegurar los derechos de propiedad de los empresarios (sin que exista expropiación arbitraria de sus medios de producción) y de libertad de trabajo a los trabajadores (que puedan trabajar en lo que quieran, que no se vean reducidos a la esclavitud u otra forma de sometimiento), para poder cambiar de trabajo cuando quieran o necesiten hacerlo.

La proclamación de los derechos del hombre y del ciudadano no garantizaba la existencia de la igualdad: la lucha por la mejora de las condiciones económicas, sociales y culturales atravesó los siglos XIX y XX. El derecho a voto fue durante bastante tiempo restringido (en algunos países latinoamericanos, recién en la segunda mitad del siglo XX se les permitió votar a los analfabetos). Se puede hablar, entonces, de un Estado oligárquico, en el cual las instituciones, las leyes y los gobiernos favorecen a quienes más poseen.

Cuando el sistema económico liberal falló con la gran crisis de 1929, muchos países transformaron de raíz el Estado liberal, algunos dejando de lado la democracia para salvar al capitalismo frente a la “amenaza” comunista, y otros dejando de lado el liberalismo absoluto para salvar la democracia.

Es así que, en aras de la gran propiedad privada, en algunos países se impuso el Estado totalitario, en el cual se ampliaron las funciones del Estado, que abarcaron por completo no sólo la vida política, sino también la individual y la social, de manera tal de tratar de modelar a los individuos de acuerdo con la ideología dominante. Con un régimen de partido único, todos los controles sociales e institucionales operan en manos del grupo gobernante, que está al servicio de la ideología del régimen o de la voluntad del líder. El término “totalitarismo” fue acuñado por una sentencia pronunciada por Benito Mussolini: “todo en el Estado”. Mussolini pretendía unificar los criterios de toda la población, y negaba los derechos civiles y políticos a los disidentes. El terror pasó a integrar parte del sistema de gobierno. A menudo se habla de totalitarismos de derecha (fascismo, nazismo, falangismo), cuando se reniega de la democracia liberal pero no del capitalismo, y se tiene al socialismo y al comunismo como el principal enemigo;



Saludos del Estado de Bienestar

y de totalitarismo de izquierda cuando se tiene en mente el sistema implantado por Stalin en la Unión Soviética, aunque muchas veces se generaliza y se califica de totalitario a todo gobierno comunista.

En contra de este régimen falto de libertades, pero tratando de suplir las carencias de los más débiles, surgió el Estado social o de Bienestar, que se diferencia del Estado liberal en que trata de limitar el individualismo de los más poderosos, para lo cual se establece cierta planificación de la economía y derechos sociales que beneficien a la mayor parte de la población.

Sin embargo, los sectores que tradicionalmente ocupaban el poder, recelosos por haberlo perdido y por la menor tajada de ganancias que implicaba la redistribución de las riquezas del Estado de Bienestar en el sur de América Latina, dieron golpes de Estado con el apoyo de las fuerzas armadas y de Estados Unidos. De este modo surgieron Estados burocrático-autoritarios, que se distinguieron por eliminar la democracia para restaurar el orden social y económico anterior (la última dictadura militar argentina glorificaba a la "generación del 80", de 1880).

Por la violencia impuesta, fue posible restaurar el Estado liberal o neoliberal, lo que provocó que el Estado de Bienestar se destruyera como un castillo de naipes. En Historia 5 se analiza este período.

En todas estas formas de gobierno prevalece una característica, que las hace propias del Estado moderno: el Estado se muestra como un centro exclusivo de autoridad, como una unidad jurídica y de poder.

¿Por qué el Estado moderno se conforma como Estado - Nación? Las teorías contractualistas: Thomas Hobbes, John Locke y Jean Jacques Rousseau

En la teoría política se explica la creación del Estado y de la ley a partir de la metáfora de un pacto entre los habitantes de un territorio. Este pacto, basado en la idea de un *estado de naturaleza* inicial de los hombres en el cual se hacía difícil convivir, tendría por finalidad la fundación de un *estado de sociedad* que establezca la armonía. Para crear ese Estado, todas las personas renunciarían a una parte de su libertad (mayor o menor, según el autor de que se trate) a fin de que la vida pudiera ser más previsible y ordenada. Las características del pacto y las causas que lo originan cambian de acuerdo con cada autor.

Para **Thomas Hobbes** (filósofo inglés, 1588-1679), el pacto tiene lugar porque los hombres se hallan en peligro de muerte cuando no existe una autoridad que ponga orden. El pacto se realizará mediante el renunciamiento de todos los habitantes de un terri-

torio a su libertad, la que cederán a un hombre o asamblea de hombres que tendrá, de este modo, autoridad absoluta para decidir por todos los demás. Así se originará un gobierno autoritario. Para **John Locke** (filósofo inglés, 1632-1704), el pacto tiene por objetivo resguardar el derecho natural de los individuos a la propiedad y evitar que las personas se excedan en los castigos que infligen a otras. De este pacto emergirá un Parlamento de hombres elegido por todos los ciudadanos, que decidirán las leyes que gobernarán a ese Estado e impondrán penas limitadas para cada una las infracciones a la ley. Este pacto dará origen a un tipo de gobierno *liberal y representativo*.

Para **Jean Jacques Rousseau** (filósofo suizo/francés, 1712-1778), el pacto tiene por objetivo devolver al pueblo la decisión acerca de las leyes que deben regir a todos sus miembros. Se instaurará así un modo de autogobierno del pueblo similar al ateniense, en el cual todos los ciudadanos participarán colectiva y directamente de las decisiones, sin representantes, pero todos quedarán obligados por ella. Este pacto dará origen a una *democracia no representativa, mayoritaria y probablemente tiránica*, en la cual no habrá libertades individuales.

A pesar de las diferencias entre estos autores, denominados “contractualistas” por hablar de la idea de pacto o contrato social, todos ellos coinciden en que del pacto social emergen dos cosas centrales: un Estado, como conjunto de instituciones que gobernarán a toda una sociedad, y una ley, que será el conjunto de normas que regirán la vida en común de las personas. El Estado es el ámbito jurídico e institucional en el cual se desarrollan las democracias modernas. La ley o el pacto, en el sentido que tiene para los contractualistas, se asemeja a lo que hoy en día es una Constitución, como conjunto fundante de derechos, deberes y garantías de los ciudadanos de un Estado.

PODER Y ESTADO

Los tipos de gobierno

Existen diferentes formas de clasificar los tipos de gobiernos existentes en el mundo actual.

El Estado moderno se organiza generalmente según el ejercicio de distintos poderes (que analizaremos en el capítulo siguiente más detenidamente). Los Estados republicanos habitualmente cuentan con un poder legislativo, que es el que formula y modifica las leyes; un poder ejecutivo, que es el que administra el Estado y lo dirige, además de contar con el poder de coerción para hacer cumplir las leyes; y un poder judicial, que es el que se encarga de verificar el cumplimiento de la ley y establecer penas cuando corresponda.

Según cómo se articulen estos poderes y el número y origen de las personas que lo ejercen, se habla de distintos **tipos de gobierno**:



Por Caruso para *Caras y Caretas*, julio de 2008

De facto

Significa literalmente “de hecho”, esto es, sin reconocimiento jurídico, por la fuerza de los hechos.

- ➔ **monarquía:** cuando el gobierno es ejercido por una sola persona, que accede al trono generalmente por sucesión, y ejerce su mandato de acuerdo con las leyes del país.
- ➔ **aristocracia u oligarquía:** cuando el gobierno es ejercido por un grupo de personas, quienes supuestamente son los mejor formados para la función pública, pero que en general son los más ricos o los que tienen cierta preeminencia en la sociedad por tradición o por “sangre”, como sucede con la nobleza en ciertos países.
- ➔ **democracia:** cuando es ejercido directa o indirectamente por todo el pueblo; en realidad, se gobierna por lo que decide la mayoría de la población, que debe respetar o tolerar a la minoría.



Parlamento europeo

Si se tiene en cuenta la forma en que el poder ejecutivo accede al gobierno y la duración de su mandato, se puede diferenciar entre **monarquía, república y dictaduras o gobiernos de facto**. En la monarquía el mandato es hereditario y de por vida, en la república se elige por un determinado período de tiempo, y en el gobierno *de facto* o dictadura, en general es un pequeño núcleo el que decide hacer el golpe para tomar el gobierno, y se mantiene todo lo que puede o todo el tiempo que ese núcleo decida.

República: proviene del latín *res publica*, que significa “cosa pública” o de interés común. Según los criterios actuales, para que una forma de gobierno pueda ser considerada republicana, tiene que tener las siguientes características:

- ➔ Periodicidad de mandatos: los gobernantes no pueden estar indefinidamente en el gobierno: deben atenerse a cumplir un período fijado por la Constitución o las leyes vigentes.
- ➔ Soberanía popular: los ciudadanos son los que tienen el poder de decisión a través del voto. Éste es el modo de elegir a sus representantes, o de participar en decisiones mediante consultas populares o referéndums.
- ➔ División de poderes o de funciones: a fin de evitar abusos por parte de las autoridades, el poder debe estar repartido entre distintos organismos, que ejercen diferentes funciones: el Poder Legislativo (elabora las leyes), el Poder Ejecutivo (administra el Estado y hace cumplir las leyes) y el Poder Judicial (aplica las leyes para resolver conflictos y castiga su falta de cumplimiento).
- ➔ Responsabilidad de los funcionarios: los mandatarios deben cumplir con su tarea, porque son responsables de sus actos; a fin de controlarlos existen instituciones como el juicio político (ejercido por el Congreso), el Ministerio Público, la Auditoría General de la Nación y el Defensor del Pueblo.
- ➔ Publicidad de los actos de gobierno: el pueblo debe conocer qué está haciendo el gobierno, a fin de controlarlo; por eso es fundamental que se den a publicidad sus actos por medio de la prensa oficial (el Boletín Oficial o los Diarios de Sesiones del Congreso) o la prensa común, independiente del gobierno.

Muchas veces se asocia el concepto *república* con el de *democracia*. Sin embargo, una república puede ser *aristocrática* (sólo un reducido grupo de ciudadanos están habilitados para votar y ser votados, o ejercen el poder) o *democrática*. Y también, con los gobiernos parlamentarios, las monarquías pueden ser aristocráticas o democráticas.

A su vez, los gobiernos se diferencian también según el modo de elección del poder ejecutivo. Cuando el ejecutivo surge del Parlamento, se habla de **gobierno parlamentario**. En estos casos, los legisladores de la nación se reúnen y eligen quiénes van a conformar el poder ejecutivo, y en ocasiones pueden cambiar a dichos miembros si lo creen conveniente.

Los gobiernos parlamentarios pueden ser *republicanos* o *monárquicos*. Las **monarquías parlamentarias** o **constitucionales** cuentan con un rey, que ejerce la función de *Jefe de Estado*, y un *primer ministro* con su *gabinete* (elegidos por el parlamento), que ejerce la función de *Jefe de Gobierno*. En las repúblicas parlamentarias no hay rey y, dependiendo de la forma de gobierno del país en cuestión, las funciones de *Jefe de Estado* pueden ser ejercidas por un Presidente y las de *Jefe de Gobierno* son ejercidas por el Primer Ministro. Hablaremos un poco más del parlamentarismo en el próximo capítulo.



España constituye una monarquía parlamentaria



Actividades

1. ¿En qué se diferencian el Estado y el gobierno?
2. Señala si las siguientes frases son verdaderas o falsas. Justifica tus elecciones
 - a. La diferencia fundamental entre Estado y gobierno es que el Estado es una institución más grande que el gobierno.
 - b. El gobierno es más duradero en el tiempo que el Estado.
 - c. El gobierno está constituido por el conjunto de autoridades que ejercen por un período determinado las funciones del Estado.
3. Busca ejemplos de países que en la actualidad se organicen bajo una monarquía parlamentaria y bajo una república parlamentaria.

Regímenes políticos actuales: autocracias y democracias

Varios autores coinciden en clasificar los sistemas políticos actuales en dos grandes categorías: la autocracia y la democracia. No consideran tan importante analizar las *formas de gobierno* (como por ejemplo, monarquía absolutista o parlamentaria, república presidencialista o parlamentaria, gobiernos de asamblea –como en la ex Unión Soviética– etc.), sino los *regímenes políticos*.

El régimen político es la dirección ideológica que adopta una forma política: una misma forma de gobierno –con instituciones similares– puede ser una democracia o una autocracia, según el modo y los objetivos con que ejerza su poder.

La **autocracia** es aquel gobierno en el cual la voluntad de un hombre, un grupo o un partido político ejerce el poder sin que haya un real control del pueblo sobre sus actos, ya que el mando está concentrado en quien ejerce el poder ejecutivo y los demás poderes no existen o están subordinados al primero. Dentro de las formas políticas en que se ejerce la autocracia podemos diferenciar entre los regímenes autoritarios y los totalitarios. En los primeros, la concentración o monopolización del poder no permite o dificulta extremadamente la participación eficaz de la ciudadanía en la vida política de la nación. Generalmente, calificamos a los gobiernos de este tipo como dictaduras.

LA POLÍTICA Y LAS POLÍTICAS

La política tiene también otro significado: el de política pública. ¿Qué quiere decir? Son políticas públicas aquellas acciones sistemáticas y planificadas que lleva a cabo un gobierno, dirigidas a resolver algún tema puntual, como pueden ser, por ejemplo, la necesidad de vivienda, el funcionamiento de las escuelas, la prevención en materia de salud, la construcción de rutas y caminos, etcétera.

Las políticas públicas, el Estado y la coordinación social

Las políticas públicas implican siempre un modo de vincularse entre el Estado y la sociedad. Toda política pública está, de uno u otro modo, dirigida a la sociedad y le otorga a ella un lugar. Sin embargo, estos lugares pueden ser distintos, según el modo en que se articulan o coordinan socialmente las políticas.

Norbert Lechner, un autor alemán y nacionalizado chileno del siglo XX, planteaba que existen tres formas principales de entender los modos de coordinación entre Estado y sociedad a la hora de pensar las políticas públicas. El primero es la **coordinación política**. Este modo de coordinación está centrado en el Estado y se basa en la idea de planificación central y vertical. La idea aquí sería que el Estado es el *encargado principal de definir los objetivos* que debe alcanzar una sociedad y, en función de ellos, diseñar políticas públicas y planificar todas las acciones necesarias para lograr esos objetivos. En este modo de coordinación, la sociedad es *una receptora pasiva* de las políticas y el Estado se piensa como una maquinaria vertical, gobernada desde una pequeña cúspide. Las políticas públicas se diseñan en esa cima y, desde allí, se definen las acciones que luego ejecutará el resto de la pirámide de la burocracia estatal. En la base de esa pirámide estaría la sociedad, como receptora y beneficiaria de las políticas.

Usualmente, se piensa que el Estado funciona bajo este modo de coordinación; sin embargo, muchos autores han planteado que este sistema presenta varias ineficiencias y que, en la práctica, el Estado y las políticas públicas terminan funcionando de otra manera. Una de las principales críticas a este modelo habla de *problemas de comunicación* al interior de la pirámide estatal, ya que se forma una especie de teléfono descompuesto. La idea es que generalmente las decisiones y objetivos que se planifican en la

cúspide no llegan claramente a los ejecutores que se encuentran en la base, o lo hacen de manera distorsionada; por lo tanto, quienes están en la cúspide no se enteran de las dificultades y problemas que puede presentar en la realidad una política determinada porque tampoco funcionan bien los canales de información que van desde la base hacia arriba.

La otra crítica refiere a un problema de *incentivos y motivación*. Para que las decisiones se ejecuten como fueron planificadas, todos los miembros de la pirámide deben, además de estar informados, sentirse motivados para cumplir los objetivos. Esto muchas veces no ocurre, ya que las decisiones son vistas como ajenas por los ejecutores y muchas veces no tienen incentivos para comprometerse con los objetivos que se plantea en la cúspide.

Lechner llama **coordinación a través del mercado** a la segunda forma de coordinación. Esta idea plantea que el Estado, en lugar de definir objetivos y planificar las políticas públicas, debe sentar las bases para que la gente resuelva voluntariamente sus propios problemas. Aquí el Estado renuncia a una política deliberada y deja que las personas de una sociedad se planteen sus propios objetivos y coordinen con otras personas las posibles acciones en pos de alcanzarlos. Como los individuos serían quienes se plantearian sus propios objetivos, estarían “automotivados” y se comunicarían eficientemente con quienes precisen coordinar sus acciones.

La crítica aquí es que esta forma de coordinación implica, en la práctica, la renuncia a cualquier objetivo del Estado respecto de lo que es bueno y deseable, y muchos problemas no se resolverían porque el “mercado” no generaría los incentivos suficientes. Por ejemplo, si en un barrio pobre y alejado no hay población ni dinero suficiente para que exista una clínica médica, esa gente no tendría acceso a la salud. La teoría de la coordinación a través del mercado plantearía que si no hay mercado suficiente para que sea rentable la oferta de servicios de salud, la gente debería mudarse hacia otro lugar donde viva más gente. Sin embargo, para muchos, y especialmente para aquellos que quedan afuera del mercado (como los habitantes del barrio pobre y alejado que pusimos como ejemplo), ésta no es una buena forma de funcionamiento de la sociedad.

La última forma de coordinación social es la **coordinación a través de redes**. En esta forma, las diferencias entre lo público y lo privado serían más relativas, ya que se piensa que no debe ser solamente el Estado el que deba llevar adelante una política pública eficientemente, sino también la sociedad. Acá adquieren importancia especial las organizaciones, que son incluidas en los distintos momentos de la política pública: el diseño, la implementación y la evaluación. Esta forma de coordinación busca lograr el compromiso de todos los actores, públicos y no públicos, con el logro de un objetivo. Generalmente plantea formas no lucrativas de acción, ya que de esta manera las cosas se hacen más por el compromiso en sí que por el afán de ganar dinero.

Los problemas que muchos observan en esta forma de coordinación, que parece ideal en la teoría, son numerosos. Uno de ellos es que la multiplicación de actores hace más difícil que se pongan todos de acuerdo. Además, como no existe aquí una jerarquía, nadie tiene herramientas para obligar a otros a hacer algo que no quieren. Finalmente, cuando no hay acuerdo, se pueden generar bloqueos, es decir, que como unos no están



Por Nik

de acuerdo con otros, mutuamente se impiden hacer las cosas. Pongamos como ejemplo que se plantea arreglar una escuela mediante esta forma de coordinación. Entonces se reúnen padres, alumnos, docentes de la escuela y autoridades educativas y municipales a discutir qué van a refaccionar y cómo. Si todos están de acuerdo y pueden aportar el tiempo y los recursos necesarios, no habría problema y todo se haría bien. Ahora, si unos creen que hay que arreglar el baño; otros, las aulas, y otros, la fachada de la escuela, y no hay tiempo ni recursos para todo, y la decisión se debe tomar por consenso, se hace más difícil encontrar una solución. Puede pasar que el personal de la municipalidad tenga algunos recursos para arreglar la escuela y los padres puedan aportar el trabajo. Pero resulta que la municipalidad quiere que se pinte la escuela y los padres prefieren que se arreglen las aulas. Cualquiera

necesita del otro para lograr el objetivo, pero como no se ponen de acuerdo, cada uno bloquea al otro (la municipalidad no les da a los padres los recursos para arreglar las aulas y los padres no ponen el trabajo para pintar la escuela). Si no se consigue el objetivo, no hay manera de desempatar la situación y la escuela continúa en malas condiciones. Lo óptimo es que, con técnicas de resolución de conflictos, se logre un acuerdo.

El ciclo de las políticas públicas

Más allá de las distintas formas de coordinar las políticas públicas, éstas tienen siempre alguna forma de organizarse. Un esquema bastante básico de organización es el que se conoce como **ciclo de políticas públicas**. De acuerdo con él, se entiende a la política pública como un ciclo, que comienza con la detección de un problema, continúa con la formulación de alternativas de solución, luego con la toma de decisión sobre qué opción de todas es la más conveniente, y la ejecución de la política y, finalmente, su evaluación. En la evaluación generalmente se detectan nuevas dificultades o aspectos de mejora, y a partir de allí comienza el ciclo nuevamente.

A grandes rasgos, podemos decir que los principales momentos de la política pública son tres: la planificación, la implementación y la evaluación. La planificación es el proceso de organización de acciones y recursos para cumplir un objetivo. En general, parte con el planteo de un problema, a partir del cual se analizan las acciones para resolverlo y finalmente se plantea cómo y con qué recursos conviene hacerlo. Luego, la implementación es la ejecución del plan de acción que surgió en la planificación. Finalmente, la evaluación es el momento en que se analiza todo lo que ocurrió durante la implementación y se lo compara con la planificación previa. La idea principal aquí es

ver si se cumplieron los objetivos planteados y se resolvió el problema inicial, así como también ver en qué plazos y con qué costos y, eventualmente, analizar los motivos por los que la ejecución terminó siendo distinta de la planificación.

Habitualmente se piensan estos tres momentos como cosas separadas. Pero en la realidad tienden a ir de la mano. La planificación se revisa y se modifica en la implementación y la evaluación de la política suele ser constante y acompañar la totalidad del desarrollo de la política.



Actividades

1. Define con tus propias palabras qué es una política pública.
2. ¿Te parece que hay un tipo de coordinación de políticas públicas que señala Lechner que sea mejor que los otros? ¿Cuál? ¿Por qué?
3. Busca información en diarios, revistas o en Internet sobre alguna política pública que actualmente se esté desarrollando en la Argentina (por ejemplo, la Asignación Universal por Hijo, el Plan Federal de Viviendas, el Plan Argentina Trabaja, etcétera).
4. Analiza la política pública que elegiste y señala:
 - a. ¿Cuál de los tres tipos de coordinación entre Estado y sociedad te parece que se lleva a cabo con esta política pública? Justifica tu respuesta.
 - b. Describe el ciclo de política pública que te parece que se llevó a cabo: cómo se planificó, cómo se ejecutó y cómo se evaluó.

LOS ORGANISMOS ESTATALES

Uno de los elementos que debe tener todo Estado para gobernar es la organización de la **administración pública** en diferentes sectores u **organismos estatales**. Constituye el aparato burocrático del Estado, y está integrado por todas las instituciones nacionales, provinciales y municipales necesarias para el gobierno a fin de llevar adelante las políticas diseñadas. Entre las instituciones están los ministerios, de los cuales dependen el sistema educativo (integrado por todas las instituciones educativas: jardines, escuelas, profesorados, universidades), la salud pública, la Policía, las Fuerzas Armadas, el Registro Nacional de las Personas, etc. Se sostiene mediante la recaudación



Impuesto especial a la compra de cosas que no son tan necesarias

de impuestos, que son pagos obligatorios que deben realizar las empresas e individuos al Estado, relacionados con su actividad económica, sus ingresos o sus propiedades.

Para este fin, entre los organismos estatales está la AFIP, Administración Federal de Ingresos Públicos, que está encargada de ejecutar las políticas impulsadas por el Poder Ejecutivo Nacional en materia tributaria, aduanera y de recaudación de los recursos de la seguridad social.

Entre las múltiples instituciones estatales se encuentran organismos tan diversos como TV Digital Argentina (Televisión Digital Abierta –TDA–, plan social del Estado argentino anclado en la tecnología de la Televisión Digital Terrestre y la Televisión Directa al Hogar); el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (que promueve el uso racional y eficiente de la energía); la Subsecretaría de Defensa del Consumidor; el Sedronar (Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la lucha contra el Narcotráfico); el Consejo Nacional de la Vivienda; el Comfer (Comité Federal de Radiodifusión, organismo encargado de regular, controlar y fiscalizar la instalación y funcionamiento de las emisoras de radio y televisión en todo el país); el INADI (Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo), etcétera.

Las políticas tributarias

En el artículo 16 de la Constitución Nacional se afirma que “La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas”. En una sociedad en la cual existe una gran desigualdad, las políticas tributarias deben actuar para que la brecha entre los que más tienen y menos tienen sea menor, para que exista para todos el derecho de alimentación, vivienda, educación, justicia.

Existen impuestos directos (sobre los bienes muebles e inmuebles que se poseen, sobre las utilidades de las empresas) e indirectos (como por ejemplo, el IVA, que se paga sobre los productos que se consumen). Muchos pensadores consideran que los impuestos indirectos son injustos o inigualitarios, porque los pagan tanto los compradores ricos como los pobres; sin embargo, los gobiernos los aplican porque son más fáciles de recaudar.

Actualmente se tiene como criterio válido la igualdad proporcional. De este modo, se considera justo, equitativo o igualitario un impuesto progresivo (paga más quien tiene más), e injusto o no equitativo un impuesto indirecto, que le hace pagar al pobre un impuesto sobre los alimentos, la luz o el gas. Es importante para el ciudadano poder controlar qué se hace con lo recaudado por los impuestos, descubrir la función social de los impuestos, para que, desde un enfoque participativo, se pueda reconocer como parte de ese Estado al que está contribuyendo a crecer.



Actividades

Lee los siguientes artículos y responde:

- a) ¿Cuál es la tarea de la AFIP?
- b) ¿Por qué causa dos jueces reclaman que se les cobre el Impuesto a las Ganancias?
- c) ¿En qué época dejaron de aportar los jueces a la AFIP y qué medio emplearon para hacerlo?
- d) ¿Por qué crees que se demora tanto la Justicia en responder al recurso de amparo?
- e) Analiza la situación del trabajo no registrado o “en negro” en el país. ¿Qué casos salieron a la opinión pública en los medios?
- f) ¿De qué manera la evasión y el trabajo no registrado nos perjudican a todos?



Dos jueces reclaman que la AFIP les cobre el Impuesto a las ganancias

Presentaron un amparo en 2004 y todavía no obtuvieron resolución judicial

Tiempo Argentino, 13 de Febrero de 2011 - Por Hernán Cocchi

Consideran “feudal” la exención impositiva votada por la Corte menemista en 1996 que este año desfinanciará al fisco por \$ 270 millones. Además, exigen que las “sumas no remunerativas” que perciben sean incorporadas al salario.

“Yo no tengo autoridad moral si integro una corporación del Estado que tiene un privilegio feudal y antidiemocrático, porque los nobles no pagaban impuestos que sí pagaban los pobres.” Determinante, el titular del Tribunal N° 2 del Trabajo de la provincia de Buenos Aires, Claudio Aquino, habla de sus colegas y de él mismo. Junto a Alfredo Drocchi –juez del Tribunal Criminal N° 1– presentó un recurso de amparo ante la justicia para que Buenos Aires les blanquee el 20% del salario que figura como suma no remunerativa. Además, reclaman que los magistrados cumplan con la obligación constitucional de sostener al Estado a través de los impuestos. El domingo pasado, *Tiempo Argentino* reveló que la Nación dejará de recaudar \$ 270 millones de pesos por no cobrar el tributo a los jueces, gracias a una vergonzosa acordada votada en 1996 por la Corte Suprema menemista. Aquino refutó el argumento de sus colegas: “Si pagamos impuestos, no se viola el principio de intangibilidad de los salarios de los jueces establecido en el artículo 110 de la Constitución Nacional.”

Los dos magistrados, representados por el prestigioso abogado constitucionalista Eduardo Barcesat, presentaron el recurso de amparo en 2004, y todavía esperan que la justicia les acepte el reclamo. Más de seis años para darle curso al reclamo suenan obscenos cuando en pocos días otros jueces dictan medidas cautelares contra la Ley de Medios de la Democracia. “En general se solucionan rápido asuntos en los que no haya conflictos de poder como una sucesión, un despido de un trabajador. Pero cuando intervienen grandes factores de poder, la justicia puede detener las causas”, explicó Aquino a *Tiempo*.

La solicitud excede al pago del Impuesto. Como en gran parte del sector privado, los jueces cobran parte de sus salarios como sumas no remunerativas. En el caso de Aquino, esta situación genera una contradicción extra respecto de sus sentencias en las que condena a los empleadores por no cumplir con la ley laboral. “Me deslegitima la autoridad moral de los fallos, es una doble tensión en este sentido”, explicó el magistrado. [...] En concreto, 20 mil jueces de todo el país no pagan el Impuesto a las Ganancias, una herramienta fiscal de las más progresivas a la hora de hablar de recaudación. Tal como publicó este diario, un magistrado cobra en promedio unos \$ 15 mil pesos.



Alto índice de no registrados en el noroeste - Patrones escondedores

Página/12, 13 de febrero de 2011

La fiscalización de la cartera laboral arroja fuertes índices de empleo irregular en el Norte y el Sur del país.

Las provincias del Noroeste son las que exhiben las más elevadas tasas de trabajo no registrado, de acuerdo con lo que puede leerse en el resultado de las inspecciones ordenadas por el Ministerio de Trabajo en el último año. Sobre un total de casi 29 mil trabajadores alcanzados por las fiscalizaciones en 2010 en el NOA, alrededor de 13.500 no estaban inscriptos por sus empleadores, representando el 48,4 por ciento del total. Sólo la región de Cuyo y la Austral mostraron tasas semejantes (superiores al 46 por ciento), marcadamente superiores al promedio del país, que se ubicó en el último año en el 31,8 por ciento.

La lucha contra la detección de la evasión de las leyes laborales está a cargo fundamentalmente de la Subsecretaría de Fiscalización del Trabajo y la Seguridad Social. En el marco del Plan Nacional de Regularización del Trabajo, se efectuaron durante el año 2010 casi 125 mil fiscalizaciones en las distintas regiones del país. Alrededor de 60 mil se realizaron en territorio de la ciudad de Buenos Aires y el conurbano bonaerense. El resto se repartió entre las seis regiones en que el ministerio tiene dividido el país: NOA, NEA, Cuyo, Centro, Pampeana y Austral, habiendo realizado entre 6500 y 15 mil inspecciones en cada una de ellas. [...] El flagelo del trabajo en negro sigue resultando una de las condiciones de deterioro social más duras de erradicar. Carlos Tomada, ministro de Trabajo, destacó la lucha cultural que representa combatir los paradigmas de la década del '90, cuando "la idea predominante era que el mundo deseable era el trabajo en negro y se fomentaba la cultura de la evasión, del trabajo sin regulaciones, sin sindicatos ni negociaciones colectivas". En esta lucha, Tomada involucró a todos los sectores sociales. "Solicitamos no sólo la predisposición, sino la colaboración en las inspecciones, que muchas veces resultó hostil", dijo en referencia a la actitud empresaria.

Las políticas redistributivas

El Estado recauda tributos no sólo para mantener los organismos públicos sino también para redistribuir los ingresos, mediante políticas redistributivas. Estas consisten en inversiones en instituciones que son utilizadas por gran parte de la población, como hospitales, escuelas, obras públicas como agua corriente, cloacas, pavimentos; también el acceso a medicamentos gratis o subsidiados, el subsidio de los servicios esenciales (gas, electricidad, agua corriente) para los hogares de menores recursos; la Asignación Universal por Hijo; asistencia gerontológica, becas escolares, sumas especiales en las jubilaciones, etcétera.

El economista Andrés Tavosnanska, de AEDA (Asociación de Economía para el Desarrollo de la Argentina), consideró que los aumentos en jubilaciones, los incrementos al salario mínimo y la Asignación Universal por Hijo "son ejes fundamentales de una política redistributiva, que permite reducir el alto nivel de desigualdad que creó el país después de un cuarto de siglo de desindustrialización". Estas medidas permiten incrementar en forma sostenida el mercado interno e impulsan un crecimiento de la producción y la recaudación.

CONSTITUCIÓN Y ESTADO DE DERECHO

EL ESTADO DE DERECHO

Características

El **Estado de derecho** es aquel que desde sus fundamentos respeta los derechos fundamentales y los resguarda en una Constitución, que se asienta en el principio de la división de poderes para evitar el abuso del gobernante. Los gobiernos deben actuar acatándola. Es decir que el principio de autoridad, en un Estado de derecho, es la Constitución; el poder ejecutivo tiene el liderazgo del gobierno, le da la orientación política general, pero se debe atener a las bases constitucionales.

Se entiende tradicionalmente por “derechos fundamentales” a los derechos civiles y políticos consagrados a fines del siglo XVIII, que tutelan la libertad personal, política y económica contra la intervención arbitraria del Estado. Sin embargo, también son derechos fundamentales los del **Estado social**, en el que la mayoría de la población pugna por participar en el poder político y en la distribución de la riqueza social producida. Para lograr estos derechos, el Estado debe intervenir con políticas públicas. En el capítulo 8 sobre Derechos Humanos profundizaremos este tema.

En el Estado de derecho, la Constitución debe ser elaborada por medio de los representantes del pueblo y modificada según los pasos legales que lo permiten, si la mayoría está de acuerdo. Los gobernantes acceden al poder mediante el *sufragio popular* y su gobierno dura un período predeterminado de tiempo. Las leyes se hacen en el Congreso, votadas por los representantes del pueblo. El Estado de derecho debe garantizar la participación.



Mafalda, por Quino

Actividades



Esta tira de Mafalda fue hecha por Quino durante la dictadura del general J. C. Onganía; las presidencias que lo precedieron desde 1958 fueron condicionadas por los militares. Relaciona esta situación con las reflexiones de Miguelito y Mafalda.



Participación ciudadana para sostener tradición republicana



Por Trino

Estado unitario

Es aquel en el que existe un solo centro de poder político que extiende su accionar a lo largo de todo el territorio del respectivo Estado, mediante sus agentes y autoridades locales, delegadas de ese mismo poder central.

LA TRADICIÓN REPUBLICANA

Nuestro Estado de derecho adopta la forma republicana

Para la tradición republicana la república es el modelo de gobierno óptimo para un Estado. Describimos las características de la república en el capítulo anterior, cuando analizamos las formas de gobierno, que hacen que sea diferente a una monarquía o a una autocracia. Para que el republicanismo funcione correctamente, se requiere que los funcionarios tengan un cuidadoso respeto de la ley y una gran vocación al servicio del bien público, aun si fuera necesario renunciar a sus intereses privados. Las exigencias de la vida pública demandan las *virtudes* y los *valores* más elevados por parte de los gobernantes. Quienes gobernan, por dedicarse a la defensa del bien público, se consideran más virtuosos que quienes se dedican simplemente a las cuestiones de la vida privada. Asimismo, en la república, para que tenga éxito, los ciudadanos deben participar, con valores cívicos y oponiéndose a participar en hechos corruptos. No debemos olvidar que ningún gobierno puede ser corrupto si sus ciudadanos son virtuosos.

La Constitución como instrumento jurídico

La Constitución es la ley fundamental y suprema en la que se basa el ordenamiento jurídico (*jus*: derecho, ley) de un Estado. Es fundamental porque es la pieza inicial sobre la que se diagrama un Estado, su distribución jurídica territorial, los órganos de gobierno y su interdependencia, el tipo de Estado (federal o unitario) y la forma de gobierno. Ordena la relación de dicho Estado con otros y con los organismos internacionales, y fundamentalmente pone límites a los poderes constituidos en resguardo de los ciudadanos del país. Es ley suprema porque es el instrumento jurídico que se tiene que tomar como fuente de validez en todo el sistema normativo de un Estado: todas las restantes leyes, decretos, resoluciones y reglas básicas de tipo procedural son consideradas de jerarquía inferior y deben subordinarse a ella.

El poder que tiene el pueblo al hacer la Constitución se denomina *poder constituyente*; es soberano pero discontinuo, porque sólo se ejerce cuando se dicta o se reforma la Constitución. El poder constituyente crea, en la Constitución, *poderes constituidos*, que se organizan en instituciones de gobierno.

Nuestra Constitución tiene la característica de ser escrita y rígida, ya que según el art. 30, la modificación en todo o cualquiera de sus partes demanda un proceso especial. Desde 1994, tienen jerarquía constitucional los tratados internacionales y convenciones sobre derechos humanos enunciados en el art. 75 inc. 22, y los que sean aprobados por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara del Congreso de la Nación Argentina. Son complementarios de los derechos y garantías reconocidos por la Constitución.

El movimiento constitucionalista clásico

No siempre hubo constituciones para limitar a los gobernantes. Existieron algunos antecedentes durante la Edad Media en España (cartas y fueros de Castilla, Navarra, Aragón y León) e Inglaterra con la Carta Magna del año 1215 (otorgamiento del rey Juan sin Tierra a los señores feudales de diferentes derechos).

El constitucionalismo clásico tuvo su origen en la Constitución firmada en Filadelfia (Estados Unidos) en 1787 y con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en la Revolución Francesa de 1789.

Tanto en Estados Unidos como en Francia, quienes dirigieron las revoluciones fueron burgueses que querían obtener el poder político para lograr así libertad económica. Esto explica las características del constitucionalismo clásico: individualismo y respeto por la libertad del individuo; *estado abstencionista* que sólo garantiza los derechos y libertades del hombre, y al que le resulta indiferente la existencia de desigualdades económicas o sociales; garantiza la propiedad privada, enumera los derechos en un texto escrito y codificado que tiene el carácter de ley suprema y requiere para su modificación un procedimiento especial, y establece la división de poderes a fin de participar en el gobierno y controlar al poder ejecutivo.



Declaración de derechos del hombre y del ciudadano

El constitucionalismo social

A fines del siglo XIX y principios del XX, los logros del constitucionalismo clásico comenzaron a resultar insuficientes. El libre juego de la oferta y la demanda en el capitalismo produjo fenómenos de gran concentración económica, con monopolios y oligopolios, por lo que la igualdad formal que declaraban las constituciones contrastaba con las enormes diferencias sociales entre la alta burguesía y el proletariado. Como respuestas a esa situación, se intensificaron las luchas obreras, se difundieron los ideales marxistas, y la cúpula de la Iglesia Católica comenzó a emitir encíclicas papales con un alto contenido social.

Méjico inicia la revolución en 1910, y en 1917 es el primer país en dictar una Constitución social. En 1919, Alemania sanciona la Constitución de Weimar, que será considerada un modelo de Constitución social.

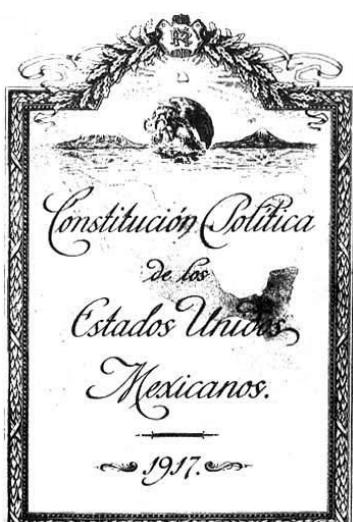
Las características del constitucionalismo social están dadas por :

Justicia social

Búsqueda de equilibrio social cuando existen grandes desigualdades, mediante políticas que favorezcan a los más favorecidos.

- ➔ El rol intervencionista del Estado
- ➔ La propiedad con función social
- ➔ Concepto sustancial de igualdad
- ➔ Justicia social
- ➔ Visión del hombre ya no como un ser aislado, sino como un ser contextualizado
- ➔ Reconocimiento de derechos colectivos (a sindicatos, familia, minoridad y otros grupos).

En Argentina la primera Constitución social fue la del año 1949, en la cual aparecieron los conceptos de justicia social y función social de la propiedad; los derechos del trabajador, la familia y la ancianidad, la prestación de los servicios públicos por parte del Estado y la constitucionalización del habeas corpus.



Constitución mexicana

La división de poderes

La teoría de la separación de poderes, que significó un instrumento de lucha política contra el absolutismo, fue enunciada por Montesquieu en el siglo XVIII. El constitucionalista francés Raymond Carré de Malberg (1861-1935) sostiene que, si bien el poder es uno, las funciones y los órganos (las diferentes personas o cuerpos públicos encargados de desempeñar las diversas funciones del poder) son múltiples. La doctrina de separación de poderes se reduce así a una simple distribución de competencias, y los múltiples titulares del poder deben cooperar en el

ejercicio de un poder único, con el fin de formar una voluntad estatal común. Si bien lo aceptado actualmente es que el poder del Estado no se divide, sino que lo que se dividen son las funciones o competencias, seguiremos hablando de *división de poderes* porque con esas palabras está establecido en la Constitución Nacional.

Las funciones que tiene el gobierno son tres: la **legislativa**, que supone el establecimiento de leyes o normas generales; la **jurisdiccional o judicial**, por medio de la cual resuelve conflictos entre personas, instituciones e incluso poderes aplicando las leyes; y la **administrativa o ejecutiva**, que es la que le permite reglamentar la ley sin alterar su espíritu y llevar adelante los actos de gobierno, ejerciendo el poder de policía que vela por el cumplimiento de las normas.

A fin de evitar abusos de poder, estas funciones se distribuyen en tres ramas: el **Poder Legislativo**, el **Poder Ejecutivo** y el **Poder Judicial**. Sin embargo, ninguno de los tres poderes se limita estrictamente a su función específica, porque cada poder se interrelaciona con los otros dos en un sistema de “frenos y contrapesos” o controles interórganos, que analizaremos en este capítulo. La separación de funciones se lleva a cabo en los tres ámbitos: nacional o federal, provincial y municipal.

Poder Ejecutivo

El **Poder Ejecutivo** nacional es desempeñado por el **presidente de la Nación Argentina** (art. 87) y puede ser reemplazado (por ausencia, enfermedad, inhabilidad, renuncia o destitución, según el art. 88) por el **vicepresidente**; ambos cargos se eligen directamente en una única fórmula electoral.

Si ninguna fórmula alcanza el 45% de los votos o no logra el 40% con una diferencia mayor al 10% con respecto al segundo, se vuelve a votar entre las dos fórmulas más votadas (excepto que una de ellas renunciara a participar de la segunda vuelta, como ocurrió en el año 2003, por lo que queda automáticamente electa la fórmula restante).

En la Argentina, que tiene sistema republicano presidencialista, el Poder Ejecutivo es, en esencia, unipersonal, y el presidente es el *Jefe de Estado* y también el *Jefe de Gobierno*. Sin embargo, además está integrado por el **Jefe de Gabinete de Ministros** y por los ministros secretarios, sin cuya firma carecen de eficacia los actos administrativos del presidente. Con el objeto de proveer a la defensa común, consolidar la paz interior y afianzar la justicia, el presidente tiene a su cargo la administración de todas las fuerzas armadas de la Nación, y es su comandante en jefe. Las fuerzas de seguridad, para asegurar el orden interno, dependen del Ministerio de Seguridad, y las que custodian nuestra soberanía ante los demás Estados están bajo la órbita del Ministerio de Defensa.

El presidente gobierna por un período de cuatro años y puede ser reelegido por un período consecutivo; para una nueva reelección deberá esperar un período intermedio. El jefe de gabinete y los ministros son designados y removidos por el presidente de la Nación.

Sin embargo, el jefe de gabinete debe informar mensualmente al Congreso (un mes a cada Cámara) sobre las actividades del Poder Ejecutivo, y el Congreso puede interpelar



Traspaso de mando de Alfonsín a Menem



Fernando de la Rúa



Ex presidente Nestor Kirchner y presidenta Cristina Fernandez

o convocar a los ministros para que den cuenta sobre determinadas políticas que no quedaron demasiado claras a los legisladores. Si los representantes no quedaron conformes y desconfían de la honestidad o de la capacidad de los ministros, o incluso del presidente o Vicepresidente, pueden hacer juicio político para destituirlos (artículos 53, 59 y 60 de la Constitución Nacional). Estos son algunos de los **controles** que el Poder Legislativo puede realizar sobre el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo interviene en el Poder Judicial, mediante su participación en el nombramiento de los jueces y porque puede indultar o conmutar las penas por delitos sujetos a la jurisdicción federal (art. 99 inc. 5), previo informe del tribunal correspondiente, excepto en los casos de acusación por la Cámara de Diputados.

Poder Legislativo

El **Poder Legislativo** nacional es bicameral, y está constituido por una Cámara de Diputados que representa al pueblo de la nación (257 diputados) y una Cámara de Senadores que representa los intereses de las 23 provincias y de Capital Federal (72 senadores).

El **número de diputados** de cada distrito electoral (es decir, cada provincia y Capital Federal) se incrementó desde el momento en que se redactó la Constitución en 1853 hasta la actualidad. En el artículo 46 se fijó la cantidad de diputados por cada provincia para la primera Legislatura. El artículo 47 estableció que el número de diputados para la segunda Legislatura se debía corregir por el censo nacional a realizarse cada diez años, y el artículo 45 es producto de la reforma constitucional de 1898, por la cual se aumentó la base a 33.000 habitantes o fracción que no bajara de 16.500. Estos artículos y cifras son históricos (no tiene sentido que estén en la Constitución) y se deberían quitar, ya que desde 1983 se estableció que cada provincia tendrá como **mínimo cinco diputados**, a fin de compensar las diferencias entre las representaciones provinciales, y la cantidad de habitantes requerida para elegir un diputado se amplió a **160.000 o fracción no menor de 80.500** pobladores. Para que haya pluralidad de partidos políticos, se utiliza el sistema electoral proporcional D'Hont (método de común divisor), y se reparten los cargos entre los partidos que obtuvieron mayores proporciones, siempre que hayan

alcanzado la cantidad de votos correspondientes al 3% del **padrón** electoral. Se elige la mitad de los diputados de cada distrito cada dos años, su mandato dura cuatro años, y pueden ser reelegidos.

El **número de senadores** es, desde la reforma constitucional de 1994, de **tres por distrito** electoral. Las elecciones son directas y simultáneas para los tres senadores, ya que el sistema electoral adoptado es de lista incompleta: el partido ganador obtiene dos bancas, y el segundo, una. Las elecciones se hacen cada dos años en un tercio de los distritos electorales de cada país, el mandato de senador dura seis años y puede ser reelegido.

Funciones del Poder Legislativo

En primer lugar, los legisladores son los representantes del pueblo y de las provincias, por lo tanto, tienen una función *representativa*. Sin embargo, pueden ser más o menos representantes del pueblo: es decir, pueden tener únicamente vínculo con las bases para que los voten, o pueden tener un vínculo más permanente e incorporar las demandas o necesidades que tienen sus representados, en el ámbito de su labor en el Congreso. Su función por excelencia es la *legislativa*: deben dedicarse al análisis de las problemáticas sociales, económicas, políticas, culturales, etcétera, y elaborar leyes o modificar las existentes para adecuarlas a las nuevas necesidades.

Padrón

El padrón electoral es el listado de los ciudadanos habilitados para votar. En él figuran sus datos personales: apellido y nombre, dirección y número de documento. Existe un padrón nacional, donde aparecen todos los votantes del Estado nacional, y los padrones por secciones electorales, en los que figuran la localidad, la dirección y el número de mesa donde debe votar cada ciudadano en cada elección en particular. Se elabora sobre la base a los datos enviados por el Registro Nacional de las Personas a la Justicia Electoral.



Cámara de Diputados

Los pasos en que se elaboran, discuten, modifican, sancionan o rechazan las leyes están detallados en el capítulo quinto de la Constitución Nacional (arts. 77° a 84°). Es necesario leerlos con detenimiento para entender la labor parlamentaria.

El Poder Ejecutivo interviene también en la formación de las leyes, puesto que puede elaborar un proyecto de ley y enviarlo al Congreso, y también puede vetar (impedir, prohibir) una ley si le parece que obstaculiza el normal desempeño de su gobierno. Sin embargo, su veto no es absoluto: se puede revertir con el voto de los dos tercios de los legisladores.

Los decretos presidenciales son normas, pero presentan una característica especial: son de carácter reglamentario (es decir, sirven para aplicar las leyes en casos particulares, complementan las leyes), no legislativo. Sólo los *decretos de necesidad y urgencia*, de carácter legislativo, “cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos” (art. 99) tienen validez si están refrendados (autorizados fehacientemente) en acuerdo general de ministros y con el jefe de gabinete de ministros, y tienen vigencia, pero luego deben ser tratados por la Comisión Bicameral del Congreso.

El Congreso, además de tener al juicio político y a las interpelaciones parlamentarias como forma de control, también puede indagar a la Administración Pública mediante las *comisiones parlamentarias de investigación*, que existen aunque no están incluidas explícitamente dentro de la Constitución, y han sido aceptadas por la doctrina y por fallos de la Corte Suprema de Justicia. Los titulares del Poder Ejecutivo generalmente han aprobado su proceder, aunque a veces generaron resistencias.

Si se observan todas las formas de supervisión que tiene el Congreso para controlar la actuación de los funcionarios y jueces, se puede afirmar que cuando nuestros representantes no ejercen estas facultades en los casos que corresponden, están incurriendo en incumplimiento de su labor como funcionarios públicos.

Funcionamiento del Congreso Nacional

El período de **sesiones ordinarias**, que es durante el cual se desarrolla la tarea fundamental de los legisladores, tiene lugar entre el 1º de marzo al 30 de noviembre de cada año. Es inaugurado en una ceremonia anual en la que el presidente de la Nación generalmente sintetiza lo ocurrido el año anterior y expresa los objetivos del presente año ante las dos cámaras reunidas en un solo recinto, reunión que se denomina Asamblea Legislativa.

Para organizar la tarea legislativa los representantes se reúnen con anterioridad, en **sesiones preparatorias**, en que se analizan los títulos y se verifica la forma de elección de los nuevos representantes que se presentan al Congreso, se eligen las autoridades de las cámaras; se organizan las comisiones permanentes y se conforman los bloques partidarios.

Las sesiones que se hacen en los días y horas fijados se denominan *sesiones de tablas*; las que se hacen fuera de esas fechas se denominan **especiales**, y pueden tener lugar

a solicitud del Poder Ejecutivo, por resolución de la Cámara o por petición de cinco Diputados, dirigida por escrito al presidente de ésta.

Si termina el período de sesiones ordinarias y quedan asuntos que el Congreso considera urgente atender, pueden continuar su labor en **sesiones de prórroga**. Éstas también pueden ser solicitadas por el presidente de la Nación.

Cuando el Congreso ha entrado en receso, y ocurren graves hechos que alteren el orden o fueran de mucha importancia para el progreso de la Nación, el presidente puede convocar a **sesiones extraordinarias**, para tratar exclusivamente los asuntos por los cuales el Congreso ha sido congregado.

Para sesionar, cada cámara debe contar con quórum, que consiste en que estén presentes en el recinto como mínimo la mitad más uno del total de los miembros de la cámara.

El presidente de la cámara abre las sesiones, da cuenta de los Asuntos Entrados, prepara el Orden del Día si no lo hubiera hecho la Comisión de Labor Parlamentaria, propone las votaciones, proclama sus resultados, llama al orden a los miembros de la Cámara si es necesario, etcétera. Los asuntos que deben tratarse en las sesiones son numerosos: los proyectos, peticiones y comunicaciones que llegan del Poder Ejecutivo y de distintas instituciones oficiales (como concejos deliberantes de distintos puntos del país, bancos oficiales, secretarías, etc.), los dictámenes de las comisiones y los observados por los diputados, los proyectos presentados por los distintos diputados, el orden que se adopta para tratar los temas, las licencias presentadas por los diputados, etcétera. Por eso se presentan en un Boletín de Asuntos Entrados, en el que están publicados todos los asuntos que se hayan presentado hasta las 20 horas del día anterior a la sesión. A fin de hacer más eficaz el funcionamiento de las cámaras, la mayoría de los asuntos se derivan a su tratamiento en la comisión que corresponda.

Cuando se considere que un asunto es muy importante, y se debe tratar directamente en la misma sesión, se hace una moción para el *tratamiento sobre tablas*. Si se aprueba esta moción con dos tercios de los votos emitidos, se trata esta proposición como la primera en el Orden del día.

Existen distintos tipos de proyectos que se tratan en las Cámaras: los proyectos de ley, de decreto, de resolución, de comunicación o de declaración.

Poder Judicial

El **Poder Judicial** es ejercido por una *Corte Suprema de Justicia* y por los demás tribunales inferiores (art. 108). La Corte Suprema de Justicia está integrada actualmente por siete miembros, y presidida rotativamente por cada uno de ellos por períodos anuales. En la medida en que se produzcan vacantes, el número de miembros del Tribunal supremo disminuirá hasta reducirse nuevamente a cinco magistrados. El número de Jueces de la Corte había sido incrementado a nueve durante la presidencia de Carlos Saúl Menem (1989-1999) para obtener dictámenes favorables a sus necesidades; esta situación se revirtió con la renovación de la Corte Suprema de Justicia durante la presidencia de Néstor Kirchner (2003-2007), y la Corte actual goza de gran prestigio.

CONSTITUCIÓN Y ESTADO DE DERECHO

Los tribunales inferiores están formados por los *Juzgados de Primera Instancia* (constituidos por juzgados unipersonales donde se inician los trámites), y las *Cámaras de Apelaciones* (o de Segunda Instancia, que son tribunales colegiados, y cuyos jueces –o “camaristas”– se reúnen para estudiar o resolver las apelaciones, es decir, los casos que se elevan por no quedar alguna de las partes conformes con la resolución o fallo del magistrado de Primera Instancia).

La organización de estos tribunales inferiores es compleja, porque tienen distintas competencias, según la índole del pleito y el lugar en que éste se dirime. Por ejemplo, los *Juzgados Federales* se ocupan sólo de casos especiales, mencionados en el art. 116 de la Constitución Nacional (violación de leyes federales como las que involucran a la seguridad pública –entre ellas, el narcotráfico–, la fabricación de moneda, las causas de ciudadanos extranjeros o las que tienen que ver con garantías constitucionales, o en las que el Estado es parte). La justicia ordinaria se ocupa de las leyes mencionadas en el art. 75 inc. 12 de la Constitución: códigos Civil, Comercial, Penal, de Minería, de Trabajo, etcétera. De acuerdo con la jurisdicción, las causas se tramitan en los *Tribunales Nacionales de Capital Federal*, los *Tribunales Nacionales con asiento en las provincias*, o en los juzgados, tribunales y cámaras de apelación pertenecientes a la organización de la justicia en cada provincia.

Todos los jueces gozan de la estabilidad de su empleo mientras conserven su buena conducta; sólo pueden cesar en sus funciones por juicio político, jurado de enjuiciamiento o por propia voluntad. Esto es así para asegurar la continuidad de su tarea y la independencia de su actuación, a fin de que no dependan de cambios políticos. Los miembros de la Corte Suprema son nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de dos tercios de los miembros presentes del Senado; para transparentar la selección, en la actualidad se hacen conocer a la ciudadanía los antecedentes de los futuros magistrados propuestos por el Poder Ejecutivo, quienes debieron responder los cuestionamientos de la sociedad. Los demás jueces federales deben ser seleccionados en terna por el **Consejo de la Magistratura** y nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado. El Consejo de la Magistratura, además, administra los recursos del Poder Judicial, ejerce facultades disciplinarias sobre los magistrados y los puede suspender y remover.

El Poder Judicial controla a los poderes Legislativo y Ejecutivo, puesto que puede dictaminar la inconstitucionalidad de una norma o de un acto de gobierno.



Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina

Jerarquía de las funciones

Vemos que no existe una división neta de poderes, ni tampoco independencia, puesto que sus funciones y controles se entrecruzan. Tampoco existe la igualdad de poderes, por lo que se considera más correcto hablar de *jerarquía de funciones*. En Europa, la jerarquía de las funciones muestra como más importante al cuerpo legislativo; en América, al poder ejecutivo, o sea al presidente, pese a que se reconoce que la función legislativa es la que representa la soberanía popular, porque es la que establece las leyes que obligan a las demás autoridades u órganos, así como al conjunto de la población. Esta jerarquización da origen a distintos sistemas de organización política: presidencialismos, parlamentarismos o sistemas mixtos que combinen algunas características.

Presidencialismo

Nuestro país adoptó este sistema de los Estados Unidos. Según Juan Bautista Alberdi (1810-1884), era importante que el Poder Ejecutivo fuera fuerte, para poder controlar las desobediencias que fueron comunes en tiempos pasados (y que se llamó “anarquía”). En nuestra Constitución se califica al presidente de la Nación como “el jefe supremo de la Nación, jefe del gobierno y responsable político de la administración general del país” (art. 99 inc. 1).

Parlamentarismo

El Parlamentarismo es un sistema político en el cual el jefe de gobierno es el Primer Ministro, pero debe contar con la aprobación de los partidos que predominan en el Parlamento, Legislatura o Congreso, que es el órgano fundamental del Estado. Las funciones del presidente son limitadas: debe encargar a un dirigente político la formación del gabinete de ministros; éste selecciona a quienes considera adecuados para una determinada política y los presenta al presidente. Si el gabinete es aceptado por las Cámaras del Congreso, el dirigente pasa a ser el Primer Ministro, y goberna mientras tiene su “voto de confianza”; cuando el Parlamento le retira la confianza, el Primer Ministro debe renunciar y el presidente debe nombrar a otro dirigente para la formación de un nuevo gabinete. Además de esta tarea, el presidente tiene funciones protocolares, de representación del Estado ante el extranjero y ante el país en actos, ceremonias, etc. El Primer Ministro, en cambio, tiene la tarea de llevar adelante el gobierno. En este sistema no hay separación ni independencia de los poderes, ya que los miembros del gobierno son al mismo tiempo miembros del Parlamento. El politólogo argentino Hipólito Orlandi afirma que la relación gobierno/parla-



Primer Ministro inglés David Cameron

Sufragio

Derecho de voto para elegir representantes, para aprobar o rechazar una ley, una propuesta o una decisión. Elección, votación, comicios.



Primer Ministro italiano Silvio Berlusconi

mento está definida por la fusión de los poderes y por la interdependencia que hay entre ellos, la cual garantiza la constitucionalidad del gobierno.

El politólogo italiano Norberto Bobbio aclara que el Estado parlamentario puede no ser una democracia representativa: Inglaterra, por ejemplo, instauró en un comienzo un sistema parlamentario que era representativo pero no democrático, porque no representaba a la totalidad de los ciudadanos adultos, sino que existía el *sufragio restringido*. Es decir: todo sistema parlamentario es representativo, pero no toda representación es democrática. Además, el poder del Primer Ministro se ejerce dentro de los límites impuestos por los acuerdos entre los partidos, y estos son informales, no están regulados por la ley, y a veces pueden no guiarse estrictamente por ella en la práctica. Por otra parte, Bobbio afirma que las decisiones que toman los diputados en el Congreso están condicionadas por la disciplina de partido, y que incluso a veces “obedecen a grupos de presión que en cierto sentido representan intereses más particulares que los de los partidos”. De todos modos, estos señalamientos caben también para el sistema presidencialista.



Actividades

- Busca recortes de artículos periodísticos en los que se traten temas de actualidad política, nacional o internacional. Pégalos en la carpeta y toma nota del nombre del diario y la fecha.
- Subraya en ellos las ideas principales, y escribe una síntesis en tu carpeta.
- Observa si hay párrafos que se refieren a algunos de los tres poderes; subráyalos con otro color. Si son de la Argentina, fíjate si se mencionan nombres de quienes integran los tres poderes actualmente.
- Trata de ver si se cumplen las características del gobierno republicano.
- Si no son referidos a la Argentina, averigua en una enciclopedia qué régimen político tiene ese país.

Reflexiones sobre el control al poder político

El control al poder político garantiza el espacio de libertad de los habitantes: cuando el poder del mandatario se extiende, la libertad disminuye en la misma proporción. Sin embargo, los controles no son eficaces si los representantes no son responsables de sus actos o si no se ejercita en la práctica esa característica fundamental de la vida republicana por la cual los funcionarios deben responder por sus procederes. Los ciudadanos deben poder acceder al conocimiento de lo que hacen los funcionarios y los representantes de modo de poder ejercitar los controles como corresponde. El juicio

político, principal forma de control, con los dos tercios que se requieren en el Congreso para iniciarla, jamás alcanza en nuestro país al titular del Poder Ejecutivo, que cuenta en general con mayoría en el Parlamento. Tampoco tiene efecto sobre los ministros, porque son cesados por el Poder Ejecutivo cuando éste percibe que no cuentan con un aval mayoritario en el Congreso. Sí se realiza sobre miembros del Poder Judicial, si es que no renuncian antes de que esta medida se haga efectiva.

Controles sobre la administración

La administración pública se controla de dos modos: internamente, por los mecanismos que dispone la misma administración (*controles intraórganos*) y por los controles que realizan los otros poderes del Estado (*controles interórganos*). El primero de los controles internos o intraórganos es el que se debe realizar jerárquicamente, por la supervisión que deben hacer los jefes de sus subordinados (llegando así hasta el presidente de la República). El segundo es ejercido por organismos específicos y autónomos de control administrativo, tales como el Ministerio Público y la Auditoría General de la Nación. Estos organismos –que ya existían, pero no estaban correctamente regulados– fueron incorporados en la Constitución en la reforma de 1994.

El **Ministerio Público** (art. 120) es un órgano independiente con *autonomía funcional* (no depende de otros organismos) y *autarquía financiera* (cuenta con presupuesto propio), que tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad, de los intereses generales de la sociedad, en coordinación con las restantes autoridades de la República. Está integrado por un *procurador general de la Nación*, un *defensor general de la Nación*, por todos los agentes fiscales y procuradores fiscales que actúan ante todos los tribunales federales del país y de la Capital Federal, por los fiscales de Cámara y los procuradores fiscales ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y por todo el cuerpo de abogados del Estado: los defensores de menores, los asesores de menores e incapaces, los defensores de pobres y ausentes y los que forman parte de los servicios jurídicos de la Administración Pública Nacional (centralizada y de entidades autárquicas y empresas del Estado), así como los asesores jurídicos de las Fuerzas Armadas. El Ministerio Público es un auxiliar de la justicia, encargado de la defensa del interés general, por lo que representa a la sociedad, no al Estado y menos aún al gobierno. Debe proteger a sus habitantes, cuando estos son agredidos por los particulares o por el propio Estado. No tiene el monopolio de esa defensa: debe compartirla con cualquier ciudadano que pretenda ejercer esa defensa por sí mismo.

La **Auditoría General de la Nación** (art. 85) es un auxiliar del Poder Legislativo, para la función del “control externo del sector público nacional en sus aspectos patrimoniales, económicos, financieros y operativos” que tiene asignada según la Constitución. El análisis del Congreso sobre el desempeño y situación general de la Administración Pública se debe sustentar en los dictámenes de la Auditoría General de la Nación. Este organismo debe tener autonomía funcional, y su presidente será designado a propuesta del partido político de oposición con mayor número de legisladores en el Congreso. Tiene a su cargo el control de legalidad, gestión y auditoría de toda actividad de la administración pública centralizada y descentralizada, cualquiera fuera su modalidad de

organización, y las demás funciones que la ley le otorgue. Interviene necesariamente en el trámite de aprobación o rechazo de las cuentas de percepción e inversión de los fondos públicos.

Por último, como controles intraórganos también existen los **Tribunales Administrativos**, que son los que realizan los sumarios administrativos cuando los integrantes de la Administración Pública contravienen las disposiciones internas.



Defensoría del Pueblo de Río Cuarto

El defensor del pueblo

El *defensor del pueblo*, también llamado *comisionado parlamentario* u *Ombudsman*, es un instrumento de control legislativo sobre la Administración Pública (es decir, el Poder Ejecutivo con todas sus dependencias) que fue incorporado a nuestra Constitución con la reforma de 1994 (art. 86). En nuestro país, el defensor del pueblo es designado y removido por el Congreso de la Nación; la duración de su mandato es de cinco años y puede ser reelegido una vez. Actúa con plena autonomía funcional, sin recibir órdenes o instrucciones de ninguna autoridad, y su misión es defender y proteger todos los derechos, garantías e intereses tutelados por la Constitución y las leyes ante los hechos, actos u omisiones de la Administración. Para poder cumplir con su tarea tiene amplias facultades de solicitar explicaciones y datos a las diferentes dependencias de la Administración. Generalmente actúa por denuncias de los habitantes, aunque también puede iniciar investigaciones *de oficio*, es decir, por sí mismo, sin haber recibido denuncias. Los resultados de su indagación pueden ser enviados al Congreso o a la dependencia administrativa involucrada, en carácter de *recomendación* o de *dictamen*. No tiene fuerza ejecutiva, pero puede sugerir reformas de procedimientos administrativos, de reglamentos o de leyes a fin de hacer más justo su accionar.

Según el Dr. Miguel Ekmekdjian, si bien es importante la creación del *defensor del pueblo*, ésta no soluciona por sí misma los problemas, mientras que los ciudadanos no estén acostumbrados a defender sus intereses, con práctica de participación.



Defensor del pueblo

Reformas constitucionales

Constitución de la Confederación Argentina

Nuestra Constitución Nacional fue promulgada por Urquiza el 1º de mayo de 1853. Era liberal, individualista, de tipo republicano. La palabra “democracia” no figuraba en su texto: sólo los integrantes de la Cámara de Diputados eran elegidos directamente por el pueblo, y se requería solvencia económica para acceder a ciertos cargos públicos (presidente, senador, ministro de la Corte Suprema de Justicia). Para poder ejercer esas funciones, las personas debían “disfrutar de una renta anual de dos mil pesos fuertes o de una entrada equivalente” (lo cual aún figura en el texto constitucional actual, pese a las sucesivas modificaciones). Esta constitución concedía un amplio abanico de libertades individuales.

Las autoridades que surgieron de esa Constitución tuvieron sede en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, hasta que Buenos Aires logró dominar a la Confederación en 1861. Sin embargo, antes, en el año 1859, se había firmado el Pacto de Unión de San José de Flores, por el cual se integró a la provincia de Buenos Aires en la Confederación. Ese pacto le dio derecho a Buenos Aires a revisar y reformar la Constitución de 1853, pese a que no habían pasado “diez años desde el día en que la juren los Pueblos”, plazo estipulado para proceder a la primera reforma.



El pacto de Unión de San José de Flores, por Alberto Breccia, 1965

Reforma de 1860

Desde el punto de vista jurídico, el lapso 1853-1860 se considera como un período constitucional abierto (al principio fueron 13 provincias, a las que se agregó Buenos Aires en 1860, pero que fue tenida en cuenta por las primeras como integrante de la nación al redactar la Constitución). Desde el punto de vista histórico, la convención constituyente de 1860 se considera como reformadora, ya que introduce los siguientes cambios:

- a) La ciudad de Buenos Aires no sería obligatoriamente la Capital Federal, sino que la provincia debía ceder el territorio para ello, y previamente el Congreso debía aprobar por ley esta medida (ver art. 3 de la Constitución Nacional).
- b) Se eliminó el requisito de la revisión por parte del Congreso Federal de las constituciones provinciales.

- c) Limitó las causales de intervención federal a las provincias.
- d) Insertó la cláusula de los derechos no enumerados (art. 33).
- e) Las provincias dictarían los códigos de procedimiento para la aplicación de los Códigos Civil, Penal y de Minería.
- f) Cambia su nombre por el de Constitución de la Nación Argentina. Según ella, el Estado puede denominarse República Argentina, Confederación Argentina o Provincias Unidas del Río de la Plata (sigue vigente en art. 35º).

Reforma de 1866

Bajo la presidencia de Bartolomé Mitre se eliminan unas reformas de 1860 que ponían límites al uso por parte del gobierno nacional de las rentas de aduana: fue una cuestión económica, para que el Estado nacional continuara cobrando los derechos de importación y exportación.

Reforma de 1898

Se modificó el número de ministros de cinco a ocho (actualmente no hay un número definido, esto se modificó en 1994), y se amplió la base poblacional de la Cámara de Diputados (en un artículo que –aclaramos– es histórico).

Reforma de 1949

La reforma le dio un nuevo sentido a la Constitución, porque se transformó en una constitución social. Por eso, y por el hecho de que actualmente no rige debido a que fue derogada por el golpe militar de 1955 y nunca más puesta en vigencia pese a sus profundos contenidos nacionales y de justicia social, no se habla de la “reforma” sino de la **Constitución de 1949**. Con esa reforma fundamental, se tuvieron en cuenta los cambios sociales que habían ocurrido en el país durante todo un siglo, ya que las reformas anteriores a nuestra Constitución no los habían contemplado. Mencionamos a continuación algunas de ellas.

Entre los derechos del trabajador estaba el de tener trabajo, que debía ser protegido por la sociedad con la dignidad que merece; el derecho a la capacitación, para mejorar la condición humana; el derecho a la preservación de la salud; el derecho al bienestar; a la seguridad social, a la protección de su familia, al mejoramiento económico, y a la defensa de sus intereses profesionales, agremiándose o participando como considere. Son conocidos los derechos de la familia y la ancianidad. Entre los de la educación y la cultura, la orientación profesional de los jóvenes se concebía como un complemento de la acción de instruir y educar; debía ser una función social que el Estado amparara y fomentara con instituciones para que su adecuada elección profesional redundara tanto en beneficio del joven como de la sociedad. El capital debía estar al servicio de la economía nacional y tener como principal objeto el bienestar nacional. El Estado, mediante una ley, podría intervenir en la economía y monopolizar determinada activi-

dad, en salvaguardia de los intereses generales y dentro de los límites fijados por los derechos fundamentales asegurados en la Constitución. Salvo la importación y exportación, que estaban a cargo del Estado, toda actividad económica se organizaría conforme a la libre iniciativa privada, siempre que no tuviera por fin ostensible o encubierto dominar los mercados nacionales, eliminar la competencia o aumentar usurariamente los beneficios. Los minerales, las caídas de agua, los yacimientos de petróleo, de carbón y de gas, y las demás fuentes naturales de energía, con excepción de los vegetales, eran propiedades imprescriptibles e inalienables de la Nación, con la correspondiente participación en su producto, que se convendría con las provincias. Los servicios públicos pertenecían originariamente al Estado, y bajo ningún concepto podrían ser enajenados o concedidos para su explotación. Es decir, la propiedad tenía una función social, y el Estado se reservaba el control de los resortes económicos profundos. En cuanto al ámbito orgánico, impuso la elección directa del presidente y los Senadores y la posibilidad de reelección del Jefe de Estado.

Reforma de 1957

El gobierno de facto del general Pedro E. Aramburu derogó por decreto la reforma constitucional efectuada en 1949, y convocó a reformar la Constitución de 1953 en 1957. De este modo se introdujo el art. 14 bis con los derechos del trabajador (tomados de la Constitución de 1949) y se agregó, entre los códigos a legislar por el Congreso, el de Trabajo y Seguridad Social.

Reforma de 1994

Hacia 1994 se requería una reforma profunda de la Constitución. Pero el presidente Carlos S. Menem quería apurar los tiempos de la Convención Constituyente, con el fin de tener la posibilidad de ser reelegido, y el líder del radicalismo, Raúl Alfonsín, prefería limitar el poder que tenía el presidencialismo. Ambos líderes hicieron un pacto político (el pacto de Olivos) por el cual se fijaron los aspectos que se habrían de modificar. Es decir, un acuerdo que condicionó la soberanía que debe tener toda Convención Constituyente.

Sin embargo, y pese a haber sido insuficiente, la reforma fue importante: se introdujo un capítulo con **nuevos derechos y garantías**, por el cual se inhabilita a perpetuidad para ocupar cargos públicos a quienes participen en golpes de Estado; se incluye a los



partidos políticos en la Constitución, en los que tiene que haber igualdad de oportunidades entre varones y mujeres; se transformó la democracia indirecta en una democracia semidirecta por la habilitación de la consulta popular vinculante (referéndum) y por el derecho de los ciudadanos de iniciativa popular, para presentar proyectos de ley en el Congreso; se incluyeron los derechos de las comunidades originarias; los derechos al medioambiente sano; los derechos de los consumidores y usuarios de servicios, y la inclusión de la acción de amparo, Hábeas corpus y Hábeas data como garantía de los derechos humanos.

Se crearon instituciones tales como el Consejo de la Magistratura, el Defensor del pueblo, la Auditoría General de la Nación, y se aprobó la designación de un jefe de gabinete de ministros en el Poder Ejecutivo. En cuanto a los períodos de los funcionarios, la duración del mandato presidencial se reduce a cuatro años, con posibilidad de reelección por un período; el período de los diputados se reduce a cuatro años y el de los senadores a seis. Asimismo, se agrega un senador por la oposición por cada distrito electoral –en total son tres por distrito– y se otorga el derecho de los habitantes de Capital Federal a elegir a su propio intendente.



Actividades

Lee los siguientes artículos que pertenecieron o pertenecen a nuestra Constitución, e intenta establecer en qué época fueron redactados.

Art. 3 - Las autoridades que ejercen el Gobierno Federal, residen en la Ciudad de Buenos Aires, que se declara Capital de la Confederación por una Ley especial.

Art. 11 - Los artículos de producción o fabricación nacional o extranjera, así como los ganados de toda especie que pasen por territorio de una provincia a otra, estarán libres de los derechos llamados de tránsito, estándolo también los vehículos, ferrocarriles, aeronaves, buques o bestias en que se transporten, y ningún otro derecho podrá imponérseles en adelante, cualquiera que sea su denominación, por el hecho de transitar por el territorio.

Art 37 (actualmente 45°) - La Cámara de Diputados se compondrá de representantes elegidos directamente por el pueblo de las provincias y de la Capital, que se consideran a este fin como distritos electorales de un solo Estado y a simple pluralidad de sufragios. El número de representantes será de uno por cada treinta y tres mil habitantes o fracción que no baje de dieciséis mil quinientos. Después de la realización de cada censo, el Congreso fijará la representación con arreglo al mismo, pudiendo aumentar pero no disminuir la base expresada por cada diputado.

Art. 64 inc. 1 (actualmente 75°) - Legislar sobre las Aduanas exteriores y restablecer los derechos de importación, los cuales, así como las evaluaciones sobre que recaigan, serán uniformes en toda la Nación; bien entendido, que ésta, así como las demás contribuciones nacionales, podrán ser satisfechas en la moneda que fuese corriente en las Provincias respectivas, por su justo equivalente. Establecer igualmente los derechos de exportación hasta 1866, en cuya fecha cesarán como impuesto Nacional, no pudiendo serlo provincial.

Sistematica de la Constitución

La Constitución de la Nación Argentina está estructurada en un *Preámbulo*, una primera parte, *dogmática*; la segunda parte u *orgánica* y por último, las disposiciones transitorias.

El *Preámbulo* es el prólogo de la Constitución, forma parte de ella y sienta determinados principios básicos: ratifica los pactos preexistentes, es decir, los anteriores a la Constitución, sobre los que ésta se asienta, y enuncia los objetivos que tienen los convencionales constituyentes (los representantes del pueblo de la Nación Argentina) al redactar la constitución, expresando la ideología y valores de la constitución, libertad, justicia, paz, defensa, unión nacional y bienestar general.

La parte *dogmática* está dividida en dos capítulos. El primero, “Declaraciones, Derechos y Garantías”, no fue modificado en 1994. Las declaraciones del Estado argentino son acerca de su forma de gobierno y de Estado, la supremacía de la constitución sobre las leyes que reglamenten su ejercicio, su relación con las provincias, la residencia del gobierno federal, el culto que adopta como religión oficial (católico apostólico romano), la formación del Tesoro Nacional, la declaración del estado de sitio, la reforma de la constitución, el nombre del Estado, etcétera.

Los derechos y garantías figuran tanto en el capítulo 1 como en el 2 (Nuevos Derechos y Garantías). Entre ellos se mencionan derechos civiles y políticos, derechos sociales, principios de legalidad y de razonabilidad (como los arts. 18, 19 y 33), las acciones de amparo, hábeas corpus y hábeas data, etcétera. Se establece el deber de armarse en defensa de la patria y la Constitución.

La parte *orgánica* se denomina **Autoridades de la Nación**, y ordena las instituciones de gobierno que rigen en el Estado argentino, sus funciones y los límites a su poder. Si la parte *dogmática* de la Constitución se refiere al qué de las normas, la parte *orgánica* se refiere al cómo y al quién de esas normas, es decir, qué organismos públicos las aplicarán y hasta qué punto llega la potestad de ellos. También se incluyen los criterios de control entre estas instituciones.



Por Quino



Una historia argentina (para los que quieren saber de que se trata) nº 8,
Página/12

La primera parte está dedicada al **Gobierno Federal**: la primera sección al Poder Legislativo (arts. 44 a 86), la segunda al Poder Ejecutivo (87 a 107) y la tercera al Poder Judicial (108 a 120).

La segunda parte, más breve, es sobre los **Gobiernos de Provincia** (121 a 129), y explica que son autónomas, dictan sus propias constituciones, pueden celebrar tratados que no tengan carácter político.

Las Disposiciones transitorias tienen vigencia provisoria, pero son necesarias para que no se generen dudas o interpretaciones ambiguas. La numeración es independiente del resto del cuerpo constitucional, pues paulatinamente fueron perdiendo vigencia.

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires

Breve panorama histórico

La provincia de Buenos Aires surgió como tal en 1820, y redactó su primera Constitución en 1854, como Estado independiente de la Confederación Argentina. Esta Constitución fue el reflejo de los conflictos políticos entre porteños y provincianos: tras la caída del gobernador Juan Manuel de Rosas, Buenos Aires no soportó ser gobernada por un Director provvisorio y luego por un presidente entrerriano, Justo José de Urquiza. La unión se selló tras la derrota del militar porteño Bartolomé Mitre en Cepeda (1859), con la reforma de la Constitución Nacional en 1860, pero los conflictos con las provincias del interior siguieron hasta que Mitre derrocó, en la batalla de Pavón, al presidente Santiago Derqui (1861).

Sin embargo, cuando terminó el gobierno de Mitre, los mitristas ya no estaban tan conformes con tener como “huésped” al gobierno nacional en la ciudad de Buenos Aires, capital en ese entonces de la provincia de Buenos Aires. Hubo un par de sublevaciones contra el gobierno nacional por parte del mitrismo (1874 y 1880); finalmente se terminó con el problema cuando se federalizó la ciudad de Buenos Aires y se ordenó la fundación de la ciudad de La Plata, por el gobernador Dardo Rocha en 1882. La ciudad fue planificada de un modo realmente bello para la concepción urbanística de la época, y fue la primera en América del Sur en tener alumbrado eléctrico. Tras este cambio de capital, la Constitución provincial (que tuvo cambios en 1873) se reformó en 1889.



Casa de Gobierno de La Plata

Durante la época denominada “Restauración conservadora” o “Década infame” (1930-1943) se reformó nuevamente la Constitución de la provincia, estableciendo secciones electorales y voto directo. Finalmente, en 1994 se actualizó la Constitución provincial, cuando a nivel nacional también se efectuaron grandes modificaciones.

Algunas características

La Constitución de la provincia de Buenos Aires se enmarca en la Constitución nacional.

El poder ejecutivo provincial está desempeñado por un gobernador, elegido en el mismo acto que un vicegobernador, de forma directa por los ciudadanos de la provincia. Exige como requisito que el candidato a gobernador sea argentino nativo o hijo de argentino, tenga como mínimo 30 años de edad y sea oriundo de la provincia o, en caso contrario, tenga cinco años de residencia en ella con ejercicio de la ciudadanía (es decir, habiendo ejercitado el derecho y deber del voto) continua en la provincia. En la Constitución bonaerense están previstos los reemplazos por casos de acefalía gubernativa.

La Constitución provincial dispone que el poder legislativo sea bicameral: está integrado por una Cámara de Diputados de 84 miembros y una de Senadores de 42, que se renuevan por mitades cada dos años, duran cuatro años en sus mandatos, su elección es directa, y pueden ser reelegidos.

Con respecto a la justicia, los delitos o querellas que no tienen carácter federal tienen jurisdicción en el sistema de justicia provincial, que está integrado por una *Suprema Corte de Justicia, Cámaras de Apelación, Jueces y demás Tribunales*.

El poder municipal y su autonomía

De acuerdo con el art. 123 de la Constitución nacional,

Cada provincia dicta su propia constitución [...] **asegurando la autonomía municipal** y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.

Entre las distintas constituciones provinciales, se podría decir que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires otorga menos autonomía municipal que otras. En su artículo 191 establece que la Legislatura Provincial es la que delimita las atribuciones y responsabilidades de cada departamento, y les confiere las facultades necesarias para que los municipios puedan atender eficazmente los intereses y servicios locales. Establece que son electores los ciudadanos inscriptos en el registro electoral del distrito y también los extranjeros mayores de edad que sepan leer y escribir en idioma nacional, con dos años de residencia inmediata en el municipio, que estén inscriptos en un registro especial y paguen anualmente impuestos fiscales o municipales. Para ser elegibles, los extranjeros deben tener cinco años de residencia y estar inscriptos en el registro especial.

Las atribuciones de los municipios surgen de la Constitución provincial y de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Ésta establece que:

CONSTITUCIÓN Y ESTADO DE DERECHO

La administración local de los partidos que forman la Provincia estará a cargo de una municipalidad compuesta de un **Departamento Ejecutivo**, desempeñado por un ciudadano con el título de **Intendente**, y un **Departamento Deliberativo**, desempeñado por ciudadanos con el título de **Concejal**.

Es decir que el gobierno municipal, encabezado por el Intendente y con un Concejo Deliberante que oscila entre 6 y 24 concejales según la población del municipio, está bajo el control del gobierno provincial, y se rige por las leyes provinciales.

El gobierno municipal cuenta con la suficiente autonomía como para diseñar y establecer las prioridades de las políticas locales, puede abrir a la población las posibilidades de mejorar la gestión, fijar porcentajes del presupuesto municipal para que sea participativo con los residentes de su distrito y mejorar la calidad de vida de sus habitantes con políticas públicas locales, para aprovechar al máximo los recursos provinciales y nacionales.



Actividades

Concurre a tu municipio y averigua cómo está compuesto el concejo deliberante de tu municipalidad, y cuáles son sus principales actividades. En la página de la Municipalidad de La Plata se informa bien las características de la actuación del Concejo Deliberante; en las de Morón y Quilmes se puede analizar bien cómo el Municipio rinde cuentas a sus gobernados sobre el dinero ingresado y gastado, los empleados, las obras, etc.

www.municipalidad.laplata.gov.ar/concejo-deliberante

www.moron.gov.ar

www.quilmes.gov.ar

Los tipos de proyectos que elaboran los concejales son Ordenanzas, Decretos, Resoluciones, Comunicaciones. Pide en tu Concejo Deliberante una Ordenanza redactada por los Concejales, o baja una de Internet para ver cómo se redacta, y elabora una ordenanza con tus compañeros teniendo en cuenta las necesidades de tu municipio.

LA DEMOCRACIA

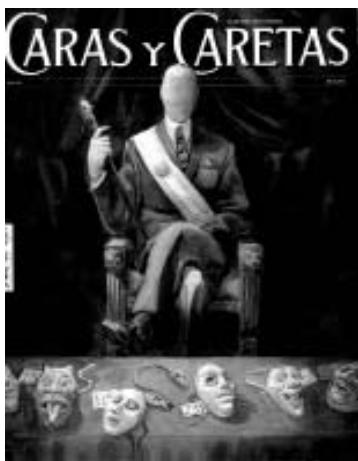
LA DEMOCRACIA: HISTORIA Y CARACTERÍSTICAS

La noción de democracia

Todo el mundo tiene cierta noción de qué es la democracia, pero no todas las personas tienen exactamente la misma idea. Aún hoy, conceptualizarla sigue siendo tema de discusión en las Ciencias Sociales. Por ejemplo, para algunos la **democracia** simplemente significa tener la posibilidad de votar; para otros, que en 1983 querían más que eso, el entonces presidente Raúl Alfonsín les decía: “Con la democracia se come, se educa y se cura”. Otros, que quieren la combinación de ambas características, usan la definición tradicional: “democracia es el gobierno del pueblo y para el pueblo”.

El filósofo Platón afirmaba que la “democracia es el gobierno *del número*” o de la *mayoría*, “gobierno de los muchos” o “de la multitud”; es decir que lo que caracteriza a la democracia es el poder que tiene la mayoría para imponer su voluntad por sobre la minoría. Platón no estaba tan de acuerdo con la democracia, porque consideraba que los ignorantes, los que no estaban preparados o los que podrían ser corruptos no deberían gobernar, y prefería una **aristocracia** o “gobierno de los mejores”. Su discípulo, Aristóteles, y los seguidores de éste, también pensaban que la democracia era el gobierno “con ventaja de los pobres” (que superaban en número a los ricos), por lo que la parte más numerosa (la popular) podría gobernar contra la otra. La garantía para ambas partes sería el imperio de la ley.

Para el analista italiano Norberto Bobbio, “la única manera de entenderse cuando se habla de democracia, en cuanto contrapuesta a todas las formas de gobierno **autocrático**, es considerarla caracterizada por un conjunto de reglas (primarias o fundamentales) que establecen quién está autorizado para tomar las decisiones colectivas y bajo qué *procedimientos*”. En un régimen democrático se atribuye el poder de tomar decisiones colectivas a un número muy elevado de personas (nunca son todos, porque existen limitaciones de edad, por ejemplo, u otras que se establecen por ley, pero cuanto más amplio sea este número se dice que más democrático es el régimen). La regla fundamental de la democracia es la regla de la *mayoría*, en la cual se toman las decisiones que serán obligatorias para todo el conjunto de la población. Pero para que sea verdaderamente una democracia se debe elegir sobre la base de alternativas *reales* y se esté en condiciones de seleccionar entre una y otra. Así, es necesario que existan los derechos de libertad de opinión, de expresión, de reunión, de asociación, etc. Ésta es la principal diferencia entre la democracia y los **totalitarismos** de partido único.



Tapa de *Caras y Caretas*, 2007

Para conocer el origen y evolución de la palabra democracia, realizaremos un recorrido acerca de la historia de este concepto. Posteriormente, desarrollaremos algunos aspectos que la caracterizan.

Historia del término democracia

La palabra “democracia” surgió en **Grecia**, cuando se amplió el número de personas que podrían participar directamente en el gobierno. Consistía en el gobierno de los *demos*, o asociaciones de familias que conformaban una aldea o parte de una ciudad. No era una “democracia” tal como la concebimos en la actualidad porque sólo una pequeña parte de los habitantes de la ciudad tenían derechos políticos: no tenían derecho ni las mujeres, ni los extranjeros o sus descendientes, ni lo esclavos.

En **Roma**, cuando se pasó de una forma de gobierno monárquica a la república, al principio la mayoría no tenía derecho a participar en el gobierno; por consiguiente, no se trataba de democracia sino de una república aristocrática. De a poco el pueblo (los “plebeyos”) conquistó la igualdad de derechos, por lo que se transformó en una república democrática durante un par de siglos.

Cuando, en la **Edad Moderna**, la burguesía lucha por tener derechos políticos y por la igualdad ante la ley con respecto a la nobleza, se dan las bases para el surgimiento de la *democracia liberal*. En ella, los individuos se ponen de acuerdo para tener un gobierno que garantice la vida, la libertad y la propiedad de ellos mismos. Pero, si bien había aumentado la participación de los ciudadanos, los que realmente conformaban la clase dirigente eran una minoría.

Con el derecho al voto, de a poco, en la segunda mitad del siglo XIX, la base social de los gobiernos se fue ampliando. En el siglo XX, el Estado se debió ocupar de mejorar la situación de esas mayorías, e impulsó la educación popular, haciendo planes de salud pública, de vivienda, etcétera. De este modo, la “democracia liberal” se transformó en una *democracia social*, en la cual el Estado asume el rol de “benefactor”, que se preocupa por la suerte de los más desprotegidos.

En el último cuarto del siglo XX, este tipo de democracia fue atacada por el neoliberalismo, que argumentó que la administración estatal era ineficiente, producía pérdidas,



Ilustración de Tabaré para *Pequeña historia del trabajo* de Augusto Bianco

y que la crisis económica no permitía ocuparse de las necesidades de la población, por lo que propuso la privatización de los servicios y la reducción de las funciones del Estado.

En la actualidad, en nuestro país existe mayor intervención del Estado y se han desarrollado diferentes políticas sociales, que tienden a reducir la exclusión de aquellos sectores de la sociedad desprotegidos por el sistema neoliberal en los noventa.

Aspectos que definen la democracia

La democracia puede definirse teniendo en cuenta distintos aspectos que se articulan entre sí:

- Es un modo de organización social.
- Es una manera de gobernar.
- Es un sistema político.
- Es una forma de vida.

Es un modo de organización social:

En democracia, todas las personas tienen el derecho y el deber de participar para definir el proyecto de sociedad en la que quieren vivir. Es un derecho porque las leyes establecen la garantía de que todos quienes cumplan los requisitos pautados pueden participar; y es un deber porque es responsabilidad conjunta tomar las decisiones que se relacionan con el presente y el futuro del país donde viven. Las responsabilidades son diferentes para cada uno. Quienes ocupan cargos públicos poseen la mayor carga de responsabilidad en pos de lograr el bienestar de todos, pero esto no quita la obligación de los ciudadanos de hacerse cargo –cada uno desde su lugar– para facilitar la concreción de los proyectos comunes. Existen distintas maneras de participar, que expondremos hacia el final de este capítulo.

Para organizar una sociedad democrática existen normas que regulan la vida de la población. Frente a esas leyes públicas, convenidas democráticamente, todos son iguales. Las normas son modificables mediante procedimientos democráticos. La violación de esas reglas también es un asunto público. Muchas veces hemos escuchado a algunos argentinos decir que “quien mata, merece morir”. Esto es inadmisible en nuestro país. La Constitución garantiza el derecho a la vida de todos, por ser persona nadie debe ser maltratado, se debe respetar su integridad, y si es juzgado debe ser defendido.



Mafalda, por Quino



Andy y Sidharta, por Daniel Paz

Las leyes también establecen penas y éstas deben ser aplicadas igualmente a todos.

La democracia funciona si es apoyada por la comunidad en la que se desarrolla. Aunque las normas estén precisamente pensadas y redactadas, no serán efectivamente cumplidas si no son asumidas y sostenidas por la mayoría.

Es una manera de gobernar:

En democracia, el poder es compartido entre todos los que componen la sociedad de la que se trate. Esto implica que todos participan de alguna manera en la toma de decisiones. Quienes reúnan los requerimientos pueden postularse a los cargos de gobierno y quienes gobernan lo hacen porque todos les delegan el poder para hacerlo. A su vez, los ciudadanos controlan que ese ejercicio se efectúe de acuerdo con las condiciones que establecen las leyes.

Es un sistema político:

Los sistemas políticos actuales se pueden clasificar en autocracias y democracias, más allá de la forma de gobierno por la que se ríjan (monarquía constitucional, república presidencialista, república parlamentaria) o el tipo de Estado (unitario o federal).

Las características de la democracia varían de acuerdo con el régimen político de cada país (democracia liberal, democracia social, socialismo). Se ubica a la democracia liberal como formal y a los regímenes socialistas, socialdemócratas y mixtos como democracias sustanciales o sustantivas. Más adelante explicaremos las diferencias entre ambos tipos.

Es una forma de vida:

Nadie nace sabiendo ser democrático. En la familia, en las escuelas, en las organizaciones del barrio se pueden aprender las reglas y procedimientos de la democracia. A su vez, quienes viven en democracia, pueden incorporar sus valores, principios y mecanismos a partir de la experiencia.

La democracia también está sujeta a rituales. Algunos de ellos son el paso de mando de un presidente a otro, que incluye que el mandatario que deja el puesto le coloque la banda presidencial al presidente electo, así como también le entrega el bastón presidencial. El proceso electoral, que será detallado más adelante, constituye otro ritual de la democracia. Los edificios emblemáticos y las salas más significativas dentro de ellos simbolizan los valores que se pretende sostener y hacer perdurar desde este sistema político: en la Argentina, la Casa Rosada, el Congreso de la Nación y el Palacio de Justicia, entre otros. En cada provincia y en cada partido provincial también se ubican en lugares estratégicos aquellos sitios donde se centralizan los procedimientos y trabajos de la vida democrática.



La discriminación, según Zaffaroni

Publicado el 13 de diciembre de 2010, por Franco Mizrahi, para *Tiempo Argentino*

El juez de la Corte Suprema consideró lamentables las declaraciones del ingeniero Macri sobre la inmigración. Afirmó que comparar la situación de los barrios precarios con las favelas es directamente falaz y aclaró que no se pueden copiar los peores ejemplos del resurgimiento racista europeo.

Luego de los hechos sucedidos en el Parque Indoamericano de Villa Soldati y las declaraciones xenófobas que suscitaron, *Tiempo Argentino* se contactó con Raúl Eugenio Zaffaroni, ministro de la Corte Suprema de Justicia, docente universitario y autor de varios libros (entre ellos *El enemigo en el derecho penal*), para conversar sobre la discriminación desde el poder punitivo del Estado y su vinculación con la realidad social del país.

–¿La discriminación en el ejercicio del poder punitivo es una constante?

–El poder punitivo siempre es selectivo, por eso ninguna cárcel del mundo está llena de poderosos, salvo los raros casos en que alguno choca con otro poderoso, pierde y se le retira la cobertura de impunidad. La discriminación es el prejuicio que puede servir de base para la construcción de cualquier “enemigo”. Si la cosa avanza, se lo convierte en chivo expiatorio, se lo sindica como autor o responsable de todos los males, y ese es el inicio del camino hacia el genocidio. El poder punitivo mismo es el que lo ejecuta. Así ha sido en todos los genocidios del siglo pasado. Se trata de una progresión que, por fortuna, en la inmensa mayoría de los casos se interrumpe. Pero eso no debe ser consuelo, porque en algunas funciona hasta el final y en el siglo XX ha costado la vida a, por lo menos, uno de cada 50 habitantes de este planeta: los muertos por masacres estatales son entre unos 100 y unos 150 millones. Las guerras alcanzaron menos de la mitad de esa cifra.

–A partir de los sucesos de Soldati, el jefe de gobierno Mauricio Macri brindó una conferencia de prensa en que afirmó que esos hechos fueron consecuencia de una “inmigración descontrolada y un avance de la delincuencia y el narcotráfico”. ¿Qué opina de esta frase?

–No abro juicio sobre lo acontecido en Soldati ni sobre las responsabilidades penales y políticas al respecto. No conozco directamente la situación y sería un irresponsable si hiciese cualquier comentario. Lo que puedo afirmar es que las declaraciones del ingeniero Macri me parecen, por lo menos, lamentables.

–¿En las cárceles argentinas, hay mayoría de extranjeros?

–Es mentira que haya sobrerrepresentación de extranjeros en nuestras cárceles y en el número de condenados y, menos aún, de bolivianos. Los delincuentes son nuestros, bien nuestros, no lo dude nadie. El porcentaje de extranjeros que tenemos en el país no aumenta, sino que decrece, viene bajando.

–¿Una villa de la argentina es comparable a una favela?

–La pretensión de comparar nuestros barrios precarios con el problema de las favelas cariocas es directamente falaz, o responde a la ignorancia de la realidad de Río de Janeiro, o es descarada y dolosa. Basta mirar el plano de la ciudad de Río de Janeiro para darse cuenta de que la cuestión es diferente: las favelas están en los morros y, por tanto, en toda la ciudad. Bajando de los morros están los barrios residenciales. ¿Tenemos una favela cruzando la Avenida Quintana? Por favor, miren el mapa solamente. Sin contar con otros datos, y sin contar con el problema de la propia policía de Río, bien diferente de nuestra Policía Federal, ¿de qué estamos hablando? Además, Lula no militarizó la seguridad, ni mucho menos. Se trata de una intervención puntual detrás de la cual hay un plan de urbanización de barrios precarios extensísimos, de una magnitud que no se compara con la nuestra. Lo que el ingeniero Macri propone es violar la ley que tanto nos costó y que devuelve dignidad a nuestras Fuerzas Armadas. Los soldados sirven para la defensa nacional y tienen una misión salvadora en este siglo amenazado por catástrofes ecológicas, y no para los intereses políticos coyunturales de nadie.

–Más de uno desearía copiar la política inmigratoria xenófoba que rige en algunos países de Europa...

–No podemos copiar los peores ejemplos de resurgimiento racista europeo. “Vote a Fulano para no tener un extracomunitario debajo de su ventana”: este es el peor ejemplo de propaganda política racista europea de los últimos años. ¿Eso queremos en nuestro país? ¿Eso esperamos de nuestra política? ¿Semejantes bajezas? Eso es la vuelta a lo Völkisch (el nacionalismo racial que dio origen al nazismo), a lo peor de la degradación política, a la pérdida total de ética: ensañarse con el más débil, con el más vulnerable, con el que no tiene cómo defenderse y propugnar su estigmatización e incitar la violencia contra él.



Actividades

- 1) Relaciona los dichos del Dr. Zaffaroni respecto de la población en las cárceles argentinas con el tema de la igualdad de aplicación de las leyes en la democracia.
¿Qué piensas sobre los argumentos de Zaffaroni respecto de la discriminación hacia los inmigrantes?
- 2) Observen el mural de Iván Chacon, Colombia, 2009.
Discutan en grupos cómo interpretar y explicar su significado.
Redacten las conclusiones a las que arriban.



Mural de Iván Chacón, Colombia, 2009



Actividades

Lean las siguientes definiciones sobre democracia. Busquen en el diccionario las palabras que no comprendan. Busquen algunas otras.

Elaboren en grupos una definición de democracia.

Debatan en clase las definiciones que construyeron y consensuen una definición general.

"Es una ley fundamental de la democracia que solo el pueblo haga las leyes" (Montesquieu).

"El soberano puede confiar el gobierno a todo el pueblo o a la mayor parte del pueblo o a la mayor parte del pueblo, de modo que haya más ciudadanos magistrados que ciudadanos simples particulares. Se da el nombre de democracia a esta forma de gobierno" (Rousseau).

"La democracia no es un Estado donde el pueblo, continuamente reunido, dirige por sí mismo todos los asuntos públicos..., la democracia es un Estado donde el pueblo soberano, guiado por leyes que son su obra, hace por sí mismo todo lo que puede hacer bien y por delegados todo lo que no puede hacer él mismo" (Robespierre, 1974).

"Si no hay comida cuando se tiene hambre, si no hay medicamentos cuando se está enfermo, si hay ignorancia y no se respetan los derechos elementales de las personas, la democracia es una cáscara vacía, aunque los ciudadanos voten y tengan parlamento" (Mandela, Ushuaia, 1998).

"La democracia es un sistema de gobierno que tiende a incluir la libertad en la relación política, es decir, en las relaciones de mando y obediencia, inherentes a toda sociedad políticamente organizada" (Burdeau).

DEMOCRACIA FORMAL Y SUSTANCIAL O SUSTANTIVA

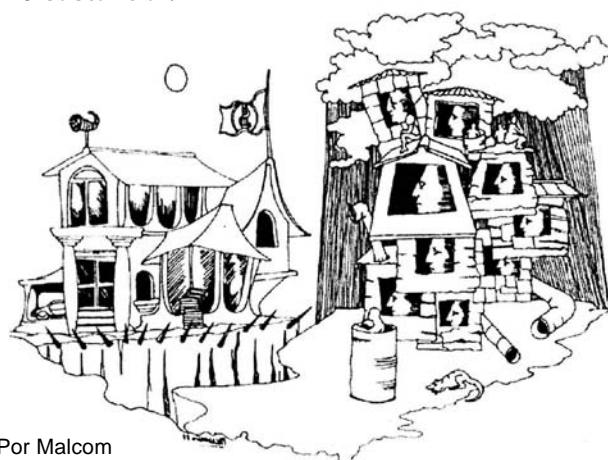
Cuando se busca la nivelación de las desigualdades entre la gente o la disminución de la inequidad, se habla de *justicia social* o *sustancial*. Ésta se trata de aplicar en los Estados de bienestar (*welfare states*), que deben garantizar a todo ciudadano un nivel mínimo de ingreso, alimentación, salud, vivienda y educación como un derecho político y no como beneficencia. Esta forma de Estado (también llamado *asistencialista*) se propaló en el mundo con la ampliación de la educación pública a extensos sectores de la población y la conquista del sufragio universal. Al enterarse de los derechos que les cabían como personas y de la posibilidad de reclamarlos con su participación política, luchan por establecer democracias de masas en el segundo tercio del siglo XX, que se ocupen de aliviar sus necesidades y mejorar su bienestar, asegurando el trabajo para todos y retribuciones justas.

Como hemos visto que existe más de un concepto sobre la democracia, podemos afirmar que este sistema tiene distintas características según el régimen político de cada país. Si se pone el acento en una forma de organización política democrática, con las reglas que crearon los ideólogos liberales, se puede hablar de **democracia formal**. Si se dejan de lado algunas de estas normas y se destaca, en cambio, la democracia como forma de vida con igualdad de posibilidades, bajo un Estado benefactor, una democracia social o un sistema socialista, se trata de una **democracia sustancial o sustantiva**.

La *democracia formal* (Bobbio, 1995) es la que más respeta las reglas de procedimientos democráticos: por ejemplo, elecciones libres, pluripartidismo, etc. Es decir, la que tiene que ver con la forma de elección de los gobernantes, que debe ser *del pueblo*. Pero, pese a ser elegido por la mayoría, puede ser que una vez en el gobierno favorezca a una minoría, que en general es la que ejerce el poder económico. Sin embargo, las reglas de la democracia formal se siguen cumpliendo.

La *democracia sustancial* es la que se fija en los fines del gobierno, buscando que la igualdad no sea solamente jurídica sino también, por ejemplo, económica o social, más allá de los medios o procedimientos que se empleen para conseguirla. Por consiguiente, la democracia “sustancial” es un gobierno *para el pueblo*, que pueda haber surgido por medios revolucionarios, o que se puede referir a los estados socialistas.

El ideal es, entonces, un gobierno “*del pueblo*” y “*para el pueblo*”, que combine la *democracia formal* con la *sustancial*.



Por Malcom

Las reglas de la democracia formal

Para que un régimen pueda llamarse democrático, debe cumplir con la mayor parte de las siguientes normas de la democracia (el politólogo Norberto Bobbio afirma, sin embargo, que “no es posible establecer cuántas de estas reglas deben ser observadas para que un régimen pueda llamarse democrático; puede afirmarse solamente que un régimen que no observe ninguna no es por cierto un régimen democrático”).

1. Que el Poder Legislativo esté compuesto por miembros elegidos –directa o indirectamente– por medio del voto popular.
2. Además del Poder Legislativo tiene que haber otros organismos o instituciones –por ejemplo, el Poder Ejecutivo– con dirigentes elegidos por el voto popular.
3. Todos los ciudadanos que hayan alcanzado la mayoría de edad deben poder elegir, sin distinción de raza, de religión, de ingresos ni de sexo.
4. Todos los electores deben tener igual derecho a voto.
5. Debe existir libertad de opinión.
6. Debe haber posibilidad de elegir como mínimo entre dos listas; es decir, debe haber alternativas reales de elección.
7. Se debe tener en cuenta el principio de mayoría numérica.
8. Ninguna decisión tomada por la mayoría debe limitar los derechos de la minoría.

Hacia una vida democrática plena

Hemos mencionado las reglas de juego de la democracia formal. Sin embargo, para que exista una democracia formal que a la vez sea sustancial, además de cumplirse esas normas deben existir las siguientes condiciones:

- ➔ Igualdad de oportunidades para todos los hombres y mujeres, sin distinciones.
- ➔ Aplicación pareja de la ley.
- ➔ Reconocimiento y respeto por los derechos humanos.
- ➔ Tolerancia.
- ➔ Sumisión voluntaria a la ley.
- ➔ Control del pueblo hacia el gobierno.



Arresto de una militante que se manifiesta por el sufragio femenino. Inglaterra, 1914

Consensos, disensos y coerción

La democracia es un sistema político que se basa primordialmente en la búsqueda de acuerdos para tomar las decisiones que atañen a todos. Las cosas no son impuestas porque sí, o porque alguna autoridad así lo decidió, sino porque la mayoría piensa que debe ser así. Que lo que decide la compra de libros en la escuela sea la lista que hagan los profesores porque esos textos les parecen los más adecuados, que los libros que se compren en las bibliotecas populares sean los que los lectores consuetudinarios tienen ganas de leer, que los nombres de los parques y de las escuelas sean los de personajes o asociaciones reconocidas o queridas por esa comunidad...

Giovanni Sartori, un teórico de la democracia muy importante, menciona tres niveles de consenso o acuerdo dentro de una democracia: consenso básico, consenso procedimental y consenso político.

- Consenso básico: se refiere a acuerdos acerca de los valores básicos que una sociedad desea defender, como por ejemplo, el derecho a la vida, a la libertad, la ayuda a los más necesitados, la tolerancia de las minorías, etcétera.
- Consenso procedural: se refiere al acuerdo acerca de cómo se resolverán los conflictos dentro de la sociedad. El que más votos gane, ejercerá el gobierno. Quien obtenga la mayoría en el Congreso, definirá las leyes. Este consenso es imprescindible para que la democracia exista.
- Consenso político: se refiere al acuerdo o desacuerdo sobre políticas determinadas, de salud, de empleo, educativas, etc. Hay un partido que gobierna y otros que constituyen la oposición. Hay disensos. La democracia, como forma de vida, acepta la pluralidad y el disenso.

El acatamiento a la decisión de la mayoría puede tener tres orígenes: que sea voluntario, que se realice por un compromiso ético, o que exista una fuerza de **coerción** que lo imponga. En esto tienen que ver las instituciones del sistema democrático, que penalizan las infracciones. La coerción es el control social ejercido por la autoridad a través de un sistema de sanciones aplicadas a quienes no respeten las normas establecidas.

DISTINCIÓN CLÁSICA: DEMOCRACIA DIRECTA Y REPRESENTATIVA

Analizaremos el concepto *democracia* con referencia al modo en que se toman las decisiones: en forma directa, en forma indirecta (a través de representantes) o con un sistema mixto o semidirecto.

La democracia directa

Rousseau sostenía que la única forma posible de democracia era aquella en la que el ciudadano gobernaba por sí mismo, en forma **directa**, sin intermediarios. Pero para ello debían reunirse varios requisitos: que el Estado fuera muy pequeño, que hubiera sencillez de costumbres y austeridad –para que la ambición no estropeara las decisiones de gobierno– y que no hubiera diferencias de rangos ni de riqueza demasiado pronunciadas, como para que en las decisiones no se impusieran unos sobre otros. Es decir,

es muy difícil que exista en el mundo actual una democracia de este tipo, justamente por las condiciones que requiere.

Los autores generalmente dan como ejemplo de democracia directa a la de las polis griegas, la de algunos pueblos germánicos primitivos, y la que hoy en día se aplica en algunos cantones suizos, no para el gobierno general del país sino para tomar decisiones locales, en forma anual.

Las **instituciones de la democracia directa**, según Norberto Bobbio, son dos: la **asamblea** de los ciudadanos deliberantes sin intermediarios y el **referéndum** (sufragio para aprobar o rechazar proyectos de ley).

Sin embargo, el Estado moderno es tan complejo que no puede funcionar con democracia directa: la cantidad de leyes que hay que resolver en la actualidad obligaría a convocar a referéndum diariamente. Se hace necesario acudir a representantes que nos gobiernen. El referéndum, institución de la democracia directa, se aplica actualmente para casos extraordinarios, y se lo combina entonces con el tipo de gobierno representativo en una forma de democracia semidirecta.

La democracia indirecta o representativa

En todo sistema político basado en la **soberanía** popular, cuando el pueblo no gobierna directamente, lo hace a través de representantes. Estamos hablando, entonces, de **democracia indirecta o representativa**. Ésta es la forma de gobierno que tomó nuestra Constitución en su artículo 1º: “La Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa...”. Además, en el artículo 22º sostiene:

“El pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución. Toda fuerza armada o reunión que se atribuya los derechos del pueblo y peticione a nombre de éste, comete delito de sedición”.

Sedición

Sublevación, levantamiento en contra de la autoridad constituida.

Exoneración

Destitución, despido, separación del cargo.

Revocación

Anulación, cancelación, derogación, invalidación.

Pero la representación puede ser entendida de varias maneras. Bobbio ofrece una definición muy abarcadora: “En términos generales, la expresión **democracia representativa** quiere decir que las deliberaciones colectivas, es decir, las deliberaciones que involucran a toda la colectividad, no son tomadas directamente por quienes forma parte de ella, sino por personas elegidas para este fin; eso es todo”.

El concepto de representación se relaciona con la teoría jurídica del *mandato*, que es un contrato de derecho privado. De acuerdo con dicha teoría, el pueblo es el *mandante*, y los funcionarios elegidos por él son sus *mandatarios* o *servidores*, ejecutores de la voluntad del mandante y obligados a cumplirla en ejecución del mandato que éste les ha conferido.

El vínculo existente entre mandantes y mandatarios, y la forma en que se establece esta representación variaron

con el correr del tiempo: al principio, los representantes debían obedecer el mandato *imperativo* o expreso del pueblo, de lo contrario eran removidos. En la Revolución francesa de 1789 se dijo que los representantes no eran representantes de algunos intereses en particular sino de toda la nación, por lo cual debían juzgar por su propio criterio qué era lo que más convenía a los intereses de la nación, con lo cual se desligaron del mandato imperativo, y su representación se transformó en *libre*. Este ejemplo se tomó en muchos otros países; en el nuestro, se impuso a partir de la Asamblea de 1813, y es el tipo de representación que sigue vigente en la actualidad en el ámbito nacional y en la mayor parte de las provincias. Es por ello que, con la representación libre, los mandatarios no están vinculados al mandante (la ciudadanía) y pueden no cumplir con las promesas preelectorales; de este modo, no son responsables directamente frente a sus electores.

Instituciones de democracia semidirecta

Para lograr que el sistema de gobierno sea una democracia mejor concretada en la realidad es importante que el pueblo tenga un mayor control sobre sus representantes y que pueda intervenir directamente en las decisiones políticas, en las oportunidades que éste o sus representantes lo estimen necesario. A tal fin se han incorporado a la forma indirecta de gobierno diferentes instituciones que, por sus características, pertenecen originariamente a la democracia directa; pero, al ser implementadas en democracias indirectas, se transforman en “instituciones de democracia semidirecta”. Las describiremos a continuación.

Referéndum

El **referéndum** es el derecho que tiene el pueblo a participar directamente en algún punto de la formación o sanción de las leyes, reformas constitucionales o decisiones administrativas de importancia. Se consulta al cuerpo electoral mediante el sufragio para que éste apruebe o rechace un acto de gobierno, que en general es de carácter legislativo.

El referéndum puede ser, según la materia que trate, *legislativo* (cuando la consulta es por alguna ley emanada del poder legislativo), *constitucional* (cuando se trata de reformar la Constitución o establecer una nueva) o *administrativo* (en este caso, se somete a la decisión popular un acto administrativo, como la concertación de contratos con empresas privadas, privatizaciones o préstamos).

En algunos países, el *referéndum* es *obligatorio* cuando se trata de aprobar o desechar, por ejemplo, reformas constitucionales: es decir, no pueden entrar en vigencia determinadas normas sin la aprobación del pueblo. En otros,



El presidente venezolano Hugo Chávez promociona un referéndum convocado en 2007 para realizar una reforma constitucional



Manifestantes en defensa de un referéndum en Honduras, 2009

simplemente es facultativo u optativo: se convoca sólo si lo solicita el Poder Ejecutivo, o el Congreso Nacional, o un número determinado como mínimo de ciudadanos.

Cuando el referéndum se solicita para ver cuál es la opinión mayoritaria del pueblo con respecto a un determinado tema, pero no es vinculante –es decir, el gobierno no tiene la obligación de obedecer el designio popular– se lo llama “consulta popular”; si, en cambio es vinculante es un referéndum de ratificación.

De acuerdo con el momento del proceso legislativo en que se realiza el referéndum, éste puede ser anterior (para ver si se trata o no determinado proyecto de ley) o posterior (cuando la ley está sancionada por el Congreso, pero no puede entrar en vigencia hasta no tener la ratificación popular); en este último caso, opera como voto (oposición o negativa a que se haga efectiva una ley).

Iniciativa popular

La **iniciativa popular** es el derecho de una parte de la ciudadanía a proponer nuevas leyes, reformarlas o derogar algunas ya existentes. Si se otorga sólo la posibilidad de exigir una consulta popular sobre alguna cuestión legislativa, se denomina iniciativa simple. Si, en cambio, se establece que ese proyecto de ley sea de tratamiento obligatorio en el Congreso, se trata de una iniciativa formulada. En algunos casos, se establece por Constitución que, de ser muy diferente la ley finalmente sancionada del proyecto originalmente presentado, para su aplicación definitiva es necesaria la convocatoria a un referéndum. Además de este derecho, tenemos otras posibilidades de participación en la propuesta de leyes, que la mayoría de los ciudadanos desconoce o no practica en forma individual. La población siente que es más efectivo enviar sus reclamos o peticiones en forma colectiva, o representada por asociaciones gremiales, profesionales, vecinales o por supuesto, por medio de conocidos en partidos políticos.

Plebiscito

El **plebiscito** es la consulta al cuerpo electoral para que se pronuncie sobre un hecho o acontecimiento que atañe a la estructura misma del Estado o de su gobierno. Sería institucionalmente similar al referéndum, aunque éste se utiliza generalmente para actos normativos (leyes comunes o reformas constitucionales) siendo su uso corriente u ordinario. En cambio, la utilización del plebiscito es en casos excepcionales, no previstos en las leyes internas o internacionales. A veces se convoca para cambiar la forma de gobierno, o la ratificación popular de poderes extraordinarios a algún mandatario en particular, más allá de las atribuciones conferidas por las leyes comunes o la Constitución. En el siglo XX, los ejemplos notorios fueron los plebiscitos convocados por los gobiernos totalitarios de Hitler en Alemania o Mussolini en Italia.

La situación más difundida es la implementación del plebiscito cuando se deja a la población la decisión de la separación o anexión de algún territorio a un Estado.

Revocación popular

La **revocación popular** también llamada “destitución popular” (o “recall” en los Estados Unidos), consiste en el derecho de la ciudadanía a solicitar la destitución de un funcionario electivo antes de que termine su mandato. Esta medida se hace efectiva después del pronunciamiento popular a través del sufragio, y se aplica a los representantes que por mal cumplimiento de sus funciones dejan de merecer la confianza de quienes lo votaron. En los Estados Unidos se puede disponer de esta metodología incluso con integrantes del poder judicial, además de alcanzar a funcionarios pertenecientes a la administración local o municipal y a los cuerpos legislativos.



Militantes mexicanos piden la renuncia del presidente Calderón

Gobernabilidad

Tradicionalmente, capacidad que tiene el gobernante para poder gobernar. Su legitimidad parte de elecciones populares, pero tiene que seguir asentándose sobre bases sólidas de su buen gobierno.



La revocación popular en Córdoba: Cuatro concejales destituidos por referéndum en Deán Funes

Página/12, 28 de febrero de 2011

En la ciudad cordobesa de Deán Funes –150 kilómetros al norte de la ciudad de Córdoba–, un referéndum revocatorio definió la destitución de cuatro concejales. Un grupo de vecinos promovió la consulta popular ante el “constante impedimento” de los ediles a las iniciativas del intendente radical kirchnerista Alejandro Teijeiro. Teijeiro reviste en el Partido de la Concertación-Forja, aliado al gobierno nacional.

[...] El jefe comunal de Deán Funes logró la remoción de los concejales radicales Eduardo Barbano y María José Minuet y los vecinalistas Adriana Ruarte y Jorge Bazán, a quienes sindicaba como los culpables de “trabar el desarrollo de la ciudad” y de “poner palos en la rueda” en distintas iniciativas financiadas con fondos del gobierno nacional. [...] la adhesión del jefe comunal a las políticas del gobierno nacional generó el enfrentamiento con quienes le respondían en la Legislatura local. Los vecinos impulsaron una campaña de recolección de firmas mediante la cual lograron la convocatoria para revocar el mandato de los ediles, [...] La destitución fue decidida por la participación de 6500 vecinos de la ciudad que votaron por el desplazamiento de los ediles para “devolver la gobernabilidad” a la intendencia. La consulta se había fijado para el 19 de diciembre pasado, pero por la apelación de los concejales involucrados finalmente se realizó ayer luego de una intensa campaña..

Actividades



Relaciona esta noticia con los conceptos de política y democracia. ¿Qué querían los vecinos? ¿Por qué los concejales trababan la política del intendente?

Iniciativa popular en nuestra Constitución

Si bien con la reforma constitucional de 1994 sigue existiendo el artículo 22º, se estableció el artículo 39º de iniciativa popular, gracias al cual los ciudadanos pueden participar activamente en proyectos de leyes. Según este artículo 39, los peticionantes deben figurar en el padrón electoral nacional, y suscribir con firma y aclaración, número de documento y domicilio. Los temas de los proyectos de ley serán los que la ciudadanía considere necesarios u oportunos para presentar ante la Cámara de Diputados, excepto que se refieran a reforma constitucional, tratados internacionales, impuestos, presupuesto o materia penal, asuntos expresamente prohibidos para ser tratados como iniciativa popular. De acuerdo con la **ley 24.747 de Iniciativa Legislativa Popular**, para que la iniciativa popular sea de tratamiento obligatorio por la Cámara de Diputados de la Nación, la cantidad de firmas que se requiere no puede ser inferior al 1,5% del padrón electoral, debiendo provenir de, al menos, seis distritos electorales. Cuando la materia de la iniciativa sea de alcance regional, el requisito del porcentual se debe cumplir considerando únicamente el padrón electoral del total de las provincias que componen dicha región.

A fin de que la gente no sea engañada para firmar cualquier cosa, cada planilla de firmas presentada debe tener un resumen del proyecto de ley. Antes de la recolección de firmas, el proyecto de ley debe ser verificado por el Defensor del Pueblo, con el objeto de constatar que la propuesta sea constitucional, que corresponda a algún asunto que no esté ya legislado, que sea clara, que tenga motivos, y que posea los nombres de los promotores responsables de la iniciativa.

Una vez recolectadas las firmas, la Justicia Nacional Electoral debe verificar en no más de veinte días la autenticidad de firmas y datos, no debiendo tener más de un 5% de firmas impugnadas: si esto ocurre, se desestima el proyecto de iniciativa popular.

VECINO:
INICIATIVA POPULAR

Art. 152 Carta Orgánica Municipal, Ordenanza N°10.197
SE HA PRESENTADO EL PROYECTO DE ORDENANZA

(Fecha de ingreso del Proyecto: 02 de diciembre de 2005
Iniciadores: Sergio Guzmán San Martín DNI 13.968.298 / Edgar Zavala
Rubio DNI 8.390.823 / Miguel A. Zapala DNI 6.810.277 /
Jesús A. Cuevas DNI 17.025.954 / Luis E. Osés DNI 20.793.091 /
Silvana Arriagada DNI 17.748.229)

SOBRE EL "MARCO REGULATORIO
DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE"
SI USTED QUIERE CONSULTAR Y/O ADHERIR A ESTE
DERECHO DE INICIATIVA, PUEDE HACERLO EN LA
"COMISION INTERNA DE LEGISLACION GENERAL,
PODERES, PETICIONES Y REGLAMENTO" DE ESTE
CONCEJO HASTA EL DIA 20 DE ABRIL DE 2006

**CONCEJO
DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

LELOIR 370 / TEL. (0299) 449-4502 / e-mail: cdnqn@cdnqn.gov.ar

Iniciativa popular en Neuquén, 12 de marzo de 2006

Cuando este requisito fue sorteado, la Mesa de Entradas de la Cámara de Diputados pasa el proyecto a la Comisión de Asuntos Constitucionales, que se debe expedir sobre la admisión de la propuesta; si hay errores formales, debe informar a los promotores para que los corrijan. Y finalmente, debe ingresar como asunto entrado en la Cámara de Diputados y seguir el trámite previsto para la formación y sanción de las leyes, con tratamiento preferente.

Para el pensador y militante por los derechos humanos Emilio Mignone, la introducción de la iniciativa popular en la Constitución instaura un nuevo derecho, que tiende a vincular de manera directa al pueblo con el gobierno. Afirma que es lógica una limitación numérica, por cuanto sería absurdo que la Cámara de Diputados de la Nación tuviera que aceptar la presentación de iniciativas por parte de ciudadanos particulares o de un grupo reducido de estos: ello implicaría la imposibilidad de resolverlos y el atascamiento de la actividad de ese cuerpo.

Consulta popular y referéndum en Argentina

Hasta 1994, no existían en la Constitución Nacional las formas de democracia semi-directa vinculantes. Sin embargo, al no estar prohibida expresamente por la Constitución, sí se podía llevar a cabo una “consulta popular” no vinculante (como la que fue convocada durante la presidencia de Raúl Alfonsín). Con la reforma constitucional se agregó el artículo 40, por medio del cual se aceptaba el derecho de referéndum (consulta popular vinculante) y el de consulta popular no vinculante.

La consulta popular por el diferendo austral bajo la presidencia de Alfonsín

El conflicto con Chile, que casi había estallado en una guerra durante la última dictadura (1978), se había sometido al arbitraje del Papa. La decisión de éste daba a Chile la posesión de las tres islas, Picton, Lennox y Nueva, lo cual frustraba las ambiciones argentinas. El gobierno de Alfonsín prefirió aceptar la resolución papal aunque no nos favoreciera, a fin de no provocar un nuevo choque con el vecino país y evitar el resurgimiento del poder militar, tras largos años de dictadura. Sin embargo, no contaba con el apoyo del Congreso, ya que poseía mayoría en la Cámara de Diputados pero no en la de Senadores, donde gravitaba la influencia de Saadi (justicialista) que estaba en contra de la cesión de las islas.

Para presionar al Congreso, Alfonsín convocó a una *consulta popular* (no vinculante, porque en ese momento el plebiscito y el referéndum no estaban contemplados en la Constitución Nacional). Pese a que no era obligatorio el voto, concurrió una gran mayoría de la población a sufragar. El resultado de la consulta popular mostró que la opinión mayoritaria del pueblo tendía a la aceptación del fallo papal, y esto presionó al Congreso para que ratificara el tratado.



El artículo 40 establece dos tipos de consulta popular, una vinculante y otra no vinculante. La vinculante o *referéndum* puede ser convocada por la Cámara de Diputados para que el pueblo apruebe un proyecto de ley. Si así lo hace, la promulgación será automática (es decir, no se puede temer el *veto* o desaprobación del Poder Ejecutivo y se convertirá en ley). El ciudadano debe participar en estos comicios de forma obligatoria.

La no vinculante puede ser convocada por el Poder Ejecutivo o cualquiera de las Cámaras del Congreso, pero al no ser vinculante (es decir, la posición del pueblo cuenta como factor de presión para los legisladores, pero no obliga a sancionar la ley) no es tampoco obligatorio el voto del ciudadano.

Art. 40º: “El Congreso, a iniciativa de la Cámara de Diputados, podrá someter a consulta popular un proyecto de ley. La ley de convocatoria no podrá ser vetada. El voto afirmativo del proyecto por el pueblo de la Nación lo convertirá en ley y su promulgación será automática.

El Congreso o el Presidente de la Nación, dentro de sus respectivas competencias, podrán convocar a consulta popular no vinculante. En este caso, el voto no será obligatorio.

El Congreso, con el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada cámara, reglamentará las materias, procedimientos, y oportunidad de la consulta popular”.

Algunos problemas de las democracias contemporáneas

El fenómeno de la democracia delegativa en los años noventa

Hay muchas democracias en el mundo, algunas mejores que otras en más de un aspecto. Cuando los ciudadanos sufrieron dictaduras que no sólo hicieron desaparecer a grandes dirigentes sino que dejaron enquistados sus resabios en la estructura burocrática, de las fuerzas armadas y del poder judicial, es difícil construir rápidamente una democracia. Menos aún cuando existen intereses económicos internos y externos para que esto no suceda.

Cuando asumió la presidencia Raúl Alfonsín (1983-1989), la ciudadanía estaba fervorosa por participar y defender a su gobierno de la amenaza militar. Pero el Presidente, quizás temeroso de no poder dominar a las masas frente a las presiones castrenses, en Plaza de Mayo dijo a la multitud que volviera a sus hogares: “Felices Pascuas. La casa está en orden”. Quiso asegurarse la *gobernabilidad*. Sin embargo, a esta proclamación siguieron concesiones a los militares, y luego comenzaron a obedecerse las presiones del Fondo Monetario Internacional en cuanto a política económica. Cuando hizo el anuncio de una “economía de guerra” para aplicar las recetas del FMI, también la gente se sintió defraudada. Por eso, Carlos Menem tuvo como lema “Síganme. No los voy a defraudar”. Sin embargo, defraudó a muchos de sus votantes, que querían la “revolución productiva” y el “salariazo” que sólo se podían dar en un contexto de crecimiento de la economía argentina. Menem desoyó todos los reclamos de su pueblo, para que éste se cansase y su gobierno se transformase en una *democracia de baja intensidad*. Siguiendo la lógica del mercado, cuantas más demandas sociales tiene un gobierno, menos gobernable es; por el contrario, con menores requerimientos, mayor gobernabilidad.

Durante la década de 1990, el régimen se transformó en una **democracia delegativa**: cumplía con varias de las características que debe tener un gobierno para que califique como “democracia formal”, como la legitimidad de origen (existían elecciones razonablemente limpias y competitivas) y se mantenían vigentes libertades políticas básicas como las de reunión, expresión, prensa y asociación. Sin embargo, la corrupción, la falta de justicia, y los niveles de desigualdad crecientes que se generaron con el modelo neoliberal más la falta de escrúpulos, hicieron que, tras la asunción de un gobierno de diferente cuño político pero con la misma política, el pueblo decidió volver a la política en el nuevo siglo.

La crisis del 2001

La ciudadanía, en diciembre de 2001, no reclamó por un nuevo golpe militar, sino que pidió que se renovara la clase dirigente y la Corte Suprema de Justicia: “Que se vayan todos, que no quede ni uno solo”. Pero esta situación no podía ocurrir: sería un caso de *anarquía* (ausencia de poder público). El presidente Fernando De la Rúa renunció; ya un año antes lo había hecho antes su vicepresidente Carlos Álvarez, después de denunciar la corrupción gubernamental. Tras la renuncia de De la Rúa, la presidencia fue ocupada por el presidente provisional del Senado. Luego asumió el gobernador de San Luis, Adolfo Rodríguez Saá, pero no tuvo el suficiente acuerdo político y también renunció. El senador Eduardo Duhalde fue elegido por la Asamblea Legislativa para terminar el mandato de De la Rúa (que culminaba el 10 de diciembre de 2003), pero no soportó las demandas sociales, y dos policías de la Bonaerense, en un claro caso de *gatillo fácil*, asesinaron a dos jóvenes líderes piqueteros (Maximiliano Kosteki y Darío Santillán). La presión ciudadana lo forzó a llamar a elecciones y a entregar el mando con anticipación.

Hacia una democracia participativa

El 25 de mayo de 2003 asumió Néstor Kirchner. Necesitaba construir su legitimidad puesto que, al retirarse Carlos Menem de la segunda vuelta electoral, no mostró un gran porcentaje de adhesión. Por eso, no usó la represión en los conflictos, y trató de construir una democracia participativa. Sobre este tema trabajaremos en el próximo capítulo.

Democracia de baja intensidad

En general, democracia en la cual existen determinados derechos políticos básicos, pero faltan derechos sociales y económicos fundamentales.

Democracia delegativa

Aquella en la cual el ciudadano delega las decisiones totalmente en sus representantes y se limita a votar en las elecciones.

Gatillo fácil

Concepto utilizado para definir abusos de poder por medio de las armas, generalmente mediante el empleo de fuerza letal en una situación que no lo justifique.



Masiva movilización hacia Plaza de Mayo



Néstor Kirchner junto a Cristina Fernández

"Un Estado no puede tener legitimidad si su pueblo no ratifica el fundamento primario de sus gobernantes [...] Rechazamos de plano la identificación entre gobernabilidad e impunidad que algunos pretenden. Gobernabilidad no es ni puede ser sinónimo de impunidad. Gobernabilidad no es ni puede ser sinónimo de acuerdos oscuros, manipulación política de las instituciones o pactos espurios a espaldas de la sociedad" (Kirchner, 2003).



Los británicos castigan a la coalición de Gobierno en una elección parcial

Walter Oppenheimer - Londres - ELPAIS.com 15/01/2011

Los laboristas [...] ganaron con holgura las elecciones del jueves para cubrir el escaño de la circunscripción de Oldham East (norte de Inglaterra), vacante desde que un juez anulara los comicios de mayo pasado porque el ganador, también laborista, había mentido en la campaña. La sorpresa fue que el partido que se hundió en las urnas no fue el de los liberales-demócratas, sino el Partido Conservador. Sin embargo, aunque parezca paradójico, eso no es del todo malo para el primer ministro David Cameron, porque evita que sus socios de Gobierno se pongan aún más nerviosos de lo que están. Por encima de eso, sin embargo, está la evidencia de que los votantes castigaron duramente a la coalición.

Las de Oldham East han sido las primeras elecciones parciales de la legislatura, y han sido provocadas por la decisión judicial de anular la victoria que el laborista Phil Woolas obtuvo por tan solo 103 votos frente al liberal Elwyn Watkins en mayo pasado.

Watkins, pese a las reticencias de su propio partido, recurrió el resultado con el argumento de que su rival había mentido durante la campaña electoral. Según él, el laborista le había acusado de hacerle el juego a unos islamistas, de no condenar las amenazas de muerte que había recibido de esos grupos y de incumplir su promesa de vivir en la circunscripción. El juez concluyó que Woolas había mentido y anuló su victoria. Es la primera vez que un juez invalida unas elecciones desde 1911. [...] Al final, la candidata laborista Debbie Abrahams ganó con 14.718 votos (42,1%), por delante del liberal Watkins (11.160, 31,9%) y el conservador Kashif Ali (4.481, 12,8%). [...] Pero eso no oculta el castigo de las urnas a la coalición. Mientras los laboristas han obtenido medio millar más de votos que en mayo a pesar de la abstención, tories y liberales juntos han caído de casi 26.000 el año pasado a tan solo 15.600 ahora.



Actividades

- Lee la noticia y deduce: ¿por qué causa hubo elecciones parciales en una circunscripción de Inglaterra?
- ¿Con qué argumento hizo anular las elecciones el candidato que perdió?
- ¿Le pareció correcta esta anulación a la ciudadanía? ¿De qué modo te das cuenta?

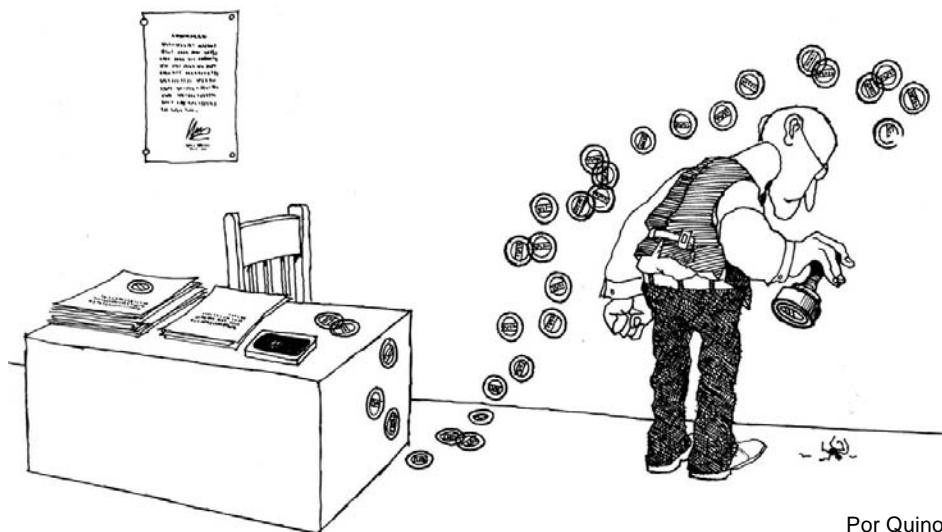
Otros problemas de las democracias modernas

Norberto Bobbio, en su libro *El futuro de la democracia*, plantea algunos de los problemas con que se encuentra la democracia.

- ➔ Diferencia entre los ideales democráticos y la democracia “real”: se hacen falsas promesas, y no se cumple gran parte de lo postulado.
- ➔ Persistencia de las oligarquías: en forma de élites, compiten entre ellas por la conquista del voto popular, o presionan al Congreso para sancionar las leyes que les convengan más, sin tener en cuenta realmente el bienestar general sino el propio interés. Las decisiones colectivas o de gobierno son generalmente fruto de negociaciones y acuerdos entre grupos que representan fuerzas sociales o económicas (por ejemplo, sindicatos o entidades empresariales) y fuerzas políticas (partidos), más que de votaciones en asambleas. Cuando éstas se realizan, en realidad lo que hacen es ratificar las decisiones ya tomadas en algún proceso de la negociación.
- ➔ El poder invisible existe y, según Bobbio, es demasiado visible: los servicios secretos no controlados, las logias masónicas, la mafia. En la democracia el poder debe ser transparente, y la publicidad de los actos de gobierno es el instrumento para poder diferenciar lo lícito de lo ilícito, sin que haya acciones secretas del gobierno o de los gobernantes.
- ➔ Es preocupante el desinterés de los ciudadanos con respecto a los asuntos públicos. Según John Stuart Mill, lo que le hace bien a la democracia son los ciudadanos activos, pero en general los gobiernos fomentan la pasividad de los gobernados, porque es más fácil tenerlos controlados si son dóciles o, al menos, indiferentes. En los países donde el sufragio no es obligatorio, un alto porcentaje de los ciudadanos se mantiene permanentemente al margen de las instituciones democráticas (en Estados Unidos, la participación en las elecciones del 2008, con el 66% de votantes de los padrones, constituyó todo un récord).



- ➔ Los conservadores o neoliberales se preocupan por la excesiva participación de los ciudadanos, porque dicen que la desmesurada demanda por parte de la población hacia el gobierno sobrecarga al Estado y lo torna ingobernable. Sostienen que el Estado democrático, en el cual muchos toman decisiones, es más lento para gobernar que una autocracia. En ésta se produce el doble fenómeno inverso al de la democracia: es más rápida para dar respuestas y a la vez dificulta las peticiones o demandas del pueblo. Se fomenta la desmovilización popular para hacer más “gobernable” al país.
- ➔ La **tecnocracia** o gobierno de los técnicos es, en el neoliberalismo, uno de los obstáculos para la participación del pueblo: se afirma que es la transformación de la sociedad en forma cada vez más compleja hace que muchos de los problemas planteados requieren el problema de “técnicos” o “expertos”. Para Torcuato Di Tella, la tecnocracia sería la versión actual del concepto aristotélico de aristocracia, porque sigue siendo el gobierno de los que saben, y el vulgo queda reducido al papel de gobernado.
- ➔ La **burocracia** (influencia excesiva de los empleados públicos en los asuntos o negocios del Estado, o también clase social constituida por los empleados públicos) es un impedimento para la concreción de una verdadera democracia. La burocracia forma un aparato estatal que ayuda a gobernar pero que no fue elegido por la ciudadanía, y muchas veces entorpece o directamente frustra las exigencias de los ciudadanos.
- ➔ La democracia directa es imposible con la complejidad de los Estados actuales, pero la indirecta aleja a los ciudadanos de los problemas de la vida política, si los mandatarios no están obligados a responder ante sus representados por sus actos. Muchas veces, los funcionarios electivos sólo se preocupan antes de las siguientes elecciones, ya que entonces serán ratificados o removidos de sus cargos.
- ➔ En la democracia indirecta, muchas veces, las decisiones son tomadas por los partidos políticos y los grandes grupos de poder económico y social, y el pueblo se limita a corroborarlas con su voto.



Por Quino

LOS DESAFÍOS DE LA DEMOCRACIA: LA JUSTICIA Y EQUIDAD SOCIALES

¿A qué nos referimos cuando decimos “justicia”?

En general, cuando hablamos de *justicia*, pensamos en el concepto de *equidad*: que cada uno tenga lo que le corresponda o lo que es suyo. Esto, que parece sencillo, no lo es, porque “lo que le corresponde” o “lo que es suyo” puede variar de acuerdo con la sociedad, las costumbres, la época o las leyes.

El concepto *formal* de justicia asocia *justicia* con *legalidad*: se considera que es justo lo que es legal, es decir, lo que está de acuerdo con las leyes; e injusto, lo ilegal. Sin embargo, puede haber leyes que respalden un determinado orden social, que no todos sientan como justas o equitativas. Por ejemplo, las leyes de “Punto final” y “Obediencia debida” sancionadas por el Congreso y promulgadas por Alfonsín, por medio de las cuales muchos asesinos y torturadores que actuaron en la última dictadura argentina (1976-1983) quedaron sin ser juzgados por sus crímenes. Estas leyes luego fueron anuladas durante la presidencia de Kirchner, por lo que la mayor parte de la ciudadanía sintió “más justa” a la Justicia.

JUSTICIA Y EQUIDAD SOCIAL

La justicia es un fin social, como la igualdad, la libertad, la democracia o el bienestar.

La *justicia distributiva* es la que determina qué corresponde a cada individuo de acuerdo con el orden social existente: distribución de cargas, de bienes materiales o de cualquier otra cosa que pueda dividirse entre los que forman parte del sistema político. De este modo, establece lo que considera justo en la repartición de premios y castigos.

Para ser justo, el principio de distribución tiene que partir del análisis de la distribución preexistente: cómo están, qué tienen y qué necesitan las distintas capas o sectores de la población. De este modo, la distribución es *igualitaria* cuando tiende a igualar las desigualdades existentes: dar más o proteger al que menos tiene, darle menos o cobrarle más impuestos al que más tiene. Y la distribución es *inigualitaria* si mantiene o acrecienta las diferencias entre las propiedades de los distintos grupos sociales: por ejemplo, el impuesto al consumo de alimentos básicos, o el establecimiento de mayores penas a quienes cometen robos menores que a los que hacen grandes estafas financieras o se benefician personalmente durante su permanencia en el poder.



Inodoro y Mendieta por
Fontanarrosa



Actividades

- a) ¿Qué reflexiones puedes hacer sobre la democracia sustancial en Estados Unidos?
- b) Moore se acerca a Guantánamo, que supuestamente cuenta con servicios de salud modelo. Averigua qué es Guantánamo, y por qué debió Moore retirarse de allí.
- c) Piensa: ¿puede un país que tiene sitios como Guantánamo e invade otros Estados con impunidad, ser considerado democrático?

Ver, oír y pensar

Se recomienda ver el documental *Sicko*

Dirección, producción y guión de Michael Moore (Estados Unidos, 2007)

Duración: 123 min.

Sinopsis: Se trata de un film de denuncia sobre el sistema de salud de Estados Unidos, en el cual se critica a las grandes compañías de servicios de salud estadounidenses que asocian sus intereses a los del gobierno. Moore trabaja con historias reales para que el público reflexione y luche por un sistema de salud universal gratuita, del que gozan otros países mostrados en la cinta: Francia, Canadá, Reino Unido, España y Cuba.



Actividades

- a) ¿Qué reflexiones puedes hacer sobre la democracia sustancial en Estados Unidos?
- b) Moore se acerca a Guantánamo, que supuestamente cuenta con servicios de salud modelo. Averigua qué es Guantánamo, y por qué debió Moore retirarse de allí.
- c) Piensa: ¿puede un país que tiene sitios como Guantánamo e invade otros Estados con impunidad, ser considerado democrático?

PARTICIPACIÓN Y DEMOCRACIA

LA NECESIDAD DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA

Según señala Savater, en *Ética para Amador*,

“Como nadie vive aislado [...] cualquiera que tenga la preocupación ética de vivir bien no puede desentenderse olímpicamente de la política. Sería como empeñarse en estar cómodo en una casa pero sin querer saber nada de las goteras, las ratas, la falta de calefacción y los cimientos carcomidos que pueden hacer hundirse el edificio entero mientras dormimos...”

La democracia es el resultado de un empeño cotidiano en mejorarla y profundizarla como forma de gobierno y como sistema de vida. Por ejemplo, la creación de espacios públicos como plazas, polideportivos municipales, entre otros, genera mayores posibilidades de encuentros entre ciudadanos para intercambiar opiniones, pensar proyectos, reclamar al Estado, satisfacer necesidades a partir de los lazos recíprocos que se construyen entre ellos.

El Estado juega un rol fundamental en este aspecto, ya que puede funcionar como favorecedor o como coartador de una real participación de todos. Más allá de que los derechos humanos estén incluidos en el ordenamiento jurídico de un país, no siempre son respetados. Favorecer la participación supone elaborar políticas públicas que den herramientas a quienes menos recursos poseen para que amplíen su poder de acción colectiva. Si los gobernantes pretenden solucionar los problemas de las personas, es importante conocer qué piensan, qué sienten, qué soluciones intentaron para resolverlos y qué propuestas imaginan para superarlos. De esta manera, pueden descubrir aspectos de los problemas que no consideraban para proponer alternativas más adecuadas.

Características de la participación

La vida democrática es una realidad conflictiva. Quienes la conforman presentan características diversas. Existe una pluralidad de voces. Así, las distintas instancias de participación posible nos plantean el desafío de la tolerancia, el compromiso con la paz y el cumplimiento de las normas generales.



La participación es una necesidad humana fundamental y cuenta con tres niveles:

- *Información*: es un nivel mínimo de participación que implica incorporar la información socialmente disponible sobre los temas concernientes a la comunidad.
- *Opinión*: crece el nivel de participación y supone expresar libremente las ideas propias sobre los temas relacionados con la vida común, tener voz y ser escuchados.
- *Toma de decisiones*: es el nivel más avanzado de participación y se vincula con incidir en la toma de decisiones que afectan al colectivo social.

Introducción a la participación política

Toda democracia supone necesariamente alguna forma de participación. Para votar, es necesario informarse y emitir una opinión mediante el **sufragio**.

Otra manera de participar está dada por la pertenencia a **partidos políticos**, instancia en la cual, por lo menos, se ejercen los dos primeros niveles de participación descriptos: información y opinión. Si se trata del partido político del gobierno que conduce el poder ejecutivo, seguramente influirá en la toma de decisiones. Si hablamos de partidos políticos opositores, su acción también ejercerá algún nivel de influencia en la toma de decisiones, ya sea por proponer alternativas, apoyar decisiones gubernamentales o dificultarlas. Si el gobierno quiere sancionar una ley y los partidos políticos opositores ponen obstáculos, por ejemplo, para obtener el quórum necesario, se está influenciando de alguna manera en la toma de decisiones, ya que por no presentarse a la votación, impiden que se logre una norma que el gobierno quiere llevar adelante. Más adelante desarrollaremos el tema detalladamente.

Si nos ubicamos en una democracia formal y sustancial, el concepto de participación se amplía notoriamente y debe comprender otros aspectos: que toda la población cuente con sus necesidades básicas satisfechas y que los ciudadanos y sus gobernantes mantengan un vínculo de acuerdo con el cual los primeros realmente se sientan representados. Las personas que no pueden alimentarse adecuadamente, que no acceden a la educación o al trabajo, difícilmente se encuentren en igualdad de oportunidades y de condiciones para informarse, opinar y tomar decisiones.

Participar, desarrollar proyectos con otros, genera identidad. Cuando un conjunto de trabajadores exige un aumento salarial a través de su sindicato, se identifican entre sí, se nombran como “nosotros”.

Otro ejemplo es cuando se construye una red de instituciones barriales, a partir de la cual se puede incidir en la transformación de las condiciones de vida de una comunidad, realizando un petitorio por escrito al Municipio, proponiendo proyectos comunitarios, realizando una marcha conjunta para defender un tema, entre otras formas de participación.

En ocasiones, instalar un tema en la agenda pública es un gran logro. Las organizaciones que lucharon por el matrimonio igualitario, por ejemplo, venían trabajando hace muchos años en la cuestión, y con su firmeza y perseverancia lograron que fuera discutido y tratado, hasta que se convirtió en norma en nuestro país.



Adolescencia y participación

Palabras y juegos. Proyecto: "Herramientas para la participación adolescente". Coordinación general: Quima Oliver i Ricart. Montevideo. Uruguay. UNICEF. 2006

Artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño:

1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.
2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

La Convención de los Derechos del Niño marca un viraje en la condición histórica de la infancia y la adolescencia: el menor como objeto de compasión –represión, el ser incapaz o incompleto– pasa a ser un sujeto capaz de ejercer y exigir sus derechos. El niño y el adolescente ya no son patrimonio de los mayores, sino que deben ser respetados como individuos que cuentan con una creciente capacidad para involucrarse e influir en los procesos de decisión que inciden en su vida, sean de la índole que sean. El derecho a la participación apoya la transformación del papel de niños y adolescentes en la sociedad, porque éstos pasan de ser simples beneficiarios de medidas de protección o receptores de servicios a ser participantes del proceso. De ahí la importancia del artículo 12.

Como derecho, la participación abre la puerta a la ciudadanía a aquellas personas que, por motivos de edad, todavía no pueden ejercerla a través del voto...

Los postulados del artículo 12 no podrían ejercerse sin otros derechos básicos contemplados en la Convención de Derechos del Niño. De hecho, una decisión sólo puede ser libre si es bien fundada:

Artículo 13: Libertad de expresión. Derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo.

Artículo 14: Libertad de pensamiento, conciencia y religión.

Artículo 15: Libertad de asociación y de celebrar reuniones pacíficas.

Artículo 17: Acceso a la información adecuada.

La Convención obliga a todos los que se vinculan con adolescentes a brindarles oportunidades de participación, pero no obliga a los adolescentes a expresar sus opiniones. Tampoco establece de qué forma ni en qué grado deben hacerlo.



RELACIONES ACTUALES ENTRE ESTADO Y SOCIEDAD CIVIL

Las demandas sociales y la participación

Las instituciones representativas de una sociedad constituidas por el poder legislativo y el ejecutivo tienen por función, respectivamente, dictar y poner en práctica las leyes. Éstas terminan convirtiéndose en políticas y acciones concretas que afectan a todas las personas que viven dentro de un Estado, y es probable que no todos los habitantes del país concuerden con ellas. En algunos casos, éstas afectan también derechos constitucionales de los habitantes de un país, lo que permite a estos accionar legalmente contra dicha medida, mediante el **control de constitucionalidad** (a cargo del Poder Judicial, que es el que decide si las normas provinciales o nacionales lesionan o se oponen a la Constitución). Sin embargo, la mayoría de las veces las leyes o disposiciones de una institución pública despiertan antipatía sin ser necesariamente anticonstitucionales.

En estos casos, es necesario que quienes se oponen manifiesten su opinión, a fin de hacerse escuchar por los representantes y por el resto de la sociedad civil. Un modo más pasivo de opinión es esperar a las próximas elecciones para votar en contra de los representantes que determinaron esa ley.

Derecho

Conjunto de normas que regula la convivencia social. Entre ellas están los derechos fundamentales o derechos humanos. El Estado tiene la obligación de garantizar que todas las personas que viven en su territorio gocen sin restricciones de estos derechos.

Otra forma más dinámica es la de organizarse para expresar públicamente esa opinión.

De acuerdo con las características y los objetivos de los grupos que se organizan y reclaman, los modos de hacer saber lo que se quiere comunicar son diferentes. Estas manifestaciones pueden realizarse de muchas formas: por ejemplo, marchando en espacios públicos, peticionando ante las autoridades. Las **Madres de Plaza de Mayo** no sólo hacen la ronda de los jueves para pedir justicia por sus hijos desaparecidos, y por que sigan los juicios y las condenas, sino también solicitadas, fijan su posición ante violaciones a derechos humanos o abusos del poder, estuvieron en la Plaza de Mayo en contra del autoritarismo del presidente De la Rúa, organizan jornadas por la memoria en fechas clave como los 24 de marzo... Los **HIJOS** (Hijos e Hijas por la Identidad y la Justicia contra el



Madres y Abuelas de Plaza de Mayo



Reclamo a 20 años del crimen de María Soledad Morales

Olvido y el Silencio), cuando no había justicia porque durante los gobiernos de Alfonsín y Menem se habían instaurado las leyes de impunidad y los indultos, decidieron utilizar el *escrache*, que consistía en señalar las viviendas de los represores, para que sus vecinos supieran que esa persona que tal vez parecía tan amable era, en realidad, un asesino o un torturador. Su lema era: “Si no hay justicia, hay escrache”, y su cántico en las marchas sigue siendo:

“Como a los nazis / les va a pasar / adonde vayan / los iremos a buscar.”

Si las demandas son por cuestiones laborales, en primer lugar, los delegados gremiales peticionan y, si no reciben respuesta, harán huelga. Si es por una cuestión de política de fondo, la huelga general (o de toda una rama del trabajo) es una expresión de repudio profundo a una situación determinada.

Cuando la protesta es por la inacción judicial o policial ante casos de violencia letal, la angustia es muy grande y también lo es la indignación por la complicidad política, y entonces se suelen hacer *marchas de silencio*. Este fue el caso paradigmático del asesinato de María Soledad Morales, una adolescente víctima del abuso de poder en Catamarca. Las marchas y la acción señera de la hermana Marta Pelloni, directora del colegio al que concurría la joven, hicieron que se tomaran medidas y que cambiara la conducción política de la provincia.

En muchos casos, los jóvenes y los partidos políticos con menos recursos económicos vehiculizan sus demandas o expresiones mediante *pintadas* (en general con aerosol, más rápidas), *graffitis* (pintadas con diseños más elaborados, de distintos estilos, que incluso pueden corresponder a tribus urbanas), *esténciles* (plantillas con siluetas recortadas que son rellenadas con pintura en aerosol) y *pinturas murales*, artísticas, generalmente con hondo contenido social.

Todas estas prácticas contribuyen a que la acción política sea más dinámica y democrática, mientras evitan que ésta se convierta en una cuestión rutinaria y burocrática.

No es necesario que quienes llevan a cabo estos modos de acción colectiva coincidan totalmente en sus opiniones o posturas políticas. Grupos de ciudadanos o, incluso, ciudadanos independientes, pueden movilizarse ocasionalmente ante un hecho en particular. En otras épocas, en que las organizaciones ligadas directa o indirectamente a la política (específicamente, los partidos, sindicatos y asociaciones gremiales o patronales) dominaban esta forma de acción, estas experiencias eran muy poco frecuentes. En la actualidad, en cambio, es cada vez más habitual que las personas se movilicen a partir de cuestiones concretas, independientemente de las organizaciones que convoquen a la movilización. En este momento, con las redes electrónicas sociales, como el correo electrónico, Facebook, Twitter, los blogs, YouTube, se comparten muchas noticias que en otros momentos no se conocían, y se pueden convocar movilizaciones a las que asisten espontáneamente ciudadanos usuarios de Internet y otros citados por ellos.

También es usual, debido al declive del protagonismo popular, que se lleven a cabo otras formas de expresión política, como ser las caravanas, apagones o demostraciones artísticas de distinto tipo.

Por último, es necesario mencionar que las demandas políticas o sociales no necesaria-



Dos medios de comunicación del tercer sector

Tercer sector

El término surge a partir de los tres sectores institucionales desarrollados en las economías de las sociedades capitalistas. En primer término, se ubica al sector privado comercial. Luego, al Estado. Por último, al tercer sector, o sector independiente, voluntario, no-gubernamental o sin fines de lucro. Éste constituye una porción menor de la economía, pero que no desestimable.

mente se originan en la oposición a una política determinada; también ocurre que éstas se producen para solicitar a las autoridades que tomen en cuenta una cuestión o una postura estipulada y, en este caso, adquieren un carácter positivo, es decir, de propuesta. En este sentido, ya hemos tratado en el capítulo anterior la iniciativa popular.

EL TERCER SECTOR: LAS ORGANIZACIONES DE LA COMUNIDAD

Desde la última dictadura (1976), en Argentina se desencadenó un proceso de desindustrialización, lo que generó la disminución del empleo, un creciente empobrecimiento y el aumento de la inseguridad en todos los sectores. El Estado neoliberal (no asistencialista ni industrialista) no tuvo, al respecto, respuestas eficaces.

En esa coyuntura, surgieron en la sociedad civil distintas **organizaciones comunitarias** con el fin de solucionar problemas que el Estado no resuelve y que las empresas privadas (o "mercado") no están interesadas en resolver. Las organizaciones de la comunidad se suelen denominar **tercer sector**, para diferenciarlas de los sectores público y privado.

Si bien la separación entre mercado, Estado y organizaciones de la comunidad no es tajante, cada uno presenta objetivos distintos. El **mercado** promueve los intereses individuales, y se convierte así en pragmático y utilitaria. El **Estado** debe velar por el bienestar general, debe generar políticas que fomenten inclusión social (aunque en muchas ocasiones no cumple estas premisas y, a la vez, se vuelve burocrático). El **tercer sector** tendería a promocionar el sentido de comunidad y solidaridad, aunque en realidad puede perder el compromiso original y apoyar intereses de particulares.

El accionar de estos tres sectores se mezcla. El mercado influye en las políticas estatales. El Estado se mueve en ocasiones a favor de intereses que tienen que ver con el mercado. Las organizaciones de la sociedad civil se relacionan continuamente y, en ocasiones, obtienen apoyo financiero tanto por parte del Estado como del mercado. Las empresas invierten dinero en acciones solidarias para mejorar su imagen social, aumentar sus ventas y disminuir su carga de impuestos, lo que es favorecido si

apoyan iniciativas benefactoras. Por lo tanto, el Estado, el mercado y el tercer sector atraviesan procesos de cambio y de influencia mutuos en la interacción conflictiva que tiene lugar entre ellos.

Las organizaciones de la comunidad suelen favorecer la formación de lazos solidarios y muchas veces representan a vastos sectores de la sociedad con el objetivo de hacer cumplir sus derechos, pero a la vez proponen continuar reclamando al Estado que se haga responsable de garantizarlos. Presentan ideas nuevas, sacan a la luz problemas sociales.

De todas maneras, las vinculaciones entre el conjunto de estas organizaciones muchas veces son conflictivas, ya que pueden tener intereses y objetivos contrapuestos. Entre ellas existen luchas, pero también alianzas. A través de éstas últimas fortalecen su accionar.

Organizaciones de base y organizaciones de apoyo

Las organizaciones de la comunidad pueden clasificarse en organizaciones de base y organizaciones de apoyo.

Las **organizaciones de base** se forman a partir de las inquietudes de una comunidad, e intentan solucionar sus problemas implementando proyectos y reclamando a los gobernantes que no se vulneren sus derechos. Están compuestas por los propios integrantes de la comunidad y actúan en su territorio. Puede tratarse de cooperativas, sociedades de fomento, uniones vecinales, centros de jubilados, organizaciones estudiantiles, entre otras.

Las **organizaciones de apoyo** están constituidas por miembros de diferentes comunidades con el objetivo de cooperar en torno a algún problema social que puede afectar a varios sectores de la población. Un ejemplo son las organizaciones de caridad como Cáritas Argentina, que ayuda a los más necesitados. Otro caso es el constituido por las entidades de bien público, como la Liga de Amas de Casa.

Dentro de las organizaciones de apoyo se encuentran las *Organizaciones No Gubernamentales* (ONG), que pueden dedicarse a

- ➔ Desarrollar acciones en beneficio de ciertos grupos sociales, como los chicos de la calle, las víctimas de violencia, las comunidades indígenas.
- ➔ Defender los derechos humanos, los derechos del consumidor, los de la mujer, la preservación del medio ambiente y de la salud; o promover el desarrollo local.
- ➔ Apoyar iniciativas productivas.
- ➔ Implementar acciones culturales, de investigación y capacitación.

Los integrantes de las ONG no pertenecen a un determinado partido político. Muchas veces son profesionales preocupados por los problemas sociales que se juntan para construir nuevas formas de afrontarlos.

Otras organizaciones sin fines lucrativos se dedican a la preservación de las tradiciones y promueven nuevas experiencias intelectuales.

El poder en las organizaciones de la comunidad

En todas estas organizaciones, las personas se distribuyen ciertos cargos entre los participantes. Uno es presidente; otro, secretario; otro, tesorero. A veces se arman comisiones de trabajo: algunos se dedican a la comunicación, otros a conseguir fondos, y así con distintas áreas.

Los integrantes suelen tener la idea de generar un aprendizaje de participación democrática. Aunque se elige a determinadas personas para ocupar ciertos cargos, éstas luego deben trabajar por los intereses de todos.

Las personas que participan en estas organizaciones suelen vivenciar experiencias enriquecedoras, de conocimiento mutuo y de acercamiento a su comunidad. Sin embargo, también es posible que no se logren interacciones democráticas, que haya líderes autoritarios o que fomenten una escasa participación.

En las comunidades pueden organizarse redes que están conformadas tanto por organizaciones estatales como por organizaciones del tercer sector. Las redes pretenden lograr proyectos comunes que tiendan a satisfacer necesidades no cubiertas. Al unirse, alcanzan un mayor impacto social.

Movimientos sociales en Argentina

Definición y características

Un movimiento social es una acción colectiva que está relacionada con una conflictividad social muy importante: falta de viviendas, de alimentos, de tierras, de trabajo, de derechos básicos, de derechos humanos... Al estar basada en conflictos serios, su accionar puede incluir conductas que transgreden las normas que fueron institucionalizadas en roles sociales, en el sistema político, o pueden atacar la estructura de clases de una sociedad o al régimen de propiedad.

Tres características básicas que definen al movimiento social son: en primer lugar, la *solidaridad*, que crea identidad entre sus miembros; el *desarrollo del conflicto* que debe atravesar; y la *ruptura del límite del sistema* donde ocurre la acción (por ejemplo, la toma de una fábrica que fue cerrada por sus dueños).

En América Latina, la aparición de nuevos movimientos sociales, entre los que se destaca el componente campesino-indígena, constituyó una respuesta a la crisis y deterioro de las condiciones de vida, al expresar el profundo malestar de los sectores más excluidos y condenados a desaparecer en el contexto de las políticas neoliberales que se aplicaron en toda la región. El proceso de movilización campesina pasó a primer plano primero en México, con la rebelión zapatista de Chiapas; en Brasil, el *Movimiento de los Trabajadores Rurales “Sin Tierra”* (MST) protagonizó un vasto movimiento de ocupación territorial en muchos de los estados brasileños; en Bolivia, los cocaleros y la *Federación Campesina*, liderada por Felipe Quispe, enfrentaron al Estado y se opusieron a las privatizaciones de recursos estratégicos (el gas, el agua, el petróleo), bloqueando las rutas y realizando huelgas que paralizaron el país y determinaron la renuncia del presidente Gonzalo Sánchez de Lozada en octubre de 2003. Todos estos movimientos,

al menos en sus orígenes, constituyeron sus identidades como referentes autónomos de los partidos tradicionales, defendiendo y reforzando esta independencia política.

En Argentina, país con una fuerte tradición de luchas obreras y elevada sindicalización, surgió un activo movimiento de resistencia al modelo neoliberal cuando comenzaba la segunda presidencia de Carlos Menem, conformado por las distintas organizaciones piqueteras: trabajadores desocupados que recuperaban en las calles esa experiencia de clase. También surgió el Movimiento de Fábricas Recuperadas, y luego, la Unión Productiva de Empresas Autogestionadas.

El corte de rutas tuvo sentido en momentos de gran crisis social, para visibilizar ante el resto de la sociedad la protesta de ese sector, hacer escuchar su voz y que el gobierno tomara medidas para mejorar la situación de los sectores sumergidos. Sin embargo, en muchos de los cortes de rutas de los sectores humildes hubo represión con violencia inaudita y muertes innecesarias. Por esa causa, para diferenciarse del neoliberalismo, el gobierno nacional que asumió en el año 2003 no quiere reprimir la protesta.



“Poder”

La Renga

Laten los tambores en tu pecho
y el fuego te empieza a abrazar.
Tu rito apenas toca el cosmos,
los dioses te lo van a entregar.
Hace falta poder, poder,
poder para poder.

Tanta estupidez nubla tu mente
y vas mendigando esclavitud
para rescatarte nuevamente.
No dejes que se roben tu luz.
Hace falta poder, poder,
poder para poder.

El tiempo ahora se está acabando
y nuestra madre nos va a
abandonar.

Para subsistir en lo salvaje
busca lo que te hará falta.
Hace falta poder, poder,
poder para poder.
Hace falta poder, poder
el mismo que has de vencer.



Actividades



Relaciona la letra de la canción “Poder” de La Renga, con los temas que viste en este capítulo. Piensa ¿por qué será que van a presentar su disco en la fábrica Zanon (bajo control obrero) en Neuquén?

LOS DERECHOS POLÍTICOS

El hombre, por su sola condición de ser humano, tiene derecho a intervenir políticamente –elegir, ser elegido y decidir en los asuntos públicos– en la sociedad de la cual forma parte. Si bien todas las comunidades políticas tuvieron como origen el acuerdo entre los habitantes para poder organizarse y gobernarse, durante muchos siglos la mayoría de la población no tuvo los mismos derechos para participar, y todavía –por motivos diversos– persisten algunas desigualdades.

Actualmente, los derechos políticos son ejercidos a través de la libre participación de prácticamente toda la población en condiciones de igualdad, en los asuntos públicos (es decir, en las cuestiones que involucran a todos los ciudadanos y a la comunidad política o Estado que estos forman). La institución por medio de la cual se asegura este derecho es el voto, a través de elecciones libres y periódicas.

La activa colaboración ciudadana mejora la calidad de vida, ya que la toma de conciencia sobre lo que hacen los representantes y la información acerca de la legislación inadecuada generan propuestas de leyes (tanto a nivel individual, grupal y/o masivo, desde fuera o dentro de los partidos políticos). Al mismo tiempo, la exigencia de la observancia de las leyes actúa como elemento de presión hacia el gobierno para que éste perfeccione la gestión.

Enunciamos a continuación los derechos políticos más importantes:

- ➔ Sufragio
- ➔ Derecho a peticionar ante las autoridades
- ➔ Participación en partidos políticos
- ➔ Iniciativa popular
- ➔ Resistencia a la opresión
- ➔ Control de la gestión gubernamental a través de la publicidad de los actos de gobierno
- ➔ Debate público sobre propuestas legislativas o medidas de gobierno



Inodoro Pereyra, por Fontanarrosa

Con la reforma constitucional de 1994, en la Argentina se incorporaron explícitamente los derechos políticos en el art. 37 de la Constitución Nacional.

Artículo 37º: Esta Constitución garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia. El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio. La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral.

A continuación, enunciaremos los artículos al respecto que están redactados en los pactos internacionales que fueron incluidos en nuestra Constitución en 1994. En la *Declaración Universal de Derechos Humanos* se establece:

Artículo 21º:

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

En el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* se afirma:

Artículo 25º

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) se expresa:

Artículo 23. Derechos Políticos

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:
 - a) De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.
 - b) De votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.
 - c) De tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.
2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.



Actividades

- Compara lo establecido en los diferentes tratados y en nuestra Constitución sobre derechos políticos y realiza un esquema con esos contenidos. ¿Algún es sustancialmente diferente?
- Trata de deducir por qué en el Pacto de San José de Costa Rica se incluyó el inciso 2.
- Analiza si en nuestro país se cumplen los citados derechos políticos, en toda la amplitud mencionada y justifica tu respuesta.

Convalidar

Aceptar o ratificar como válido.

Inobservancia de leyes

Falta de cumplimiento, de obediencia o de respeto a la ley.

La resistencia a la opresión

Un ciudadano, grupo de ciudadanos o un pueblo sufren opresión cuando padecen el abuso de autoridad debido a la inobservancia de leyes dentro de un régimen democrático, o a la inexistencia o inconstitucionalidad de los actos de gobierno dentro de un régimen *de facto* o “de hecho”, es decir, en un sistema opuesto al “Estado de derecho”.

El ciudadano, para defender el Estado de derecho, debe denunciar y resistirse a todo abuso de autoridad. El filósofo inglés John Locke escribió en 1690:

“cuando al pueblo se lo hace sufrir y se encuentra expuesto a los abusos del poder arbitrario, la rebelión tendrá lugar, aunque sus gobernantes sean hijos de Júpiter, sagrados o divinos, descendidos de los cielos o autorizados por ellos, o cualquier otra cosa”.

También hemos visto que este derecho fue establecido en 1789, en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.

En nuestra vida como Estado Nacional, hemos sido doblegados por numerosos golpes de Estado que transformaron a nuestra Constitución Nacional en un mero apéndice de sus estatutos militares. Y lo infame del caso es que fueron avalados por civiles dentro de todas las funciones del gobierno y del poder: la Corte Suprema de Justicia, desde 1930, actuó convalidando la legislación promulgada por los gobiernos golpistas.

Estaban en contra de ellos los artículos 22º y 29º de la Constitución Nacional, pero para esos jurisconsultos no fue suficiente. Por eso, en la reforma constitucional de 1994, se aclaró lo siguiente:

Artículo 36º: Esta Constitución mantendrá su imperio aun cuando se interrumpiere su observancia por actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático. Estos actos serán insanablemente nulos. Sus



autores serán pasibles de la sanción prevista en el artículo 29, inhabilitados a perpetuidad para ocupar cargos públicos y excluidos de los beneficios del indulto y la conmutación de penas. Tendrán las mismas sanciones quienes, como consecuencia de estos actos, usurparen funciones previstas para las autoridades de esta Constitución o las de las provincias, los que responderán civil y penalmente de sus actos. Las acciones respectivas serán imprescriptibles. Todos los ciudadanos tienen el derecho de resistencia contra quienes ejecutaren los actos de fuerza enunciados en este artículo. Atentará asimismo contra el sistema democrático quien incurriere en grave delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento, quedando inhabilitado por el tiempo que las leyes determinen para ocupar cargos o empleos públicos.

Este artículo 36º puede ser aplicable a todos los hechos ocurridos después de la sanción de la reforma constitucional de 1994. Para los delitos cometidos anteriormente, se debe emplear la legislación previa, ya que, como se analizó en el capítulo 2, la condena debe ser fundada en ley anterior al hecho del proceso. Es interesante ver que, según este artículo, también la corrupción es un delito que atenta contra la democracia. No sólo lo comete quien recibe “el regalo”, sino que también puede ser castigado como autor del delito quien corrompe o intenta corromper a autoridades o funcionarios públicos.

Para luchar contra la corrupción, también se castiga a la autoridad o funcionario público que admite dádiva o regalo que le hayan sido ofrecidos en consideración a su función o para la consecución de un acto justo que no deba ser retribuido. En este aspecto, plantean especial problema los regalos o presentes adecuados a los usos y costumbres sociales que se encuentran admitidos en el plano social, como los obsequios propios de cumpleaños o las invitaciones a almuerzos o banquetes, por ejemplo, a pesar de que se hagan por respeto a la condición del funcionario.

Grados de resistencia a la opresión

La **resistencia a la opresión** se puede analizar de acuerdo con la metodología empleada para lograr el fin que se busque; de acuerdo con su accionar se puede clasificar en diferentes grados de resistencia a la opresión: pasiva, activa, agresiva y, finalmente, la revolución.

La **resistencia pasiva** consiste en el incumplimiento de las órdenes o leyes que se consideren injustas, en el boicot, la no cooperación, la utilización de todos los recursos legales y la presentación de candidaturas. Es una forma no violenta de lucha encaminada a conseguir logros políticos, sociales o económicos. Desarrollada por el líder pacifista hindú Mahatma Gandhi, ha sido y es utilizada con éxito en muchos casos por las minorías oprimidas de diversos países. En nuestro país fue practicada por Hipólito Yrigoyen a través de las estrategias de *intransigencia* (no pacto ni entendimiento con otros partidos) y de *abstención electoral*. De esta manera, rechazó la legalidad del orden conservador, al ponerse al margen del juego político. También se pudo observar *resistencia pasiva* mediante el *voto en blanco* del peronismo cuando estuvo proscrito tras la “Revolución Libertadora” de 1955: la gran cantidad de votos en blanco demostró el peso de esa fuerza política, que así se evidenció mayoritaria.

La resistencia puede ser **activa**, sin ser agresiva, cuando se realizan proclamas, marchas, manifestaciones, pancartas, petitorios, solicitadas en los medios de comunicación, en

repudio de situaciones o políticas determinadas del gobierno o de algunos sectores de la sociedad.

La resistencia se torna **agresiva** cuando en esas manifestaciones se producen actos de violencia o se efectúan sabotajes o atentados. Este tipo de actuación se justifica internacionalmente cuando el autoritarismo reprime violentamente e impide todo tipo de participación que en un gobierno democrático sería legal. Un ejemplo de esta situación en nuestro país fue el “Cordobazo” realizado contra el gobierno de Onganía: la ciudad de Córdoba fue ocupada por obreros y estudiantes en el marco de una huelga general activa para protestar contra el autoritarismo de ese gobierno de facto. Aunque el movimiento fue rápidamente sofocado, contribuyó al debilitamiento del gobierno del dictador, que cayó un año más tarde.

Finalmente, la **revolución** tiene lugar cuando la resistencia agresiva se organiza para constituir un alzamiento contra las autoridades. La revolución propiamente dicha se realiza para lograr un cambio de estructuras que beneficie a un mayor número de personas: la Revolución Francesa, que cambió el sistema de gobierno y eliminó la desigualdad política entre los habitantes; la Revolución Rusa, por medio de la cual se derrocó la autocracia zarista y se implantó el poder de los soviets; la Revolución de Mayo en nuestro país, que consistió en el primer paso para que nuestro país dejara de ser colonia española.



Imagen extraída de
www.enlineadirecta.info

REVOLUCIÓN VERSUS “GOLPE DE ESTADO”

Muchas veces se utiliza el término “revolución” como sinónimo de “golpe de Estado”. Éste es llevado adelante por sectores que simplemente se apoderan del gobierno para beneficiar generalmente a sectores conservadores, opositores a un gobierno popular que no podrían triunfar por medio del sufragio. De este tipo fueron la mayoría de los golpes de Estado en nuestro país en el recientemente pasado siglo: en 1930, cuando Uriburu derroca a Yrigoyen; en 1955, cuando Aramburu y Rojas hacen exiliar a Perón;

en 1966, cuando Onganía saca a Illia del gobierno; en 1976, cuando Videla pone presa a María Estela Martínez de Perón, que en pocos meses más debía concluir su mandato presidencial.

El sufragio: concepto y características

El sufragio es un procedimiento mediante el cual el *cuerpo electoral* (que es el conjunto de personas con derecho electoral activo, también llamado *electorado activo*) se expresa formalmente sobre diversas cuestiones.

Dependiendo de su finalidad, puede ser *electoral* o *no electoral*. Es *electoral* cuando se designan, por esta vía, funcionarios para determinados cargos. Es *no electoral* cuando el voto sirve para adoptar decisiones políticas, a través de las ya mencionadas formas de *democracia semidirecta*.

Que exista el derecho al voto en un Estado no significa que en él haya una democracia plena: recordemos los conceptos de “democracia formal”. Depende, entonces, de qué proporción de residentes nacionales están habilitados para votar; cuanto más inclusivo sea el derecho a voto, más se acerca el sistema a ser una democracia que a una aristocracia o a una república oligárquica.

El fundamento primordial del sufragio es la *legitimación del gobierno*: no se considera legítimo al que no procede de la voluntad popular, expresada a través de los comicios. De este modo son designados los titulares del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo en nuestro país, ya que para la integración del Poder Judicial se aplican distintos procedimientos, en los que el ciudadano común participa sólo indirectamente.

El sufragio constituye un *derecho* y, en nuestro país (y muchos de América Latina), también un *deber* del ciudadano, ya que es obligatorio (excepto en la consulta popular no vinculante). La determinación de la obligatoriedad del voto en 1912 estaba justificada por la larga tradición de voto cantado, que significaba una presión para los sufragantes, y también por el fraude y la imposición de la voluntad de una minoría oligárquica. Como el voto no servía para representar la voluntad popular, se generaba la apatía del electorado. Cuando se debatió proyecto de la Ley 8.871 (más conocida con el nombre de su impulsor: *Ley Sáenz Peña*), el presidente Roque Sáenz Peña defendió la obligatoriedad del voto con el siguiente argumento:

“La colectividad que en sus instituciones arma al ciudadano en el derecho de voto, tiene a su vez el derecho de exigirle que no deje inactiva la facultad de votar. Debemos garantizar el voto y crear al sufragante. [...] No debemos olvidar el mal que nos aqueja: el de la abstención y la apatía política; por ello es necesario compelir al ciudadano a ejercer ese derecho”.

El sufragio sirve para dirimir los conflictos, ya que, a través de la regla de la mayoría, se impone una voluntad sobre otras. Existe democracia mientras que los que pierden acaten las resoluciones, con la esperanza de que en la próxima oportunidad ellos puedan ser los vencedores.

El acatamiento a la decisión de la mayoría puede tener tres orígenes: que sea voluntario, que se realice por un compromiso ético, o que exista una fuerza de coerción que

lo imponga. En esto tienen que ver las instituciones del sistema democrático, que son las que penalizan las infracciones.

Es muy importante la participación del ciudadano en las elecciones, porque de esta forma se compromete con el sistema democrático, afianzando sus instituciones y obedeciendo a la ley impuesta por la regla de la mayoría.

Si bien en las democracias actuales los partidos políticos son los que discuten en su seno los distintos temas, y el papel del electorado se reduce muchas veces a aprobarlos con su voto, el poder electoral sigue siendo grande. Ningún partido tiene una mayoría de **votos cautivos** (es decir, votantes que responden únicamente a un partido, sea cual fuere su ética o su política económica), y por lo tanto todos deben cuidar al electorado. De no ser así, éste reacciona sufragando por otro partido, ya sea porque considera que el otro puede brindar lo que el primero no cumplió, o simplemente como **voto castigo**, para que su partido no se crea omnipotente.

Análisis del artículo 37º de nuestra Constitución

Garantizando plenamente los derechos políticos (de acuerdo a las leyes dictadas en nuestro país), nuestra Constitución ratifica el sufragio **universal** (sin discriminaciones de ningún tipo), **igual** (cada persona sólo puede votar una vez, y vale lo mismo el voto de un rico que el de un pobre, el de un analfabeto que el de un universitario), **secreto** (en cuarto “oscuro”, donde no vean los demás, a fin de tener libertad para emitir el voto) y **obligatorio** (por las razones antes descriptas), que lo convierten en un deber.

Asimismo, obliga a los legisladores a tomar medidas “positivas” para garantizar la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres (es decir, los representantes deben sancionar leyes que aumenten la proporción de parlamentarios de género femenino), porque la realidad es que, aunque las mujeres constituyen un poco más del 50% del padrón general de ciudadanos, esta cifra no se refleja para nada en la cantidad de diputados y senadores. Por la Ley 24.012 de 1991 se estableció que los partidos políticos

deben presentar listas de candidatos con, por lo menos, un 30% de mujeres posicionadas como para acceder a cargos; la reglamentación en 1993 hizo que se estableciera que cada dos varones debía ir como mínimo una mujer, y gracias a ello aumentó ese año la cantidad de mujeres en la Cámara de Diputados. En la Cámara de Senadores, el número de mujeres se incrementó recién en el año 2001, cuando se inició el voto directo para esos representantes; estableció que de los dos candidatos a Senador presentados por cada partido, uno debía ser mujer. De este modo, ya sea que la mujer fuera primera o segunda en la dupla, al menos un tercio de los senadores son de sexo femenino.

SIN MUJERES, NO ES DEMOCRACIA



Convenio de Género y Desarrollo en Centroamérica

CIUDADANÍA

EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE LA CIUDADANÍA

Origen y definición del concepto “ciudadano”

La palabra “ciudadano” deriva de la española “ciudad”, por lo cual como primera acepción del término figura “Natural o vecino de una ciudad. Pertenciente a la ciudad o a los ciudadanos”. Pero la palabra *ciudad* deriva del latín *civitas*, que no se refiere al conglomerado urbano, sino a la organización de los ciudadanos en un Estado. Y de allí derivan los términos *ciudadano* (*civis*), cívico, civil y derecho de ciudadanía (*civitas*).

Desarrollo histórico del concepto de ciudadanía

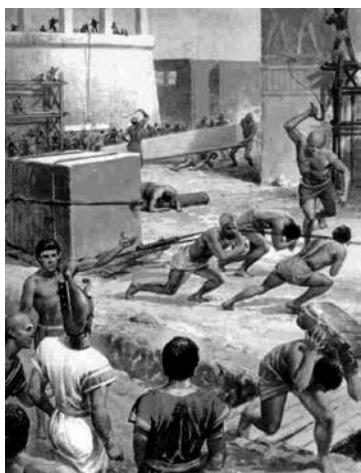
Un individuo es ciudadano sólo en referencia a la comunidad en la cual ejerce sus derechos, o, más precisamente, en relación con un Estado. Éste es el ámbito natural donde el ciudadano desenvuelve la actividad política, y al mismo tiempo, el Estado es fruto de ese accionar: de la política como lucha surgen las formas estatales, la división de poderes, las instituciones.

La participación de los hombres (como individuos o en estamentos o grupos sociales) en las decisiones políticas varía según las culturas y las épocas.

Quiénes son o quiénes pueden ser ciudadanos, y qué derechos tienen, son conceptos que cambian a lo largo de la historia. Así como cuando hablamos de “Estado” nos referimos al Estado moderno, cuando hablamos de “ciudadanía” hacemos alusión al concepto nacido con la Revolución Francesa de 1789. Hasta ese momento, sólo existieron ciudadanías parciales; después también, pero con el conocimiento y la toma de conciencia de algunos o muchos de que eso no debería ser así. A continuación, haremos un breve recorrido por las ciudadanías anteriores.

LA CIUDADANÍA EN LAS POLIS GRIEGAS

En la democracia griega, la ciudadanía estaba restringida a una delgada capa social: los propietarios de esclavos, quienes eran los que tenían tiempo libre para dedicarse a la política y al ocio creador. Los ciudadanos constituían una sexta parte de la población; el resto, sin derechos políticos, eran los menores de edad, las mujeres, los extranjeros y los esclavos. Para los pensadores de esa época, como Aristóteles, era perfectamente compatible la ciudadanía de unos pocos con la exclusión de muchos, e incluso con la existencia de esclavos.



En Atenas, sólo podían ser ciudadanos los que eran hijos de ambos padres ciudadanos, y exclusivamente ellos podían participar en la vida política; allí se afirmaba que existía la “igualdad de derechos”, porque ni los extranjeros ni los esclavos eran considerados como integrantes de la sociedad ateniense. Algunos estadistas, como Clístenes (a fines del siglo VI a.C.), favorecieron el acceso de mayor cantidad de gente al derecho de ciudadanía. Pericles hizo reformas para que los ciudadanos pobres pudieran participar en la política, y fijó una compensación o salario que cobraran los funcionarios mientras duraran en sus cargos (que eran anuales) y también para asistir a las asambleas (en las cuales el pueblo votaba directamente las leyes propuestas por el Congreso o Bulé).

La ciudadanía en la república romana

En la antigua Roma, la población estaba dividida en tres sectores diferenciados: la aristocracia, formada por los patricios; los trabajadores libres o plebeyos (campesinos, artesanos, mercaderes, que no tenían participación en el gobierno); y los trabajadores esclavos, que no eran considerados personas, sino pertenencias de sus dueños. Libertos y colaboradores serviciales de los patricios integraban la difusa categoría de clientes: eran ciudadanos de una condición inferior, y votaban siguiendo las instrucciones de su jefe.

Cuando la monarquía no tuvo en cuenta el asesoramiento de los patricios en el Senado, estos aristócratas se rebelaron y nació la república. Con esta nueva forma de gobierno, los patricios tenían todos los privilegios; la situación de los plebeyos, que debían servir en el ejército y pagar impuestos, era miserable. Es por eso que decidieron sublevarse, iniciando una huelga, y se instalaron en el Monte Sagrado, fuera de la ciudad. Regresaron a sus tareas cuando obtuvieron algunos derechos; sus luchas posteriores fueron mejorando su situación. Lograron que se nombrara a **Tribunos de la plebe**, magistrados que defendían los derechos de los plebeyos; en el año 450 a.C. se estableció la Ley de las XII Tablas (codificación del derecho consuetudinario, que abarcaba el derecho civil, penal y procesal, el derecho público y el sacro o religioso), que se grabó en doce tablas de bronce a la vista de todos; luego conquistaron el derecho al matrimonio mixto, entre patricios y plebeyos, y finalmente lograron la igualdad jurídica.

Estadista

Persona que conoce bien los asuntos de un Estado.

Magistrado

Cargo como integrante de un tribunal, organismo o cuerpo colegiado público, de varios miembros.

Codificación

Reunión de leyes, decretos o estatutos de un mismo tema en un código.

Consuetudinario

Que se rige por la costumbre.

Huelga

Forma de protesta laboral que consiste en el paro de actividades de los trabajadores, que puede ser parcial o general.

Feudalismo y ciudadanía

Maquiavelo (entre los siglos XV y XVI) reflexionó sobre la libertad y la ciudadanía, y las relacionó con el ámbito en donde se podían desarrollar. Afirmaba que las dos clases más antagónicas a la libertad y a la civilización estaban en el campo: eran la aristocracia terrateniente y el campesinado. Los aristócratas derrochaban los recursos de la sociedad, eran parásitos y holgazanes. Y los campesinos, con su ignorancia y su atraso, no se rebelaban ante los abusos del señor feudal. Si los señores feudales sometían a las ciudades, en éstas era muy difícil el desarrollo de la ciudadanía.

En cambio, si los poderosos de las ciudades –o sea, la burguesía urbana– dominaban al campo, se lograba más rápido el progreso de la civilización y el avance de las libertades. El politólogo argentino Atilio Borón afirma que justamente el peso de los terratenientes sobre las ciudades en Alemania e Italia fue lo que retardó la formación de sus Estados nacionales. Y añade que no es por casualidad que el mismo nombre de ciudadanía sea una declinación de la palabra ciudad: está entrelazado con su preeminencia.

Dentro de las monarquías absolutas, hubo sectores que se enfrentaron con el poder del rey y consiguieron derechos o fueros; en repúblicas como la de Venecia, que en realidad eran oligárquicas, existía una democracia en un pequeño sector de la población, y fuera de ese espacio de participación imperaba la dictadura. En ese sentido, se diferenciaban súbditos de ciudadanos: los que debían obedecer y los que podían llegar a decidir.

Feudal

Relativo a la organización política, social y/o económica basada en los feudos. El modo de producción feudal tiene dos características básicas: el trabajo artesanal en la ciudad o en el señorío, y la economía señorial en el campo. En el señorío, el señor feudal es dueño de la propiedad, y el campesino está reducido a una relación de servidumbre, debiendo cumplir tareas y pagar tributos; se le deja una parcela para que la trabaje con su familia y allí superviva. El campesino está ligado a la tierra y sus tributos son en trabajo o en especies: debe entregar parte de su cosecha o debe trabajar para el señor (3 a 5 días por semana, o en tareas domésticas de la propiedad señorial), con variaciones entre los feudos y entre las épocas. Si bien la economía feudal tiende al autoabastecimiento, éste no es completo, y durante todo el período feudal existe el comercio, aunque de acuerdo con los períodos fuera más o menos reducido. De este modo, en la misma sociedad, comienza a surgir de ese comercio el burgués, luego gran comerciante, industrial, capitalista, que en el siglo XVIII luchará contra el feudalismo.



Por Fontevila

La construcción de la ciudadanía según Thomas Marshall

La ciudadanía es la expresión del triunfo de una clase o sector social. El sociólogo inglés Thomas H. Marshall (1893-1981), en su libro *Ciudadanía y clase social* (1950), afirma que la ciudadanía se desarrolló fundamentalmente desde el siglo XVIII, con la conquista de los derechos civiles; en el siglo XIX, con la obtención de los derechos políticos, y en el siglo XX, con el triunfo en muchos países de la implantación de derechos sociales. Sostuvo que la ciudadanía plena sólo se logra cuando se disfrutan los tres tipos de derechos, pero que esta situación en general tiene relación con la clase social a la que se pertenezca.

La ciudadanía civil

La primera etapa de la ciudadanía moderna fue la conquista de la ciudadanía civil por parte de la burguesía. El rey Guillermo III les reconoció derechos civiles a los ciudadanos y con ellos un principio de participación política, a partir de la Revolución Gloriosa de 1688 en Inglaterra. El objetivo de la burguesía era tener derecho a proponer leyes para que éstas la favorecieran; obtener las garantías para poder gozar de igualdad ante la ley, o ante los poderes de gobierno.

La Revolución Francesa de 1789 generó un proceso de transformación que convulsionó a Europa y que se extendió más allá de sus límites. Se produjo a partir de la crisis de la monarquía absoluta francesa, la cual debió convocar a los Estados Generales (clero, nobleza y el Tercer Estado) para tratar de resolverla. El Tercer Estado estaba compuesto por la burguesía, el campesinado, los trabajadores pobres de las ciudades, los ambulantes, los actores, los artistas y excluidos de todo tipo. Pero el conflicto era muy agudo, la desigualdad entre las jerarquías (o estamentos) sociales era muy grande, y estalló. La burguesía sentía los efectos devastadores de una política anticuada y llena de privilegios hacia la nobleza y el clero, que tenían eximición impositiva y derecho a cobrar tributos feudales. En cambio, el campesinado sufría en la miseria y pagaba contribuciones muy pesadas.

El Tercer Estado pudo triunfar frente al rey y a los otros privilegiados, gracias a la fuerza poderosa por el número y por la energía que desplegaban los no burgueses mencionados. Pero lo que le otorgó cuerpo a la revolución fue el consenso de ideas liberales dentro este grupo social –la burguesía–, que se mantenía realmente unido.

Muchos de los anhelos de las clases no privilegiadas están contenidos en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789). Esta Declaración mostró la oposición a una sociedad jerárquica y privilegiada; la síntesis de sus ideales fueron expresados más tarde en tres principios: "Libertad, Igualdad, Fraternidad". Con la ella nace el concepto de **ciudadanía universal** (que no siempre se aplica): sus principios son que todos los ciudadanos son iguales ante la ley, con libertad de pensamiento, libertad de palabra, de reunión, de culto, y al mismo tiempo tienen las obligaciones de pagar impuestos y

de ir a la guerra. Sin embargo, no avalaba ni proponía una sociedad democrática e igualitaria: se mantenía como derecho natural, **imprescriptible**, inviolable y sagrado la propiedad privada.

Imprescriptible

Perdurable, duradero.

Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789)

1. Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales no pueden fundarse más que sobre la utilidad común.
2. El objeto de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Estos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.
3. El principio de toda soberanía reside esencialmente en la Nación. Ningún cuerpo ni individuo puede ejercer autoridad que no emane expresamente de ella.
4. La libertad consiste en poder hacer aquello que no dañe a un tercero; por tanto el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene otros límites que los que aseguren a los demás miembros de la sociedad el disfrute de estos mismos derechos. Estos límites no pueden ser determinados más que por la ley.
5. La ley no tiene derecho de prohibir más que las acciones nocivas a la sociedad. Todo lo que no está prohibido por la ley, no puede ser impedido, y nadie puede ser obligado a hacer lo que ella no ordena.
6. La ley es la expresión de la voluntad general. Todos los ciudadanos tienen derecho a contribuir personalmente, o por medio de sus representantes, a su formación. La ley debe ser idéntica para todos, tanto para proteger como para castigar. Siendo todos los ciudadanos iguales ante sus ojos, son igualmente admisibles a todas las dignidades, puestos y empleos públicos, según su capacidad, y sin otra distinción que la de sus virtudes y talentos.
7. Ningún hombre puede ser acusado, arrestado ni detenido, si no es en los casos determinados por la ley, y según las formas por ella prescritas. Los que solicitan, expiden, ejecutan o hacen ejecutar órdenes arbitrarias deben ser castigados, pero todo ciudadano llamado o designado en virtud de la ley, debe obedecer en el acto: su resistencia lo hace culpable.
8. La ley no debe establecer más que penas estrictas y evidentemente necesarias, y nadie puede ser castigado más que en virtud de una ley establecida y promulgada con anterioridad al delito, y legalmente aplicada.
9. Todo hombre ha de ser tenido por inocente hasta que haya sido declarado culpable; si se juzga indispensible detenerlo, todo rigor que no sea absolutamente necesario para apresarlo será severamente reprimido por la ley.
10. Nadie debe ser molestado por sus opiniones, incluso religiosas, con tal de que su manifestación no altere el orden público establecido por la ley.
11. La libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los más preciosos derechos del hombre. Todo ciudadano puede pues hablar, escribir, imprimir libremente, pero con la obligación de responder sobre el abuso de esta libertad en los casos determinados por la ley.
12. La garantía de los Derechos del Hombre y del Ciudadano necesita de una fuerza pública; esta fuerza queda instituida para el bien común y no para utilidad particular de aquellos a quienes está confiada.
13. Para el mantenimiento de la fuerza pública y para los gastos de administración, es indispensable una contribución común. Esta contribución debe ser repartida por igual entre todos los ciudadanos, en razón de sus facultades.
14. Los ciudadanos tienen el derecho de comprobar por sí mismos o por sus representantes la necesidad de la contribución pública, de consentirla libremente, de vigilar su empleo y de determinar su cuantía, su asiento, cobro y duración.
15. La sociedad tiene el derecho de controlar las cuentas de su administración a todo agente público.
16. Carece de Constitución toda sociedad en la cual no esté asegurada la garantía de los derechos ni esté determinada la división de los poderes.
17. Siendo la propiedad un derecho inviolable y sagrado, nadie puede ser privado de ella, si no es en los casos en que la necesidad pública, legalmente comprobada, lo exija evidentemente, y bajo la condición de una indemnización justa y previa



Actividades

- a) Señala las ideas principales y explícalas con tus palabras.
- b) ¿Qué obligaciones tiene el ciudadano con el Estado?
- c) ¿Qué derechos tiene el ciudadano al pagar impuestos?
- d) ¿Por qué es necesaria una fuerza pública (o policía)?
- e) ¿De qué modo puede el ciudadano controlar al gobernante o a sus representantes?
- f) Analiza detenidamente los derechos otorgados por esta Declaración, ¿a qué sectores beneficia? Justifica tu respuesta.



La ciudadanía política

Si bien en 1789 la Revolución Francesa marca el inicio de la movilización política, los derechos políticos del ciudadano tuvieron avances pero también sufrieron retrocesos.

En 1791, la Constitución francesa fue redactada por una mayoría de burgueses moderados, por lo que no otorgó el sufragio universal, sino que éste fue censitario: el derecho a ser votado era limitado a los más pudientes; los ciudadanos se clasificaban en activos –que tenían derecho a elegir, a participar en asambleas, formar parte de la Guardia Nacional en defensa de la patria y, según sus bienes, a ser elegidos– y pasivos, que prácticamente estaban desposeídos de derechos políticos.

Entre 1793 y 1794 se da la fase más democrática, más revolucionaria pero también la más violenta de la revolución francesa: la república jacobina, que planteaba igualdad para todos.

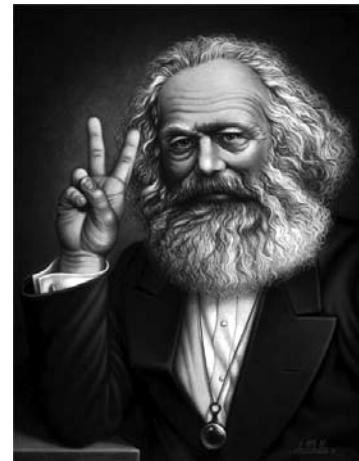
Después de esa fecha, los ideales revolucionarios que se difundían se limitaban a la ciudadanía civil, y la ciudadanía política era restringida: se recortaba la participación activa de los más humildes. De este modo, las ideas liberales aseguraban el predominio a la burguesía acomodada.

La revolución de la independencia norteamericana no modificó el orden social ni económico, al contrario de lo que ocurrió en la revolución francesa. La idea de que los hombres nacen libres e iguales, que sustentó los orígenes de la nación norteamericana, excluía a los negros y mantenía la vigencia de la esclavitud. El veinte por ciento de la población total de las colonias rebeldes era negra, y el primer presidente de Estados Unidos, Washington, era un plantador del estado sureño de Virginia y propietario de esclavos.

Durante el siglo XIX y en muchos países durante parte del siglo XX se dio la lucha por la conquista de la ciudadanía política “universal”. El derecho al sufragio fue limitado imponiendo criterios económicos, como los bienes que se debían poseer para poder votar o ser votado, o por capacitación educativa (en Brasil, los analfabetos no pudieron votar hasta 1985).

Críticas de Marx al concepto de ciudadanía

Como desarrollamos en el capítulo 1, el autor inglés John Locke plantea que desde el nacimiento poseemos derechos naturales (libertad, igualdad y propiedad privada). La concepción de Locke de ciudadanía parte de la idea según la cual todos los ciudadanos, en contraposición con el sistema feudal, se reconocen como libres, iguales y dueños de sí mismos. El filósofo, historiador y economista alemán Karl Marx (1818-1883) acepta estos principios que tienen que ver con el Derecho, no cuestiona el concepto de ciudadanía ni el hecho de considerar a todos los ciudadanos libres, iguales y dueños de sí mismos. Lo que Marx discute es que se tome esta concepción para fundamentar el sistema capitalista, en el cual él analiza, como ya vimos, que la clase dominante necesita dominar a los trabajadores para poder obtener ganancias y continuar siendo la dueña de los medios de producción. Argumentar que los ciudadanos son libres e iguales desde lo jurídico, encubre, para Marx, la dominación de una clase sobre la otra (en el sistema capitalista de la burguesía sobre los trabajadores). Marx dice que no hay derecho a que estas diferencias y desigualdades le resulten indiferentes al Derecho. Si lo que se produce no pertenece a los ciudadanos que trabajaron sino a otros ciudadanos distintos (la burguesía), entonces Marx propone estudiar los mecanismos que permiten que los dueños de los medios de producción consigan apropiarse de parte del resultado de lo producido por los trabajadores.



La crítica se basa en que sólo pueden considerarse libres, para Marx, aquellos que tienen autonomía, quienes no dependen de otros para garantizar su subsistencia, quienes pueden obtenerla por sus propios medios. Realmente los ciudadanos no son libres, para este autor, ya que están sometidos y oprimidos en el sistema capitalista. Al depender de otro para subsistir, los trabajadores tendrían su autonomía y su ciudadanía negadas. Como ya explicamos en el capítulo 1, para Marx la democracia burguesa y la contienda electoral no son formas verdaderamente libres de funcionamiento político. Ocultan concepciones jurídicas desiguales que no se discuten (como la propiedad privada) y que fundamentan la dominación de una clase sobre la otra.

La ciudadanía social

La ciudadanía civil tiene, como institución representativa, el sistema judicial igualitario. La ciudadanía política, el sufragio universal. Pero con la aplicación de los derechos políticos en forma más masiva, los sectores humildes reclamaron tener igualdad de oportunidades, o al menos, que el Estado les garantizara el acceso a una vida digna.

Con la gran crisis económica mundial de 1929/1930, los Estados debieron limitar la libertad de los grandes capitales y defender a los más desprotegidos, con el fin de evitar un estallido social, debido al gran peligro que significaba en ese momento una revolución comunista. Surge así el Estado de bienestar, que acompaña los derechos formales civiles y políticos de toda la población, junto con otros más sustanciales de



tipo social: derechos a la educación, a la salud, al trabajo digno, a la vivienda, a la igualdad de oportunidades. Los teóricos y políticos comenzaron a hablar de justicia social, y se comenzó a afirmar la importancia de la ciudadanía social como conjunto de derechos sociales de toda la población tendientes a la igualdad.

A mediados de los años setenta, la crisis económica pone fin a varias décadas de bonanza y el embate del neoliberalismo (que pregonaba la libertad de mercado y la libertad económica de los poderosos) concluye con el Estado de bienestar. En América Latina, esta reforma política fue impuesta generalmente por regímenes militares en primer

lugar, y por gobiernos democráticos neoliberales después. De este modo, el optimismo acerca del potencial igualitario de los derechos formales decayó. Surge ahora un muy fuerte debate en la sociedad moderna acerca de la importancia de la ciudadanía social para incluir a toda la población de un Estado dentro de la circulación y distribución social de la riqueza.

La idea de derechos sociales y ciudadanía social como marco ideológico para plantear demandas de mayor igualdad cuenta con dos ventajas en el contexto político y económico que el mundo vive en la actualidad: por un lado, el auge de los derechos humanos otorga legitimidad y refuerza este tipo de planteos; por el otro, los principios liberales que se encuentran en ascenso en las sociedades actuales no se contradicen con dicha forma de demandar.

Ver, oír y pensar

Fuerza Aérea Sociedad Anónima (2006)

Dirección y guión: Enrique Piñeyro

Duración: 84 minutos; documental, apta para todo público

Sinopsis: A siete años del accidente de LAPA (1999, en Aeroparque de Buenos Aires; produjo la muerte de 65 personas y decenas de heridos), que aún permanece sin condena, esta película se propone profundizar la problemática del transporte aéreo argentino denunciando sus conflictos y anomalías en su funcionamiento cotidiano. Mafias, ocultamiento de la información y negligencias son reveladas a través de cámaras ocultas que denuncian una realidad que no puede seguir impune.



Yaipota ñande igüi - Queremos nuestra tierra (2006)

Dirección y guión: Lorena Riposati, con la colaboración de Fernando Krichmar

Duración: 74 minutos, apta para todo público

Sinopsis: Documental que relata la lucha de la comunidad guaraní "El Tabacal" por la recuperación de sus tierras ancestrales. Está enmarcado en la creciente insurgencia que los pueblos originarios realizan contra el genocidio y la explotación, da cuenta de los acontecimientos más importantes de la pelea que el pueblo guaraní viene llevando a cabo contra los crímenes del ingenio San Martín del Tabacal, y habla de una comunidad que se ha levantado contra los actos de brutalidad y violencia histórica del poder local y multinacional.

Actividades

Después de ver una de estas películas (a elección del docente o según disponibilidad), debatir cuál es el papel que cumplen en esa situación los ciudadanos, qué dificultades existen y cuáles son los obstáculos que ponen las grandes empresas y la burocracia estatal.

Nuevas ciudadanías

Durante las últimas décadas, las instituciones democráticas se han ido afianzando en todo el planeta; naciones como Sudáfrica, luego de años de discriminación social y política, han logrado organizarse democráticamente sobre la base de la igualdad de derechos entre los hombres. Pero desde el punto de vista social, los Estados modernos siguen mostrando profundas desigualdades. Incluso en países desarrollados económicamente, las diferencias entre una y otra región son lo suficientemente importantes como para afirmar que, a pesar de la igualdad formal de derechos establecidos en la Constitución, la ciudadanía se encuentra muy deteriorada. La despolitización de la ciudadanía, producto de años de dictadura y de políticas neoliberales que no tienen en cuenta los intereses de las mayorías, convierte a la población en general en ciudadanos delegativos. La delegación de poder en los representantes es correcta, pero no lo es la delegación del control que deben ejercer sobre los funcionarios.

Algunos teóricos sostienen que, para rescatar la noción de ciudadanía de la fragmentación social en la que se encuentra, se debe participar plenamente como ciudadanos dentro de la sociedad civil.

También se plantea que estas preocupaciones ciudadanas ya no están constreñidas al espacio público del Estado nacional, sino que se debe tomar conciencia del espacio público a escala planetaria: los problemas de contaminación ambiental, de deforestación, de cambio climático, de guerras fratricidas o imperialistas, atañen a toda la humanidad.

Por otro lado, también se están creando **ciudadanías supranacionales**, como en la Unión Europea, para las cuales se debieron establecer acuerdos dentro de las naciones, y también interestatales: qué derechos se pueden o no delegar en esta organización que los abarca.

Actividades

Frente a los siguientes derechos ciudadanos vulnerados, anotar una posible acción política para que sean cumplidos.

- Familias sin vivienda.
- Niños que no completaron el plan obligatorio de vacunación.
- Deserción escolar.
- Mujeres jefas de hogar desempleadas.

El concepto de ciudadanía y su relación con el poder

Al igual que el concepto de democracia, el de ciudadanía presenta distintas definiciones, según la época, como pudimos ver en el recorrido histórico, y según los pensadores que lo trabajaron. Democracia y ciudadanía son dos términos inseparables. La democracia es el sistema que garantiza los derechos ciudadanos. En este sentido, para Arendt (1948) la ciudadanía se define como el “derecho a tener derechos”.

La ciudadanía se construye a partir de determinadas relaciones de poder en una sociedad. Esta construcción es conflictiva en la medida que existen distintos grupos con intereses diversos, modos de obrar distintos e ideas diferentes.

La ciudadanía establece derechos y deberes para las personas y para el Estado. Implica que éste proteja a los ciudadanos, a la vez que establezca las condiciones para que alguien sea considerado ciudadano de un país.

El ciudadano **delegativo** es el que se limita a cumplir con su obligación al ser convocado para las elecciones: vota e integra la mesa electoral cuando le llega la citación, y confía a los representantes y el gobierno en general el manejo de los intereses del Estado.

Actualmente se afirma que es muy difícil que exista el **ciudadano total**, aquel que es plenamente consciente de sus derechos como ciudadano, que esté muy bien formado e informado sobre el devenir de las instituciones públicas, que forme parte constantemente de partidos políticos, organizaciones civiles, iniciativas populares.

El Estado promueve acciones que posibilitan o dificultan la participación de los individuos en los asuntos públicos, más allá de votar en las elecciones. Un Estado que abogue por la justicia social presentará mayores posibilidades de garantizar la participación ciudadana plena y pareja entre sus habitantes. Este tipo de Estado estimulará a las personas a movilizarse para participar en los asuntos de la comunidad.

Una ciudadanía **activa** requiere de individuos que interactúen entre sí y construyan lazos solidarios, que propicien una convivencia lo más armoniosa posible. Un ciudadano activo está en condiciones de reclamar y habilitar los mecanismos democráticos para exigir a los dirigentes que cumplan con la satisfacción de las necesidades básicas de todos los habitantes de un país. Supone proponer soluciones creativas que transformen

1932. Berlín. León Dumm, bisabuelo de León, el activista peleón, analiza las elecciones desde la perspectiva del “sontodosiomismismo”



Por Daniel Paz



Por Rua

las relaciones con los demás y con el contexto. El Estado puede o no ser promotor en la creación de una comunidad de ciudadanos activos, puede o no fortalecerlos para que opinen y decidan libremente, en calidad de pares, es decir, en igualdad de condiciones en cuanto a los derechos que poseen. Si el Estado es facilitador en la generación de ciudadanos integrales propiciará el reconocimiento de los otros en su diversidad, fomentará la participación y distribuirá los recursos sociales, económicos y culturales de manera equilibrada entre todos los ciudadanos.

La participación plena es posible si existen reglas democráticas claras y se poseen intereses públicos en común. El Estado es responsable de generar políticas para empoderar a los excluidos y ampliar sus posibilidades de acción colectiva.

Empoderar

Dar poder a otra persona.

HE DECIDIDO ENFRENTAR LA REALIDAD, ASÍ QUE APENAS SE PONGA LINDA ME AVISAN

Por Quino



CIUDADANÍA Y NACIONALIDAD

Ciudadanía tiene un doble significado. Por un lado, se refiere al conjunto de ciudadanos de un Estado; por otro, alude a la condición de ciudadano, es decir, a la capacidad de ejercer los derechos políticos antes mencionados. Esta calidad se adquiere, si la persona es nacional de ese Estado, al cumplir una determinada edad, fijada por las leyes; si es considerado “extranjero”, se obtiene mediante el trámite de “nacionalización” o “naturalización”, según los requisitos establecidos en cada país. También es posible que una persona no tenga ciudadanía, debido a varias razones:

- Que su nacimiento no haya sido registrado legalmente.
- Que haya nacido en un país donde la nacionalidad se obtiene por filiación (es decir, por ser hijo de nacionales) y ser hijo de ciudadanos de otro país donde la nacionalidad se obtiene por nacer en el territorio. Esa persona puede ser ciudadana al ser mayor de edad haciendo los trámites correspondientes para ser “ciudadano por opción” en el país de sus padres, o de “naturalización” en donde desee residir y sea aceptado por las leyes.
- Que se haya exiliado de su país por ser opositor al régimen político, y que haya perdido en él sus capacidades ciudadanas y viva en otro Estado como “refugiado político” sin hacer los trámites de ciudadanía.

Estas personas son calificadas despectivamente de *apátridas* (sin patria, sin nacionalidad) por algunos sectores sociales, por lo cual las Naciones Unidas propiciaron pactos o convenios internacionales para resolver su situación. En la **Declaración Universal de Derechos Humanos** de la ONU (1948) se afirma:

Artículo 15.– 1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad. 2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Como podemos ver, existe una diferencia entre ciudadanía y **nacionalidad**. No todos los nacionales del país son ciudadanos (en general, por una cuestión de minoridad de edad, pero también por leyes restrictivas al derecho de voto: el sufragio condicionado a la alfabetización, o al origen étnico o a la religión, etcétera), ni todos los nacidos en el país son nacionales.

La cualidad de nacional está opuesta a la de *extranjero*, y se obtiene según la legislación del Estado. En general, en las naciones más antiguas, es nacional el hijo o nieto de un nacional; se aplica el derecho de filiación o “de sangre” (*ius sanguinis*). En los Estados más recientes, como los americanos, se es nacional si se nace en ese territorio (*ius solis* o derecho del suelo), debido a que es necesario consolidar los lazos entre los habitantes mediante las leyes y la educación, lo cual refuerza la idea de nación.

También se habla de ciudadanía para referirse a la pertenencia a determinada comunidad, que no necesariamente coincide con un país. Por ejemplo, la ciudadanía europea que brinda derechos y establece deberes respecto de un conjunto de países.



Para leer y reflexionar

“-Ciudadano, ciudadana... se ha vuelto trivial... Hay algo que no sea ‘ciudadano’ hoy?

-Tienes razón: a fuerza de haberlo convertido en un adjetivo comodín, se ha vaciado de toda sustancia.

-El ciudadano ¿es sólo el habitante de una ciudad?

-Es el que participa por su propia voluntad en la vida de la ciudad.

-Sí, ya sé: debemos ser amables con nuestros vecinos, no degradar el medio ambiente, ocuparnos de los ancianos del barrio...

-Estás hablando de civilidad, no de civismo. Pero es un buen comienzo. El salvajismo empieza con pequeñas descortesías. Después de todo, proteger el planeta es no tirar la lata de cerveza al borde del camino cuando salimos de paseo, es vigilar el caño de escape de la moto en la ciudad, es bajar la radio en casa cuando abrimos las ventanas que dan al patio.

-¿No te parece que estás exagerando un poco?

-La cortesía es indispensable para la vida en común. Pero la ciudadanía es más que vivir siendo correctos: es una conquista. El ciudadano es aquel que se ha ganado el derecho de formar parte del poder soberano. O, si prefieres, una ciudadana es una princesita que acepta compartir el poder con millones de príncipes y de princesas que son sus conciudadanos.

-¿Qué poder?

-El poder de redactar la ley. El poder de elegir y, llegado el caso, ser elegido”.

Regis Debray, escritor francés, en *La República explicada a mi hija*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1998. Pág 29.

Dimensiones, planos y clasificaciones de la ciudadanía

La ciudadanía en diferentes modelos de organización política y en distintos contextos económicos

De acuerdo con el régimen político (democrático o autoritario, más todos sus matices) van a variar las posibilidades de expresión de la ciudadanía. También según el grado de desarrollo económico que tenga el país, los ciudadanos gozarán o no de su ciudadanía social, civil y política.

El investigador argentino Guillermo O'Donnell representa gráficamente los diferentes grados de ciudadanía en los diversos países del mundo:

- Ciudadanía pintada de azul, en los países cuya población adulta realmente es ciudadana, todos tienen derechos, todos la ejercen, todos pueden reclamar, todos son beneficiarios. Por ejemplo, en los países escandinavos.
- Ciudadanía pintada de marrón, en los países donde existe la ciudadanía formal, pero que no tiene acceso a derechos sociales y a gran parte de derechos políticos. Hay muchos países, como Estados Unidos, donde O'Donnell pinta zonas de marrón y zonas de azul.
- Ciudadanías en distintos tonos de azul y marrón, donde coexisten súbditos y ciudadanos, con minorías excluidas y ciudadanos con alto o mediano grado de participación. Un ejemplo sería la Argentina.

Sin embargo, tenemos el caso de países dominadores o imperialistas que permiten que gran parte de sus ciudadanos gocen de derechos en su territorio y sean privilegiados en otros Estados, así como excluyen a inmigrantes dentro de su país, e invaden otros Estados, donde socavan los derechos de ciudadanía de sus habitantes.



La organización Amnistía Internacional denuncia que Estados Unidos de América es el único Estado que se opone activamente a la Corte Penal Internacional (CPI), desde que votó contra de la adopción del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en 1998, junto con otros seis Estados. Y se opone porque quiere tener el privilegio como miembro del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (del que Estados Unidos es miembro permanente con derecho de **veto**) a controlar en qué casos debe ejercer competencia la Corte. La comunidad internacional considera que la Corte Penal Internacional debe actuar con la figura de un fiscal independiente que sea quien tome dichas decisiones, respetando siempre las salvaguardias y garantías sobre juicios justos. El gobierno de

Bush inició una campaña mundial para debilitar a la Corte Penal Internacional y conseguir impunidad para todos los ciudadanos estadounidenses frente a la jurisdicción de la Corte. Los criminales norteamericanos que actúan en otros países (en general, en casos de invasiones) ni siquiera son condenados por Estados Unidos porque la legislación estadounidense no contempla muchos de los crímenes recogidos en el Estatuto de Roma.

Relaciones del Estado y la ciudadanía con diferentes factores de poder

Controles informales al poder político

Como vimos en el capítulo 3, la división de poderes es una técnica de control político; para que sea efectiva, dentro de la Constitución se establecen distintos métodos de control formal. Existen, además, otros medios de control más informales, los que se efectúan por los diversos grupos y factores de poder y de presión, por ejemplo, las instituciones intermedias, los grupos de interés público, la opinión pública, los medios de comunicación social, etc. A través de su actuación podemos analizar la dinámica de una sociedad pluralista, en la cual el poder político está acotado por distintos sectores de la comunidad.

Pluralismo y poliarquía

Una sociedad es *pluralista* cuando está articulada en grupos diferentes y contrapuestos, entre los cuales corren tensiones profundas, se desencadenan conflictos y se desarrolla un constante proceso de negociaciones y tratativas. *Pluralismo* no implica necesariamente democracia (ya que, afirma Bobbio, la sociedad feudal, por ejemplo, era una sociedad pluralista –un conjunto de muchas oligarquías– sin ser democrática) sino que es una tendencia predominante en las sociedades democráticas el tener en cuenta la diversidad de intereses y puntos de vista que caracterizan la naturaleza humana. Actualmente consideramos que un gobierno es democrático cuando esos grupos tienen la posibilidad de participar en el gobierno, o al menos de hacerse oír para defender sus intereses. Según el politólogo polaco Adam Przeworski, “las sociedades democráticas no están integradas por individuos que actúan libremente, sino por organizaciones colectivas capaces de coercionar a aquellos cuyos intereses representan”.

Ya nadie habla como Rousseau en el siglo XVIII de una “voluntad popular” conformada por la suma de las voluntades individuales de cada ciudadano para conformar el interés supremo de la Nación, por más que muchos pretendan ser su portavoz. Citando a Bobbio,

“no son los individuos sino los grupos los protagonistas de la vida política en una sociedad democrática, en la que ya no hay un solo soberano, ni el pueblo o la nación, compuesto por individuos que adquirieron el derecho de participar directa o indirectamente en el gobierno, el pueblo como unidad ideal (o mística), sino el pueblo dividido objetivamente en grupos contrapuestos, en competencia entre ellos [...] La realidad que tenemos ante nosotros es la de una sociedad centrífuga, que no tiene un solo centro de poder (la voluntad general de Rousseau) sino muchos, y merece el nombre, en el que concuerdan los estudiosos de la política, de sociedad policéntrica o poliárquica”.

La polarización (pluralidad de centros de poder e influencia, incluyendo el de la prensa) contribuye a producir un cierto equilibrio y beneficia a la libertad de los ciudadanos. El problema para la democracia se da cuando el poder político, al mostrarse "impotente", deja actuar libremente a los imperios económicos que atenazan la independencia de los jueces en las democracias o subvienten el rol del funcionario, que debería hacer primar el interés general o común por sobre los particulares o sectoriales, y terminan haciendo lo contrario.

Subvertir

Trastornar, revolver, destruir, especialmente en lo moral.

CIUDADANÍA Y MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN

Opinión pública y grupos de opinión

La opinión pública es una fuerza política de mucho peso a la hora de decisiones en los gobiernos democráticos. Según el abogado constitucionalista Gregorio Badeni (en *La libertad de prensa*):

"el concepto de democracia tiene su fundamento en el consentimiento libre de los gobernantes, manifestado de modo tácito por la opinión pública, y en forma expresa por elecciones, siendo este consentimiento fuente de legitimidad para la autoridad de sus gobernantes".

Así, la opinión pública tiene relación directa con la captación, conservación o pérdida del poder. Para tenerla a su favor, los gobiernos y los distintos partidos políticos tratan de manipularla a través de los medios masivos de comunicación y de la propaganda en todo terreno.

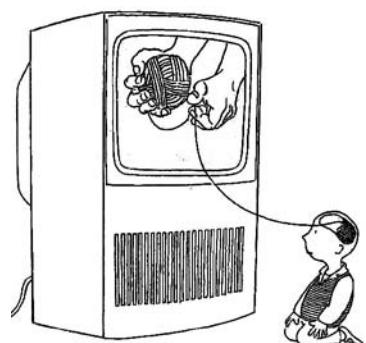
La manipulación es posible en muchos casos porque si bien la opinión pública es una fuerza política colectiva y consciente, es también difusa y no organizada. Para que exista opinión pública sobre un tema, éste tiene que tener cierto grado de importancia para la gente (sobre un problema que suscite indiferencia no hay opinión) y, sobre todo, información. Por ello juegan un papel tan importante en su formación los medios masivos de comunicación. Además, la opinión pública es voluble, varía según las circunstancias o los datos aportados; para medirla se realizan encuestas de opinión en distintos momentos.

Opinión significa un punto de vista sobre algo, un parecer, una idea o a veces un juicio formulados por el entendimiento con sujeción a un criterio de valor. Algunos dicen

EL MISIL ISRAELÍ SE DIRIGÍA HACIA SU OBJETIVO CUANDO UNA FAMILIA LÍBANESA SE INTERPUSO EN SU TRAYECTORIA.



Por Eneko



que es pública cuando es el “pueblo” el que opina. Para el jurista argentino Germán Bidart Campos, hablar de que el “pueblo” es el que genera la opinión es demasiado genérico, ya que nunca lo hace la totalidad de individuos de una nación. En cambio, sostiene que es pública cuando “el público” especializado en un tema es el que opina. Hay distintos públicos según los objetos de que trate la opinión, ya que, dijimos, debe versar sobre un tema que le preocupe o le interesa. A esos públicos diferentes los llama **grupos de opinión**. Debido al pluralismo del que hablábamos antes, hay muchos grupos de opinión, y por consiguiente, más de una opinión pública al haber muchos sujetos que opinan, desde distintos ángulos y con diferentes intereses. La totalidad de los grupos de opinión compone “el público” político.

Las presiones sobre el poder

El poder legal está ejercido por nuestros gobernantes, que, ante todo, son *personas*. Como tales, están sujetos a numerosas presiones, que normalmente influyen en sus decisiones, y a veces las determinan directamente. Según el pronunciamiento judicial de la jueza argentina Gladys Álvarez (citado por el jurista Carlos Ghersi):

“El fenómeno de la presión política no es malo o ilícito en sí mismo, siempre que no lo sean el fin perseguido y los métodos usados. Las presiones sociales pueden ser valoradas neutralmente como una forma de participación no necesariamente nociva o inmoral”.

Es decir que hay que analizar *para qué* se ejercen las presiones (si son con miras al bien común o no) y *cómo* se llevan a cabo, a fin de decir si son perjudiciales o positivas para la democracia. Esas presiones pueden ser ejercidas por sujetos *individuales* (ubicados dentro o fuera del gobierno); por las mismas instituciones *de gobierno* (por ejemplo, presiones del Poder Ejecutivo al Poder Judicial); por *grupos multitudinarios de formación espontánea* y por consiguiente *inorgánica* (como los que llevaron adelante el “17 de octubre de 1945” o el “Cordobazo”), o por *grupos orgánicos permanentes* (como los sindicatos, asociaciones empresariales, la Iglesia, las fuerzas armadas, etcétera). Dentro de estos últimos grupos, cada vez toman mayor importancia las *organizaciones no gubernamentales* (ONG), que pueden ser internacionales, como Greenpeace, que se mueve en todo el mundo, o nacionales, como la APDH (Asamblea Permanente por los Derechos Humanos) y tantas otras.



Los métodos empleados por los presionantes varían muchísimo: pueden ser totalmente legales, actuar ejerciendo algunas contravenciones, tener aspectos mixtos, o ser directamente ilegales. La persuasión, a fin de convencer a la autoridad por medio del razonamiento de que lo más justo o lo más conveniente que puede hacer es dar cabida a las propuestas del presionante, es la forma más “respetable” de presión. Las amenazas o el chantaje (aunque expresados en forma velada) son muchas veces moneda corriente, ya sea entre connacionales como desde gobiernos extranjeros (por ejemplo, la amenaza de bloqueo económico si no se paga la deuda externa). El dinero genera

compromisos, por lo que constituye otro método común (ya sea entregado legalmente, por ejemplo como aportes para campañas políticas, o ilegalmente, en forma de coimas o corrupción). El sabotaje a la acción gubernamental puede tener distintos visos: negativa a cooperar con los poderes públicos, generar versiones de devaluación para desestabilizar económicamente, negativa a pagar los impuestos o gran evasión impositiva, etc. La acción directa tiende a medir las fuerzas de los presionantes con el gobierno (por medio de movilizaciones masivas, huelgas generales, boicot empresarial, etc.) y por medio de ella puede llegar a mostrarse una imagen de descontento generalizado que repercuta en el exterior, por lo que los gobiernos tienden a ser sensibles ante este tipo de presiones directas.

Georges Burdeau advierte que el pluralismo compromete seriamente la unidad del poder, y da lugar a *poderes de hecho*. Estos, en lugar de otorgar su confianza al poder estatal y de procurar expresarse por los órganos constitucionales, se cristalizan en formas autónomas que constituyen, al margen del poder político constitucionalmente organizado, otros tantos poderes que retienen la energía con la que debería alimentarse el poder estatal. A veces el gobierno es tan débil que el centro de poder real está fuera de él, y por eso se distingue entre ejercer la función de gobierno y tener el poder. Cuando el centro de poder está fuera del gobierno, se habla de *gobierno títere*, porque está manejado por otro u otros.

Grupos de interés y de presión

Las personas que tienen intereses particulares comunes (laborales, económicos, sociales, culturales, barriales o de cualquier tipo) y se agrupan para defenderlos o trabajar en torno a ellos, constituyen *grupos de interés*. Según el citado pronunciamiento de la Dra. Álvarez:

“El conjunto de individuos, que sobre el fundamento de una comunidad de actitudes (interés u opinión) expresan reivindicaciones, alegan pretensiones o toman posiciones que afectan de manera directa o indirecta a otros actores o instituciones de la vida social, puede verse como configurando un grupo de interés”.

Cuando el grupo de interés presiona sobre órganos constitucionales, partidos, la opinión pública o los demás grupos para obtener decisiones favorables a sus intereses particulares, se transforma en un *grupo de presión*. Se habla, pues, de grupo de presión en la medida en que el grupo de interés grava o incide en el mundo político, aunque sea temporalmente, con el objetivo de defender sus intereses. De este modo, todos los grupos de presión están constituidos por grupos de interés, pero no todos los grupos de interés pasan a ser grupos de presión.



Por Paz y Rudy



La dimensión cultural de la ciudadanía social

Martín Hopenhayn. En *Ciudadanía y Desarrollo Humano. 1 Cuadernos de Gobernabilidad Democrática*. PNUD. Siglo XXI.

Mientras los derechos civiles y políticos apuntan a garantizar las libertades básicas, la representación y la delegación de la voluntad de los individuos a representantes en el Estado, los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC, o derechos de segunda generación) buscan democratizar la ciudadanía social. Existe, además, un consenso amplio sobre la interdependencia entre el respeto a las libertades civiles, el ejercicio de los derechos políticos y el acceso de las personas a bienes, servicios y prestaciones que garantizan o promueven el bienestar. Esta interdependencia se explicita en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.

Tal indivisibilidad no es sólo ética sino también práctica: la ciudadanía social puede promover mayor ejercicio de los derechos civiles y políticos porque en la medida que los DESC prescriben, como deber de los Estados, promover mayor integración al trabajo, a la educación, a la información y el conocimiento, y a las redes de protección e interacción sociales, permiten mejorar las capacidades de los ciudadanos para la participación en instituciones políticas, el ejercicio positivo de la libertad, y la presencia del diálogo público, en asociaciones civiles y en el intercambio cultural. E inversamente, a mayor libertad de expresión y asociación, y mayor igualdad en el ejercicio de derechos políticos y de ciudadanía en sentido republicano (como injerencia de los ciudadanos en los asuntos públicos), más presencia de los grupos excluidos en decisiones que inciden en políticas distributivas; y por lo tanto, mayores condiciones de traducir ciudadanía política en ciudadanía social...

Un desarrollo basado en la ciudadanía social conlleva, pues, la decisión de una sociedad de vivir entre iguales, lo que no implica homogeneidad en las formas de vivir y pensar, sino una institucionalidad incluyente que asegura a todos las oportunidades de participar en los beneficios de la vida colectiva y en las decisiones que se toman respecto de cómo orientarla. Una sociedad de iguales implica una sociedad justa... A través de la lucha y el ejercicio de los derechos, los individuos y grupos reivindican sus demandas en aras de trasformar la sociedad de manera que las estructuras e instituciones sean más congruentes con sus propios proyectos de vida. “



Actividades

Investigar y debatir

Busquen recortes periodísticos, notas, reflexiones acerca de la sanción de la ley de matrimonio igualitario y sobre el cambio de nombre y de género de personas transexuales (que reconoce su derecho a la identidad).

Debatan en clase sobre estos temas y relacionenlo con los conceptos aprendidos.

PARTIDOS POLÍTICOS

EL PAPEL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA DEMOCRACIA

Partidos políticos: concepto

Un partido político está constituido por una agrupación de ciudadanos que, organizándose de acuerdo con las leyes propias de su país, se propone llegar al poder para llevar adelante un determinado programa de gobierno. En una sociedad democrática, está integrado sólo por una parte de la ciudadanía porque es imposible que, en libertad, todo el mundo piense lo mismo o se piense afiliar o adherir al mismo partido.

Cuando se concurre a elecciones, un partido gana el poder ejecutivo y parte de las bancas del poder legislativo: a ése se lo denomina partido oficial. Los demás partidos, minoritarios en esa elección, constituyen, en general, la oposición, aunque varios de ellos participen del gobierno con bancas en el Congreso nacional o en las legislaturas provinciales.

En nuestro país, los partidos políticos son reglamentados por la ley 23.298, llamada *Ley Orgánica de los Partidos Políticos*, promulgada en octubre de 1985. Según su artículo 2º, “los partidos son instrumentos necesarios para la formulación y realización de la política nacional. Les incumbe, en forma exclusiva, la nominación de candidatos para cargos públicos electivos.”

Para que los partidos políticos puedan actuar en nuestra vida política, se requieren las siguientes condiciones sustanciales:

- ➔ Que estén formados por un grupo de ciudadanos, unidos por un vínculo político permanente.
- ➔ Que tengan una organización estable y funcionamiento reglados por la carta orgánica de conformidad con el método democrático interno, mediante elecciones periódicas de autoridades, organismos partidarios y candidatos, en la forma que establezca cada partido.
- ➔ Que posean reconocimiento judicial de su personería jurídico-política como partido, que implica su inscripción en el registro público correspondiente.



Wolf, Toul. Extraido de Sátira /12

Los partidos políticos en la Constitución Nacional

Pese a que los partidos políticos estuvieron presentes en la vida argentina desde fines del siglo XIX, recién con la última reforma constitucional fueron incorporados en nuestra Constitución. Entonces se redactaron nuevos artículos en los cuales se habla específicamente de los derechos políticos del ciudadano argentino, que antes simplemente estaban implícitos.

Art. 38. - Los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático. Su creación y el ejercicio de sus actividades son libres dentro del respeto a esta Constitución, la que garantiza su organización y funcionamiento democráticos, la representación de las minorías, la competencia para la postulación de candidatos a cargos públicos electivos, el acceso a la información pública y la difusión de sus ideas. El Estado contribuye al sostenimiento económico de sus actividades y de la capacitación de sus dirigentes. Los partidos políticos deberán dar publicidad del origen y destino de sus fondos y patrimonio.



Símbolos de partidos políticos

Como podemos ver en el artículo citado, la Constitución Nacional establece que la postulación de candidaturas para los cargos electivos debe realizarse únicamente a través de los partidos políticos. Así, se eliminó la posibilidad de presentar candidatos en forma corporativa (en representación de sindicatos, asociaciones empresarias, iglesias, municipios, etcétera), lo cual era peligroso para la democracia, porque el corporativismo es una característica propia del fascismo. A la vez, tiene como objetivo que se democratizcen las instituciones fundamentales como los partidos políticos: estos deben ser democráticos, y sus autoridades y candidatos deben ser elegidos por medio de elecciones internas. Sin embargo, esto es algo que les cuesta mucho a los dirigentes de los partidos: al respecto, se sancionó una ley que nunca se implementó y se derogó cuatro años después. En diciembre de 2009 se aprobó la Ley de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral o Ley de Reforma Política. Las autoridades partidarias se deben elegir respetando la Ley 24.012 de porcentaje mínimo por sexo. Las candidaturas de las **agrupaciones políticas** (o sea, los partidos políticos, confederaciones y alianzas que participan en el proceso electoral para las elecciones generales) para los cargos nacionales y para los provinciales si así lo legislan, se determinan mediante elecciones **primarias** (elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias). Estas elecciones primarias se deben realizar al mismo tiempo en todo el país, con voto secreto y obligatorio, aun en los casos en que se presentara una sola lista. Esto es así para que no se multipliquen las listas el día de la elección general: sólo podrán presentarse las agrupaciones políticas que hayan obtenido como mínimo un 1,5% de

los votos válidamente emitidos en el distrito para esa categoría (para este porcentaje se sumarán las distintas listas de un mismo partido). Cada partido tendrá un color de boleta distinto, y los electores deben emitir un solo voto por cada categoría de cargos a elegir, pudiendo optar por distintas listas de diferentes agrupaciones políticas (es decir, se puede cortar boleta, tanto en la primaria como en la general).

Los partidos políticos chicos critican esta ley porque establece que para continuar como partido nacional deben obtener como mínimo el 2% de votos elección por medio, no dejar de presentar candidatos en dos elecciones sucesivas, realizar elecciones internas cada cuatro años y mantener un mínimo de afiliados.

El Estado apoya a los partidos políticos sosteniendo económicamente sus actividades, pero también los controla, obligando a que se dé publicidad del origen y destino de sus recursos.



Reforma política

Fuente: Presidencia de la Nación. 1/7/2010

La Presidenta firmó los decretos que reglamentan la reforma política. El ministro del Interior, Florencio Randazzo, anunció que las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias serán el 14 de agosto del año que viene.

El titular de la Cartera Política señaló que en la reglamentación se establece la realización de elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias para el 14 de agosto de 2011, como así también la creación de un Consejo de Seguimiento de estos comicios, compuesto por todos los apoderados de los partidos políticos participantes.

Estos decretos, dijo el ministro, representan “un paso más en la puesta en funcionamiento de este proceso de reforma política, que tiene como objetivo mejorar la calidad en la política y el cumplimiento del compromiso adoptado en las reuniones en que participaron todos los partidos políticos con representación parlamentaria, como así también organizaciones no gubernamentales”.

En su exposición, Randazzo recordó que la nueva norma establece, entre otros puntos destacados:

- la imposibilidad de presentar candidatos a cargos públicos electivos a personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad.
- la posibilidad de que los afiliados puedan desafiliarse con la simple presentación de telegrama.
- la obligación de los partidos de contar con el 4 por mil del padrón electoral de afiliados para poder ser reconocidos como tales.
- que los aportes a los partidos sólo puedan ser realizados por personas físicas y no por personas de existencia ideal.
- que el reparto de fondos de campaña se realice de la siguiente forma: 50% de los fondos disponibles equitativamente entre todos los partidos políticos, y el resto de acuerdo a cantidad de votos obtenidos en última elección diputados.
- que la publicidad en medios audiovisuales sea absolutamente gratuita y asignada por la Dirección Nacional Electoral, en un 50% en forma equitativa para todos los partidos políticos, y el 50% restante de acuerdo a cantidad de votos obtenidos en última elección diputados.



Actividades

Lee esta noticia de la Presidencia, analiza los datos que ofrecemos en este capítulo sobre la Ley de Reforma Política o de «primarias», busca recortes periodísticos o averigua en diarios por Internet y debate en clase: ¿es positiva esta reforma? ¿Por qué crees que hay resistencias? ¿A quiénes les conviene más? ¿Por qué algunos partidos políticos prefieren hacer, antes de las primarias, elecciones internas entre sus afiliados?



Más de 200 partidos políticos perdieron la personería

Página/12, 20/1/2011

Un total de 206 partidos ya quedaron excluidos de las elecciones de este año por no alcanzar el 4 por mil de afiliados del padrón, contemplado en la nueva ley electoral sancionada en diciembre de 2009, y la Justicia analiza la situación de otras 203 agrupaciones. Siguen vigentes 37 partidos a nivel nacional y 547 de distrito, repartidos en todas las provincias del país.

El dato surge de un informe estadístico elaborado por la Cámara Nacional Electoral, máxima instancia judicial en esa materia. De los 206 partidos que perdieron su personería, 149 tienen una decisión firme, mientras que los 57 restantes apelaron y la discusión está en la Justicia electoral.

De esta forma, la Justicia dictó un promedio de 17 caducidades por mes durante el 2010 desde la vigencia de ley 26.517 de partidos políticos, sancionada en diciembre de 2009 por el Congreso a instancias de un proyecto del Gobierno, y que fijó un nuevo escenario electoral, en el que se destaca la obligatoriedad de convocar a internas partidarias.

El motivo principal de las caducidades es el incumplimiento del inciso E del artículo 50 de la norma que obliga a los partidos a contar con la adhesión de al menos un cuatro por mil de electores del padrón del distrito, una de las reformas introducidas a la ley.

Entre los partidos que no podrán presentarse en las próximas elecciones se encuentran el oficialista Frente para la Victoria de la Pampa; el PRO de Mauricio Macri en Formosa; el GEN de Margarita Stolbizer en Jujuy; y Proyecto Sur de Pino Solanas en Tierra del Fuego. No podrán participar de los comicios provinciales ni municipales.

Las agrupaciones más perjudicadas fueron el Partido Demócrata Cristiano, desafiliado en 12 provincias; el Partido Humanista, en 10, el Partido Obrero y el Partido Comunista, en 9; Acción por la República, fundado por el ex ministro de Economía Domingo Cavallo, en 4; y el Partido Socialista, en 3; entre otros.

Esas agrupaciones no lograron cumplir con alguno de los requisitos que estableció la nueva ley para mantener la personería política como presentarse a dos elecciones nacionales consecutivas, integrar un partido nacional en al menos cinco distritos, que sus candidatos no estén procesados por delitos de lesa humanidad, genocidio o guerra, y, el más resistido por las agrupaciones chicas, contar con al menos la afiliación del 4 por mil de los electores del padrón del distrito. Esos requisitos se suman a otros cuatro que ya regían en la norma, como no obtener el 2 por ciento de los votos en dos últimas elecciones nacionales y la no realización de elecciones internas.

La influencia de la nueva ley se nota en que cerca del 44 por ciento de las caducidades fueron dictadas porque los partidos no pudieron cumplir con la cantidad de afiliados requeridos. En tanto, un 37 por ciento perdió su personería porque no consiguió el dos por ciento de los votos en las dos últimas elecciones.

Las desafiliaciones continuarán a lo largo del año porque la Justicia electoral de cada provincia y la Cámara del fuero analizan si otros 203 partidos cumplen o no con los requisitos. Entre esos partidos no se encuentran el Justicialismo, la UCR, el Frente para la Victoria, la Coalición Cívica y el PRO.

El aspecto más resistido de la nueva norma es la obligatoriedad de contar con el cuatro por mil del padrón, sobre todo por los partidos más chicos, que lo calificaron como un "aniquilamiento electoral" y 13 agrupaciones presentaron el año pasado un amparo para que se suspenda su aplicación. Pero la jueza electoral María Servini de Cubría y la Cámara Electoral rechazaron el planteo y avalaron la aplicación del requisito.

La Corte Suprema también fijó criterio sobre el tema en un fallo dictado a fin del año pasado, en el que confirmó la caducidad del partido Izquierda Socialista de La Rioja. El máximo tribunal ratificó el criterio de la Justicia de esa provincia y de la Cámara Electoral al calificar de "insustancial" el reclamo del partido, que no logró argumentar contra el requisito de la norma de obtener el dos por ciento de los votos en las dos últimas elecciones nacionales.

Actividades

Lee atentamente la noticia y realiza un listado con las causas por las cuales perdieron la personería.

Calcula: en un distrito de 10.000 ciudadanos, ¿cuál es la cantidad de afiliados mínima que debe tener un partido político para no perder su personería?

Piensa: ¿qué sentido tiene no presentarse a dos elecciones seguidas? ¿Se pueden obtener cargos si no se consigue ni siquiera el dos por ciento de votos en las elecciones? ¿Cuál es la estrategia que deberían adoptar los partidos chicos?

Realicen un debate, unos desde el punto de vista la postura del gobierno, la justicia electoral y la Corte Suprema, y otros desde la perspectiva de los partidos más chicos.

Origen de los partidos políticos modernos

El liberalismo, cuna del sistema representativo, estaba en contra de la noción de *partido* porque su base ideológica estaba constituida por el *individualismo*. Los representantes debían defender los intereses de la nación y no los de una parte; representaban a la voluntad de la totalidad, y se sujetaban a las reglas del derecho y de la mayoría. Pero estos diputados –elegidos entre quienes tenían importantes fortunas o gran formación intelectual– pronto se agruparon tras algunos líderes dentro del recinto del Parlamento para apoyar unas mociones y no otras, en el momento del debate. Se formaron clubes políticos en los que a veces se designaron candidatos para las elecciones, pero en general estaban nucleados en torno a un personaje principal, o eran sociedades para la discusión de pensamientos, sin organización estable.

Los partidos surgen como grupos extraparlamentarios recién a fines del siglo XIX (excepto en Estados Unidos, donde se formaron antes de 1850), cuando se quieren captar los votos populares que existen gracias a la ampliación del sufragio. En Inglaterra, pese a que la división parlamentaria entre *tories* (conservadores) y *whigs* existía desde el siglo XVII, no tuvieron programas ni organización permanente hasta la creación, en 1861, de una sociedad liberal, y en 1870 de otra conservadora. Los partidos políticos franceses surgieron en la II República, en 1848, pero con el Segundo Imperio napoleónico no se pudieron desarrollar; recién consiguieron estabilidad hacia fines del siglo XIX. En nuestro país surgen con las características del partido moderno, después de 1890.



Rudy, Pati. Extraído de Sátira/12

Sin embargo, el reconocimiento expreso en las distintas constituciones ocurrió en el siglo XX: la Unión Soviética en 1936 (reconoció al Partido Comunista), Italia en 1948, Alemania en 1949, Francia en 1958, etcétera. Nuestro país lo hizo con la reforma constitucional de 1994.

La participación en los partidos políticos

La mayoría de la población permanece ajena a las cuestiones teóricas de la política o al análisis de la labor general de la administración pública, excepto que se trate de escándalos, cuestiones del momento o de interés general.

Sin embargo, los partidos políticos no existen si no hay gente que los apoyan. Para fundar un partido político, primero hay que ponerse de acuerdo en un núcleo central de ideas (declaración de principios, programa o bases de acción política) y luego convencer a parte de la población para que los secunde.

Los **afiliados** son los que voluntariamente se inscriben en un partido a fin de participar en sus actividades internas, votar y exponer sus opiniones en las asambleas, y poder elegir autoridades o ser elegidos tanto en cargos internos como representativos. La condición de afiliado genera derechos, pero también obligaciones, como por ejemplo, colaborar como fiscal de mesa en elecciones internas o generales, o pagar alguna cuota para ayudar al sostén económico del partido.

De acuerdo con la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, para afiliarse a un partido se requiere ser ciudadano que no esté excluido del padrón electoral por alguna disposición legal; no puede afiliarse el personal superior o subalterno de las fuerzas de seguridad de la Nación o de las provincias, en actividad o retirados llamados a prestar servicios, ni los magistrados del Poder Judicial Nacional, Provincial y tribunales de faltas municipales; la persona debe estar domiciliada en el distrito en que solicite la afiliación y mostrar su documento nacional de identidad para acreditarlo. Para afiliarse, el trámite es sencillo, se realiza en la sede del partido político; para desafiliarse, en la actualidad se removieron obstáculos burocráticos y se hace por telegrama.

La población adopta distintos niveles de adhesión frente a los partidos políticos, aunque formalmente sólo existan dos situaciones posibles: la afiliación o la no afiliación. No todos los afiliados participan del mismo modo de la actividad partidaria. Los afiliados pueden distinguirse de acuerdo con las siguientes categorías:

- ➔ El simple *adherente*, con escasa participación en el partido.
- ➔ El *militante*, afiliado que participa regularmente de las reuniones y colabora en tareas de difusión y organización. En partidos pequeños, muchas veces se exige que todos los afiliados sean militantes, en cambio, en partidos de masas la proporción entre los afiliados militantes y los adherentes es menor.
- ➔ Los *cuadros del partido* son los que tienen clara la ideología por la que luchan, piensan y debaten los pasos a seguir, y desempeñan actividades de responsabilidad directiva, local, sectorial o general. Entre ellos, los dirigentes máximos conforman una minoría destacada.

- ➔ Los permanentes realizan tareas estables dentro del partido, por lo que su actividad generalmente es remunerada. Forman parte de las burocracias de los partidos y al conocer los ámbitos en que se desenvuelve la política reúnen cuotas importantes de poder. Su labor es importante, porque ayudan a dar coherencia y continuidad a la organización.

También entre los **no afiliados** existen diferencias:

- ➔ Los simpatizantes son personas que se rehúsan a la afiliación por distintos motivos (por ejemplo, no estar convencido del todo sobre la idoneidad de algunos dirigentes, o tener reservas morales, o dudas ideológicas, o estar en desacuerdo con varios puntos del programa, etc.), pero sin embargo, defienden generalmente las propuestas del partido, compran sus publicaciones, entregan colaboraciones y responden a la convocatoria para marchas o manifestaciones.
- ➔ Los votantes fieles (a veces denominados “votos cautivos”) son los que votan siempre por un mismo partido, pero no realizan ninguna otra actuación en favor de él.
- ➔ Los votantes ocasionales no apoyan una doctrina definida, sino que están movilizados muchas veces por la opinión pública, o actúan por efecto de la propaganda política, o reaccionan votando a otro partido empleando lo que se llama “voto castigo”. Son una gran parte de la población, hacia la que, en general, se dirigen las campañas políticas.



Participación política en un acto en el club Huracán
11-3-2011

Organización de los partidos políticos

Cada partido político se debe organizar según su propio criterio con una **carta orgánica** que no contradiga los principios establecidos en la *Ley Orgánica de los Partidos Políticos*. En ella se establecen “los poderes, los derechos y obligaciones partidarias” que deben tener sus autoridades y sus afiliados; y también, generalmente, una *declaración de principios* que define su ideología partidaria; reglamenta la organización para el gobierno y la administración del partido político, y el modo en que las autoridades son elegidas: deben existir elecciones internas periódicas. El manejo de los fondos partidarios debe estar de acuerdo con la ley, y su origen y administración deben ser transparentes no sólo ante los afiliados del partido sino también ante la justicia electoral.

De acuerdo con la cantidad de militantes que tenga cada partido es que se organizan los locales partidarios, unidades básicas o comités. Puede haber autoridades en cada distrito municipal, así como también autoridades provinciales permanentes (ejecutivas) y otras deliberativas, que son representativas de las bases. Las autoridades nacionales se pueden elegir por el voto directo de los afiliados o indirectamente, a través de las autoridades provinciales. Esta autoridad central o general que preside el partido suele ser un *congreso, consejo o asamblea general*.

Además de esta organización, suelen existir *ramas o secciones especializadas*, que confluyen en el *congreso* y gozan de autonomía organizativa aunque adhieren al partido. Las secciones más frecuentes son la juventud, la femenina, la sindical, la empresarial, la de comunicaciones o difusión y propaganda, la de deportes, etcétera.

Sistemas de partidos y democracia



El gran dictador, por Charles Chaplin

En los regímenes no democráticos o autocráticos, si llega a existir la posibilidad de participación política de la población, en general ésta está limitada al **partido único**, y a veces a algunas otras tendencias. El resto permanece en la ilegalidad, lo que provoca en sus militantes una situación de *clandestinidad* que los lleva a adoptar una organización especial.

En los regímenes democráticos, al ser permanente la participación de los partidos políticos, se conforma un marco jurídico-político y una estructura partidista estable, que se denomina **sistema de partidos**.

Los **sistemas pluripartidistas** son aquellos en los cuales existen distintos partidos. Debe existir libertad de asociación política y, por supuesto, libertad de expresión.

A su vez, se puede clasificar en:

a) **Sistemas bipartidistas**, en los cuales dos grandes partidos se disputan el poder, aunque puedan existir otros que no ofrecen reales alternativas de gobierno. Se consideran bipartidistas Inglaterra –partidos conservador y laborista– y Estados Unidos –partidos republicano y demócrata–.

b) **Sistemas multipartidistas**, en los que existen más de dos partidos con peso decisivo (por ejemplo en Francia o Italia). En general, se realizan alianzas para evitar la posible dispersión del espectro político. A veces, el tercer partido en orden de importancia es el que se convierte en el decisorio para formar las mayorías.

En los sistemas de **partido dominante** existe una situación en la cual, si bien están permitidos los otros partidos, sólo uno tiene la posibilidad concreta de ganar las elecciones, porque cuenta con la mayoría de los sufragios. El partido dominante actúa con la seguridad del mantenimiento estable de su dirección política, como si se tratase de un partido único; pero el sistema recoge la existencia de otros partidos, de una oposición organizada, aunque objetivamente no tengan posibilidades racionales de llegar al

poder. Según Isidro Molas, constituyen una situación intermedia entre el pluripartidismo y el sistema de partido único. La mayoría aplastante asegura una dirección firme y estable, pero las minorías ejercen cierto papel crítico. En Suecia fue predominante el Partido Socialdemócrata desde 1932; también el Partido del Congreso, en la India. En otros, la tolerancia de una oposición tiene un valor simbólico, para intentar encubrir la hegemonía del partido único.

Clasificaciones de los partidos políticos

Existen numerosas clasificaciones de los partidos políticos.

Según la jurisdicción

Los partidos políticos se pueden clasificar de acuerdo con la jurisdicción territorial donde están habilitados para ejercer su actividad. Si se trata de postular candidatos como autoridades electivas o representantes para el gobierno **federal**, pueden ser nacionales (en todo el país) o de distrito (una o algunas provincias). Para las elecciones de legisladores nacionales, las provincias y la Capital Federal constituyen distritos electorales; para presidente y vicepresidente de la Nación, el país constituye un único distrito electoral. Es decir que los partidos **nacionales** pueden postular candidatos para presidente y vicepresidente, y para diputados y senadores nacionales en todos los distritos electorales del país. En cambio, los partidos **de distrito** sólo se registran para presentar candidatos a diputados y senadores nacionales en uno o más distritos (donde hicieron los trámites legales). También pueden adherir a alguna fórmula para presidente y vicepresidente de la Nación en forma de confederaciones o alianzas transitorias.

Los partidos **provinciales** pueden postular candidatos a gobernador, diputados provinciales, senadores provinciales y cargos municipales. Habitualmente, los partidos provinciales también se registran como partidos de distrito. Para las elecciones provinciales, la provincia se divide en regiones electorales a fin de elegir los diputados y senadores provinciales.

Asimismo, cada uno de los partidos, departamentos o municipios constituyen distritos electorales para la elección de las autoridades municipales. Como una categoría menor dentro de los partidos políticos, podemos ubicar a las **agrupaciones municipales**, que son aquellas que sólo se encuentran habilitadas para postular candidatos a cargos electivos municipales dentro del Municipio de su actuación.

Según el origen

Los partidos políticos pueden ser **nacionales** o **internacionales**, si su origen y características son propias de un país o de muchos. De acuerdo con esta clasificación, la UCR y el Partido Justicialista son “nacionales”. En cambio, el Partido Comunista o los diferentes partidos socialistas que hay en nuestro país, si bien tienen características propias, tuvieron origen en Europa y se difundieron por numerosas naciones. Proponen que los lazos de solidaridad de los individuos se den a nivel de clase social y no de país, porque consideran, por ejemplo, que tienen más cosas en común un obrero de Alemania

y uno de Francia, que un obrero y un banquero alemanes. Por eso se realizan cumbres entre los partidos socialistas de diferentes países, para discutir las políticas a seguir en el futuro. Su himno característico es conocido como “La Internacional”.

También hay otros partidos que son internacionales. El Partido Demócrata Cristiano (promovido originalmente por la Iglesia Católica) surgió al principio a escala europea (como “Nuevos Equipos Internacionales” en 1947) y luego mundial: en 1961 se transformó en la Unión Mundial Demócrata-Cristiana (fundada en Santiago de Chile). La Internacional Fascista fue fundada en Suecia en 1951. Los partidos filofascistas y neonazis tienen una ideología común en todo el mundo, y muchas veces incluyen en su nombre el término “nacionalista” o “nacionalsocialista”.

El liberalismo o neoliberalismo, cuya ideología está difundida en todos los países de economía capitalista, no está mal visto por las democracias contemporáneas; actualmente no trata de distinguirse internacionalmente por un nombre en particular ni realiza cumbres partidarias entre varios Estados. Los principales difusores de su doctrina son los grandes empresarios.

Según la relación con el gobierno

De acuerdo con la cantidad de votos obtenidos y por consiguiente, según los cargos políticos conquistados, los partidos se pueden clasificar en partidos **de gobierno** (comúnmente llamados oficialistas) y partidos **de oposición**.

Según la legalidad en la que actúan

Si los partidos políticos aceptan las reglas establecidas por el Estado, acomodando su actuación a la ley, se puede hablar de partidos de lucha *en el régimen*. Si, en cambio, por tratarse de un gobierno autoritario o dictatorial, o de un partido que está en contra del actual sistema (al que puede considerar injusto, arbitrario, o que no le da posibilidades de ganar el poder), la lucha partidaria es *contra el régimen*. Pretenden la destrucción de las instituciones del Estado, e impugnan la legitimidad actual. Por sus características, deben luchar generalmente desde la clandestinidad, sin dar a conocer los nombres de sus militantes al sufrir el riesgo de persecución, justamente por ser ilegales.



por Forges

Según su orientación ideológica

Es muy tradicional la clasificación de los partidos, de acuerdo con sus ideas o tendencias políticas, en partidos de izquierda, de derecha y de centro. Esta denominación tuvo origen en la ubicación, dentro de la sala de la Asamblea, de los partidos durante la Revolución Francesa: a la izquierda se colocaron los más revolucionarios, que en ese momento profesaban una ideología liberal y republicana, en contra de los que se ubicaron a la derecha, que eran conservadores poco proclives a los cambios. En el centro quedaron los que no habían adoptado una postura política definida, y los que consideraban que ambas posturas (las de izquierda y las de derecha) eran negativas. Estas denominaciones son muy imprecisas, porque en realidad se definen por comparación con los otros integrantes del espectro político.

Actualmente se consideran de **izquierda** los partidos que buscan cambios sociales más profundos, como compartir o limitar la propiedad de la tierra y de los medios de producción en general, los que pretenden cambiar el sistema por uno más justo, o por lo menos establecer una mayor justicia social.

Los de **derecha** son los que prefieren mantener la situación económica y social lo más estable posible; en general están dominados por quienes tienen mayor poderío económico, por lo que defienden a ultranza el régimen de propiedad privada.

Con respecto a la denominación de **centro**, ésta varía según el momento político. Si predomina la izquierda, el centro propone que, sin eliminar el derecho a la propiedad privada, se estipulen altos impuestos a la riqueza a fin de poder paliar las consecuencias de la pobreza mediante un Estado fuerte que provea un sistema de salud, educación y, si es posible, facilidades para la adquisición de viviendas. Si el predominio es de la derecha, son los que prefieren hacer cambios para paliar la situación social, pero sin cambiar las estructuras económicas y sociales vigentes.

Los grupos de **ultraizquierda** y **ultraderecha** son los que se proponen llegar a los objetivos trazados sin tener en cuenta la ley, empleando en muchos casos la violencia o el terrorismo; es decir, se ubican fuera del sistema democrático.



Mafalda por Quino

Actividades



Busquen en grupo noticias periodísticas que ilustren las opiniones, posición, enfoques de distintos partidos sobre un mismo tema. Intenten ubicarlos en una postura o en otra: izquierda, derecha, centro, e incluso si encuentran, ultraizquierda y ultraderecha.

Confederaciones, fusiones, alianzas

Todos los partidos políticos tienen derecho a asociarse en confederaciones nacionales o de distrito, fusiones y alianzas transitorias, y deben solicitar su reconocimiento ante la Justicia Electoral con, por lo menos, dos meses de antelación a las elecciones.

Son confederaciones nacionales si se realizan entre dos o más partidos nacionales, o uno nacional y otro u otros de distrito, o varios partidos de por lo menos cinco distritos diferentes. Son de distrito si se realizan entre dos o más partidos de distrito.

Son federaciones o alianzas transitorias provinciales si se hacen entre dos o más partidos provinciales de un mismo territorio, o entre varias agrupaciones municipales de al menos dos secciones electorales diferentes dentro de la misma provincia.

Los partidos confederados tienen derecho de secesión (es decir, de separarse de la confederación que integraban). En cambio, en un partido nacional un distrito no puede secesionarse; de haber problemas, los organismos centrales de dirección del partido pueden enviar una intervención.

Ver, oír y pensar

El dedo en la llaga - Una historia para los que todavía son capaces de creer

Argentina, 109 minutos

Dirección: Alberto Lecchi

Intérpretes: Darío Grandinetti, Juanjo Puigcorbe, Karina Elizalde, Mario Pasik, Federico Olivera, Eleonora Wexler, Favio Posca y Luisina Brando.

Música: Soda Stereo, Fito Páez, Patricia Sosa, Juan Carlos Baglietto y otros.

Argumento: En un pueblo de la República Argentina son afectados los derechos de libertad de expresión debido a intereses políticos. Un grupo de jóvenes pone “el dedo en la llaga” en esa comunidad, y lucha por poder expresarse libremente.



Actividades

- a) Relaciona la película con los temas *Participación* y *Partidos políticos*.
- b) ¿Qué opinan los estudiantes sobre los principales partidos políticos?
- c) Busca en el diccionario la palabra “escepticismo”. Anota la definición. Relacionala con la postura de algunos personajes de la película.
- d) ¿Qué derechos humanos son respetados en la trama de la película?
- e) ¿Cuáles son violados?
- f) ¿Qué significado tiene el título de la película? ¿Cuál es el mensaje que quiere dejar su director?
- g) Sintetiza el argumento y elabora tus propias conclusiones acerca de la historia que narra el film.

Ver, oír y pensar

En el nombre del padre (In the Name of the Father)

Irlanda, 1993, 129 min., drama

Director/Guionista: Jim Sheridan

Intérpretes: Alison Crosbie, Philip King, Emma Thompson, Nye Heron, Daniel Day-Lewis, Anthony Brophy

Música: Trevor Jones

Argumento: La opinión pública británica se conmociona tras el atentado al pub Guildford, la noche del 5 de octubre de 1974, cuyo resultado es de cinco muertos y numerosos heridos. El gobierno necesita capturar a los culpables para frenar la indignación popular, y detiene a cuatro personas de origen norirlandés.

Actividades



- Investiga la situación de Irlanda del Norte, por qué lucha la mayor parte de su población, y averigua qué es el IRA y cómo actúa.
- ¿Dentro de qué tipo de agrupación política clasificarías al IRA?
- ¿Por qué detuvieron a esas personas cuando se produjo el atentado?
- ¿Qué derechos humanos se vulneran en esta historia, que está basada en un hecho real?

EL PROBLEMA DE LA REPRESENTATIVIDAD

Como la mayoría de los Estados modernos, el nuestro adoptó la forma de gobierno democrática representativa, y cuando se actualizó la Constitución en 1994 se incluyeron instituciones de democracia semidirecta, lo que amplía la participación popular. Sin embargo, como vimos en el capítulo 6 en el tema “Pluralismo y poliarquía”, es un problema que nuestros representantes, en muchos casos, actúen coercionados por organizaciones colectivas que representan a grupos de poder que se mueven por sus propios intereses y no por el bienestar general. En el capítulo 3 hemos señalado que los legisladores tienen una función *representativa*, pero que no todos actúan del mismo modo en relación con sus representados: algunos mantienen el vínculo más allá de la campaña electoral e incorporan las demandas de sus bases en el ámbito de su labor en el Congreso.

De acuerdo con las características generales de las democracias representativas, como desde la Revolución francesa los diputados representan a la nación y no a sus votantes, son libres para actuar: una vez elegidos ya no son responsables frente a sus electores porque están llamados a tutelar los intereses generales de la sociedad civil y no los intereses particulares de una profesión o sector determinado. Sí son responsables de sus actos en cuanto a corrupción, mal cumplimiento de funciones públicas, etc., pero no de votar de determinada manera por favorecer a un partido político, a un pensamiento religioso o a un sector económico. Si el pueblo puede controlar la representatividad de sus representantes mediante la revocación de mandato, esta situación cambia.

Hay distintos sistemas electorales por medio de los cuales los representantes del pueblo llegan al recinto del Congreso: lista completa, lista incompleta, representación proporcional, sistema uninominal. No es casual la elección de uno de ellos, sino que tiene que ver con la decisión de compartir el poder con sectores minoritarios, o repartírselo sólo entre los partidos que tengan la mayor parte de los votos.



¿Cómo se gana una elección?

Mayoría simple: Gana el que obtiene simplemente más votos que los demás. De este modo pueden obtener su cargo los gobernadores, intendentes y los primeros cargos representativos.

Mayoría absoluta: Gana el que obtiene más de la mitad de los votos. Se utiliza para la votación de las leyes en general.

Mayoría especial: Determinada por ley; por ejemplo, mayoría especial de dos tercios para reforma de leyes de partidos políticos.

Unanimidad: Acuerdo generalizado para que todos voten por el mismo candidato o la misma propuesta.

Sistema de reparto de cargos

Lista completa: La lista o partido que gana obtiene todos los cargos, bancas o candidaturas correspondientes a esa sección electoral. Se utilizaba a partir de la sanción de la Constitución en 1853.

Lista incompleta: La lista o partido que gana obtiene dos tercios de los cargos o candidaturas; la que sale segunda, el tercio restante. Se utilizó para diputados a partir de la Ley Sáenz Peña en 1912; actualmente se usa para senadores.

Representación proporcional: Las distintas listas o partidos obtienen cargos o candidaturas de acuerdo con el porcentaje de votos que recibió. A nivel nacional se utiliza el sistema D'Hont, sobre la base de un común divisor.

Por circunscripciones o uninominal: El distrito se divide en zonas de acuerdo con la cantidad de cargos que se eligen, y en cada zona se elige un representante. Así fue electo el diputado socialista Alfredo Palacios por La Boca en 1904.

Las listas “sábana”

Uno de los problemas que tienen los ciudadanos que quieren elegir bien (y que los dirigentes partidarios que quieren incluir sus acuerdos o preferencias en las listas no resuelven), es la denominada “lista sábana”, en la cual cada partido incluye a todos sus candidatos. El voto del ciudadano hacia un partido va hacia la totalidad de los candidatos para una misma categoría, aunque hubiera hecho tachaduras para desestimar a alguno de ellos; o agregados para sustituir a uno por otro (art. 159). Esto se aclara en la Ley Electoral, porque en otro momento se podía hacer, pero complicaba muchísimo

el escrutinio. Si en lugar de tacharlo o hacer borratinas el votante le escribe epítetos a la persona que no es de su agrado, queda invalidada toda la boleta, y el voto se considera nulo.

La “lista sábana” da cabida a la manipulación de los candidatos dentro de cada partido político, en los que las pugnas por el poder colocan en los primeros puestos no siempre a los más favorecidos por la opinión pública. Este problema se agudizó desde que se dejaron de imprimir por separado las boletas de cada categoría en un color diferente, lo cual se justificó por una reducción de costos.

A partir de ese momento todas las categorías de candidatos del mismo partido (presidente, diputados nacionales, gobernador, diputados o senadores provinciales, intendente municipal) están impresas en una única tira de papel, con apenas un punteado que las separa. La dificultad del corte facilita la votación de la lista completa, porque los ciudadanos temen romper las boletas y que no valga su voto, o temen equivocarse y poner dos boletas de distintos partidos de la misma categoría, por lo que se invalidaría su voto. Es muy importante que los diputados sean representativos, y que el Poder Legislativo sea una institución en la cual se construyan políticas públicas. Asimismo, es primordial la integración multipartidista de las Cámaras, a fin de que las leyes votadas sean más discutidas y deban ser consensuadas con la oposición.

En el Senado, los partidos políticos –o alianzas– representados son los dos mayoritarios de cada distrito electoral (que pueden ser partidos nacionales o provinciales), por lo cual la gama de partidos políticos que se encuentra dentro de ese recinto no es tan profusa como en la Cámara de Diputados.



Voto electrónico. Una propuesta distinta para facilitar el voto.

Los bloques partidarios en el Congreso Nacional

En ambas cámaras, los legisladores se agrupan por bloques, que pueden ser de una sola persona si ese fue el resultado de las elecciones. En muchas oportunidades, los legisladores son elegidos por un partido, pero luego cambian las reglas de juego, y se alinean de otra forma. En ese caso, el reglamento de la Cámara de Diputados expresa que pueden formarse bloques “de acuerdo con sus afinidades políticas” cuando son grupos de tres o más diputados. El reglamento de la Cámara de Senadores no menciona el número de integrantes de cada bloque.

A fin de constituir el bloque, sus integrantes deben comunicar por nota firmada a la Presidencia de la Cámara los detalles de su composición y autoridades. A cada uno se le asigna personal (nombrado y removido por los mismos integrantes) en carácter transitorio, ya que éste queda cesante si el bloque se disuelve.

La importancia de los bloques parlamentarios radica en que permiten unificar la conducta de los integrantes frente a una votación, favorecen la comunicación entre los distintos miembros sobre los aspectos tratados en las comisiones (de las cuales forman parte) y expresan la opinión del partido con relación a la cuestión que se esté

discutiendo en el ámbito parlamentario. Por ejemplo, cuando se discute un proyecto, los miembros informantes de las comisiones (en mayoría y minoría), el autor del proyecto y el diputado que asuma la representación de un sector político o bloque de la Cámara pueden hacer uso de la palabra durante el tiempo máximo; los diputados que no asumen la representación de un bloque tienen la mitad del tiempo. Asimismo, cuando hay muchos diputados que piden la palabra, si pertenecen a distintos bloques se establecerá un orden de bloques y de diputados dentro de ella, de modo de favorecer la expresión del mayor número posible de sectores.

Representación espejo

Este tipo de representación existe, de una manera informal, cuando el Congreso antes de votar una ley, o el Poder Ejecutivo antes de promulgarla, convocan rondas de consulta con los sectores relacionados al tema en cuestión. Sin embargo, en muchas oportunidades no se llama a todos los actores involucrados, ni todos tienen el mismo peso; hay algunos que no son tenidos en cuenta (depende del signo político de los legisladores y de los consultados, o de sus intereses). Aún cuando no se excluya explícitamente a nadie, algunos son considerados por el gobierno “más importantes” que otros; esta consideración desigual no se realiza generalmente según un criterio numérico, es decir, de escuchar “más” a quienes representan a “más cantidad de personas”, sino que se realiza según el poder relativo de cada actor respecto al otro. Así es que, habitualmente, quienes son más poderosos en una sociedad tienden a ser más escuchados. Los “muchos” que poseen poco poder deben organizarse para protestar cuando desean ser escuchados; por eso es tan importante la participación ciudadana en un país, único modo de que la democracia sea *real* además de *formal*.

Según la forma en que los ciudadanos se organizan y actúan para ser protagonistas del proceso democrático, o si toman una actitud pasiva con respecto a la política, cambia el consenso que logra el gobierno o el Estado democrático en general y el poder que tiene este Estado para impulsar cambios sociales importantes.



Proyecto de participación ciudadana

LOS DERECHOS HUMANOS

LA NOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Concepto de “Derecho”

La palabra castellana Derecho procede latín *directus*, y éste de *dirigere*, que significa “dirigir hacia”, enderezar, lo que nos da idea de un ordenamiento con un objetivo o dirección. También está directamente relacionada con el vocablo latino *Ius*, que dio origen a la palabra justicia. Así, el concepto **Derecho** está vinculado con el comportamiento humano, con la idea de dirigir su conducta y reglar los vínculos que se establecen entre las personas.

El Derecho es un ordenamiento social que debe ser justo. Por medio del Derecho se debe promover la convivencia humana en armonía, y se debe tratar de solucionar los conflictos que se susciten de manera pacífica, de conformidad con un orden de validez general.

Derecho Natural y Derecho Positivo

Entre las clasificaciones que se hacen del Derecho está el Derecho Natural y el Derecho Positivo.

Desde la época romana, se considera que el **Derecho Natural** está constituido por una serie de derechos que surgen con el hombre y son propios de su naturaleza libre y racional; son válidos para todas las personas y todos los tiempos, aunque no estén consagrados en algunas legislaciones. Son, por ejemplo, el derecho a la vida, a la libertad, a la propiedad, la seguridad, la justicia. También, de acuerdo con este Derecho, existen los siguientes principios: *Hay que cumplir con lo pactado; hay que reparar los daños causados a otro; hay que respetar la jerarquía*.

El **Derecho Positivo** es el conjunto de normas sancionadas por la autoridad pública de una determinada jurisdicción o Estado, que se impone a la totalidad de sus destinatarios; tiene el respaldo del Estado, por lo que el incumplimiento de lo que establece genera una sanción coactiva, es decir, impuesta por la fuerza pública. Está integrado por la Constitución, los códigos, las leyes y las normas de menor jerarquía como decretos, reglamentos, ordenanzas y resoluciones. Es deseable que el Derecho persiga un ideal de justicia, pero no siempre es así. El Derecho Positivo reconoce generalmente los principios del Derecho Natural.



Concepto de “derechos”

No debemos confundir “el Derecho”, sinónimo de normas jurídicas, integrado por la Constitución, códigos, leyes y normas de menor jerarquía, o equivalente al concepto de ciencia jurídica, con “los derechos”, palabra con la que se hace referencia a las prerrogativas o facultades de las que goza todo individuo. Los derechos presuponen la existencia de una norma jurídica que los fundamenta. En el ejercicio de los derechos encontramos los siguientes elementos:

- ➔ El sujeto activo: el titular del derecho, quien accionará para su propia defensa.
- ➔ El sujeto pasivo: aquel a quien se le puede exigir el reconocimiento del derecho
- ➔ El objeto sobre el que recae el derecho del sujeto activo (por ejemplo, la entrega de una cosa).
- ➔ La causa o motivo de la existencia del derecho del sujeto activo.

Concepto de “derechos humanos”

Los derechos humanos o fundamentales son aquellos derechos naturales que tienen todos los hombres, mujeres, niños y niñas del planeta simplemente por existir. Se considera que son exigibles universalmente y que sólo pueden ser limitados para proteger los derechos equivalentes de otras personas. No es que siempre hayan existido en el Derecho Positivo, ni que siempre se respeten: tienen vigencia en la medida en que las sociedades toman conciencia de ellos y luchan por su aplicación.

El fundamento filosófico del concepto de derecho humano

El concepto de derecho humano fue variando a lo largo del tiempo. Lo mismo ocurrió con sus fundamentos. Unos pensadores sostenían que procedían de la naturaleza del hombre; otros, de las leyes que estos dictan.

Lo cierto es que la evolución de los derechos humanos nos pone de relieve que cualquiera sea la posición que asumamos, sea la iusnaturalista o la positivista, se puede observar que el hombre, en su lucha constante y sin descanso por alcanzar la justicia, la libertad y la igualdad, ha luchado también por su reconocimiento como persona y como tal por los derechos inherentes a su **personalidad**, que se consideran **inalterables, inalienables e imprescriptibles**.

LA LUCHA POR EL RECONOCIMIENTO HISTÓRICO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos, como hoy se los concibe, hicieron su eclosión después de la Segunda Guerra Mundial. Sin embargo, no podemos abordar este tema sin incursionar, aunque sea brevemente, en los primeros esbozos de la lucha de los seres humanos por alcanzar la libertad y la igualdad. Los derechos de las personas fueron variando de acuerdo con la conciencia que tomó el hombre de la sociedad en la que le tocó vivir, según la lucha emprendida para mejorar su situación, y en relación con el poder que tuvo para cambiar el Derecho Positivo. Así, la dimensión del concepto de **derecho humano** se modificó en el tiempo según las necesidades concretas en un determinado momento histórico y según las circunstancias.

Por lo tanto, haremos una reseña sobre cómo evolucionó el concepto de Derecho Humano y cómo se fue gestando este nuevo derecho, como hoy lo entendemos.

La prehistoria de los derechos humanos

Se puede hablar de una “Prehistoria” de estos derechos, tomando como tal al período durante el cual todavía no se hablaba de “derechos humanos” pero se establecieron principios que servirían posteriormente como base para su reconocimiento y fundamentación. Comprende un amplio período de tiempo que va desde la civilización griega hasta el fin de la Edad Media, dentro del cual destacaremos los siguientes aspectos como principales:

- La **civilización griega** tuvo un gran adelanto en la libertad política al introducir y aplicar un sistema democrático, aunque fuera limitado. Dos de sus grandes filósofos, Sócrates y Aristóteles, aportaron el concepto de Derecho Natural, superior al Positivo, sobre el que consideraron que se halla en la naturaleza de las cosas y que se accede a través de la razón.
- También los **romanos**, con el genio jurídico que los caracterizó, hicieron su contribución en el reconocimiento del valor de los derechos humanos a través de la doctrina del Derecho Natural.
- Por último, podemos señalar que esta etapa culmina con el advenimiento del **cristianismo** y la difusión de su doctrina basada en el reconocimiento de la dignidad

Iusnaturalismo

Corriente doctrinaria que sostiene la existencia de un Derecho Natural del hombre que surge de su naturaleza racional y social independientemente de su voluntad. Este derecho tiende a establecer entre los hombres la Justicia.

Positivismo

Sostiene que el derecho es producto únicamente de la voluntad del hombre que sanciona normas y las aplica coercitivamente. Kelsen, uno de los representantes máximos del positivismo, define al Derecho Positivo como “un orden para promover La Paz” (Kelsen, H.; Derecho y paz en las relaciones internacionales, México, 1943; pág. 23 y ss.).

Personalidad

Nuestro ordenamiento jurídico considera persona a todo ente susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones; el reconocimiento que hace tal ordenamiento de esos derechos en el hombre constituye la personalidad.

Inalterables

Que no se pueden modificar o alterar en su contenido. Como son derechos innatos al hombre, su alteración provocaría el aniquilamiento de la personalidad.

Inalienables

Que estos derechos no son enajenables (comprables o vendibles o pasibles de cualquier otra operación) porque están fuera del comercio.

Imprescriptibles

Que no se pierden con el transcurso del tiempo, aunque su titular no los use o los abandone.



San Pedro Claver

nidad humana, con sus dos atributos fundamentales: la *igualdad* (todos los hombres son hijos de un mismo Padre) y la *libertad* (atributo innato de todo ser humano, que le permite decidir su destino dentro de un marco de responsabilidad y ejercicio del libre albedrío). También fue el cristianismo el que esbozó los primeros conceptos de *derechos humanos colectivos* al exponer como deberes a acatar los de *caridad y solidaridad*.

Estos tres hitos históricos son los que dieron sustento filosófico a la doctrina que sostiene que los **derechos humanos son un conjunto de principios, valores y derechos naturales superiores al Derecho Positivo, inherentes a la naturaleza humana e inmutables en el tiempo.**

Los derechos humanos de primera generación

Durante la Edad Moderna se reconocieron los derechos humanos que usualmente se denominan de **primera generación**. Está compuesta por los denominados derechos civiles y políticos, que consagran las libertades individuales, propias de cada individuo. Para establecerlos, se redactaron documentos en los cuales el Estado se comprometía a respetar los derechos individuales de los ciudadanos.

Los primeros instrumentos jurídico-constitucionales para la protección de los derechos humanos surgieron gracias a tres grandes revoluciones:

- a) La **Revolución Inglesa**, que nace del conflicto entre Rey y Parlamento, concluye con el triunfo de este último: quedó plasmado en la *Declaración de Derechos* (Bill of Rights) del año 1688, que establecía entre otras la facultad de peticionar al monarca y la prohibición de aplicar castigos crueles y desusados.
- b) La **Revolución Norteamericana**, en su proceso de emancipación de Inglaterra, deja al mundo dos instrumentos de suma importancia: la *Declaración de la Convención de Virginia* del 20 de junio de 1776, que puede considerarse como la primera declaración de derechos en el sentido moderno, y la *Declaración de la Independencia* del 4 de julio de 1776.

La Convención de Virginia establece en su artículo 1º lo siguiente:

Art. 1º: Todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes y poseen ciertos *derechos inherentes*, de los cuales no pueden por ningún contrato (cuando entran en relación o forman una sociedad), privar o despojar a sus descendientes, especialmente el *goce de la vida y la libertad*, como los medios de adquirir y poseer propiedades, y de procurar y obtener la felicidad y la seguridad.

- c) La **Revolución Francesa** proporciona un instrumento jurídico conocido como *Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano*. Aprobada en agosto de 1789, expresa solemnemente los derechos naturales e inalienables del hombre. Citaremos algunos a continuación:

Art. 1º: Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales sólo pueden fundarse en la utilidad común.

Art. 2º: El fin de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Esos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.

Art. 4º: La libertad consiste en poder hacer todo aquello que no perjudique a otro.

Si bien estos tres hitos constituyeron momentos sumamente importantes en ese largo y penoso camino por el reconocimiento de los derechos humanos, sólo se desarrollaban en ámbitos estrictamente nacionales, aplicables en un territorio. Esto sucedía debido a la soberanía y a la igualdad entre esos Estados, base y sustento del Derecho Internacional.

Estos principios tan fuertes impiden la injerencia de un Estado en otro, lo cual implica la imposibilidad de exigir el cumplimiento de ciertas normas dentro del territorio de un Estado si éste previamente no se desprende de su jurisdicción. Se comprenderá entonces que aparecía un impedimento serio para el reconocimiento y respeto de los derechos humanos en forma universal, ya que sólo se cumplían en el país que los aceptaba o ratificaba estos derechos.

Los derechos humanos de segunda generación

A lo largo del siglo XIX, la humanidad se transformó con el apogeo de la revolución industrial. La innovación de los mecanismos de producción y comercialización también originó grandes cambios a nivel económico-social. Surgieron el trabajo asalariado, la explotación de niños y mujeres, la falta de control en la cantidad de horas de trabajo exigidas, falta de controles sanitarios y de salubridad de las tareas desarrolladas, las bajas remuneraciones, etc., que requirieron una regulación estatal de las actividades. Estas demandas ocasionaron grandes conflictos. Sin embargo, lentamente y ya a comienzos del siglo XX, se logró que las diferentes naciones comenzaran a reconocer estos nuevos derechos que les correspondían a sus ciudadanos: los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El Estado ya no sólo debía admitir y proteger la libertad y la vida de sus ciudadanos, sino que debía intervenir, además, en esta nueva y problemática relación empleador-trabajador procurando amparar estos nuevos derechos. Debía cuidar que el asalariado no fuera explotado y que obtuviera una remuneración justa, que trabajara en condiciones saludables, que tuviera una jornada de trabajo limitada y así pudiera desarrollar otras actividades (sociales o culturales), que los niños tuvieran la posibilidad de educarse correctamente, etcétera. Todas éstas eran cuestiones que ya no eran ajenas al Estado, era él el que debía establecer las reglas para que estos derechos fueran respetados.

Hubo Estados que llegaron a cambiar sus leyes supremas y fundamentales, base de todo su ordenamiento jurídico, es decir, sus constituciones, para dictar una nueva que se ajustara a estos nuevos derechos. Los ejemplos más fuertes son la Constitución Mexicana de 1917 y la de la República de Weimar de 1919. Con algunas diferencias, y paulatinamente en un proceso que llevó varios años, todos los Estados fueron adecuando sus ordenamientos jurídicos a estos nuevos derechos.



Los derechos humanos de tercera generación

Los derechos humanos de primera generación tienen como sujeto los individuos. Los de segunda generación, a las clases trabajadoras y los grupos que sufren desigualdad o marginación, que necesitan de la protección del Estado. Los sujetos de los derechos humanos de tercera generación son los pueblos.

El **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** fue redactado en 1966 y entró en vigencia en nuestro país en 1976. En su artículo 1º afirma:

1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.
2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio del beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.
3. Los Estados Partes en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

La **Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos** fue firmada en Argelia en 1976, y avanza aún más sobre estos temas: se pronuncia contra el colonialismo, el neocolonialismo y el imperialismo, y afirma como premisas básicas que todo pueblo tiene derecho a existir, que tiene derecho al respeto de su identidad nacional y cultural, que tiene el derecho de conservar en paz la posesión de su territorio y de retornar allí en caso de expulsión, y que nadie puede ser, debido a su identidad nacional o cultural, objeto de masacre, tortura, persecución, deportación, o expulsión, o ser sometido a condiciones de vida que puedan comprometer la identidad o la integridad del pueblo al que pertenece. Esta declaración no figura en nuestra Constitución. Sin embargo, el reconocimiento del derecho de identidad en los pactos internacionales movilizó a la aceptación de la preexistencia étnica y cultural de distintos pueblos. Por ejemplo, en la Argentina, el derecho de los pueblos indígenas.

Con respecto a otros aspectos de los derechos de tercera generación, la sociedad moderna creyó por largo tiempo que el progreso material con ayuda del avance tecnológico era indefinido. Al promediar la segunda mitad del siglo XX, la sociedad en su conjunto comenzó a tener conciencia de que este progreso material provocaba la degradación de los suelos, polución, contaminación ambiental, agotamiento de los recursos, destrucción de la capa de ozono, calentamiento global, etcétera. La cuestión ambiental llegó

a tener un impacto mundial a partir de la conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente celebrada en Río de Janeiro en 1992. En ella se puso de manifiesto la primera tensión existente entre las disposiciones enunciadas en el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales que dice “*todos los pueblos [...] proveen a su desarrollo económico, social y cultural*”, y la propuesta de la conferencia que acuña el concepto de *desarrollo sustentable*. Se entiende como *desarrollo sustentable aquel que satisfaga las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las propias*.

Todas estas nuevas nociones y conocimientos llevaron a reconocer a las personas y a los pueblos el derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, pero además teniendo en consideración el derecho de igual categoría de las generaciones venideras.

La sociedad de consumo, de alta tecnología y prestadora de servicios, hizo aparecer la necesidad de proteger la salud, la seguridad e intereses económicos de quienes eran sus destinatarios; así nacen los *derechos de los consumidores y usuarios*.

Estos nuevos derechos de tercera generación que tienen como sujeto a la sociedad en su conjunto o a grupos que forman parte de ella han sido reconocidos y receptados por nuestra Constitución en su reforma del año 1994.

Los derechos de cuarta generación

Está en desarrollo una cuarta generación de derechos para la cual **el sujeto es la humanidad**. Así se sostiene que la humanidad tiene derecho a la paz, la seguridad jurídica, la solidaridad, es dueña de ciertos tesoros del planeta. Un ejemplo lo tenemos en el Derecho del Mar: la Convención del Mar ha establecido que los nódulos existentes en la plataforma submarina son *patrimonio de la humanidad*. Otro ejemplo está en el resguardo de ciertas bellezas que, como la Quebrada de Humahuaca, son Patrimonio de la Humanidad. La Convención Americana ubica, en su artículo 32, a la Humanidad como beneficiaria del respeto de sus derechos. Como se puede observar, se trata de una generación de derechos en gestación, que tiende al reconocimiento universal de los derechos humanos al colocar a toda la humanidad como centro de toda la normativa.



Quebrada de Humahuaca, Secretaría de Turismo de la Nación

NACIMIENTO DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Las guerras, los genocidios, los totalitarismos, implican grandes retrocesos para los derechos humanos. Después de la Segunda Guerra Mundial, a raíz de las graves violaciones que en ella se produjeron, tuvo lugar un cambio de criterio a nivel internacional y comenzó a desarrollarse el *Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. Se redactó

una Declaración Universal de los Derechos Humanos que fue aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. En 1966, se implementó un cierto control internacional del cumplimiento de los derechos, con la firma de los pactos internacionales de Derechos Civiles y Políticos, y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ya que prevén formas de control y organismos supranacionales de aplicación para los Estados que los ratifican.

Nuestro país, con fecha 19 de marzo de 1984, aprobó la Convención Americana sobre Derechos Humanos, llamada Pacto de San José de Costa Rica. Firmada en dicha ciudad el 22 de noviembre de 1969, reconoce la competencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por tiempo indefinido, y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre todos los casos relativos a la mencionada Convención. En 1994, se incorporó dicho pacto al texto dogmático de la Constitución Nacional, por lo cual posee jerarquía constitucional y es Ley Suprema de la Nación.

La Sociedad de las Naciones

Un antecedente importante de la creación de la Organización de las Naciones Unidas fue la Sociedad de Naciones, instituida por el Tratado de Versalles de 1919 por 23 Estados, a los cuales se sumaron luego otros 22. Su fin era el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y, aunque no se prohibía la fuerza ni el recurso de la guerra como tal (a diferencia de lo que señala la Carta de las Naciones Unidas), los miembros asumían ciertos compromisos de no recurrir a ella sino hasta después de agotar todos los procedimientos de solución de conflictos que el pacto de la Sociedad de Naciones ofrecía. En abril de 1946, esta Sociedad cedió sus bienes a la ONU, nueva organización mundial de cooperación.

La Organización de las Naciones Unidas

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) nació cuando estaba finalizando la Segunda Guerra Mundial, con la reunión de 51 países en San Francisco, California (EE.UU.) en abril de 1945. Después de esa fecha se incorporaron muchos otros; actualmente son 192 (con la incorporación de Montenegro en 2006). El propósito de su fundación era el mantenimiento de la paz mundial: los Estados signatarios se comprometían a tratar

de resolver sus problemas internacionales en forma pacífica. Al año siguiente, crearon el UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia), para proteger a los niños de los países subdesarrollados o devastados por la guerra. Otros organismos internacionales fueron creados o se incorporaron a la ONU, como la OIT (Organización Internacional del Trabajo), la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación), la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), etc. La tarea de la ONU se destaca en el campo humanitario, en la cooperación



Logotipo de la Organización de las Naciones Unidas

científica, técnica y económica, o por su intervención en los procesos de descolonización de los países del Tercer Mundo.

Con respecto a los derechos humanos, ya hemos mencionado que la ONU elaboró la *Declaración Universal de los Derechos del Hombre* en 1948, y trata de influir para que los países miembros cumplan sus postulados. Asimismo, teniendo fresco el horror de la guerra y los crímenes de lesa humanidad que el nazismo había engendrado en Europa, redactó la *Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio*.

Con el tiempo, luchadores por los derechos humanos vieron que era necesario incorporar nuevos derechos a estas declaraciones, o especificar mejor las situaciones en que se debían implementar, o agregar aclaraciones. En 1965, la ONU aprobó la *Convención Internacional sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial*. En 1966, adoptó el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* y el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. En 1979, se aprobó la *Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer*. En 1984 se adoptó la *Convención Contra La Tortura y Otros Tratos o Penas Cruellos, Inhumanos O Degradantes*. Y en 1989 se estableció la *Convención sobre los Derechos Del Niño*.

Sin embargo, es discutible la actuación del Consejo de Seguridad, encargado del mantenimiento de la paz en el mundo. Tiene 15 miembros, de los cuales cinco son permanentes (las grandes potencias: China, Estados Unidos, Rusia, Francia e Inglaterra) y diez son elegidos por la Asamblea General cada dos años.

La Organización de los Estados Americanos (OEA)

Liderada por Estados Unidos, en 1948 se creó una alianza continental, la **Organización de los Estados Americanos (OEA)**, formada actualmente por 35 países, que tuvo como antecedentes sucesivas conferencias interamericanas.

Según sus estatutos, los principales objetivos de la OEA son: consolidar la paz y la seguridad en el continente; promover y consolidar las democracias representativas, respetando las políticas de no intervención; prevenir posibles causas de dificultades y asegurar el arreglo pacífico de las disputas que pudieran surgir entre los países miembros; lograr llegar a un acuerdo entre los países en caso de agresión; buscar la solución de los posibles problemas políticos, jurídicos y económicos que pudieran surgir entre ellos; promover, a través de una cooperación activa, su desarrollo económico, social y cultural; y lograr que efectivamente se limite la adquisición de armas convencionales, lo que permitiría que estas grandes inversiones de recursos se destinaran al desarrollo económico y social de los países miembros. Sin embargo, se prohibió la integración de Cuba en 1962, por resolución de la 8^a reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores, que la expulsó como miembro.



Organización de los Estados Americanos

Tomando como modelo la Declaración Universal de Derechos del Hombre de la ONU, en la OEA se redactó la *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*, también en 1948.

Como ya señalamos, en noviembre de 1969 los países americanos elaboraron la convención conocida como **Pacto de San José de Costa Rica**, para tratar de crear las condiciones que permitieran aplicar en los países americanos los derechos económicos, sociales y culturales, y los civiles y políticos que habían sido aprobados por la ONU tres años antes. Ésta es muy importante porque es bastante específica en los aspectos donde se suscitan problemas de desatención a los derechos humanos en América Latina. Creó dos organismos a fin de conocer y juzgar sobre la situación de los derechos humanos en América: la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos**, y la **Corte Interamericana de Derechos Humanos**. La primera nos visitó en 1979 (gobierno *de facto* de Videla), a fin de inspeccionar la situación de los derechos humanos durante la última dictadura. Sobre la base de sus observaciones elaboró un voluminoso informe sobre la violación de los derechos humanos por ese gobierno, que lo rechazó diciendo que era parte de una “campaña de desprecio hacia la Argentina”.

LOS DERECHOS HUMANOS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN



A continuación analizaremos el importante recorrido histórico realizado por nuestro país en relación con los llamados derechos humanos.

Desde la Revolución de Mayo hubo reconocimientos individuales y parciales de ciertos derechos a los individuos, basados en los principios rectores de la época, que eran la libertad y la igualdad. La Constitución Nacional (1853) recoge los derechos proclamados en la Convención de Virginia de 1776 y en la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano francesa de 1789:

Preámbulo: “para nosotros, [...] para todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino”

Art. 15º, abolición de la esclavitud: “En la Nación Argentina no hay esclavos: los pocos que hoy existen quedan libres desde la jura de esta Constitución”

Art. 16º, derecho a la igualdad: “[...] todos sus habitantes son iguales ante la ley”.

Art. 19º: “Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están [...] exentas de la autoridad de los magistrados,”

Durante el siglo XX, suscribe convenciones internacionales de reconocimiento de derechos humanos y pactos que establecen mecanismos de control y sujeción.

Este proceso culmina cuando, en 1994, incorpora al cuerpo dogmático once pactos y/o convenciones de derechos



humanos, entre los que se encuentra el Pacto de San José de Costa Rica. Enuncia otros derechos humanos surgidos de las necesidades de las personas y la protección de sus derechos según las circunstancias concretas e históricas que surgen de su convivencia con otras personas en la red social en la que viven. Así, tienen jerarquía constitucional la igualdad política para hombres y mujeres, el derecho a la preservación del ambiente, la defensa a consumidores y usuarios de bienes y servicios; establece el derecho a iniciar acción para conocer los datos de su persona y la finalidad con que son consignados en los registros o bancos públicos o privados (lo que se conoce como hábeas data); protege con jerarquía constitucional la libertad personal por medio del hábeas corpus.

Las **constituciones provinciales** también se plegaron a este movimiento de adecuación jurídica. Entre ellas se cuenta la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la cual incorpora en su articulado una enumeración amplia de los derechos civiles y reconoce los derechos sociales, como así también derechos más modernos (de tercera generación) como es, por ejemplo, el derecho a gozar de un ambiente sano.

Constitución de la provincia de Buenos Aires

Art. 36º.— La Provincia promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales.

A tal fin reconoce los siguientes derechos sociales:

1. De la Familia. La familia es el núcleo primario y fundamental de la sociedad. La Provincia establecerá políticas que procuren su fortalecimiento y protección moral y material.
2. De la Niñez. Todo niño tiene derecho a la protección y formación integral, al cuidado preventivo y supletorio del Estado en situaciones de desamparo y a la asistencia tutelar y jurídica en todos los casos.
3. De la Juventud. Los jóvenes tienen derecho al desarrollo de sus aptitudes y a la plena participación e inserción laboral, cultural y comunitaria.-
4. De la Mujer. Toda mujer tiene derecho a no ser discriminada por su sexo, a la igualdad de oportunidades, a una protección especial durante los estados de embarazo y lactancia, y las condiciones laborales deben permitir el cumplimiento de su esencial función familiar. La Provincia promoverá políticas de asistencia a la madre sola sostén de hogar.-
5. De la Discapacidad. Toda persona discapacitada tiene derecho a la protección integral del Estado. La Provincia garantizará la rehabilitación, educación y capacitación en establecimientos especiales; tendiendo a la equiparación promoverá su inserción social, laboral y la toma de conciencia respecto de los deberes de solidaridad sobre discapacitados.-
6. De la Tercera Edad. Todas las personas de la tercera edad tienen derecho a la protección integral por parte de su familia. La Provincia promoverá políticas asistenciales y de revalorización de su rol activo.-
7. A la Vivienda. La Provincia promoverá el acceso a la vivienda única y la constitución del asiento del hogar como bien de familia; garantizará el acceso a la propiedad de un lote de terreno apto para erigir su vivienda familiar única y de ocupación permanente, a familias radicadas o que se radiquen en el interior de la Provincia, en municipios de hasta 50.000 habitantes, sus localidades o pueblos.- Una ley especial reglamentará las condiciones de ejercicio de la garantía consagrada en esta norma.-
8. A la Salud. La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación; promueve la educación para la salud; la rehabilitación y la reinserción de las personas tóxico-dependientes. El medicamento por su condición de bien social integra el derecho a la salud; la Provincia a los fines de su seguridad, eficacia y disponibilidad asegura, en el ámbito de sus atribuciones, la participación de profesionales competentes en su proceso de producción y comercialización.
9. De los Indígenas. La Provincia reivindica la existencia de los pueblos indígenas en su territorio, garantizando el respeto a sus identidades étnicas, el desarrollo de sus culturas y la posesión familiar y comunitaria de las tierras que legítimamente ocupan.-
10. De los Veteranos de Guerra. La Provincia adoptará políticas orientadas a la asistencia y protección de los veteranos de guerra facilitando el acceso a la salud, al trabajo y a una vivienda digna.

Algunas clasificaciones de los derechos humanos

Hemos clasificado los derechos humanos según el momento en que han aparecido en derechos de primera, segunda, tercera y (para algunos juristas) cuarta generación. También les cabe esa clasificación, dijimos, según el sujeto a quienes va dirigido.

Asimismo, se puede clasificar de otras formas.

Según el contenido de los derechos humanos y el ámbito donde el ser humano los ejerce, podemos clasificarlos como **civiles o políticos**. Según las necesidades de desarrollo y oportunidades que otorguen, serán **económicos, sociales y culturales**. Por último, cuando sean derechos humanos de los grupos para lograr el bienestar del presente, garantizando su goce a las generaciones futuras, estaremos ante los derechos **colectivos** o de los pueblos.

A título de ejemplo haremos la siguiente enumeración:

- ➔ **Civiles y políticos:** a la dignidad, a la vida, al honor, a la integridad personal, a la privacidad, a la integridad física; a la libertad de conciencia, religión, pensamiento y expresión; a tener una familia, a reunirse y asociarse, al debido proceso, a peticionar a las autoridades.
- ➔ **Económicos, sociales y culturales:** a la educación, a la información, a la identidad, a trabajar, a una vivienda, a asociarse sindicalmente.
- ➔ **Derechos de solidaridad o colectivos:** derecho al medio ambiente, al uso de sus recursos, derecho al desarrollo progresivo, a la asistencia y cooperación.

Ver, oír y pensar

Existen miles de películas sobre distintos problemas relacionados con diversos derechos humanos. A continuación hacemos sugerencias para que el docente elija qué película ver, de acuerdo con las características del curso y la disponibilidad de los films.

La vida es bella (La vita è bella)

Italia, 1998, 122 min, drama.

Dirección: Roberto Benigni

Intérpretes: Roberto Benigni (Guido), Nicoletta Braschi (Dora), Giorgio Cantarini (Giouse).

Argumento: Años antes de que comience la Segunda Guerra Mundial, Guido llega a un pequeño pueblo italiano para abrir una librería. Allí conocerá a Dora, la prometida de un fascista, con quien conseguirá casarse y tener un hijo. Con la llegada de la guerra los tres serán internados en un campo de concentración, donde Guido hará lo imposible para hacer creer a su hijo que la terrible situación que están padeciendo es tan sólo un juego.



Actividades

- a) Averigua qué sucedía en Europa con Mussolini y Hitler.
- b) ¿Qué relación tiene esta película con los derechos humanos?
- c) Esta película provocó mucho debate porque se hizo un drama en clave de comedia, y hubo gente que considera que esto no es correcto. ¿Qué opinas tú de esta historia?

Ver, oír y pensar

Antes de la lluvia (*Before the rain*)

Reino Unido, Macedonia y Francia, 1994, 113 min, drama.

Director/Guion: Milcho Manchevski

Música: Anastasia

Argumento: Kirik es un joven monje de un monasterio macedonio que le da asilo a una aterrorizada muchacha albanesa, Zamira, cuya lengua ni siquiera entiende. Anne es editora de una agencia fotográfica en Londres y su vida transcurre entre dos hombres, su esposo Nick y Aleksander, un fotógrafo de guerra ganador del premio Pulitzer y que ha vuelto a Londres. Aleksander decide volver a su Macedonia natal, y tratará de encontrar la paz en el pueblo de su infancia. Él cree que con esta decisión podrá alejarse de la violencia sin sentido que ha experimentado mientras tomaba fotografías en primera línea. Pero su entorno no es como imaginaba, una guerra étnica ha penetrado en sus gentes. Hana, el amor de su infancia, necesita de su ayuda para proteger a su hija, Zamira, y éste, Aleksander se verá obligado a participar en un conflicto étnico, que hasta ahora sólo había observado con su cámara. *Antes de la lluvia* es una obra que, con acierto, acerca su mirada dónde más duele.



Actividades

- a) Averigua qué sucedía en Macedonia (antigua Yugoslavia) en esa época.
- b) ¿Qué relación tiene esta película con los derechos humanos?
- c) ¿Qué opinas sobre los motivos de esa guerra? ¿Qué consecuencias traen el odio y la intolerancia?

Exigibilidad de los derechos humanos (supuestos básicos para su existencia)

La enunciación de los derechos humanos es sólo teórica si no hay leyes que los establezcan como derechos en los países, y si no hay garantías de que esas leyes se puedan cumplir. Los derechos humanos sólo pueden ser exigibles si se pasa de la teoría a la práctica por medio de la positivización o legislación: no son efectivos sin un Derecho Positivo interno e internacional.

El Derecho Interno (es decir, el que rige dentro de un país) debe procurar su observancia excluyendo la razón de Estado. El Derecho Internacional (el que regula las relaciones entre los distintos Estados), por su parte, debe actuar eficazmente fuera de las soberanías nacionales.

Para que sea posible exigirle al Estado el respeto de los derechos humanos, se requiere que éste tenga **autode-**

Razón de Estado

Justificación o motivo válido como para que las máximas autoridades del Estado consideren imprescindible dejar de lado normas tanto jurídicas como económicas. En general, tiene relación con la seguridad del Estado, que se pone por encima del respeto a las normas legales y éticas.

Derecho Positivo

Legislación vigente en un país.



terminación y sea democrático. La autodeterminación implica que la sociedad no se encuentre bajo ningún tipo de colonialismo o dominación extranjera. Todo pueblo sometido a cualquier forma o tipo de dominación colonial o extranjera tiene el derecho a ser libre, a la libre determinación, como está establecido en los derechos de los pueblos.

Durante siglos, en América Latina se han violado sistemáticamente los derechos humanos, y se han boicoteado o derrumbado los intentos para construir la democracia. Democracia y derechos humanos tienen un sentido estratégico no sólo para asegurar la vida y la libertad, sino también para posibilitar la construcción de la sociedad. No hay cambio posible sin una democracia sustentada en ellos, ni tampoco hay modernización ni

democracia sin derechos humanos. Y sin democracia tampoco se respetan ni se pueden exigir los derechos humanos. Las democracias del presente y la del futuro están íntimamente vinculadas con ellos.

Los titulares de los derechos humanos, para reclamar por ellos dentro del país o internacionalmente, son personas físicas, sin distinción alguna de sexo o edad, excepto en los casos de los derechos de los grupos (o comunitarios o de los pueblos, que denominamos de tercera generación).

La universalidad de estos derechos debe conducir a la igualdad, esto es, a la idea de que la calidad humana da iguales derechos. Esta igualdad de derechos no quiere decir que todos tengan por ley acceso a todo: la legislación argentina, por ejemplo, otorgó la Asignación Universal por Hijo a quienes se hallan en una condición determinada; el Estado se encarga de otorgar igual protección a quienes se encuentran en igual situación. Esto significa que, para igualar derechos, se deben proteger especialmente los derechos de los que son más vulnerables.



Actividades

Realicen una campaña de afiches en la escuela que promueva el respeto por los derechos humanos.



Por Hom

Papel del Estado

Todos los tratados de derechos humanos, cualquiera sea su alcance material y espacial, comportan para el Estado tres obligaciones básicas:

- 1) Respetar los derechos protegidos.
- 2) Garantizar el goce y pleno ejercicio de los derechos protegidos a las personas que se encuentran bajo su jurisdicción.
- 3) Adoptar las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos protegidos.

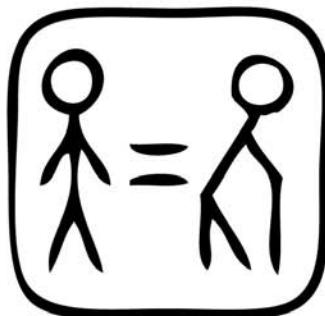
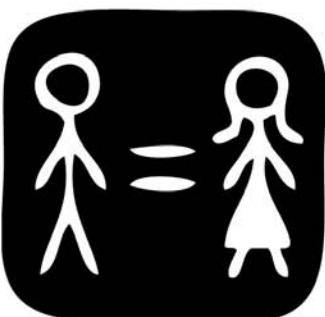
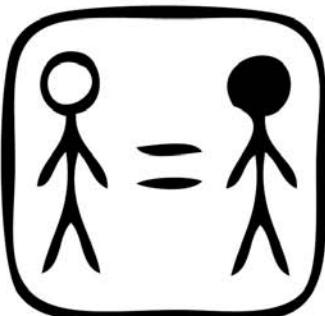
El Estado, para proteger los derechos humanos, tiene las obligaciones fundamentales de respetarlos y garantizar su goce y pleno ejercicio. Esa protección comprende la noción de la restricción al ejercicio del poder estatal (por ejemplo, el control al abuso de poder).

Enumeración de los derechos humanos protegidos de acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos:

Derechos: a la vida; a la libertad; a la igualdad; a la igualdad sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición; a la integridad física y/o psíquica, a la no discriminación; a no ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado; a la defensa penal ante jueces naturales, a la intimidad; a circular libremente; a una nacionalidad; a casarse libremente y fundar una familia con igualdad de derechos para los integrantes de la pareja, libertad de conciencia, de opinión y de expresión; libertad de culto; de acceso a las funciones públicas del país, a la seguridad social; al trabajo, a la libre elección del empleo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, a la remuneración equitativa sin discriminación que permita una existencia conforme a la dignidad humana; al descanso y a vacaciones periódicas pagas; a la salud; al bienestar; a la alimentación; la vivienda; asistencia médica, servicios sociales; a la educación, a gozar de las artes y a participar y/o beneficiarse del progreso científico.



Por Utin



LA DISCRIMINACIÓN

El término discriminación tiene un sentido muy distinto al que usualmente le damos. **Discriminación** es una forma de distinguir las diferencias que existen entre objetos, personas, lugares, momentos, etc. No se trata de una palabra negativa. Pero si la unimos a otras, el sentido cambia, por ejemplo, cuando hablamos de discriminación social, discriminación racial, discriminación política, discriminación religiosa, discriminación sexual o discriminación generacional. Existen diferencias, pero un grupo particular, creyéndose superior, adopta una actitud de despreciar, desvalorizar y desacreditar a otro grupo al que considera inferior. Esta forma de discriminar implica una violación a los derechos humanos.

A continuación, ofreceremos algunos ejemplos, pero es necesario aclarar que no estamos generalizando o diciendo que todas las personas que conforman estos grupos discriminan.

En el caso de la **discriminación social**, es común que personas con mayores recursos económicos supongan que todas las personas que viven en una villa de emergencia o barrios precarios marginales roban.

Cuando la **discriminación es política**, se desacreditan las ideas políticas o partidarias de alguien, las cuales son rechazadas sólo porque son diferentes de las que un grupo u otra persona expresan.

En relación con la **discriminación religiosa**, un ejemplo puede darse cuando una persona que practica la religión católica supone que otro que es musulmán está equivocado y habla en forma despectiva de su culto y creencias.

Un ejemplo de **discriminación sexual** se observa en muchas ocasiones en el ámbito laboral, cuando las mujeres en iguales puestos de trabajo que los hombres reciben sueldos inferiores.

También existe la **discriminación generacional**: por un lado, es más común que se tome como sospechosos de desorden o de delitos a muchachos jóvenes, aún más si son pobres. Por otro lado, a veces los jóvenes creen que los ancianos no tienen derecho a opinar ni a enseñar a otros, porque sienten que lo que caracteriza al ser joven es “lo mejor”. Muchos sectores de la sociedad discriminan a los ancianos y no les dan el trato amable, justo y solidario que deberían recibir.

La **discriminación estética** es aquella basada en motivos como la supuesta belleza, las formas de vestir, la manera de arreglarse, etc. Es frecuente, cuando alguien busca trabajo, que no sea elegido por su forma de vestir o por su aspecto. También cuando se niega la entrada de determinadas personas a lugares de ocio, como boliches o restaurantes.

La **discriminación ideológica** es motivada por la incomprendión de los ideales de las personas.

Existen otros tipos de discriminación, como la que se ejerce respecto de los discapacitados o los inmigrantes, y otras que ustedes mismos pueden ir descubriendo.

Detrás de la discriminación negativa hay numerosos **prejuicios** o ideas que no se cuestionan porque se reciben como herencia cultural. Los prejuicios, por ejemplo, vienen transmiéndose desde épocas anteriores, de sociedades más injustas e intolerantes; no se razonan, y muchas veces guían las acciones de muchas personas. Por ejemplo, lo negro como sinónimo de maldad. Ese prejuicio había sido forjado para justificar la esclavitud de los pueblos africanos, y quedó así en la sociedad. Por eso mucha gente dice: "yo no soy racista, pero..." y da explicaciones que muestran que sí lo es. O dice: "No me refiero al color de la piel. Es negro de alma" y en esa negritud se depositan valores que son considerados negativos por gran parte de la sociedad.

Existe un **rechazo por lo diferente** que en gran cantidad de ocasiones lleva al enfrentamiento entre grupos que puede llegar hasta situaciones violentas. Cada persona tiene características, creencias, formas de hacer las cosas distintas y no por eso unos son mejores que otros. Todos somos diferentes y necesitamos que se escuchen y respeten nuestras ideas.

Uno de los valores que necesitamos incorporar es el de la **tolerancia**, que se refiere a la actitud humana que nos lleva a ser pacientes para aceptar a los otros tal cual son. Se trata de comprender y no prejuzgar lo que dicen o piensan nuestros semejantes, con el propósito de lograr una convivencia en paz. Todos contamos con los mismos derechos, siempre que no perjudiquemos los derechos de los demás. Por esto, muchas organizaciones sociales luchan diariamente con el fin de eliminar toda forma de intolerancia y discriminación.

LA EXCLUSIÓN

Existen grupos mayoritarios que realizan presiones sociales o políticas para excluir a aquellos que son diversos. Con estos métodos, en realidad, se trata de imponer el criterio, la opinión, el gusto, la práctica, la religión, la orientación sexual, etc., de la mayoría a una o a varias minorías, porque conviene o es funcional a la ideología que sostienen los sectores dominantes.

Las prácticas excluyentes pueden ser encubiertas o explícitas. El voto calificado, restringido a los hombres, o a los que tenían dinero, o a los que sabían leer y escribir, o a los que tenían piel clara, o a los que pertenecían a una

Exclusión

Proceso de separación que ejercen los sectores dominantes sobre gran cantidad de la población respecto de las posibilidades laborales, económicas, políticas y culturales a las que otros sí tienen acceso y disfrutan.

religión o a una etnia, es una forma explícita pero muchas veces naturalizada de exclusión. Todas las sociedades han excluido alguna vez algunos grupos o sectores, pero también siempre ha existido la lucha de los seres humanos por el reconocimiento de su dignidad, más allá de sus diferencias circunstanciales, ya que en esencia se trata de seres humanos que deben ser respetados por su condición de tales.

Principal normativa internacional

A partir de la Segunda Guerra Mundial, la ONU y la OEA se empeñaron en luchar contra todo tipo de discriminación. Uno de los primeros documentos aprobados por la Asamblea General de ONU fue la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio aprobado en 1946. En este documento se afirma que el **genocidio** es:

“Cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial, o religioso, como tal:

- a) Matanza de miembros del grupo;
- b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo;
- c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;
- d) Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo;
- e) Traslado por fuerza, de niños del grupo”

En esta Convención se castiga tanto al genocidio como a la asociación para cometer genocidio, la instigación directa y pública a cometer genocidio, la tentativa de genocidio y la complicidad en el genocidio.

La Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada y proclamada por la Asamblea General de la ONU en 1948 proclama como la “aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias”.

En 1967 se suscribió en la Asamblea de la ONU la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. En sus considerandos sostiene que:



Por Partido

“toda doctrina de superioridad basada en la diferenciación racial es científicamente falsa, moralmente condenable y socialmente injusta y peligrosa, y nada en la teoría o en la práctica permite justificar en ninguna parte, la discriminación racial”.

Esta Convención se diferencia de la Declaración de los Derechos Humanos porque define ampliamente la discriminación racial como:

“Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública”.

También establece *medidas de acción afirmativa* –o sea, leyes que deben adoptar los distintos Estados– para garantizar la eliminación de toda discriminación, gradualmente, favoreciendo el cambio de las conductas discriminatorias hacia ciertos sectores, para establecer normas que ayuden a modificar estas pautas culturales, sin crear privilegios.

Tanto la Declaración como las convenciones señaladas fueron incorporadas a nuestra Constitución Nacional con la reforma de 1994, por lo que son Ley Suprema de la Nación.

Nuestro país sancionó la Ley 23.592 que castiga expresamente las prácticas discriminatorias, que sigue, en líneas generales, a la Convención: establece el derecho del *damnificado* (o sea, del perjudicado o afectado) a que cese el acto discriminatorio y a solicitar la reparación del daño moral o material causado. En el caso que un delito sea cometido por motivos de raza, religión o nacionalidad, la ley eleva el mínimo y el máximo de la escala penal a aplicar (es decir, aumenta la condena). Esta Ley Antidiscriminatoria crea un nuevo tipo delictivo que reprime a quienes “participaren en una organización o realizaren propaganda basados en ideas o teorías de superioridad de una raza o grupo de personas, que tenga por objeto la justificación o promoción de la discriminación”. Pero la norma va más allá y condena a quienes “Alentaren o incitaren a la persecución o el odio contra una persona o grupo de personas a causa de su raza, religión, nacionalidad o ideas políticas.”

Algunas personas consideran que esta disposición entra en tensión con la libertad de expresión, y sostienen que la difusión de ideas o teorías, por más cuestionadas que sean, no pueden ser reprimidas penalmente.

En ciertos casos surgen tensiones con las características de esa legislación destinada a proteger el desarrollo de grupos discriminados: sus opositores alegan que se crea un trato desigual entre los miembros del grupo social. El tema es complejo, porque el trato igualitario entre desiguales puede constituir una forma indirecta de discriminación.

Un caso lo constituyen las competencias deportivas para los deportistas con condiciones físicas diferentes. Para algunos, elaborar categorías para diferentes es también discriminar (por ejemplo, campeonatos para discapacitados), pero para la ley no es discriminar establecer categorías para iguales entre sí.

La ley de discapacidad contempla la obligatoriedad para las prestaciones médicas de remedios y prótesis, así como de transporte, condiciones arquitectónicas y viales, que en la práctica no se cumplen. La normativa ha planteado cuestiones ideales, pero no todos los aspectos se han bajado a la realidad, a la práctica. Con el reclamo de todos, estas mejoras se pueden ir logrando, y también se puede favorecer que se resuelvan aquellas cuestiones que tienen que ver con la convivencia.



El consumo y la exclusión

Por Michael Ignatieff, en *La cultura de lo instantáneo*

“La cultura del consumo de masas se cree, por encima de todo, una democracia del gusto presidida por el consumidor soberano. En realidad, es una democracia en la que sólo tienen votos los que disponen de ingresos. La cultura de masa habla el lenguaje de la inclusión social: todo el mundo es consumidor: todo el mundo bebe Coca Cola, todo el mundo puede comprarse unos vaqueros Levi's. Constituye una fantasía que sólo consigue ocultar la realidad de la exclusión. Los pobres están ahí al lado, marginados entre las sombras que proyectan las luces de las tiendas, pero el resto, atosigados por el tiempo, nos movemos demasiado de prisa para poder verlos”.



Actividades

- a) ¿Por qué el autor afirma que sólo participan de la cultura del consumo quienes tienen ingreso?
- b) ¿Cómo se utilizan los términos “inclusión” y “exclusión” y qué significado tienen acá?
- c) ¿Qué piensas de la afirmación del autor sobre la Coca Cola y los vaqueros Levi's?
- d) Reflexiona sobre el texto con tus compañeros. ¿Cuál es tu actitud al respecto? ¿Consideras que debería ser distinta?

Discriminación de género

El ideal de mujer se construyó a lo largo de la historia, a través de una compleja red de poderes: se elaboró un modelo de mujer-esposa casta, devota y obediente, ama de casa perfecta, a la que se le asignaron los roles de esposa y madre, y se la relegó del cumplimiento de cualquier otro, ya fuera en el ámbito privado como en el público. Aún hoy, muchos se niegan a tratarla como ser humano total. En esa línea de pensamiento, la mujer fue considerada incapaz para la realización de ciertos actos; como por ejemplo, hasta hace pocos años, las mujeres casadas no podían administrar sus bienes. También se las excluyó de los centros de poder y de gobierno; no tenían derechos políticos, por ejemplo, no podían votar ni ser elegidas.

El mundo del trabajo empresarial y profesional pertenecía al hombre. Las mujeres realizaban tareas menores y no ingresaban a los altos cargos gerenciales. En relación con el salario, por igual trabajo recibían una remuneración menor, cosa que sigue sucediendo en muchos ámbitos. Todavía hoy, debido a la maternidad la mujer es relegada a un segundo plano, porque las empresas consideran improductiva a una empleada que tiene que gozar de licencia por maternidad o por cuidar a su hijo enfermo.

No obstante el esfuerzo y la lucha que efectúan los organismos internacionales y nacionales, aún se puede comprobar que las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones.

Las dificultades que encuentran muchas de ellas para participar en la vida política, social, económica y cultural en condiciones de igualdad con el hombre dificulta el bienestar de las mujeres mismas, de los niños, de la familia en general y por supuesto de toda la comunidad en la que se desenvuelven.



En consonancia con lo dicho, nos parece significativo señalar que para lograr la plena igualdad entre los hombres y las mujeres es necesario producir un cambio en el papel tradicional del hombre y la mujer en el seno de la familia y de la sociedad.

Para lograr este propósito deberán tomarse todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres. En determinados contextos, se dice que las mujeres están colonizadas, término que se utiliza para establecer un paralelismo entre la colonización de los pueblos y la de las mentes de muchas mujeres, en el sentido de que éstas están formadas por quienes ejercen el dominio. En estos casos, debido al sistema de prácticas ancestrales impuestas por una organización social realizada por los hombres, son las mujeres mismas las que se oponen a los cambios y no alcanzan a ver la discriminación.

En algunos casos, el hecho de la maternidad fuera del matrimonio –es decir, en uniones libres o adulterinas– ha servido de justificativo para muchos para ejercer acciones discriminatorias. Un caso reciente fue, por ejemplo, el de una docente de Santa Fe a la que casi despiden de su trabajo en de un colegio católico por haber quedado embarazada sin estar casada.

La Constitución reformada en 1994 solicita en su artículo 37º una acción afirmativa para lograr la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres en cargos electivos y partidarios, que no puede ser inferior a la vigente en el momento de hacer la reforma. La medida vigente era la Ley “de cupos” N° 24.012 de 1991 y reglamentada en 1993, que establece que las mujeres deben ocupar como mínimo el 30% de cargos públicos electivos, y que en las listas debe ir, al menos, una mujer cada dos hombres (para que el cupo no lo pongan al final de la lista, donde es imposible que las mujeres alcancen efectivamente los puestos). Algunos hombres interpretaron esta ley como una limitación para que las mujeres no alcanzaran un porcentaje mayor, aunque se establezca que el cupo es “como mínimo”. Pero una mayor tensión surgió cuando algunas mujeres pretendieron aplicar esa disposición a todo tipo de organización institucional apoyándose en esta ley.

¿TÚ CREEES QUE ME DEJARÁN SER HOMBRE AUNQUE NO MALTRATE A LAS MUJERES?



Necesito

Sui Generis. Charly García

Necesito alguien que me empareche un poco
y que limpie mi cabeza,
que cocine guisos de madre,
postres de abuela y torres de caramelo.

Que ponga tachuelas en mis zapatos
para que me acuerde que voy caminando,
y que cuelgue mi mente de una soga,
hasta que se seque de problemas y me lleve...

Y que esté en mi cama viernes y domingos
para estar en su alma todos los demás días de mi vida.
Y que me quiera cuando estoy, cuando me voy, cuando me fui,
y que sepa servir el té, besarme después y echarse a reír.

Y que conozca las palabras que jamás le voy a decir
y que no le importe mi ropa, si total me voy a desvestir
para amarla, para amarla. [...]

Si conocen alguien así
yo se los pido,
que me avisen porque es así
totalmente quien necesita.



Mujeres colonizadas mentalmente

Es un ejemplo lo sucedido en 1997 en el tradicional colegio Monserrat, dependiente de la Universidad Nacional de Córdoba. Este establecimiento fue durante mucho tiempo un ámbito exclusivo para varones, aunque no existía ninguna norma que impidiera el ingreso de mujeres.

El Consejo Superior de la Universidad dictó una ordenanza por la que admitía la incorporación de chicas.

Fue sorprendente ver la oposición airada de alumnos, profesores, padres y *madres* (es decir, *mujeres altamente colonizadas*) de alumnos varones. Estas últimas fueron las más combativas en oponerse al derecho de las otras mujeres. Un grupo de padres planteó un amparo que finalmente llegó a la Corte Suprema de la Nación; esta institución reconoció la validez de la ordenanza admitiendo el ingreso de las mujeres al Colegio, y removió una valla discriminatoria considerando que “*hoy resulta moral y jurídicamente abominable*”.

Otro caso llamativo en este mismo sentido fue el de la alumna de un colegio católico de Formosa a la que se le negó la posibilidad de inscribirse en el curso de quinto año por estar embarazada de cuatro meses. Padres y *madres* de otras alumnas apoyaron la medida del colegio e *hicieron planteos judiciales para que sus hijas no tuvieran que concurrir a clase con la chica embarazada*.

El caso llegó a la Corte Suprema de Justicia y se ordenó la inmediata reinscripción de la adolescente. El instituto, luego de la inscripción, cerró sus aulas. El Ministerio de Educación advirtió que, de no reanudarse las clases inmediatamente, el colegio perdería los aportes estatales. Finalmente, se retomó la actividad pero con ausencia de muchas estudiantes a raíz de la disconformidad de los padres y madres con la reincorporación de la alumna embarazada.



Actividades

¿Qué ideal de mujer propone la canción de Sui Generis?
¿Estás de acuerdo?

Día Internacional de la Mujer

En Nueva York, el 8 de marzo de 1857 murieron 139 mujeres obreras de una hilandería que luchaban por mejores condiciones laborales, incluyendo la jornada laboral de ocho horas y la eliminación del trabajo nocturno. Sus reclamos no sólo no tuvieron una respuesta satisfactoria sino que, por el contrario, fueron encerradas y quemadas dentro de la fábrica, mientras policías y patrones no hicieron nada para evitarlo.

En el siglo XIX, un grupo de mujeres recordaron a estas mártires y en 1910, al realizarse la II Conferencia Internacional de Mujeres Socialistas, se propuso al 8 de marzo como jornada de lucha por los derechos de la mujer y a la vez, como recordatorio y homenaje de las obreras de Nueva York. En 1975, las Naciones Unidas proclaman el 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer.

Discriminación hacia los niños y jóvenes

La Convención sobre los Derechos del Niño incorporada a nuestra legislación con rango constitucional en el año 1994 enumera prolijamente todos los derechos de niños, niñas y jóvenes. Asimismo, establece las medidas de carácter administrativo y legislativo que debe necesariamente adoptar un Estado para dar efectividad a los derechos que se les reconocen, siempre teniendo en cuenta el superior interés del niño.

De acuerdo con la Ley 26.579 de Mayoría de Edad a los 18 años, promulgada en diciembre de 2009, son menores imápuberes los niños que no cumplieron 14 años, y menores adultos los que tienen entre 14 y 18 años. Sin embargo, la obligación de los padres de alimentarlos (salvo que los mayores jóvenes tengan recursos suficientes) recién cesa a los 21 años.

La comunidad internacional ha tomado conciencia de que los niños, por su falta de madurez física y mental, necesitan protección y cuidados especiales. En el mundo existen niños que viven en condiciones tales que es casi imposible que puedan desarrollarse plenamente e integrarse armoniosamente a la sociedad. Esta situación dio origen en el mundo al surgimiento de la figura de la tutela: se tutela a los niños cuyos padres no están en condiciones de cuidarlos, o a los que presentan “problemas de conducta”.

Según el juez de la Corte Suprema de Justicia Raúl Zaffaroni, con la institución de la tutela en la Argentina se viola la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que en casos en que los menores son acusados por comisión de delitos, no gozan de garantías procesales para juzgarlos como a adultos. Se institucionaliza a menores pobres, con castigos indiscriminados, sin el menor respeto por el derecho a la dignidad de los niños, bajo un sistema calificado como “inquisitorial” por el juez Zaffaroni. Éste sostiene que los menores deben tener derecho desde los 14 años a un proceso penal, pero que no corresponde que tengan las mismas penas que un adulto, porque todavía está en etapa de formación. Los menores adultos que tienen entre 16 y 18 años, en nuestra legislación, son responsables, son imputables. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emplazó recientemente a la República Argentina para que revisara las penas a prisión



Tutela

Autoridad que, en defecto de la paterna o materna, se confiere para cuidar de la persona y los bienes de aquel que, por minoría de edad o por otra causa, no goza de completa capacidad civil.

perpetua impuestas a personas que eran menores de edad al momento de cometer los delitos por los cuales fueron juzgados. Según el juez Mario Juliano, el informe de la CIDH coloca a nuestro país al borde de una condena internacional, y confirma lo que la mayoría de los especialistas en materia de minoridad venían denunciando: que la respuesta a un delito no puede ser la残酷, que la violencia sólo engendra más violencia y que una sociedad democrática y pluralista sólo puede ser construida sobre la base de la razonabilidad republicana.

Los niños que requieren de protección o tutela son discriminados cuando no pueden desarrollarse en una familia que les brinde amor, comprensión y posibilidad de tener un futuro; cuando se los separa de sus padres en contra de la voluntad de estos si en las familias existen carencias materiales; cuando no se les garantiza la instrucción y la formación de una opinión propia, etcétera.

La discriminación entre generaciones y hacia los ancianos

“Un viejo frente a nosotros es como una especie de ‘espejo del tiempo’, y como todos sabemos el destino que la sociedad impone a la vejez... nos angustia.” Leopoldo Salvarezza.



La observación de actitudes negativas hacia las personas “viejas” por parte de algunos miembros de la población ha llamado la atención a los estudios de la psicología humana profunda, que han tratado, en consecuencia, de encontrar el porqué de estas actitudes. Leopoldo Salvarezza define el término *viejismo* como “el conjunto de prejuicios, estereotipos y discriminaciones que se aplican a los viejos simplemente en función de su edad”.

Estas construcciones del imaginario colectivo de origen social, cultural, histórica o económica llevan a muchos a tratar a nuestros mayores como si fueran enfermos e inútiles, incapaces de comunicarse, de relacionarse, o como si no tuvieran ningún potencial para desempeñarse en el mercado laboral. Prácticamente se los acusa de ser una carga social, y sólo preocupa darles una jubilación y una mínima cobertura de salud. Pero nos olvidamos de que las personas mayores deben ser respetadas en su dignidad. Necesitan el afecto y la comprensión de su grupo familiar y el medio donde se desenvuelven. Necesitan conservar todos sus atributos como personas; entre ellos algo muy importante y al que la mayoría de las personas no le presta atención, que es la conservación de sus cosas. Las pérdidas y las ausencias minan el espíritu del anciano y a veces lo hacen más vulnerable a ciertas enfermedades.

El problema de las personas ancianas hoy tiene alcance mundial: a partir de la segunda mitad del siglo XX, a raíz



de los adelantos científicos, la población mundial tiene mayor expectativa de vida. A todos los problemas planteados se agrega el de la atención médica de los ancianos, que han aumentado en número y que están en su mayoría fuera del mercado laboral. Los servicios de salud prepagos discriminan a los mayores: aumentan sus aranceles de acuerdo con la edad del asociado, sin tener en cuenta que durante años aportaron mucho y utilizaron poco sus servicios, o incluso no toman nuevos asociados después de una determinada edad, especialmente si ya entró en la “cuarta edad” (mayor de 80 años). Muchos adultos mayores, plenamente capaces, a veces sufren discriminación en lo laboral, producto únicamente de una ecuación de números en relación con las ganancias, que hace despreciar la experiencia del viejo porque cuesta más frente a la mano de obra barata del joven.



Viejismo. Los prejuicios contra la vejez

Leopoldo Salvarezza, *Psicogeriatría. Teoría y clínica*, Paidós, 2002.

Volviendo a esta forma del prejuicio que estamos tratando, y aun sabiendo que las estadísticas no reflejan exactamente la realidad, es preciso revisar algunas de ellas para ver la falacia del pensamiento y la conducta prejuiciosos.

Mientras una vasta mayoría de la población cree que entre el 20 y el 50% de los viejos están hospitalizados o viven en instituciones especializadas, en realidad la cifra alcanza aproximadamente al 5% de la población mayor de 65 años. Estudios realizados en la década del sesenta en sociedades industrializadas mostraron lo siguiente: Estados Unidos, 3,7%; Inglaterra, 4,5%; Dinamarca, 5,3%. Las diferencias entre estos resultados son más el fruto de una política distinta con respecto a la institucionalización de los viejos que de variantes en impedimentos y salud. Por encima de los 75 años el promedio trepa hasta el 8%.

Con respecto a la idea de que los viejos pasan mucho tiempo en cama debido a sus enfermedades, la verdad es que pasan el doble de días en cama que las personas más jóvenes, pero esto solamente representa el 3% del total de días del año, 10 días para los hombres y 13 para las mujeres (Censo del USGPO, Washington, 1977). Solamente el 16% de las personas viejas no institucionalizadas son incapaces de desarrollar el máximo potencial de sus capacidades operativas permanentemente. El número de días anuales de actividad restringida es sólo de 38.

Con referencia al estereotipo de que los viejos desarrollan más fácilmente infecciones y tienen más accidentes, en realidad hay entre ellos muchas menos condiciones agudas de este tipo que entre las personas más jóvenes (1,1% por persona y por año contra 2,3% por persona y por año debajo de los 65 años). Es cierto que los viejos tienen más problemas crónicos (81%), pero sólo una vez y media más que las personas entre 17 y 64 años (54%), si se incluyen algunas condiciones menores tales como uso de anteojos, reducción de la audición y alergias. En el estudio de la Duke University, el 51% de los viejos consideraba que su salud era “buena”, el 33% que era “aceptable” y solamente el 16% que era “pobre”.

Hay frecuentes noticias de viejos que corren maratones, trepan montañas, nadan largas distancias o simplemente dan muestras de su excelente funcionamiento físico. En 1968, un estudio de H. Devries, sobre un programa de un año de duración con ejercicios realizados por personas mayores de 70 años, demostró que su salud y el ajuste de sus reacciones corporales eran similares a los de las personas con 30 años menos. Estos hechos sugieren que muchas de las declinaciones en algunas habilidades se deben más a la falta de entrenamiento y al apartamiento de la actividad que al proceso inevitable de envejecimiento...

La discriminación racial

Conceptos de “raza” y “etnia”

El concepto de “raza” para diferenciar distintos grupos humanos está científicamente descartado como erróneo: no existe biológicamente una diversidad genética muy apreciable como para establecer esa categoría. Los seres humanos, desde su origen, migraron en busca de alimento y mejores condiciones de vida, y se mezclaron. Los científicos determinaron genéticamente que el origen de la humanidad está en África, y también que existe una variación genética estructurada y dinámica, por la que se puede descubrir el parentesco, la relación de una persona con una etnia, clase social o grupo aislados geográficamente. Sin embargo, esa conexión genética no tiene relación con el aspecto físico, el color de piel, cabellos, etc., ni mucho menos con características culturales o étnicas. Científicamente se acepta que **existe una sola raza humana**: la *homo sapiens sapiens*. El concepto tradicional cultural de “razas humanas” tuvo origen en la justificación de la dominación del hombre por el hombre, y se sigue utilizando porque todavía pesa mucho la costumbre milenaria, por desconocimiento, y porque hay personas que son racistas. Como dicen los investigadores (biólogos, antropólogos, médicos), **las “razas” biogenéticamente, no existen, pero el racismo sí, como ideología**.

En su declaración de 1948 la ONU hablaba de “raza” (el hombre tiene los mismos derechos sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición); y en declaraciones más recientes ha adoptado el concepto de **etnia** para hacer referencia a grupos específicos de población, culturalmente diferenciados. Los **grupos étnicos** son entidades culturalmente marcadas que forman parte de sistemas mayores (minorías dentro de los Estados nacionales) y se definen a sí mismos por oposición a otros grupos (por su religión, lengua, costumbres).

El racismo

El racismo supone la distinción entre razas, jerarquías raciales, y la calificación de unas razas como buenas y otras como inferiores. Supone que existen *razas puras*, que esas razas son superiores biológicamente, y que tienen por ello un derecho de dominación. No es de extrañar que uno de los países que siguen utilizando oficialmente el concepto de “raza blanca” sea Estados Unidos.



Campaña contra el racismo en el fútbol

Podemos decir, entonces, que el racismo es una ideología por medio de la cual se percibe y valoriza una diferencia biológica (que puede ser real o imaginaria), a la cual se le asigna un valor positivo o negativo que hace que dicha diferencia se transforme en **desigualdad**. Tiene su origen en cierta disposición de intolerancia, pero parte de una situación social y económica que induce a esa actitud. Su origen histórico es la justificación de la dominación de un grupo

por otro, de un ser humano por otro, de una nación por otra.

El racismo se ha manifestado de distintas formas históricas:

- ➔ El racismo colonial: los Estados coloniales y nacionales fundamentaron con argumentos racistas sus estrategias para controlar poblaciones, que afirman la inferioridad de los grupos dominados (africanos, asiáticos, americanos).
- ➔ El antisemitismo (el desprecio y la hostilidad hacia los judíos).
- ➔ El racismo de Estado en el siglo XX: los regímenes racistas como el nazismo en Alemania, el *apartheid* en Sudáfrica y la segregación racial en los Estados Unidos: racismos institucionales y legales.



Chicos en el campo de concentración de Auschwitz

Las teorías racistas y el antisemitismo

Durante el siglo XIX surge en Europa un racismo elaborado, seudocientífico, que sostiene la existencia de razas naturalmente preponderantes y otras naturalmente débiles. Intenta justificar la superioridad del blanco sobre el hombre de color con “argumentos científicos” y distinguirse del racismo vulgar. Inspirados en las investigaciones de Charles Darwin, el *arianismo*, *nordismo* o *anglosajonismo* se convierten en el siglo XX en doctrina, en la que se basan los nacionalismos europeos más virulentos para fundar sus pretensiones de conquista y de dominación. Estas teorías afirman la existencia de razas congénitamente desiguales por sus talentos y sus aptitudes. En ese siglo, la biología y la antropología dan fundamento al racismo: los blancos “arios” son los creadores y portadores de la civilización, mientras que otros pueblos no están capacitados para elevarse por encima de la barbarie: sólo los más aptos sobrevivirían.

En la primera mitad del siglo XX, el **nazismo** intentó la destrucción colectiva o genocidio de todo grupo humano diferente al “tradicional alemán”, al que el nazismo denominó “ario” (en realidad, ario es el origen de su idioma, no de una “raza”). El objeto mayor de exterminio fue el pueblo judío (o “semita”, por el origen del idioma hebreo). En una aniquilación sin precedentes en el mundo, fueron asesinadas unas 6.000.000 de personas; el hecho fue

Arianismo

Postula la superioridad de los pueblos de origen ario o indoeuropeo.

Nordismo

Estipula la supremacía de los pueblos nórdicos de Europa.

Anglosajonismo

Afirma la superioridad de los pueblos de origen anglosajón: en Estados Unidos, los *wasp* (blancos anglosajones y protestantes).

Genocidio

Exterminio colectivo; asesinatos con la intención de destruir total o parcialmente, un grupo nacional, étnico, racial o religioso en tanto tal.

denominado Holocausto (matanza masiva) o Shoá (fuerza arrasadora). Los crímenes nazis fueron realizados por Alemania, una nación europea moderna y civilizada, que emprendió un asesinato planificado y burocráticamente administrado, sobre la base de interpretaciones pseudocientíficas y mediante técnicas avanzadas (cámaras de gas, hornos crematorios).

Además de este horror, en el siglo XX y también en el XXI, se repitieron los métodos salvajes: el desplazamiento forzoso de millones de personas, campos de refugiados, la modalidad de “limpieza étnica” que un dictador dispuso en la ex Yugoslavia, las invasiones de Estados Unidos a países del Medio Oriente, la matanza de indígenas en El Salvador y en otros países latinoamericanos.

Otras formas de racismo

La discriminación racial incluye:

- Discriminación por rasgos físicos o características particulares.
- La xenofobia (odio o prejuicio hacia los inmigrantes o trabajadores extranjeros).
- Discriminación por origen nacional o étnico como cuando se segregan a los gitanos, los negros, los chinos, los coreanos.
- Discriminación por tradiciones culturales, creencias religiosas, estilos de vida, como por ejemplo hacia los cuáqueros, los judíos, los musulmanes.
- Discriminación por situación socio-económica-cultural (por ejemplo, cuando se habla de los “cabecitas negras” o los “negros de alma”).



Discriminación que sufren las personas con VIH en Argentina

Fuente: Yahoo Noticias, SIDA Tu portal de información. 4 junio 2010

Las personas que padecen VIH/SIDA en Argentina serán consultadas para elaborar, por primera vez, un estudio del grado de estigma y discriminación que sufren en el país, informaron las entidades impulsoras de esta iniciativa.

Unos 1.200 portadores del Virus de Inmunodeficiencia Humana serán entrevistados en varias provincias del país con el objetivo de armar el primer “Índice de estigma en personas que viven con VIH”, que será difundido el próximo mes de septiembre.

Esta pionera encuesta, impulsada por la Fundación Huésped y la Red de Personas Viviendo con VIH de Mar del Plata, será llevada a cabo por personas que también padecen esta enfermedad, que afecta en Argentina a alrededor de 130.000 personas, señaló hoy el director ejecutivo de la fundación, Kurt Frieder.

“El estigma y la discriminación que ocasiona son el combustible principal que mueve al VIH/SIDA. Conocer su extensión ayudará a confrontar y disminuir la epidemia”, afirmó al presentar el proyecto.

La secretaria de la Red Argentina de Personas Viviendo con VIH, Estela Carrizo, denunció que “hay muchas formas de discriminación, algunas sutiles, que será interesante indagar en la encuesta”.

“Cada una de las personas viviendo con VIH tiene una historia que contar. Necesitamos que dejen de ser historias para convertirse en resultados que incidan en políticas públicas y así crear un entorno favorable para las personas que viven con VIH en nuestro país”, aseguró Carrizo.

Este proyecto se enmarca en una iniciativa mundial que impulsan ONUSIDA, la Federación Internacional de Planificación de la Familia, la Red Global de Personas Viviendo con VIH y la Comunidad Internacional de Mujeres Viviendo con VIH/SIDA.



Informe de Unicef sobre el estado mundial de la infancia (Ginebra)

Estrategias para evitar la discriminación en la escuela, Clarín- 18 de enero de 2010

Combinar “de manera creativa” el juego y el estudio, capacitar a los maestros en materia de igualdad de género, promover la práctica de deportes y revisar los prejuicios sexistas de los libros de texto y los materiales didácticos. Estas son sólo algunas de las recomendaciones tendientes a reducir la brecha que todavía separa a varones y mujeres en el acceso a la educación, según el informe “Estado mundial de la infancia”, elaborado por UNICEF.

En el mundo, de los 121 millones de chicos que no van a clases, 65 millones son nenas y 56 millones, varones. En América latina y el Caribe, en tanto, “se está produciendo un incremento de las niñas que abandonan la escuela, en especial en las zonas rurales”, advierte el informe.

“El ideal de la educación universal sigue sin alcanzarse, y se mantiene la distancia que separa a niños y niñas”, advierte el trabajo de UNICEF, en el que se insta a tomar “medidas urgentes para aumentar la matriculación de las niñas en la escuela”.

En ese sentido, se sugiere “que el aula esté más centrada en torno del alumno, y que sea más sensible en materia de género”. Y se brega por “una enseñanza y un aprendizaje participativos, en el que juego y estudio se combinen de manera creativa”.

UNICEF propone que los docentes reciban capacitación en materia de igualdad de género en el aula, “pues está verificado que algunos maestros valoran y alientan la participación de los varones en la clase más que la de las niñas, y distribuyen tareas siguiendo un criterio de género”.

También llama a fomentar el cuidado de la salud y la práctica deportiva, “debido a que el deporte es una actividad masculina en la mayoría de los países, y la participación de las niñas sirve para poner en duda los estereotipos y desafiar diversas actitudes enraizadas en la comunidad”.

Por otra parte, aconseja revisar “los libros de texto y los materiales de aprendizaje, con un enfoque específico en materia de género; y organizar los horarios de manera más flexible”, considerando las responsabilidades familiares, “en las que a menudo se ocupan más las niñas”.

El estudio señala que, en la región, la tasa de matriculación en la escuela primaria durante el período 1997-2000 fue del 96 por ciento en los varones y del 94 por ciento en las mujeres. Sin embargo, se registra el fenómeno de “desigualdad invertida de género”: son los varones quienes presentan un menor rendimiento académico y mayores tasas de repetición y de ausentismo.

Además, se recomiendan medidas a adoptar fuera del aula, como la reducción de la carga de labores domésticas en las nenas. Se insta a que las madres jóvenes puedan regresar a la escuela –algo que en muchos países todavía está prohibido– y se hace hincapié en la necesidad de combatir la violencia sexual, física o emocional. “Un problema frecuente es el abuso de las niñas por parte de los maestros. Quebrar el silencio es importante para su diagnóstico y prevención”, concluye UNICEF.

Discriminación por rasgos físicos o características particulares

Cada uno es un ser único e irrepetible. Nos diferenciamos por rasgos físicos (contextura, sexo, color de piel, des- trezas físicas, facciones), habilidades (manual, reflexiva, artística, deportiva), cualidades personales, ideas y formas de vida. Pero todos gozamos de los mismos derechos. A pesar de esto, en nuestro país continúan existiendo actitudes discriminatorias en relación con los rasgos físicos o con algunas características particulares de las personas.

Hay grupos de algunos barrios que, en ocasiones, hacen sentir inferiores a quienes viven en otros lugares. En otras,





Logo del INADI

El INADI

El INADI es el **Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo**. Se creó en 1995 a través de la Ley 24.515. Su objetivo es la elaboración de políticas nacionales y medidas concretas para combatir la discriminación, la xenofobia y el racismo, impulsando y llevando a cabo acciones a tal fin.

Tiene dos funciones. La primera es brindar asistencia a quienes presentan sus casos, a través del centro nacional de denuncias. La segunda es la institución encargada de advertir al gobierno lo que está sucediendo en el tema de discriminación, es decir que opera como un control interno del Poder Ejecutivo.

Los dictámenes del INADI son técnicos, no son vinculantes, por lo tanto no establecen sanciones. Sin embargo, tienen mucho peso al momento de iniciar una demanda por discriminación y exigir reparación.

los inmigrantes tienen serias dificultades para obtener un trabajo porque no se les facilita su documentación. En muchas casas de venta de ropa sólo se encuentran talleres para flacos. Las personas con necesidades especiales o discapacitados sufren las barreras arquitectónicas en Argentina: instituciones públicas que no cuentan con rampas para que acceda alguien que se desplaza en silla de ruedas, insuficiencia de espacios públicos recreativos o semáforos sin señales sonoras como los necesita alguien con discapacidad visual. Los discapacitados también padecen limitaciones sociales en otros aspectos: las obras sociales no cubren las medicaciones, prótesis, estudios médicos; los programas televisivos no están subtítulados ni expresados en lenguaje de señas para personas sordomudas, como tantos otros ejemplos.

Algunos actos discriminatorios son deliberadamente intencionales, otros son más sutiles y, a veces, los efectuamos sin darnos cuenta. En todos los casos, son ofensivos para la persona discriminada.

Tal vez no sea evidente, pero en los comercios se controla más a algunas personas que a otras. Otro ejemplo de discriminación es no dejar entrar a un boliche a algunos chicos. Estas acciones cotidianas tienen un impacto perjudicial para la convivencia comunitaria.

Apariencias diferentes no hablan de personas superiores e inferiores, sino sólo de eso, de apariencias diferentes. Que todos poseamos características particulares permite compartir, disentir, complementarse y crecer mutuamente.



La discriminación hacia los inmigrantes

En la actualidad, tanto en la Unión Europea como en los Estados Unidos se ha profundizado la discriminación hacia los inmigrantes pobres. Los trabajadores emigrados provienen de países subdesarrollados, donde falta trabajo o son muy inhumanas las condiciones laborales. De este modo se produce una expulsión de población y migraciones del Tercer Mundo hacia los países del llamado Primer Mundo. A Europa llegan año a año provenientes de África, millones de migrantes (argelinos, tunecinos). Los trabajadores extranjeros responden a las ofertas de empleo para tareas por las cuales, en general, cobran una escasa remuneración, y ocupan los lugares que los nacionales descartan. Se trata de una emigración principalmente proletaria y campesina. Los países islámicos ofrecen su fuerza laboral a Europa (marroquíes, argelinos, turcos). Y de los países de América Central y el Caribe se dirigen hacia Estados Unidos. La comunidad hispana de los Estados Unidos ha crecido en la última década con la llegada de mexicanos, puertorriqueños, salvadoreños y cubanos. La frontera sur estadounidense es una de las más conflictivas, tanto por las barreras legales como por la militarización de los controles.

A pesar del acuerdo de libre comercio entre México, Canadá y los Estados Unidos firmado en 1994 (el NAFTA) para los emigrantes mexicanos no existe una frontera abierta. Por el contrario, la importación de alimentos ha provocado un éxodo de campesinos e indígenas, que abandonan sus tierras y emigran al norte en forma ilegal, hacia los estados fronterizos como California (que cuenta con un 37% de población de origen hispana), Arizona (22%) y Texas (30%). El paso incluye el cruce del río, varios días de caminata por el desierto y la amenaza de las milicias estatales, que han tomado por su cuenta el control de la inmigración indocumentada proveniente de México. En esos estados, los *chicanos*, como le llaman a los mexicanos que residen en Estados Unidos, son objeto de discriminación: se los denomina despectivamente “espaldas mojadas”, “grasientos” o “frijoles”. No sólo eso, sino que Estados Unidos está construyendo un muro para evitar la inmigración ilegal mexicana.

El inmigrante está mal preparado para ejercer presión sobre los salarios (no participa en los sindicatos, especialmente si no tiene documentación en regla), es poco

De igual a igual

Letra: León Gieco

Soy bolita en Italia,
soy colombo en Nueva York,
soy sudaca por España
y paragua de Asunción.
Español en Argentina,
alemán en Salvador,
un francés se fue pa' Chile,
japonés en Ecuador.
El mundo está amueblado
con maderas del Brasil
y hay grandes agujeros
en la selva misionera.
Europa no recuerda
de los barcos que mandó
Gente herida por la guerra
esta tierra la salvó.
Si me pedís que vuelva otra
vez donde nací
yo pido que tu empresa se
vaya de mi país
Y así será de igual a igual
Y así será de igual a igual.
Tico, nica, el boricua,
arjo, mejo, el panameño
hacen cola en la Embajada
para conseguir un sueño.
En tanto el gran ladrón,
lleno de antecedentes,
si lo para Inmigración
pide por el presidente.
Los llamados ilegales
que no tienen documentos
son desesperanzados
sin trabajo y sin aiento.
Ilegales son los que
dejaron ir a Pinochet
Inglaterra se jactaba
de su honor y de su ley.

Actividades



Lee atentamente la letra de la canción de León Gieco. ¿Qué sucedió con la población del mundo durante la historia? ¿Cómo están repartidos los recursos económicos? ¿De dónde extrajeron esos recursos los países centrales? ¿A qué legalidad e ilegalidad se refiere Gieco con esta canción?



Racismo en un medio periodístico



Actividades

- 1) Relaciona esta canción de Manu Chao con la situación de las minorías raciales y los inmigrantes ilegales.

Clandestino (Manu Chao)

*Solo voy con mi pena,
sola va mi condena,
errar es mi destino,
por no llevar papel,
perdido en el corazón de la
grande Babilon,
me llaman el clandestino,
por no cumplir la ley.
Africano clandestino,
clandestino,
clandestino,
mano negra ilegal.*

- 2) Lee el artículo del testimonio real de un inmigrante

Propuesta:

¿De qué habla esta historia? ¿Por qué el autor afirma que tenía una mala opinión de sí mismo? ¿Conocen historias parecidas? ¿Ustedes vivieron alguna situación similar? ¿Les sucede sólo a los extranjeros? ¿A cualquier extranjero?

¿Por qué creen que hay inmigrantes en la Argentina? ¿Quiénes de ustedes son hijos, nietos o bisnietos de inmigrantes? ¿Quiénes de ustedes son inmigrantes?

exigente con respecto a la vivienda y a las condiciones de trabajo que le ofrecen. No está sólidamente establecido, tiene gran movilidad, y, para el Estado receptor, tiene la ventaja de no haberle costado nada su formación o capacitación laboral. Además, los empleadores rompen con ellos las reglas impuestas por la legislación del trabajo. De modo que el inmigrante sufre varias formas de explotación y de abusos: carece de calificación y de protección social.

En nuestro país, la discriminación está dirigida sobre todo a los inmigrantes de los países limítrofes (bolivianos, paraguayos, chilenos) que, en momentos de crisis social y alto desempleo, aparecen en el imaginario social como disputando y desplazando a los argentinos "auténticos" de los escasos puestos de trabajo.



"Sos paraguayo, eso sos"

Fragmento del artículo de Marcos Cáceres Amarilla, publicado en *Clarín* el 20 de abril de 1998. Propuesta sugerida por Clarín el 17 de abril de 2000 en el suplemento especial por el Día de la convivencia en la diversidad cultural.

"Cuando fui a vivir a Buenos Aires, a los 8 años de edad, una de las cosas de las que de pronto me di cuenta (algunos hicieron que me diera cuenta) es que yo era distinto. De repente, lo que para mí era normal en mi Asunción natal, allá era raro. Por ejemplo, andar descalzo. A mí me encantaba estar descalzo, pero eso "en la gran ciudad" era un símbolo de pobreza. Una vez, cuando estaba en un almacén una señora se fijó en mis pies y le dijo al almacenero 'ay, está descalzo' y él, que sabía quién era yo le replicó: 'Es de Paraguay, señora, son muy pobres'. Hasta ahora recuerdo el sabor de la humillación y la vergüenza por ese comentario. Así me di cuenta, de repente, de que yo en esa ciudad era paraguayo, era pobre y, por lo tanto, distinto, inferior al resto de mis compañeros de la escuela. No todos me consideraban menos, sin embargo. Tenía amigos para los cuales no existía la distinción y me trataban como a uno más. Ahora me doy cuenta que me costó bastante superar esa mala opinión que yo mismo tenía de mí, a partir de la imagen que veía reflejada en la gente que me rodeaba. Aprendí a evitar a las personas que me juzgaban por ser paraguayo, aunque a veces no era posible hacerlo. En la secundaria una vez tuve una discusión terrible con un compañero, rubio él, que en un momento dado y para terminar la disputa, me gritó: 'Sabés lo que te voy a decir, sabés lo que sos vos: paraguayo, eso te digo, eso, sos paraguayo'. Advertí, claro, que lo decía como un insulto y me quedé mudo. No supe qué decir ante esto, lo confieso [...]."

Discriminación a personas con necesidades especiales

Todas las personas tienen derecho a que se las acepte tal cual son. Diversas ideas, diferentes formas de hacer las cosas, distintas maneras de ser y de pensar hacen del mundo un lugar plural. Esto es, un lugar donde convivimos con lo diferente. Del total de la humanidad, más de 500 millones de personas tienen necesidades especiales, el 10% de la población: algunos no pueden ver, otros no pueden oír, o no pueden caminar o sufren cierto retraso intelectual. Por esto necesitan que la sociedad les brinde cuidados especiales. A ellas se les deben reconocer los mismos derechos y brindar iguales oportunidades que a todos los demás seres humanos.

Las personas con necesidades especiales tienen algún tipo de **discapacidad**, es decir, una limitación o pérdida de la habilidad para realizar una actividad (por ejemplo, una persona que no puede escuchar no podrá ir al cine a ver una película, excepto que lea subtítulos). La persona discapacitada ve disminuida su independencia, su movilidad, su integración social y su situación económica, principalmente porque la sociedad no se encuentra preparada para la convivencia de todos sus miembros. Las personas con necesidades especiales también desarrollan capacidades especiales, como el mayor uso de los sentidos que sí tienen.

Si en la familia hay una persona con alguna discapacidad, todos sus miembros se verán involucrados, tanto en el aspecto emocional (por el hecho de aceptar que uno de los integrantes de la familia tiene capacidades diferentes), como en el económico, dados los gastos que puede traer aparejados esta situación. La realidad es que todavía faltan acciones positivas por parte de los gobiernos y la población en general como para evitar que muchas personas con discapacidad queden desprotegidas o sin posibilidades de integración social.

La equiparación de oportunidades es el proceso mediante el cual el sistema general de la sociedad (el medio físico y cultural, la vivienda y el transporte, los servicios sociales y sanitarios, las oportunidades de educación y trabajo, la vida cultural y social, incluidas las instalaciones deportivas y de recreo) se hace **accesible para todos**.

Debemos tomar conciencia de que gran parte de las desventajas que enfrentan las personas con discapaci-



Actividades



Lee el siguiente caso:

Sube al colectivo una persona con muletas. Cuenta a todos los pasajeros sobre su imposibilidad de conseguir trabajo debido a la discapacidad que padece. Pide que lo ayuden con alguna moneda. Mariano no sabe si darle o no dinero. Piensa que tal vez puede ayudarlo de otra forma.

¿Qué sentirían ustedes si se encontraran en esa situación?

¿Cuál creen que sería la mejor respuesta que podría dar Mariano frente a esta situación?

¿Por qué creen que sería la mejor respuesta?

¿En qué sentido es mejor?

¿Qué otras alternativas tiene?

dad tienen su origen en las **barreras que la sociedad les impone**, al impedir el pleno desarrollo de sus potencialidades y el ejercicio real de sus derechos humanos.

En estos últimos años, se registra un notable aumento de servicios ofrecidos por organizaciones no gubernamentales, las que, ante la ausencia de respuesta por parte de los sectores gubernamentales, han desarrollado propuestas para ocuparse del tema.

Por otra parte, la presión ejercida por las organizaciones representativas de las personas con discapacidad y sus familias han permitido hacer efectivas algunas medidas tendientes a la equiparación de oportunidades contempladas en la legislación vigente.

Actividades

Cuando recorran el barrio, fíjense qué limitaciones encuentran para que circulen las personas discapacitadas o para que puedan utilizar los espacios públicos.

Debatan en clase: ¿En qué situaciones creen que son discriminados los adolescentes?

Entrevisten a personas que trabajen en alguno de estos lugares: un club del barrio, una biblioteca, un centro cultural, un comercio, un hospital. Pregunten sobre qué situaciones de discriminación observan, cómo creen que se puede solucionar este problema y otras cuestiones que ustedes puedan indagar. Arriben a conclusiones.

Actividades

- 1) Piensa situaciones de discriminación y anota un ejemplo: cuando se habla sobre fútbol; hacia vecinos del barrio; en programas de televisión. Discutan propuestas para eliminar estas formas de discriminación.
 - 2) a) ¿Y tú qué opinas?
 - b) Te diste cuenta de que las mujeres casi siempre se dedican a algunas cosas y los varones a otras... ¿Por qué será?
 - c) Ana decidió lo que quiere ser cuando sea grande: mecánica. ¿Cómo reaccionarán su familia y sus amigos?

(Consignas para “disparar” la reflexión y la discusión en los debates con alumnos / as. Fuente: juego elaborado por el CEM-Centro de Estudios de la Mujer. En *Igualdad de oportunidades en acción*. Lic. Gloria Bonder y Lic. Débora Cantor. Ministerio de Cultura y Educación. Buenos Aires. 1993).



Afiche contra la discriminación

JUSTICIA Y ESTADO EN LA HISTORIA ARGENTINA Y LATINOAMERICANA

EL ACCESO A LA JUSTICIA

Los ciudadanos ante la justicia

Nuestros derechos están reconocidos en las “leyes de fondo” que rigen en todo el territorio argentino y están subordinadas a la Constitución Nacional. La mayor parte de las leyes se encuentran codificadas, es decir, reunidas en códigos (Civil, de Comercio, Penal, de Minería, de Justicia Militar, Aduanero, Aeronáutico, Alimentario Argentino, de Ética Pública, Electoral Nacional, del Trabajo y Seguridad Social).

Hemos visto en el capítulo 3 la compleja organización del Poder Judicial en la Argentina. Cada provincia tiene su organización judicial con su propia Suprema Corte. En la provincia de Buenos Aires ésta está integrada por siete miembros, y la provincia se divide en 22 departamentos judiciales donde hay tribunales de Justicia. Las jurisdicciones o fueros bonaerenses son: Contencioso Administrativo, Civil y Comercial, Penal, Laboral, Familia, Menores y Justicia de Paz.

El procedimiento a seguir cuando se reclama un derecho difiere entre las distintas provincias, ya que, dado que la Argentina es un país federal, las “leyes de forma” son sancionadas de manera independiente por cada provincia. Por ejemplo, el procedimiento penal es oral en algunas provincias y escrito en otras.

Si uno quiere lograr el reconocimiento de un derecho que considera lesionado, debe acudir al Poder Judicial, donde los jueces dictarán sentencia de acuerdo con las leyes. Para presentar una demanda ante la Justicia se requiere un abogado; previendo que puede haber personas que carezcan de recursos para pagar los honorarios la gran mayoría de los Colegios de Abogados brindan asesoramiento y patrocinio letrado gratuito.

Código

Conjunto de normas legales sistemáticas que regulan unitariamente una materia determinada.



Constitución de la Nación Argentina de 1949



Constitución de la Provincia de Buenos Aires

Seguridad jurídica

Concepto con el que se califica el respeto por la ley y las instituciones que ofrece un Estado a sus ciudadanos y a la comunidad internacional.

**Libertad y seguridad jurídica**

En la primera parte de nuestra Constitución Nacional se habla de derechos y garantías. Los *derechos* (como vimos en el capítulo 8) son aquellas facultades o atribuciones reconocidas a una persona o grupo de personas, quienes, a su vez, pueden exigir su cumplimiento frente al Estado o a los demás individuos. Las *garantías* son los mecanismos o herramientas constitucionales para hacer valer o efectivizar los derechos.

Las garantías constitucionales son los procedimientos que aseguran la vigencia de los derechos. Son el soporte de la *seguridad jurídica* de un país. Hay garantías cuando el individuo tiene a su disposición la posibilidad de movilizar al Estado para que lo proteja.

La **libertad jurídica** es el derecho del ser humano para desarrollar una actividad legalmente reconocida (laboral, económica, cultural, religiosa, recreativa, política, gremial, etc.) y para tener un área de intimidad que no perjudique a otros. En el artículo 19 de la Constitución Nacional se sienta el principio de **legalidad**, en el que se afirma que nadie será privado de hacer lo que la ley no prohíbe, y que lo no prohibido está permitido. Lo **legal** o **lícito** es, entonces, tanto lo que está permitido, como lo que no está prohibido, y lo que es obligatorio de acuerdo con las leyes o con la Constitución. El ser humano, con esto, sabe básicamente cuáles son las acciones legales, que le dan seguridad jurídica.

La administración de justicia

Para salvaguardar la libertad de los habitantes, la Constitución Nacional estableció **garantías genéricas** en su artículo 18. En él se establece el **derecho de jurisdicción**, que es la posibilidad de solicitar justicia en los tribunales y obtener de ellos una sentencia útil. El juicio previo a la condena es la condición básica de toda administración de justicia. Por el art. 18:

- ➔ Nadie puede ser penado sin juicio previo: La condena que deba cumplir una persona que haya cometido un delito sólo puede ser establecida luego de un juicio justo. Esto corresponde a la **garantía del debido proceso**.
- ➔ El juicio debe estar realizado sobre la base de una ley anterior al hecho que motivó el proceso. Dicho en palabras sencillas: no se puede castigar un delito cometido ayer con una ley sancionada hoy por el Congreso, salvo que esa ley fuera beneficiosa para el acusado.

- ➔ Todos tienen derecho a ser juzgados por los jueces naturales, es decir, por los que le corresponde según jurisdicción, turno, distrito. No se puede ser juzgado por comisiones especiales.

La garantía del debido proceso legal

La *inviolabilidad de la defensa en juicio* está en relación directa con ese derecho: sin defensa libremente ejercida, no hay juicio propiamente dicho.

En todo procedimiento penal el acusado tiene derecho a que se lo juzgue **pronto**: la duración del proceso debe ser razonable de acuerdo con la complejidad del hecho jurídico que se trate. El juicio debe ser *público* y *regular*, y respetar las formas y trámites establecidos por la ley, para que se goce de **igualdad procesal**.

Para que se respete el **derecho de defensa** el acusado debe tener la asistencia de un **abogado** que lo defienda. Si el acusado no designa un defensor, es obligación del tribunal proveérselo.

El acusado tiene derecho a que se le haga saber la naturaleza y la causa de la **acusación**, y a que se le caree con testigos que depongan contra él. Se debe respetar la bilateralidad del proceso penal, es decir, el imputado tiene **derecho a ser oído**: declarar, alegar, pedir la nulidad de algo, impugnar testigos, contestar a todo lo que se diga en su contra y defenderse. El imputado puede valerse de todos los medios de **prueba** que admiten las leyes procesales penales y ofrecerlas al juez o tribunal que entienda en la causa.

Para que haya juicio se necesita:

- ➔ acusador (ministerio público o querellante);
- ➔ acusado;
- ➔ defensor;
- ➔ prueba positiva de los hechos y circunstancias del caso;
- ➔ ley aplicable al caso en relación a la pena;
- ➔ ley aplicable en relación con el procedimiento;
- ➔ juez o tribunal que aplique la ley;
- ➔ sentencia legal de juez o tribunal competente.

Todo juicio se hará en observancia de las leyes procesales, y toda pena que se imponga debe hallarse estipulada en el Código Penal. Para que exista delito es necesario que haya una pena destinada a reprimirlo. Para que haya pena es necesario que exista una ley que la establezca, que haga una descripción precisa del hecho considerado delictivo.

Para que una norma cumpla con el principio de legalidad es necesario que, además de describir la conducta delictiva, establezca la naturaleza y límites de la pena, de tal modo al momento de cometer el delito su autor esté en condiciones de representarse en términos concretos la sanción con la que se lo amenace. La exigencia de la ley previa permite que el autor de un delito no se excuse en la ignorancia de que tal conducta era

delito e impide que la administración de justicia se convierta en arbitrariedad caprichosa o interesada de carácter personal. En esto se basa el *principio de irretroactividad de la ley*.

Hasta tanto recae sentencia firme de condena, toda persona tiene derecho a la presunción de inocencia. Este es un derecho implícito que, aunque no fue formulado en la Constitución Nacional, sí está establecido en algunas constituciones provinciales e incorporado a nuestro Derecho por el Pacto de San José de Costa Rica, el pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre los derechos del Niño.

Inmunidad de la declaración

El precepto de que *nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo* parte del principio moral de la libertad de conciencia y tiene por finalidad impedir que, bajo el pretexto de conocer la verdad, se hagan aparecer como espontáneas confesiones obtenidas por medio de tormentos o torturas. Todos los sistemas que utilicen o no la fuerza física, o invadan su intimidad personal para descubrir hechos que una persona no está obligada a declarar, disminuyen biológicamente y psíquicamente la capacidad del hombre, agravian por igual su dignidad y se consideran prohibidos por la misma Constitución.

En el derecho judicial se ha considerado carente de valor probatorio a la declaración prestada bajo apremios ilegales.

La declaración de un imputado no debe tomarse bajo juramento, ya que éste entraña una coacción moral que invalida los dichos expuestos en esa forma, no hay duda de que exigir juramento al imputado a quien se va a interrogar constituye una manera de obligarlo a declarar contra sí mismo.

El Pacto de San José de Costa Rica, en su artículo 8, establece:

Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

[...] Derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo, ni a declararse culpable. La confesión del inculpado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza.

Inmunidad de arresto

El artículo 18 dice que nadie puede ser arrestado si no se le muestra una orden escrita de la autoridad competente, que es la autoridad judicial. Lo mismo afirman el Pacto de San José de Costa Rica y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

La orden escrita es indispensable para establecer la responsabilidad de quien ordena indebidamente una detención, porque eso implica cometer un delito. Esta orden de detención se cumple con la fuerza pública, o sea, la policía.

Todos estos requisitos deben cumplirse para llevar a cabo un arresto, pero existen dos excepciones. La policía puede detener a quienes sorprendan en *infraganti* delito sin orden escrita al sólo efecto de ponerlos de inmediato a disposición del juez competente. También puede detener a aquellas personas contra las que haya indicios vehemen-

tes o semiplena prueba de culpabilidad, siempre que la detención sea en la vía pública, porque para arrestar a alguien que está en su domicilio es necesario tener una orden de allanamiento. Fuera de estas dos excepciones, nadie puede ser detenido ni por la fuerza pública, ni por ninguna autoridad. Si eso ocurre, la víctima de la detención puede interponer por sí, o cualquier otra persona en su favor, la acción de hábeas corpus.

En nuestro país es muy común que aceptemos la detención que se hace “por averiguación de antecedentes”, o, actualmente, “por averiguación de identidad”. Esta detención sólo puede extenderse hasta diez horas o doce horas (en Capital Federal o en provincia de Buenos Aires), pero es inconstitucional si la persona tiene documento para identificarse y no se encuentra cometiendo delito alguno: se trata de un arresto arbitrario sin orden escrita de autoridad competente. La policía no es competente para arrestar si no existe delito flagrante. En un juicio del año 2008 se declaró la inconstitucionalidad del artículo de la ley que lo posibilitaba; sin embargo, se sigue deteniendo con esa justificación.

Durante el *estado de sitio*, el presidente de la República es autoridad competente para arrestar o trasladar personas, esta facultad es personalísima e indelegable y está sujeta a control de razonabilidad.



Estado de sitio

Situación excepcional impuesta en forma constitucional por el Poder Ejecutivo con el consentimiento del Senado, mediante la cual se suspenden los derechos y garantías constitucionales por razones de “conmoción interior o ataque exterior”. Durante su vigencia el Poder Ejecutivo puede arrestar a personas o trasladarlas de un punto a otro de la nación, si es que ellas no prefieren salir del país.

Hábeas corpus

Las palabras latinas *hábeas corpus* significan “tener tu cuerpo” o “eres dueño de tu cuerpo”.

El *hábeas corpus* consiste en el derecho que tiene toda persona, por sí misma o por medio de otra, de reclamar ante un juez el examen inmediato de su situación, cuando ha sido privado de su libertad mediante arrestos, detenciones o traslados que carecen de fundamento y forma. A través del *hábeas corpus* una persona privada de su libertad puede obtener su inmediata puesta a disposición de la autoridad judicial competente, que resolverá acerca de la legalidad de la detención o la falta de ella. Es un proceso sumario (breve) ya que el objetivo del pedido suscita la necesidad de que la vía procesal sea idónea y apta por su celeridad para llegar a la sentencia útil con la menor demora posible.

Hay varios tipos de *hábeas corpus*, de acuerdo con el objetivo: puede ser para liberar a quien fue apresado sin orden escrita de autoridad competente; para frenar las amenazas ciertas para la libertad física; contra toda forma ilegítima que agrave la condición de detención de una persona legalmente privada de su libertad; contra impedimentos a la libertad ambulatoria que no llegan a la privación de la libertad; en caso de la desaparición forzada de personas.

Nuestra Constitución sentó inicialmente la base para el hábeas corpus en el artículo 18. Con la reforma de 1994, se incorporó el hábeas corpus en el artículo 43, que establece en su último párrafo:

Cuando el derecho lesionado, restringido, alterado o amenazado fuera la libertad física, o en caso de agravamiento ilegítimo en la forma y condiciones de detención, o en el de desaparición forzada de personas, la acción de hábeas corpus podrá ser impuesta por el afectado o por cualquiera en su favor y el juez resolverá de inmediato aún durante la vigencia del estado de sitio.

Para promover la acción no sólo puede hacerlo la persona que padece la restricción sino cualquiera. También es correcto el hábeas corpus de oficio, es decir por iniciativa judicial: se puede hacer aunque no haya una demanda, si el tribunal tiene conocimiento por sí de la afectación grave de libertad padecida por una persona.

Si la restricción de la libertad se produce durante el estado de sitio por orden del Poder Ejecutivo, el juez del hábeas corpus deberá controlar si la declaración de estado de sitio es legítima; si la orden de detención está relacionada con la situación que motivó el estado de sitio; si el detenido pudo efectivamente ejercer el derecho de opción de salir del territorio argentino; si existe agravación ilegítima de las condiciones en que se cumple la detención.



Ante la desaparición de personas en la última dictadura militar se presentaron hábeas corpus para tratar de obtener sus paraderos

Cuando la limitación de la libertad se lleva a cabo por orden escrita de autoridad que actúa conforme a una ley contraria a la constitución, el juez del hábeas corpus podrá declarar de oficio la inconstitucionalidad en el caso concreto sometido a su decisión.

El **auto de hábeas corpus** es la resolución que dicta el juez, tras ordenar a la autoridad requerida que presente ante él al detenido con un informe del motivo que funda la detención, la forma y condiciones en que ésta se cumple, acompañado por la orden escrita de autoridad competente si es que la hay. El juez fija una audiencia con la autoridad que detuvo a la persona o que perjudica su situación, y con la persona afectada, que puede tener abogado defensor. Luego, el juez dictamina el rechazo o la aceptación de la denuncia de hábeas corpus; en ese último caso, ordena la inmediata libertad del detenido o que se mejore la calidad de su detención.

Amparo

La acción de **amparo** es una garantía que, excepto la libertad física (protegida por el hábeas corpus) tutela todos los derechos y libertades del ser humano. Se incorporó con la reforma de 1994 a la Constitución Nacional en el artículo 43. La característica de esta garantía es la prontitud con que la instancia judicial debe reparar el derecho lesionado.

Se puede solicitar cuando no existe otro medio judicial más idóneo, es decir que, aunque existan otras vías judiciales, corresponde dar curso a la acción de amparo si esos medios son menos aptos para la protección inmediata del derecho menoscabado. El amparo se puede interponer contra actos del Estado o de particulares que lesionen, restrinjan, alteren o amenacen con arbitrariedad o ilegalidad un derecho; si ese acto se basa en una norma, el juez puede controlar la constitucionalidad de esa ley, aunque no se hubiera solicitado expresamente. Pueden solicitar el amparo tanto la persona afectada, como el defensor del pueblo y asociaciones organizadas conforme a las leyes. Asimismo, el artículo 43 establece:

Podrán interponer esta acción contra cualquier forma de discriminación y en lo relativo a los derechos que protegen al ambiente, a la competencia, al usuario y al consumidor, así como a los derechos de incidencia colectiva en general, el afectado, el defensor del pueblo y las asociaciones que propendan a esos fines, registradas conforme a la ley, la que determinará los requisitos y formas de su organización.

Este recurso está establecido en el Pacto de San José de Costa Rica, que dice en su artículo 25:

Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o Tribunales competentes que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aún cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

Hábeas data

El hábeas data es la acción de amparo destinada a proteger la privacidad, confidencialidad y veracidad de la propia imagen. En la Constitución Nacional figura en el artículo 43, a continuación del amparo, que dice lo siguiente:

Toda persona podrá interponer esta acción para tomar conocimiento de los datos a ella referidos y de su finalidad, que consten en registros o bancos de datos públicos, o los privados destinados a proveer informes, y en caso de falsedad o discriminación, para exigir la supresión, rectificación, confidencialidad o actualización de aquellos. No podrá afectarse el secreto de las fuentes de información periodística.

Las personas pueden solicitar un hábeas data para saber qué datos tienen sobre ella los organismos públicos o empresas privadas, y con qué finalidad, y, con la vista de los datos, pueden requerir su supresión, rectificación, confidencialidad o actualización. Sólo la persona interesada puede pedir su propio hábeas data. No puede solicitar la eliminación de los datos cuando estos están destinados a proveer informes, como en archivos históricos.

Desde la aparición de la informática y más aun, con la gran difusión de Internet, es muy complicado el control de los bancos de datos, que acceden de algún modo al nivel de consumo, gustos, intereses, e incluso ideología de cada familia, y sistematizan los datos personales de los habitantes para ofrecer telefónicamente, por correspondencia o vía mail los productos que crean convenientes. Estos, evidentemente, invaden en forma injustificada (o justificada en el lucro de otros) el derecho a la privacidad personal, pero al aparato del Estado le falta implementar tecnología para poder controlar esta actividad en todo el territorio nacional.



Artículo 27 del Pacto de San José de Costa Rica

1. En caso de guerra, de peligro público o de otra emergencia que amenace la independencia o seguridad del estado parte, este podrá adoptar disposiciones que, en la medida y por el tiempo estrictamente limitados a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas en virtud de esta convención, siempre que tales disposiciones no sean incompatibles con las demás obligaciones que les impone el derecho internacional y no entrañen discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social. 2. La disposición precedente no autoriza la suspensión de los derechos determinados en los siguientes artículos: 3 (derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica); 4 (derecho a la vida); 5 (derecho a la integridad personal); 6 (prohibición de la esclavitud y servidumbre); 9 (principio de legalidad y de retroactividad); 12 (libertad de conciencia y de religión); 17 (protección a la familia); 18 (derecho al nombre); 19 (derechos del niño); 20 (derecho a la nacionalidad); y 23 (derechos políticos), ni de las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos. 3. Todo estado parte que haga uso del derecho de suspensión deberá informar inmediatamente a los demás estados partes en la presente convención, por conducto del secretario general de la organización de los estados americanos, de las disposiciones cuya aplicación haya suspendido, de los motivos que hayan suscitado la suspensión y de la fecha en que haya dado por terminada tal suspensión.



Actividades

Lee el artículo 27 y responde:

- a) ¿En qué casos se pueden suspender las garantías?
- b) ¿Qué deben hacer los estados firmantes del tratado en ese caso?
- c) ¿Qué derechos no se deben suspender en ningún caso?
- d) De acuerdo con tu opinión, ¿qué derechos sí se pueden suspender?



Mafalda, por Quino

Análisis de los golpes de Estado en la historia argentina

Desde 1930, nuestro país se vio sacudido repetidas veces por *golpes de Estado* llevados adelante por militares con apoyo civil, que derrocaron un gobierno e instauraron otro. Por eso, durante el siglo XX se sucedieron gobiernos con distintas características, pero muy pocos de ellos verdaderamente democráticos.

Golpes de Estado

Un golpe de Estado es un movimiento de fuerza que depone a las autoridades gubernativas y las reemplaza por otras. Cuando el cambio violento de gobierno se produce simplemente a fin de reemplazar a los gobernantes, sin buscar transformaciones, o para beneficiar a una oligarquía, se habla de golpe de Estado; si se hace en contra de una revolución, se denomina *golpe contrarrevolucionario*.

Una revolución es la transformación profunda de una sociedad determinada, debido a que tomó el poder una clase o grupo social que antes estaba marginado de éste. Es decir que se produce una revolución cuando los que toman el poder cambian o tratan de innovar aspectos importantes de la vida de esa sociedad, para favorecer a sectores más amplios que los que anteriormente se beneficiaban con la política que se llevaba a cabo. En general, todos los golpes militares que hubo en nuestro país durante los siglos XIX y XX fueron golpes de Estado, aunque algunos de ellos se autodenominaron “revoluciones”.

Gobierno de hecho o de facto

Como vimos en el capítulo 3, un Estado de Derecho se basa en la Constitución, elaborada por medio de los representantes del pueblo. Cuando el normal proceso institucional se interrumpe por medio de un golpe de Estado, el gobierno al que éste da origen se denomina *gobierno de hecho*, o *de facto*, debido a que no tiene la legitimidad que le dan las elecciones ni la legalidad constitucional. Quienes promueven un golpe, desarrollan una actividad *illegal* porque quiebran las leyes y violan la Constitución; es decir, eliminan el Estado de derecho. Sin embargo, históricamente, cuando los golpistas asumieron el poder inauguraron una “nueva legalidad”, convocaron a elecciones restrictivas o fraudulentas, o crearon su propio Estatuto sin respetar la Constitución, que es, por definición, la ley fundamental. Pese a haber sido ellos quienes rompieron la legalidad, denominaron “subversivos”, “sediciosos” o “conspiradores” a sus opositores, y los persiguieron de distintas formas. La interrupción del orden constitucional implicó la supresión de derechos y garantías, hecho que se agravó y agudizó durante la última dictadura.



Por Fontanarrosa

Qué establece la Constitución con respecto a los golpes de Estado

Según el artículo 22 de la Constitución Nacional, sólo es legal el gobierno de las autoridades elegidas por el pueblo en forma representativa. Si un grupo o fuerza armada quiere gobernar en nombre del pueblo sin haber sido designado mediante el sufragio popular, está cometiendo el delito de sedición. En la reforma constitucional de 1994 se incorporó el artículo 36, que intenta evitar la participación civil en nuevos golpes militares.

Todos los que llevaron adelante golpes de Estado son, por consiguiente, sediciosos. Sin embargo, la sociedad argentina no los obligó a rendir cuentas ante la ley durante largos años. Recién bajo el gobierno de Alfonsín fueron juzgados los principales responsables de los crímenes cometidos en la última dictadura. Muchos funcionarios que colaboraron en varios gobiernos dictatoriales fueron nombrados nuevamente por los gobiernos civiles, e incluso algunos que habían participado en gobiernos de facto resultaron luego elegidos por el pueblo. Esto fue posible porque no existía una ley que lo prohibiera expresamente. Actualmente, con la nueva Ley de Reforma Política, no podrán ser candidatos en elecciones generales a cargos públicos electivos nacionales, ni ser designados para ejercer cargos partidarios:

Las personas con resolución judicial para su procesamiento por genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra, hechos de represión ilegal constitutivos de graves violaciones de derechos humanos, torturas, desaparición forzada de personas, apropiación de niños y otras violaciones graves de derechos humanos o cuyas conductas criminales se encuentren prescriptas en el Estatuto de Roma como crímenes de competencia de la Corte Penal Internacional, por hechos acaecidos entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983; [ni] Las personas condenadas por los crímenes descriptos en el inciso anterior aun cuando la resolución judicial no fuere susceptible de ejecución.



Actividades

- a) Analiza el artículo 36 de la Constitución Nacional.
- b) Busca el vocabulario desconocido. Define, con tus palabras, los conceptos “insanablemente”, “pasible”, “inhabilitación”, “imprescriptible”, “doloso”, “ética”.
- c) Resume las ideas principales del artículo.

Los golpes de Estado a partir de 1930

Si bien este tema se ve en Historia de 4º y de 5º año, haremos una breve síntesis para que tengas a mano los datos que mencionamos.

El siglo XX, como lo marcaba el recorrido histórico de las luchas de las clases obreras, debía ser de democratización. Sin embargo, a esto se oponían los que siempre habían dominado la política y la economía.

El golpe de Estado de 1930

En 1928, **Hipólito Yrigoyen** fue reelegido como presidente de la Nación, y su gobierno era el primero realmente popular en la historia argentina. Con una política nacionalista y una propuesta de ley sobre el monopolio estatal para la explotación de petróleo, los grupos de presión e interés acusaron a su gobierno de no saber manejar la economía debido a la crisis internacional de 1929. Lo acusaron de mal manejo e inoperancia, y se lo desestimó con calumnias: saqueo del Banco Nación, derroche en la administración del Estado, malversación de fondos. El 6 de septiembre de 1930, **José Félix Uriburu** en-

cabezó el golpe de Estado en el que colaboraron muchos personajes vinculados a empresas petroleras extranjeras. Con él llegaron al poder funcionarios ligados a la oligarquía, con intereses terratenientes y con empresas capitalistas europeas y norteamericanas. Uriburu disolvió el Congreso Nacional, exoneró a los jueces opositores, implantó el Estado de sitio y la Ley Marcial, clausuró diarios, reprimió a los sindicatos. Durante su gobierno se torturó a opositores, se llegó al fusilamiento de algunos anarquistas y a la deportación de otros, se permitió la formación de una fuerza armada privada (la Legión Cívica), que reprimía conflictos obreros y colaboraba con el fraude, etc. Cuando Uriburu convocó a elecciones, éstas fueron fraudulentas y restrictivas, y los gobiernos también se caracterizaron por la corrupción, la represión y la entrega del país a Gran Bretaña. A este período entre 1930 y 1943 se lo conoce genéricamente como la “Década Infame”, o como “la Restauración Conservadora” por el neto predominio que tuvieron los conservadores. Terminó con el **golpe de Estado de 1943**.

El golpe de Estado de 1943

El golpe de Estado del 4 de junio de 1943 fue realizado por la logia militar denominada GOU (Grupo Obra de Unificación o Grupo de Oficiales Unidos), que tenía como principios el nacionalismo, el anticomunismo y el ultracatolicismo. Se sostuvo que el golpe era en defensa de la patria, ya que el gobierno anterior, supuestamente, había caído en la venalidad (aceptaba sobornos), el fraude, el peculado (hurto del dinero que debería administrar) y la corrupción. El gobierno de facto dirigido en primer lugar por el general A. Rawson y luego por el **general P. Ramírez** disolvió el Congreso, suspendió el orden constitucional y prohibió las actividades de los partidos políticos. Durante el gobierno de facto del **general E. Farrell** (1944-1946) creció la figura del coronel Juan D. Perón, quien además de ser secretario de Trabajo pasó a ser ministro de Guerra y luego también vicepresidente de facto. La ampliación de los derechos del trabajador gestionados por Perón molestó a parte del Ejército y a la oposición en general, por lo que se lo hizo renunciar y se lo envió preso a la isla Martín García. Una multitud se movilizó por su libertad, el 17 de octubre de 1945. El resultado fue la liberación de Perón, el restablecimiento de las libertades y de los partidos políti-



Uriburu jura como Presidente del Gobierno Provisional, *Caras y Caretas*, 1930

Ley marcial

Somete a las personas y cosas a la autoridad y jurisdicción militar; significa la anulación de los poderes del gobierno a fin de reprimir rápidamente la insubordinación o el espionaje en situación de guerra.

Ideología conservadora

No contiene conceptos claros y absolutos, sino que se define por la negativa al cambio en lo económico y social; generalmente designa a todo sistema político que tiende a mantener el orden establecido. Está vinculado generalmente a los sectores dominantes o privilegiados.

cos, y la anticipación de las elecciones generales para febrero de 1946. En esas elecciones limpias, **Juan Domingo Perón** ganó la presidencia de modo constitucional.

La “Revolución Libertadora” de 1955

Como vimos en el capítulo 3, durante el gobierno de Perón se reformó la Constitución en 1949. En contra de ese modelo de país, y con la excusa de que Perón mostraba algunas características autoritarias (persecución de la oposición, enaltecimiento de su figura), se formó un movimiento golpista fortificado por el enfrentamiento entre la Iglesia y el peronismo. El **16 de septiembre de 1955**, comenzó el golpe de Estado que se autodenominó “Revolución Libertadora”, que puso a cargo del poder ejecutivo al **general E. Lonardi**, siendo su vicepresidente el **almirante Isaac Rojas**. Lonardi prometió una política conciliatoria, pero fue reemplazado en noviembre de 1955 por el **general P. Aramburu**. Bajo este nuevo gobierno la represión contra el peronismo se agudizó. Mediante el decreto 4161 se prohibió toda actividad peronista, y además se intervino la CGT, se asaltaron locales partidarios, se encarceló a los dirigentes más representativos del peronismo, se secuestró el cadáver de Evita, y se anuló la reforma realizada en 1949 a la Constitución, cuyo texto volvió a ser el del siglo XIX. En 1956 se fusiló a los detenidos que estaban implicados en un intento de sublevación, aun cuando esas detenciones se produjeron antes del establecimiento de la ley marcial por el gobierno de facto. Aramburu llamó a elecciones condicionadas: el peronismo estaba prohibido. Gracias a un pacto con Perón, ganó **Arturo Frondizi**, quien asumió el 1º de mayo de 1958.



Actividades

- ¿Qué papel se habían autoasignado las Fuerzas Armadas durante el gobierno de Frondizi?
- ¿Cuáles son las causas que se invocan para derrocarlo?
- ¿Por qué te parece que los disturbios sociales de magnitud eran inminentes?
- ¿Por qué no asumieron el gobierno tras el golpe?



Comunicado por la destitución de Frondizi

(Comandantes Raúl Poggi, Agustín R. Pena y Cayo Alsina)

“Es en nombre de esta función de vigilancia sobre el proceso iniciado el 1º de mayo de 1958 que las fuerzas armadas enfrentaron sucesivas crisis que tuvieron culminación en las elecciones del 18 del actual. Como consecuencia de esta última crisis, el presidente quedó sin autoridad. Este no fue un hecho promovido por las Fuerzas Armadas sino por la conducción política del jefe del Poder Ejecutivo. Encerrado entre los términos de su propio dilema, el gobierno enfrentaba, por una parte, el resurgimiento de fuerzas extremistas infiltradas en la democracia; por la otra, la inminente posibilidad de disturbios sociales de magnitud. Carecía de fuerza, de autoridad moral y política para resolver la situación. Ni la unión nacional ni el mantenimiento del orden público estaban dentro de la esfera de sus posibilidades reales. [...] Pero no podemos, por otra parte, permitir que la República y los principios democráticos marchen a la deriva, mientras el país espera la decisión de un hombre y suspende su actividad con angustia para atender la crisis. Nos aferramos a la Constitución como única tabla de salvación de todos los argentinos. Los militares de la Argentina de hoy creemos en la civilidad.”

El gobierno tutelado de Guido tras el derrocamiento de Frondizi en 1962

Los militares vigilaron cada uno de los pasos que daba Frondizi en su gobierno; cuando mostró su apoyo a la revolución cubana de 1959, la presión militar lo hizo retractarse. Frondizi convocó a elecciones el 18 de marzo de 1962 y los peronistas ganaron en varias provincias. Pese a su intención de anular los resultados, el 29 de marzo el presidente fue derrocado por un golpe militar. Al no tener un líder destacado, el movimiento militar permitió que asumiera quien se adelantó a tomar el gobierno, el presidente del Senado, **José María Guido**. El gobierno de Guido fue el rostro civil de un gobierno militar. Al año siguiente convocó a elecciones, y la fórmula peronista fue nuevamente vetada. **Arturo Umberto Illia**, de la UCR se consagró presidente y asumió el 12 de octubre de 1963.



Illia con quien lo destituiría en 1966, Juan Carlos Onganía

La “Revolución Argentina” (1966-1973)

El gobierno de Illia apenas había obtenido el 25% de los votos, y no supo hacer alianzas con los otros sectores. Tenía la oposición de los banqueros, los empresarios monopolistas y los productores rurales por su política nacionalista, del peronismo por su prohibición, y del ejército. La Junta de Comandantes en Jefe derrocó a Illia el 28 de junio de 1966, y se hizo cargo del gobierno el **teniente general Juan Carlos Onganía**.

A diferencia de los golpistas anteriores, Onganía no consideraba que su gobierno fuera provisorio: pensaba que no tenía plazos, sino objetivos. Fijó las pautas de una nueva legalidad, y estableció entonces que el Estatuto de la Revolución Argentina estaba por encima de la Constitución Nacional. Sus primeras medidas fueron destituir a los miembros de la Corte Suprema, a los gobernadores, intendentes, disolver el Congreso Nacional y las legislaturas provinciales. A la disolución de los partidos políticos esta vez se agregó la confiscación y venta de sus locales y bienes. La censura se abatió sobre todas las áreas de la cultura, y su campaña de moralidad también avanzó en la calle: besos en público, pelo largo o minifalda podían ser castigados. La Universidad fue intervenida, y muchos de sus profesores y alumnos, apaleados en la famosa “noche de los bastones largos”. Los salarios fueron congelados, se eliminaron los subsidios a las producciones regionales como el azúcar o el algodón, por lo que cantidad de plantas fabriles dejaron de funcionar y aumentó el hambre. Muchas empresas nacionales cerraron, pero las multinacionales siguieron creciendo, con inmensas ganancias.

En 1969, se intensificaron las protestas en todos los sectores, obreros y estudiantes se unieron en hechos como el Cordobazo. Aparecieron grupos guerrilleros, muchos actuando en nombre de Perón, que seguía en el exilio. En 1970, después del asesinato de Aramburu (ex presidente de facto de la Revolución Libertadora) por parte del grupo guerrillero Montoneros, por un golpe interno militar el **general R. Levingston** reemplazó a Onganía. La crisis social ya estaba desatada, por lo que en marzo de 1971 la Junta de

Comandantes procedió a una nueva destitución y un nuevo nombramiento, que esta vez recayó en el **general Alejandro Lanusse**. Este militar, tras el asesinato de presos políticos en Trelew y la represión, debió convocar a elecciones el 11 de marzo de 1973, cuando la única proscripción fue la personal de Perón. En ellas ganó el candidato peronista **Héctor J. Cámpora**, que asumió el gobierno el 25 de mayo de 1973.

El “Proceso de Reorganización Nacional” (1976-1983)

Brevísimo panorama de las tercera presidencias peronistas (1973-1976)

El gobierno de Cámpora fue muy corto, porque renunció para convocar a elecciones sin restricciones, luego de las cuales **Juan D. Perón** asumió su tercera presidencia el 12 de octubre de 1973. Su mandato también fue muy breve, porque falleció el 1º de julio de 1974. **María Estela Martínez de Perón** (“Isabel”), vicepresidenta, asumió la presidencia, pero en realidad el gobierno era dirigido por el ministro de Bienestar Social, **José López Rega**. Él desmanteló el plan económico peronista y nombró ministros que llevaron al caos económico; creó la Triple A, que con sus asesinatos a militantes de la izquierda peronista y amenazas a la gente de la cultura, incrementó la violencia que ya hacía notar la guerrilla urbana. Los sindicalistas realizaron la primera huelga general contra un gobierno peronista y López Rega debió irse del país en julio de 1975. El país quedó entonces sin el freno que impedía la aplicación de un proyecto nacional. Pronto habría elecciones presidenciales y era probable que ganara algún candidato con una propuesta similar a la que había llevado a Perón, por tercera vez, a la Casa Rosada. Si bien los medios periodísticos exaltaban el clima de violencia extrema y el caos económico, lo que preocupaba a los grandes capitales y al extranjero era que, ganase quien ganase, la ideología predominante sería antiimperialista, nacional y popular. Por eso se llevó a cabo el golpe. El **24 de marzo de 1976**, la Junta Militar encarceló a María Estela Martínez de Perón y el **general Jorge Rafael Videla** asumió el gobierno de facto.



Tapa de Revista Humor, número 105



Videla, Isabelita, Massera, meses antes del golpe de Estado



Proclama del “Proceso de Reorganización Nacional”

Frente a un tremendo vacío de poder, capaz de sumirnos en la disolución y en la anarquía [...] las Fuerzas Armadas en cumplimiento de una obligación irrenunciable han asumido la conducción del Estado. [...] Esta decisión persigue el propósito de terminar con el desgobierno, la corrupción y el flagelo subversivo y sólo está dirigida contra quienes han delinquido o cometido abusos de poder. Es una decisión por la Patria y no supone, por lo tanto, discriminaciones contra ninguna militancia cívica ni sector social alguno, rechaza por consiguiente, la acción disociadora de todos los extremismos y el efecto corruptor de cualquier demagogia.



Actividades

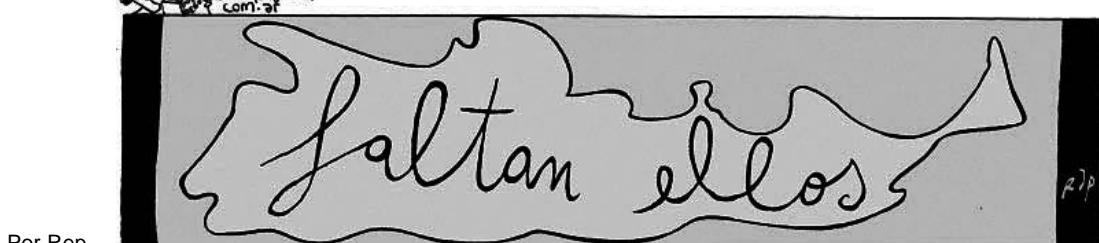
- Según la proclama de los militares, ¿por qué efectuaron el golpe de Estado?
- Debate con tus compañeros si las Fuerzas Armadas tenían una “obligación irrenunciable” de dar un golpe. Contrapone el texto de la proclama con los artículos 22 y 29 de la Constitución Nacional que debía regir en ese momento.
- Investiga en un libro de historia qué sucedió con la corrupción durante la época de la última dictadura.
- Analiza cómo ellos utilizan la palabra “subversión” y compárala con lo tratado en este capítulo bajo el subtítulo “Gobierno de hecho o de facto”.
- Lee el libro *Nunca Más* y averigua si la dictadura persiguió sólo a los delincuentes, como afirman los militares en su proclama, y de qué modo lo hizo.

Comunicado Nº 1: Se comunica a la población que, a partir de la fecha, el país se encuentra bajo el control operacional de la junta de Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas. Se recomienda a todos los habitantes el estricto acatamiento a las disposiciones y directivas que emanen de autoridad militar, de seguridad o policial, así como extremar el cuidado en evitar acciones y actitudes individuales o de grupo que puedan exigir la intervención drástica del personal en operaciones.

Comunicado Nº 2: Sobre la vigencia del estado de sitio, los comunicados 2 bis, 5, 6 y 24 restringen la circulación local, por el país y en horarios nocturnos.

Comunicado Nº 3: A partir de la fecha el personal afectado a la prestación de servicios públicos esenciales queda directamente subordinado a la autoridad militar.

[...] El que atentare en cualquier forma contra los medios de transporte, de comunicaciones, usinas, instalaciones de gas o agua corriente, u otros servicios públicos, será reprimido con reclusión por tiempo indeterminado o muerte. [...]



Por Rep

Terrorismo de Estado

Utilización sistemática de la violencia a través del aparato estatal con fines de intimidación de los adversarios o disidentes, que afecta a veces a la mayoría de la población. Su práctica apunta a la inmovilización de la sociedad por medio del terror, a fin de eliminar a los indeseables o de imponer una política determinada, que beneficie a un sector minoritario.

Las características de la última dictadura militar

El gobierno militar se autodenominó “Proceso de Reorganización Nacional” e implantó el *terrorismo de Estado*. Las acciones violentas estuvieron a cargo de la Fuerza Aérea, la Marina y el Ejército en forma conjunta: se repartieron zonas y planificaron las operaciones desde los más altos mandos. Como se puede leer en los comunicados, la Junta Militar implantó la pena de muerte y Consejos de Guerra especiales estables para la represión de atentados. Sin embargo, no utilizó esta “legalidad” para la pena de muerte, ni siquiera con juzgamiento de tribunales especiales, sino que todas sus ejecuciones fueron clandestinas. Se organizó un aparato represivo ilegal que detenía y secuestraba sin órdenes escritas, sin aclarar de qué fuerza se trataba, adónde llevaban al detenido –que pasaba a ser “desaparecido” para todos sus conocidos–, de qué se lo acusaba, cuándo sería liberado. El Estado terrorista formó “grupos de tareas” (GT) parapoliciales o paramilitares; es decir, grupos de militares, policías y civiles que actuaban bajo la cobertura de las fuerzas represivas y del Estado pero que no eran legales sino clandestinos. Los GT (y también los militares a cargo) torturaban a los detenidos para extraerles información o para deshumanizarlos, los llamaban por números, les robaban a sus bebés y sus pertenencias, amenazaban, secuestraban o mataban a sus familiares, y si no morían en la tortura, los “trasladaban” hacia su destino final, que en muchos casos fueron los “vuelos de la muerte” sobre el Río de la Plata o el mar Argentino. De este modo, quienes integraban esa funesta maquinaria eran señores de la vida y de la muerte. Para comprometer a todos los miembros de las Fuerzas Armadas, cada uno debió cumplir alguna tarea dentro de la cadena deshumanizadora represiva que atravesó todos los niveles de mando: la debían desempeñar en aras de la defensa de la Patria frente a la amenaza de la “subversión”.

Desde el Estado se fomentó el individualismo, se acusó a los padres de no cuidar bien de sus hijos, se decía, de quien era detenido, “por algo será”... Se redactaron instructivos especiales para evitar las reuniones de padres en las escuelas, para que no se leyieran libros que incitaran a la solidaridad o a la reflexión, como *El Principito*, *Mi planta de naranja-lima*, *Un elefante ocupa mucho espacio...* Por miedo a quedar fichado como “subversivo” se evitaba hablar con desconocidos de estos temas y se trataba de no visitar a quienes posiblemente estuviesen vigilados, para no exponerse, con lo cual se hacía más difícil la vida de quien estaba castigado por el régimen.

La mayoría de los detenidos-desaparecidos fueron obreros (especialmente, delegados de fábricas o representantes de comisiones internas); muchos estudiantes, profesionales, abogados que se preocupaban por los desaparecidos, docentes, periodistas, actores, artistas, religiosos. En 1985, la CONADEP (Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, creada durante el gobierno de Alfonsín) registró casi nueve mil casos; las organizaciones de derechos humanos hablan de treinta mil desaparecidos.

La política económica de la dictadura, dirigida por su ministro de Economía José Alfredo Martínez de Hoz, endeudó al Estado mediante la corrupción generalizada, y estableció el liberalismo económico que favoreció la importación y provocó la quiebra de numerosos establecimientos fabriles.

En 1981, a Videla lo sucedió el **general Roberto Viola**, pero antes del fin de ese año, fue reemplazado por el **general Leopoldo F. Galtieri**. Éste se hizo tristemente célebre debido a la guerra por las Islas Malvinas contra Gran Bretaña: puso en marcha la contienda sin constatar siquiera las condiciones del armamento, ni el equipamiento adecuado, ni la preparación de cuadros militares para conducir a los jóvenes conscriptos enviados al frente. Tras la derrota en el mismo año de 1982, el **general Reynaldo Bignone** preparó la transición a la democracia. Para evitar la condena judicial, trató de salvar a las fuerzas armadas por medio de una ley de “autoamnistía”, pero ésta fue revocada por el Congreso apenas asumió el presidente constitucional **Raúl Alfonsín**, el 10 de diciembre de 1983.

Actividades



Relaciona la siguiente poesía, escrita por el pastor alemán Martin Niemöller durante la época de Hitler, con la posición de un gran número de gente durante la época de la última dictadura:

Cuando los nazis vinieron a llevarse a los comunistas,
guardé silencio,
porque yo no era comunista.
Cuando encarcelaron a los socialdemócratas,
guardé silencio,
porque yo no era socialdemócrata.
Cuando vinieron a buscar a los sindicalistas,
no protesté,
porque yo no era sindicalista,
Cuando vinieron a llevarse a los judíos,
no protesté,
porque yo no era judío.
Cuando vinieron a buscarme,
no había nadie más que pudiera protestar-...

La práctica de los derechos durante los gobiernos militares

En todos los golpes de Estado se han suprimido las libertades, derechos y garantías constitucionales, sin excepción.

Tras todos los golpes militares, la primera medida fue el derrocamiento del gobierno constitucional y, acto seguido, se procedió a la clausura del funcionamiento de los partidos políticos. Esto implica, en lo inmediato, la violación a la libertad de expresión, a los derechos del ciudadano (establecidos en el artículo 37), y actualmente al artículo 38 sobre la importancia de los partidos políticos en la vida de la Nación.

En general, el paso siguiente fue la represión de todo tipo de pensamiento no considerado “tradicional” por el grupo conservador que se había hecho cargo del gobierno. Con la represión está implícita la violación a la integridad física. Ya desde el gobierno de la década infame, en las cárceles, la tortura se constituyó en un método común para arrancar confesiones o para amedrentar a los detenidos. La violación al derecho a la vida se dio con los fusilamientos de anarquistas durante la Década Infame; los fusilamientos de 1956 de la Revolución Libertadora; del primer detenido-desaparecido por las fuerzas policiales (Felipe Vallese, dirigente de la UOM) durante el gobierno de Guido; de los asesinados por las dictaduras de Onganía, Levingston y Lanusse, y por supuesto, del genocidio de la última dictadura contra miles de personas.

Los derechos de los trabajadores, como la libertad de asociación sindical o el derecho de huelga, fueron prohibidos, y con la implementación de políticas de apertura de los mercados se cerraron fábricas y se perdieron puestos de trabajo.

La censura también se hizo presente. En la última dictadura, la represión fue atroz e indiscriminada; durante el gobierno de facto de Videla cualquiera podía desaparecer por sus opiniones adversas al gobierno. Como no existía una comisión de censores que analizaran previamente los artículos o libros a ser publicados, el temor a cometer una “infracción” involuntaria hacia que la autocensura inhibiera el derecho de expresión: la gente se sentía amordazada, temerosa de lo que pudieran opinar los demás. Esto llevó a la limitación de la participación política y en centros estudiantiles aún en los primeros años de democracia e incluso en los posteriores, porque los resabios del terror eran muy grandes.



Juicios por la verdad, revista Puentes

El comportamiento de las instituciones jurídicas frente a los golpes de Estado

Desde 1861 en adelante, la Corte Suprema de Justicia reconoció los actos jurídicos de los gobiernos de facto por acordadas (es decir, por votación de sus miembros): la Corte sentó jurisprudencia sobre la validez de la actuación de Bartolomé Mitre, diciendo que “fue autoridad competente para conocer y decidir en esa clase de asuntos, por ser quien ejercía provisoriamente todos los poderes nacionales después de la batalla de Pavón, con el derecho de la revolución triunfante y asentida por los pueblos y en virtud de los graves deberes que la victoria le imponía”. En 1930, con Uriburu, la Corte adujo razones “de orden público” y dio validez a sus actos “cualquiera pueda ser el vicio o deficiencia de sus nombramientos o de su elección”. Si no lo hacía motu proprio, la Corte Suprema podía ser reemplazada por otra que fuera favorable a los designios de la dictadura de turno, como lo hicieron Onganía en 1966 y la Junta Militar de 1976.

En el caso de Aramburu, vimos que en 1957 reformó la Constitución de forma inconstitucional, ya que durante su dictadura no existía Congreso como para sancionar una ley de reforma, tal como lo pide el artículo 30, y ningún jurista planteó luego revertir esa irregularidad.

A partir de la última dictadura argentina se “popularizó” en los regímenes dictatoriales latinoamericanos la figura del detenido-desaparecido. El término “desaparecido” se aplica legalmente, luego de una catástrofe o de un estado de guerra, a personas cuyo paradero se desconoce. Generalmente, después de transcurrido un plazo, puede aplicarse otra figura legal, la de “ausencia con presunción de fallecimiento”, y proceder así a la sucesión de sus bienes personales o a la regularización de la situación en que quedó la familia de aquél de quien se presume la muerte. Las instituciones judiciales no respondieron a los numerosos hábeas corpus presentados por los familiares de los desaparecidos, y, como empezaron también a secuestrar a los abogados que presentaban los recursos, los organismos de derechos humanos instruyeron a los familiares para que pudieran presentar los recursos personalmente.

Con sus padres detenidos-desaparecidos, muchos bebés o niños desaparecieron para sus familias porque fueron entregados a terceros, y se adulteró su filiación. En esas acciones estuvieron implicadas las fuerzas represivas pero, en ocasiones, también el poder judicial, que favoreció a determinadas familias con adopciones de niños que no estaban en condición de abandono sino de desaparición forzada por las fuerzas de seguridad. Se tramitaron adopciones en juzgados que las favorecían, y se violó el derecho a la identidad. De los 500 casos de robos de bebés por parte del terrorismo de Estado que se denunciaron, se esclareció la identidad de apenas más de cien.

De más está decir que los jueces en general no actuaron durante la dictadura cuando se hacían denuncias por violación de derechos humanos. Un caso que tuvo mucha repercusión fue el de cinco religiosos palotinos asesinados en julio de 1976. El periodista Eduardo Kimel lo investigó y publicó en 1989 el libro *La masacre de San Patricio*. Allí escribió que “la actuación de los jueces durante la dictadura fue, en general, condescendiente, cuando no cómplice de la represión dictatorial. En el caso de los palotinos, el juez Guillermo Rivarola cumplió con la mayoría de los requisitos formales de la investigación, aunque resulta ostensible que una serie de elementos decisivos para la elucidación del asesinato no fueron tomados en cuenta. La evidencia de que la orden del crimen había partido de la entraña del poder militar paralizó la pesquisa, llevándola a un punto muerto”. La publicación se realizó ya durante la democracia, y el juez Rivarola ya había ascendido a camarista: el juez querelló al investigador, y en 1995 una jueza condenó a Kimel a un año de prisión y a pagar una indemnización de 20.000 dólares por injurias a Rivarola. La condena fue revocada por la Cámara de Apelación, pero la Corte Suprema de Justicia durante la presidencia de Menem confirmó la primera sentencia contra Kimel. Por eso el investigador apeló ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos y ésta emitió su recomendación favorable a Kimel al gobierno argentino durante la presidencia de Cristina Fernández de Kirchner. Ese gobierno hizo las reparaciones correspondientes y sancionó la Ley 26.551, por la cual nadie que informe u opine sobre temas de interés público pondrá en riesgo su libertad. Antes ya se había derogado la ley de desacato (falta de respeto a la autoridad), para que los funcionarios no castigaran a los periodistas con juicios por calumnias e injurias.

En diciembre del año 2006, tras 25 años de trabajo de exiliados de todas las latitudes y organismos de derechos humanos, los 192 países que conforman la ONU aprobaron la “Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas en Contra de las Desapariciones Forzadas”. Con esta nueva convención se busca que el horror de las desapariciones ocurridas en Argentina y el resto de Latinoamérica no se repitan jamás.

Las dictaduras en América Latina: características

Las dictaduras en América Latina no fueron producto de la herencia genética y cultural de sus pueblos, ni de su falta de madurez, sino del interés de los grandes capitales monopólicos de la región y de la intervención de Estados Unidos, que querían asegurarse la continuidad de un modelo económico capitalista dependiente (puedes ampliar este tema en un libro de Historia de 5º año). El hecho, concretamente, es que Estados Unidos creó una “Escuela de las Américas” en Panamá, donde instruyó a los militares latinoamericanos en la lucha contra el “enemigo interno” que existía en cada país: se trataba de sus compatriotas que pensaban distinto, que querían una patria más igualitaria, con reforma agraria, salud para todos, alfabetización masiva, viviendas y derechos a la igualdad de oportunidades. Como bajo la dependencia económica sus países no podían lograr esos objetivos, eran antiimperialistas. Por eso debían ser combatidos.

Miles de militares de toda América se formaron en esa escuela, y de allí surgieron los dictadores y los principales represores y torturadores. La desaparición forzada de personas en América Latina llegó a 90.000 casos; la tercera parte de los cuales son argentinos. Muchísimos de los casos centroamericanos no fueron desapariciones, porque directamente fueron masacres, sin ocultamiento de los cadáveres, pero con el silenciamiento de la opinión pública por la dictadura.

Las dictaduras obtuvieron grandes préstamos a bajo interés por parte de las entidades de crédito internacionales, mientras tenían en general un modelo de librecomercio económico. Los países ya no incentivaron la producción industrial, y comenzó a aumentar la desocupación. Los únicos cuatro países que no sufrieron dictaduras por un período prolongado fueron México, Costa Rica, Colombia y Venezuela; sin embargo, tuvieron similares consecuencias económicas.

Dictaduras en el Cono Sur latinoamericano

Paraguay: (1954-1989) Alfredo Stroessner.

Brasil: (1964-1985) Humberto Castelo Branco, Artur da Costa e Silva, Emilio Garrastazú Médici, Ernesto Geisel, João Baptista Figueiredo.

Bolivia: (1971-1981) Hugo Banzer Suárez, Luis García Meza.

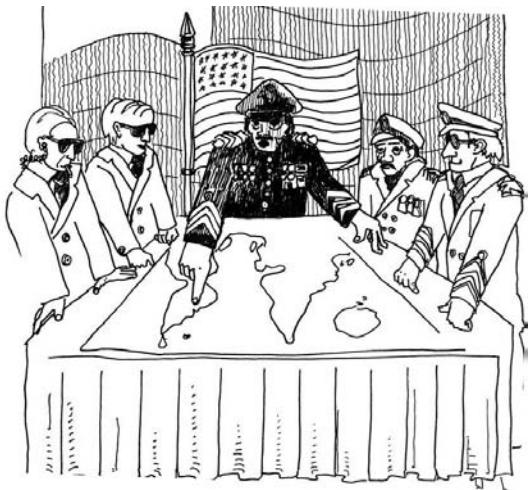
Chile: (1973-1989) Augusto Pinochet Ugarte.

Uruguay (1973-1985) Juan M. Bordaberry, Aparicio Méndez, Gregorio Álvarez.

Argentina (1976-1983) Jorge Videla, Roberto Viola, Leopoldo Galtieri, Reynaldo Bignone.

El Plan Cóndor

Las dictaduras latinoamericanas se coordinaron entre sí, para efectuar una represión eficiente sobre sus enemigos ideológicos. Este acuerdo para secuestrar ciudadanos, torturarlos, trasladarlos y asesinarlos se llamó **Plan Cóndor** (también **Operación Cóndor** u **Operativo Cóndor**), y se concretó en 1975. Los países que lo integraron de manera comprobada fueron Chile, Brasil, Paraguay, Uruguay y Argentina, aunque también hubo desapariciones, traslados y asesinatos de ciudadanos de otros países en Perú, Bolivia y otros gobiernos autoritarios. Las dictaduras reunían a sus agentes de inteligencia, organizaban espionajes conjuntos, intercambiaban prisioneros, falsificaban documentos y actuaban en los países vecinos con libertad para secuestrar y matar. Las pruebas fehacientes de esta organización criminal internacional fueron descubiertas en 1992, gracias a la investigación de Martín Almada, un ex detenido del dictador paraguayo Alfredo Stroessner. Los seguimientos y asesinatos no sólo se hicieron en nuestro subcontinente sino también en Estados Unidos y Europa.



LAS NUEVAS DEMOCRACIAS EN LATINOAMÉRICA

A partir de 1979, año del triunfo de la revolución sandinista en Nicaragua, las dictaduras latinoamericanas comenzaron a ceder el paso a gobiernos que constituyeron transiciones hacia la democracia o tibias democracias en las que había una buena proporción de ciudadanos ansiosos por participar y otra temerosa de hacerlo. La gran mayoría de los pueblos latinoamericanos logró reducir la intervención de los militares en sus gobiernos, durante las dos últimas décadas del siglo XX.

En 1979 también se inició la administración civil en Ecuador; en 1980, en Perú, Fernando Belaúnde Terry fue elegido presidente; en 1981 los militares de Honduras transfirieron el poder a los civiles; en 1982, en Bolivia, asumió Hernán Siles Suazo; en 1983, en Argentina ganó los comicios Raúl Alfonsín; en 1984 hubo elecciones en El Salvador; en 1985 se abrieron los procesos democráticos en Uruguay, con Julio María Sanguinetti y en Brasil con José Sarney; en 1986 en Guatemala; en Paraguay, en 1989, tras un golpe que derrocó al más antiguo dictador latinoamericano, Alfredo Stroessner, fue elegido el general Andrés Rodríguez, y en 1990 en Chile asumió el gobierno civil Patricio Aylwin.

En nuestro país, al restablecerse la democracia, se procedió a juzgar a los culpables de las violaciones a los derechos humanos y a investigar los crímenes. Sin embargo, por medio de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, durante el gobierno de Alfonsín, y los indultos en la década menemista, se trató de limitar la confrontación entre ex represores y sociedad civil. Pero los hechos fueron demasiado aberrantes, las heridas no

cicatrizaron y constantemente saltan a la luz situaciones que son consecuencia de lo sucedido durante la última dictadura. Recién durante la presidencia de Néstor Kirchner (2003-2007) fue posible declarar la nulidad de dichas leyes de impunidad, y también se estableció la constitucionalidad de los indultos. Esto permitió que los condenados cumplieran con las penas, y que se reabrieran los juicios para establecer justicia. En muchos países (como el nuestro mientras estuvo vigente la impunidad) se sustanciaron juicios por la Verdad: si la legislación no permitía los juicios con condenas a los culpables, sí se permitió tratar de conocer la verdad, que es un derecho humano.

Crisis de hegemonía y de legitimidad en los gobiernos neoliberales

La situación en que se reiniciaron las democracias o las transiciones hacia la democracia era difícil. Si durante las dictaduras militares creció la deuda externa, los intereses subieron a niveles alarmantes cuando retornó la democracia a los países latinoamericanos. Estos debían hacer frente a la deuda, y los organismos acreedores pusieron condicionamientos hacia los países deudores para solicitar préstamos: no podían aumentar el gasto en políticas sociales sino que debían disminuir el gasto del Estado; debían mantener una política económica de apertura a las importaciones, hecho que hacía imposible la promoción de la pequeña y mediana industria.



Por Quino

Los gobiernos que sucedieron a las dictaduras enfriaron el entusiasmo participativo de la ciudadanía a lo largo de la década de 1990. Esta disminución progresiva de la intervención popular en la política fue favorecida por las dirigencias conservadoras y por el nuevo orden mundial que impuso en el mundo la economía de mercado.

El principio en que se basaban era el de la *gobernabilidad* de las democracias: un país es más fácilmente gobernable si la gente participa menos, ya que al participar, la gente controla y exige. Y en situación de crisis económica los reclamos son muchos. Los gobiernos neoliberales, frente a las demandas de la ciudadanía, afirmaban que la estabilidad del gobierno estaba en peligro, por lo que reprimían o simplemente hacían oídos sordos, a fin de que la continuidad de la protesta desgastase a los movimientos ciudadanos.

De este modo, las renacientes democracias latinoamericanas se convertían en *democracias de baja intensidad*. Para Estados Unidos era fundamental controlar la participación política, porque las prácticas “excesivamente” democráticas podrían facilitar el acceso al poder de grupos opuestos a los intereses de la política exterior norteamericana y a sus intereses en el extranjero.

Con el favor de Estados Unidos, los partidos políticos que más chances tenían de llegar al poder aceptaban sus postulados neoliberales. Los partidos opositores eran apenas “moderados”: no daban respuesta a las necesidades de la población. De este modo entró en crisis la credibilidad de los partidos políticos, y, como consecuencia, estas democracias de baja intensidad pusieron en peligro de “muerte lenta” a la democracia.

Con la menor participación de la población, aumentó la corrupción instalada en los nuevos gobiernos democráticos, que se aprovecharon de la ausencia de suficientes mecanismos de control por parte de la ciudadanía. Estados Unidos fomentaba las recetas neoliberales de *desregulación* y *desestatización*: bajo este pretexto, se remataron las empresas del Estado con grandes negociados para quienes lo impulsaban. Se privatizaron las empresas públicas o recursos estratégicos como los minerales, el gas y el petróleo, y se sentaron las bases de una libre competencia con las empresas privadas transnacionales. En suma, se desmanteló el Estado. Después de dos décadas de neoliberalismo, las economías latinoamericanas sufrieron un proceso de desnacionalización, desindustrialización y retorno a su condición primario-exportadora. El paulatino cierre de las industrias nacionales provocó la pérdida de empleos; una creciente capa de la población cayó bajo el nivel de pobreza y millones de latinoamericanos terminaron en la extrema miseria y en la exclusión del sistema laboral.

En algunos casos en que las promesas electorales fueron abiertamente violadas y la situación social y económica se hizo intolerable, se produjeron **reacciones sociales** que llevaron a la renuncia o a la destitución de los mandatarios. Los casos más resonantes fueron el del presidente **peruano** Alberto Fujimori, en noviembre de 2000 y el del presidente **argentino** Fernando de la Rúa, en diciembre de 2001. En Bolivia debió retirarse Gonzalo Sánchez de Lozada (2003) tras una feroz represión. En Ecuador el rechazo popular obligó a dimitir a dos presidentes y un vicepresidente desde el año 2000; el último, Lucio Gutiérrez (2005) se convirtió en el quinto presidente latinoamericano que debió renunciar por causa de su mal gobierno en este siglo.



Los ex-presidentes de Argentina y Brasil respectivamente, Nestor Kirchner y Lula Da Silva, por Ricardo Ajner, *Caras y Caretas*, 2006

El desafío de la unión latinoamericana

La integración regional latinoamericana es necesaria para resolver en conjunto políticas económicas y de relaciones exteriores, y para enfrentar los embates de los países más poderosos. El problema es que Estados Unidos siempre quiso intervenir en las alianzas para poder controlar a los países que consideraba de su propia jurisdicción: quería que se formara el ALCA (Área de Libre Comercio Americano) bajo su predominio. Pero la unión entre varios presidentes latinoamericanos logró que el gobierno norteamericano no forzara esta asociación en la IV Cumbre de las Américas en Mar del Plata (2005). De este modo, pudo seguir teniendo vigencia el *Mercado Común del Sur* o **Mercosur**, y formarse una entidad más amplia en el 2008: el **Unasur**. El Mercosur se constituyó en 1991 y hacia el 2011 son Estados asociados Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela. La importancia del Mercosur radica –más allá de la reducción de aranceles aduaneros para una serie de productos que comercializan entre ellos– en el peso que pueden tener estos países al negociar como bloque económico, en conjunto, frente a la Unión Europea o Estados Unidos. El objetivo fundamental del Mercosur es la integración a través de un mercado subregional común, formado por países que tienen características similares: están “en vías de desarrollo”, y deben tratar de crecer juntos. Es interesante porque busca ampliar sus mercados nacionales, mediante el aprovechamiento más eficaz de recursos disponibles; de esta manera se complementan distintos sectores de la economía. Supone, además, tarifas aduaneras exteriores comunes y libertad de movimiento de la mano de obra. También el Mercosur tiene otros objetivos, como la preservación del medio ambiente y la búsqueda del desarrollo dentro de un marco de justicia social (que falta implementar).

La integración de los países sudamericanos Argentina, Brasil, Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay, Venezuela en el Unasur fue muy importante para asegurar la continuidad democrática del gobierno ecuatoriano, tras un golpe de Estado que se pudo revertir. El objetivo general es ocuparse de las principales problemáticas que tienen los países latinoamericanos, conscientes de que somos naciones multiétnicas, plurilingües y multiculturales, que necesitan construir un futuro común.



Simón Bolívar y San Martín, por Ricardo Ajner, *Caras y Caretas*, 2006

ESCUELA Y POLÍTICA

LAS RELACIONES DE PODER EN LA ESCUELA

La idea de este capítulo es reflexionar sobre el lugar que ocupa la política en la escuela. Como en toda institución social, en la institución educativa ubicamos una serie de relaciones entre personas y entre grupos de personas en las que cada uno posee una cuota de poder. Cuando analizamos a Foucault en el primer capítulo, veíamos que el poder está diseminado en diferentes puntos en la sociedad. No hay una sola persona que tenga todo el poder; en el caso de la escuela, no es el director o la directora. Los docentes, los alumnos, el personal administrativo y los padres también ejercen su parte de poder. Desde este posicionamiento, pueden informarse, opinar y hasta tomar decisiones, es decir, participar en la comunidad educativa, que también se puede visualizar como una comunidad política, en la medida que se apunta a lograr consensos, que pretenden transformar lo existente para tener una vida en común buena. En el capítulo 1 decíamos que la política existe porque existe una comunidad de gente que vive unida. En la escuela se pasa un período de tiempo de la vida cotidiana de los estudiantes, de los docentes, de los directivos, hay una convivencia que organizar. De esta manera, aquellas normas que rigen esta cotidianeidad y los acuerdos que se establezcan sobre los asuntos comunes para que la vida en común sea buena constituyen la política en la escuela. Ésta apunta al cambio, a generar acciones y pensar ideas para lograr el bienestar de todos.

Algunas maneras de participar políticamente en la escuela, y también en relación con la comunidad más amplia, son la elaboración de los acuerdos institucionales de convivencia, la conformación de centros de estudiantes y centros de actividades juveniles, así como también los proyectos de aprendizaje-servicio. Cada una de estas instancias será comentada en este capítulo.



Mafalda, por Quino

EL CAMINO DE LA PARTICIPACIÓN

La participación no es algo que el gobierno o las autoridades escolares otorgan a los jóvenes. Es el derecho que ellos tienen a decir lo que piensan y a decidir sobre su propio destino.

No se llega a la participación en la escuela de manera espontánea y natural. Es un objetivo a lograr a través del tiempo. Es un punto de llegada y no de partida. Además, no siempre todos estarán gustosos de participar.

Las formas de participación en la escuela son definidas por los integrantes de la comunidad educativa. Algunos elegirán las asambleas; otros, los proyectos políticos; algunos harán énfasis en lo social; otros, en la comunicación; otros, en el arte; entre otras maneras de expresarse.

Las personas que participan toman conciencia de la realidad que comparten, encuentran las causas posibles de los problemas que los aquejan e intentan alternativas de solución. De esta forma, empiezan a sentir que lo que sucede y no les agrada es posible de ser modificado colectivamente.

Régimen, sistema y cultura democráticos en la escuela

El marco actual para la participación en la escuela es el régimen democrático en el que vivimos. Directivos, docentes y alumnos pueden ser indiferentes, o ser agentes activos en pos de hacer valer los valores de la cultura política democrática. La escuela es un ámbito privilegiado para aprender las pautas de la democracia.

Así, discutir, comprender puntos de vista diferentes a los propios, argumentar y fundamentar las opiniones, escuchar en forma activa a los demás, sensibilizarse ante situaciones injustas y proponer soluciones sobre temas que los afectan (mejoras en las condiciones de aprendizaje y de enseñanza, velar por la vigencia de los derechos humanos, entre otros) son maneras vivir la democracia en la escuela.

De acuerdo con Jacqueline Peschard, “la cultura política pretende indagar cómo percibe una población el universo de relaciones que tienen que ver con el ejercicio del mandato y la obediencia, y cómo las asume, qué tipo de actitudes, reacciones y expectativas provoca, y de qué manera éstas tienen un impacto sobre el universo político”. Es interesante plantearse en cada institución educativa cómo se vivencian las relaciones de poder, qué actitudes presentan los directivos y docentes, cómo reaccionan los alumnos frente a las diferencias de funciones y responsabilidades, qué valores sustentan las prácticas cotidianas. De esta forma, se podrá vislumbrar si realmente se están incorporando valores y pautas de vida democrática.

LOS ACTOS ESCOLARES COMO FORMAS DE HACER POLÍTICA

Los actos cívicos y las fiestas patronales siempre tuvieron la finalidad política de festejar con alegría y con devoción lo que para las autoridades fuera importante a fin de mantener la tradición, consolidar el poder o crear el imaginario de Patria entre quienes podían tener orígenes, clases sociales o intereses diversos. Por ejemplo, las populares

Fiestas Mayas se celebraron por primera vez al cumplirse un año de la Revolución de Mayo, cuando faltaban todavía cinco para declarar la independencia.

A fines del siglo XIX, cuando se comenzó a implementar la ley 1.420 de enseñanza laica, gratuita y obligatoria, se estableció la normativa de los actos escolares para crear conciencia ciudadana entre quienes provenían de muy diferentes lugares por la inmigración, para consolidar la idea de nación entre los habitantes del suelo argentino. A comienzos del siglo XX, el historiador Juan Álvarez transmitía la inquietud por el futuro de la República: “flota en el ambiente la idea de que convendría robustecer la cohesión de nuestra nacionalidad”, por la cantidad de inmigración llegada a nuestras tierras. Criticaba la forma en que se enseñaba la historia, “con marcada tendencia a explicar los hechos como único resultado de la acción de ciertas personas, dotadas de actitudes excepcionales, que manejaban o conducían a las demás” y también la superficialidad del fervor festivo de sus contemporáneos: “convendría averiguar si es tal nuestro grado de perfección, que la práctica del patriotismo deba reducirse a venerar la bandera y oír con respetuoso recogimiento las notas graves del Himno”.

Esta situación perduró durante muchos años, pero el problema fue que tras el terrorismo de Estado y la destrucción del Estado de bienestar, muchos sintieron (especialmente en los establecimientos de enseñanza media y terciaria) que los actos constituyen una mera formalidad.

Los actos escolares constituyen una tarea obligatoria dentro del ámbito educativo, y están reglamentados por el Ministerio de Educación, por lo cual existen ceremoniales preestablecidos. Se trata de una actividad ordenada por el Estado, con objetivos que a veces se relegan: “contribuir a la formación espiritual, ética y cívica de los educandos”. Y el modo en que se puede contribuir es dotar a los actos escolares de sentido, con la revalorización del concepto de política sobre la que hemos estado trabajando. Los actos adquieren sentido con la participación directa de los estudiantes, con el trabajo en proyectos, en equipo. No deben ser hechos aislados del acontecer escolar sino el resultado de un trabajo en conjunto que parte de las aulas y produzca interacción entre distintas materias.

El acto escolar podría tornarse más enriquecedor si se lo piensa como ritual ideado, trabajado y consensuado en la comunidad educativa y política. Con los alumnos como protagonistas, se pueden incorporar también los saberes y experiencias de padres, abuelos o referentes del barrio. Es interesante trabajar sobre la base de testimonios e historias de vida reales.

Una propuesta posible es partir de un análisis histórico confrontado con la realidad actual. La historia que narra a los héroes de bronce no interesa en la escuela secun-



Acto en la Capilla de la escuela
Padres Trinitarios



Acto en patio del Instituto AUPI, 1971

daria actual, porque no es real. Como vemos en este capítulo, conflictos han existido siempre y siempre existirán, lo que hay que buscar es la forma de resolverlos. Por eso el trabajo en conjunto sobre los conflictos que se tuvieron en el pasado y la forma de resolverlos es un buen modo. El fervor patriótico se siente cuando se hace algo constructivo que se puede compartir, y el acto escolar puede constituirse en ese momento de participación.

Diversas manifestaciones escritas, teatrales, periodísticas en los actos escolares pueden relacionarse con temáticas sociales y aprovechar estos espacios de encuentro para reconocer y hacer visibles situaciones problemáticas de la realidad. Recordar todos juntos la meta de lograr una sociedad más justa e igualitaria es una manera de participar políticamente.

Otras propuestas se pueden generar desde el campo artístico: rescatar el legado de nuestra cultura para reafirmar la identidad nacional. Lo festivo folclórico, la música ciudadana, el rock nacional, la danza o la expresión corporal, el canto, el teatro, son manifestaciones culturales que no pueden quedar afuera en algún momento del año ni hacer sentir a otras que son exclusivas o excluyentes.

Los actos escolares son, en definitiva, una buena excusa para trabajar con proyectos para compartir con el resto del establecimiento y para compartir con la comunidad barrial.

LA RESPONSABILIDAD

Estudiar el acto voluntario o acción moral de una persona con todos los elementos que lo componen es sumamente importante. Un acto voluntario –es decir, realizado con intención, discernimiento y libertad– está íntimamente ligado con la responsabilidad del sujeto que lo realizó. Esto quiere decir que el individuo se hace cargo, responde de las consecuencias de este acto. Por ejemplo, si tengo un hijo asumo la responsabilidad de alimentarlo, si compro una casa debo pagar el precio, si provoco un daño tengo que repararlo, si soy médico y atiendo un paciente soy responsable de medicarlo correctamente, si estoy en el colegio y rompo los bancos tengo que arreglarlos o traer otros en condiciones, si voy al club con mi hijo pequeño asumo la responsabilidad de cuidarlo y que no se ahogue en la pileta, si transito por la calle debo ceder el paso al que viene por la derecha y si lo choco debo pagar el daño y así indefinidamente.



Se es responsable cuando se asumen plenamente las consecuencias que derivan de un acto voluntario, es decir, realizado con discernimiento, intención y libertad.

No hay convivencia posible en ninguna sociedad si cada uno de sus miembros no asume la responsabilidad de los actos que realiza en las condiciones que ya analizamos.

Al hacernos cargo de las consecuencias de los actos que realizamos comienzan los límites de nuestra libertad. Porque no podemos hacer todo lo que nosotros queremos, sino dentro de ciertos límites que permitan la convivencia pacífica de todos los miembros de la comunidad.

Ser responsables nos permite prever las consecuencias de nuestros actos y evitar la realización de aquellos que provocarían daños o efectos indeseables u ofensivos a los otros y a nosotros mismos. Por ejemplo: si todos usamos ascensores, y en ellos generalmente hay un letrero que establece la capacidad máxima, ¿porque insistimos en excederla si sabemos que el ascensor se puede caer y provocar heridas e incluso la muerte de nosotros mismos?

Sigamos pensando situaciones que nos ayuden a reflexionar si somos responsables. Todos sabemos que en el contraturno de nuestra escuela asisten otros alumnos: ¿por qué dejar el aula sucia, si esto implica una gran incomodidad para ellos? ¿Acaso no nos gusta entrar en el salón y encontrarlo limpio? ¿Por qué insultar, si podemos señalarle al otro qué es lo que nos molesta de su actitud, diciéndole en tono serio que nos lastima y que trate de no repetir lo que hizo? ¿Por qué insistimos en pasar primero si circulamos por la izquierda? Etcétera.

Muchas veces se sostiene que si no podemos hacer los que nos place entonces no somos libres. Este enunciado es una falacia. La libertad consiste en la posibilidad de elección que tiene el individuo de ejecutar un acto. La única libertad absoluta conocida es la del pensamiento, porque aun la libertad privada ejercida en el ámbito doméstico se encuentra limitada por el respeto debido a los otros miembros de la familia.

Lo que sí existe es una gradación o escala de valores para las libertades. En diversas ocasiones, en las sociedades se plantea qué libertad está por encima de la otra. Por ejemplo, una discusión que tiene lugar en la actualidad –en relación con los cortes de ruta por parte de los piqueteros– es si es más importante la libertad de expresión o la libertad de tránsito. También existen tensiones entre la libertad de expresión y el derecho a la privacidad e intimidad de las personas, entre el derecho a la información que poseen los niños y el de los padres a elegir el contenido de dicha información; la libertad de exhibir públicamente las preferencias sexuales y el derecho al pudor.

Ahora bien: ¿quién pone los límites y establece la gradación? ¿La moral, las costumbres, las leyes, la ética? Las leyes no alcanzan para resolver estas situaciones: la moral de un sector de la población no es la misma que la de otros. Existen diferentes valoraciones de las cosas, situaciones, instituciones, por parte de cada uno de ellos. Es decir, una visión distinta acerca de qué es lo que corresponde hacer ante la misma situación. Las sociedades más avanzadas consensúan las normas de convivencia. Los códigos de convivencia sirven para hacer más agradable, más placentera y más pacífica la vida en común.



Experiencias: Como en una bandada de pájaros

Liliana Ochoa y Jorge Brosky (docentes e investigadores de la provincia de Buenos Aires)

Vamos a relatarles aquí el inicio de un proceso de estructuración de un código de convivencia; en este caso, en una escuela de educación general básica. [...] Es una sensación extendida en la institución que las normas establecidas según los reglamentos vigentes resultan insuficientes para administrar los sucesos que de manera cotidiana se presentan en la escuela. [...] Lo que vamos a relatarles es una consulta que se realizó y que consistió en la distribución, entre los alumnos, de planillas que constaban de varias columnas. En la primera de ellas, se enumeraban distintos tipos de conductas susceptibles de ser tipificadas como incorrectas. En la segunda, los alumnos debían señalar con una cruz si para ellos cada una de las conductas enumeradas en la columna anterior implicaba o no una falta, y si debía ser sancionada. En las cuatro columnas siguientes, se les ofrecía la opción de elegir la sanción aplicable en cada caso: apercibimiento, amonestación, suspensión o expulsión; en la última de las columnas, ellos debían otorgar un puntaje a aquellas que consideraran transgresiones [infracciones, incumplimientos] a la convivencia escolar. Los resultados no dejaron de sorprendernos:

- 1) En general, las sanciones sugeridas no guardaban correspondencia con la supuesta gravedad de la falta. Lo sexual se les representaba como el terreno fértil de la transgresión. En este sentido, resulta más condonable para ellos exhibirse de modo obsceno frente a sus propios compañeros que frente a un adulto. Sería interesante averiguar qué situaciones se esconden detrás de esta prevención. De las respuestas se desprendería que el sexo no es algo que, en la mayoría de los casos, los adolescentes puedan manejar, pese a la aparente liberalidad con que se conducen pero, por otro lado, es utilizado de manera deliberada para provocar "situaciones desubicadas" en el contexto del aula.
- 2) Otro aspecto llamativo de la ponderación es que les resultaba más grave romper una puerta que agredir a una persona adulta. [...] Lo paradójico es que no dejan de incorporar los valores de la sociedad adulta: en el momento de sancionar, es más grave robar objetos materiales que agredir físicamente a un adulto. Esto es, la propiedad por encima de la persona. Una misma acción violenta, realizada en un caso contra un par, y en otro caso contra un docente, no merece para ellos la misma sanción. Contra el alumno ameritaría en el criterio de los chicos y de las chicas una expulsión, y cuando se trata de un adulto se sugiere una suspensión. El maltrato hacia el docente parece que genera menos rechazo y menos culpa, lo cual es coherente con la representación que describimos antes. De todos modos, es general que las relaciones humanas resulten devaluadas respecto de los bienes materiales o de una moral superficial vinculada a lo que se ve: la exhibición obscena o la rotura de un vidrio son ponderados como más graves que la agresión física a otro alumno, o la agresión psicológica a un adulto.
- 3) El turno de la tarde observaba ciertos matices diferenciales: cuando la integridad física de ellos no resultaba afectada, se toleraba la violencia interiores como un hecho natural, y sólo merecería un apercibimiento. En su cotidianidad el mundo es violento, y las palabras edulcoradas no satisfacen el maltrato internalizado a través de su propia experiencia. Sin embargo, en este turno se trata de chicos y chicas que viven socialmente más al margen, y por lo tanto sufren la discriminación en carne propia. Por eso no debería llamar la atención que, a diferencia de las agresiones físicas –en donde las sanciones sugeridas son bastante leves respecto de la gravedad de la falta–, en el caso de las agresiones psicológicas a los mismos adultos, los alumnos propongan mayoritariamente las sanciones más severas. Tal vez se deba a que en esta opción se explica que el adulto es víctima de discriminación o amenazas, y esto lo despoja de su "investidura" autoritaria, lo "humaniza" y lo nivela con la situación habitual de estos chicos en su vida diaria. La agresión física contra un adulto, más allá de que desde los estatutos revista gravedad fáctica, al no ser explicitada una razón, no desperta demasiada solidaridad en ellos, puesto que no pueden dejar de percibir una asimetría en la relación adolescentes/adultos.

Los niños y las niñas invitados a ser alumnos según lo que "la ley" dice, no siempre son considerados en las instituciones encargadas de la educación de modo tal que se les permita ejercer ese derecho. La brecha entre ambas dimensiones se manifiesta. La expansión de una norma razonable, justa y efectiva para las realidades que hoy imprime la experiencia escolar se constituye en una toma de la palabra por parte de los alumnos.

Lo dice un cartel pintado en la escuela en cuestión: *a los niños los queremos libres y en orden, como en una bandada de pájaros*. La frase de Olga Cossettini encierra la tensión entre libertad y autoridad, sin que la última implique la pérdida de la primera o la descalificación de la segunda en la perversión de sí misma: el autoritarismo.



La escuela y la construcción de legitimidad

Myriam Southwell

La norma y la disciplina escolares siempre han planteado dilemas que encontraron respuestas diversas y con distintos grados de éxito. El éxito, en este caso, tiene que ver con poder establecer una regla común que la emparente con un horizonte de justicia. Acentuemos este carácter dilemático de la norma, tanto en el pasado como en el presente y el futuro de la escuela; la justicia (como concepto, como búsqueda) implica siempre dilemas sobre a quién se le da y a quién se le quita. [...] Creemos que es importante abrir diálogos sobre el lugar de la norma y su vínculo con la disciplina y la escuela, porque ello implica también pensar cómo la escuela se posiciona en relación a la sociedad, a la formación del ciudadano; en resumen: a lo político en el sentido más general, o sea la vida en común. [...] La norma como referencia de un espacio común y que busca preservar a todos, supone que siempre se mantenga abierta la pregunta acerca de su legitimidad. [...] Una norma democrática, entonces, deberá prever espacios y mecanismos para que nos interroguemos sobre sus efectos, sus condiciones y el horizonte común que ofrece para todos.



Actividades

- ¿Por qué en su artículo Myriam Sothwell afirma que tanto la norma escolar como la justicia plantean dilemas? ¿En qué consisten esos dilemas?
- ¿Qué significa que una norma debe ser legítima? Trata de buscar ejemplos sobre normas que te parezcan legítimas y otras que consideres ilegítimas.
- ¿Existe Código de Convivencia en tu escuela? Si lo hay, ¿lo conoces? ¿Estás de acuerdo con él?
- Analiza los resultados de la consulta realizada en esa EGB. ¿También te sorprenden? ¿O te resultan "normales"? Justifica tu respuesta.
- Reflexiona sobre la frase que compara los niños con una bandada de pájaros. ¿Por qué los autores afirman que muestra la tensión entre libertad y autoridad?

La corresponsabilidad social

La corresponsabilidad social es la vinculación e interacción que se establece entre todas las personas, grupos de personas u organizaciones (públicas, no gubernamentales o privadas) que en algún aspecto tienen que ver y son responsables de determinada temática o problema. El enfoque de la corresponsabilidad social apunta a fomentar y profundizar la organización y participación de la sociedad en el enfrentamiento y la solución de aquellas cuestiones que afectan a todos. En él se pretende articular las acciones entre los diversos sectores, trabajando en colaboración unos con otros, ya que el saber de cada uno favorece la construcción de propuestas más enriquecedoras. Pensar el Código de Convivencia escolar, armar un proyecto político en la escuela o

uno que se fundamente en el aprendizaje-servicio, son todas propuestas que requieren no sólo de la asunción de la responsabilidad de cada persona, sino también de una responsabilidad social y compartida que unifique criterios, propicie el diálogo y el alcance de consensos.

El Código de Convivencia

La convivencia en la escuela es un tema que involucra a todos los integrantes de una comunidad educativa: alumnos, docentes, personal no docente, directivos y familias. La convivencia requiere de normas, que son pactos sociales que regulan la relación entre las personas. Estas pautas se elaboran conjuntamente y marcan un límite entre lo que se puede hacer y lo que no. Están ligadas estrechamente con las leyes que rigen en nuestra sociedad, no se refieren a criterios personales sino que obedecen a una normativa más amplia construida socialmente. Por ejemplo, que un alumno o un docente no pueden ejercer la violencia física sobre otro no es algo que se le ocurre a alguien porque sí, sino que está normatizado en el ámbito nacional. Sin embargo, es importante reunirse, definir las normas y enumerarlas, precisar qué es legal y qué no, sentir esas reglas como propias y no como algo distante o ajeno. También es fundamental establecer qué reglas tienen que ver con costumbres que sí caracterizarán particularmente lo acontecido en determinada institución. Por ejemplo, se puede o no usar gorro en la escuela, se puede o no tomar mate en el aula, entre otras cuestiones. Otras normas se vinculan con la organización del tiempo y el uso de los espacios en cada escuela.

La clarificación de las normas redunda en un bienestar del ser humano en particular y de la comunidad en general. Obliga a una renuncia a la satisfacción inmediata de uno, el “hago lo que quiero”, en beneficio de una legalidad que favorezca por lo menos a la mayoría. Se pierde algo a cambio de ganar otro bien mayor.

Se deben atender las diferencias en los roles de los adultos y jóvenes en la escuela, pero las normas tienen que ser respetadas por todos, y esto incluye a los docentes, a los directivos, al personal no docente y a los padres.

La convivencia en las escuelas de nivel medio en Provincia de Buenos Aires se halla regulada por la Resolución 1593/02 a partir de los llamados Acuerdos Institucionales de Convivencia (AIC). Esta Resolución explica que el código de convivencia pretende generar un clima de aprendizaje, mejorar la relación entre los integrantes de la comunidad escolar y respetar al establecimiento escolar (infraestructura, mobiliario, equipos).



Los valores y normas que rigen los AIC son el respeto de los derechos humanos, los derechos de los niños y adolescentes y la no discriminación por condición social o de género, etnia, nacionalidad, orientación cultural, sexual o religiosa, contexto de hábitat, condición física, intelectual, lingüística o cualquier otra singularidad. La reglamentación de los AIC aclara que estos deben garantizar el derecho de los alumnos a aprender y el de los adultos a enseñar.

Los AIC, además, promueven la generación de prácticas incluyentes que tiendan a garantizar que no se abandone el secundario obligatorio. A su vez, se proponen prevenir situaciones de violencia.

La resolución prevé la creación de un Consejo Institucional de Convivencia (CIC) constituido por el/la Director/a, representantes de los docentes, representantes de los alumnos y personal del Equipo de Orientación Escolar en aquellos establecimientos en que los hubiera. Si el consejo lo considera oportuno puede incorporar otros actores como padres, personal administrativo, etcétera.

Esta resolución establece algunas pautas a seguir:

- ➔ Los representantes son elegidos democráticamente por cada sector.
- ➔ El CIC debe tener número par y no superar los ocho miembros.
- ➔ Los cargos de los alumnos tienen una duración de un año, y los de los docentes, dos.
- ➔ Se prevén titulares y suplentes para cada cargo.
- ➔ Cada integrante tiene voz y un voto. Se lleva un libro de actas.
- ➔ El CIC debe sesionar por lo menos una vez cada dos meses (sesión ordinaria).
- ➔ Se redacta una orden del día o temario de cada sesión que debe darse a conocer a la comunidad.
- ➔ La dirección o la mitad más uno de los miembros pueden convocar a una sesión extraordinaria.
- ➔ Los acuerdos institucionales de convivencia deben ser aprobados por una comisión distrital evaluadora compuesta por tres inspectores del nivel (uno de educación estatal, otro de educación privada y otro de psicología social y comunitaria o de infancia y adolescencia).

Una manera de participar: los centros de estudiantes

Los centros de estudiantes son agrupaciones de alumnos que democráticamente participan en algunos aspectos de la toma de decisiones de lo acontecido en la institución educativa.

Al vivir en comunidad, es necesario que se consideren las demandas y las inquietudes de todos sus miembros; por lo tanto, los estudiantes tienen derecho de reunirse, discutir, ser informados y ser escuchados. También los directivos y docentes deben abrir espacios que contemplen la puesta en práctica de iniciativas planteadas por el alumnado. Por ejemplo, si los alumnos proponen realizar una campaña para la prevención

del contagio del HIV, o si desean realizar un petitorio a las autoridades superiores para mejorar las condiciones edilicias de los establecimientos. La escuela no debe promover estudiar de memoria sino que tiene la responsabilidad de alentar el pensamiento crítico, la libre expresión y la participación en los asuntos públicos. Además, debe estar preparada para atender y acompañar las acciones políticas de los centros de estudiantes. La asociación de jóvenes es uno de los derechos establecidos en la Convención de los Derechos del Niño.

Los directivos y docentes son responsables de facilitar el arribo a consensos que posibiliten cambiar problemáticas existentes en las condiciones que permiten el aprendizaje. Una de las formas de llegar a un consenso es el procedimiento de la mediación, tema que trataremos al final de este capítulo.

Desarrollar acciones políticas democráticas en la escuela forma mejores ciudadanos y favorece a la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

La escuela secundaria en Provincia de Buenos Aires, como institución, depende de la Dirección General de Cultura y Educación, de la que depende la Subsecretaría de Educación; y de ésta, la Dirección Provincial de Educación Secundaria. Dentro del reglamento que allí se establece para los Centros de Estudiantes, se proponen los siguientes objetivos:

- a. Representar equitativamente a los alumnos de la institución estudiantil, y saciar sus necesidades e inquietudes.
- b. Fomentar la participación de los alumnos en cuestiones que sean de su preocupación, realizando actividades de características culturales, artísticas, recreativas, de esparcimiento, deportivas y sociales en pos de la consecución de los ideales de igualdad, solidaridad, lealtad, libertad, democracia, justicia y no discriminación.
- c. Contribuir al desarrollo de una cultura pluralista en la cual el debate de las cuestiones de interés público estén directamente relacionadas con la búsqueda de consenso y la armonización de las diferencias a través de la deliberación.
- d. Apelar a la responsabilidad de los alumnos y a sus capacidades para darse sus propias formas de representación, lo que implica intentar el perfeccionamiento de su capacidad de elegir, optar, decidir libre y responsablemente. Esto da lugar a su participación y posibilita el aporte de las expresiones individuales.



Encuentro de Centros de Estudiantes en La Plata



Elecciones en Centro de Estudiantes

- e. Comprometer al conjunto de la comunidad educativa en la discusión de los temas que le conciernen y de aquellos que hacen a la sociedad en su conjunto, fortaleciendo la armonía e integración de todos los componentes de la unidad educativa (alumnos, profesores, directivos, etcétera).
- f. Fomentar el intercambio de ideas con otras instituciones educativas y dentro de los ámbitos de representación regionales y provinciales.

Actividades



Busca en la página de Internet de la Dirección General de Cultura y Educación, la Resolución 4900/05 sobre los Centros de Estudiantes. Analízala. Piensa en grupo: ¿existe en tu escuela un Centro de Estudiantes? ¿Cómo funciona? ¿Cuáles son sus objetivos? ¿Qué se podría hacer para participar más y mejor, y sentir la alegría de ser estudiante y de tener el derecho a una buena educación, desde tu Centro de Estudiantes?

http://abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/secundaria/gobiernoescolar/resolucion4900_centro_estu.pdf

Otras formas de participar: los Centros de Actividades Juveniles

No todas las maneras de participar en la escuela tienen que ver con instancias formales como elaborar códigos de convivencia o ser parte de Centros de Estudiantes.

Los Centros de Actividades Juveniles se relacionan con conformar bandas de música, organizar eventos culturales o recreativos como fiestas, ferias, campeonatos deportivos, proyecciones de cine-debate, obras de teatro, entre otras. Estos centros requieren el protagonismo de los alumnos y el acompañamiento de los adultos integrantes de la comunidad educativa. Son maneras creativas de organizarse que, además, alegran la vida de la comunidad educativa.



Centro de Actividades Juveniles en Villa San Marcial



Muestra del Centro de Actividades Juveniles de Comodoro Rivadavia

Las escuelas y el aprendizaje servicio

El aprendizaje servicio es una prestación, una asistencia solidaria hacia la comunidad, planificada desde la escuela, que tiene por objetivo cubrir las necesidades de los destinatarios y a la vez está orientada al aprendizaje de los estudiantes aplicando contenidos curriculares y desarrollando diversas habilidades. Genera una motivación particular en los alumnos, ya que existe un trabajo en equipo con otros en beneficio de un sector desprotegido. Facilita la comprensión de lo estudiado al aplicarse a la realidad social. Posibilita el intercambio con distintos grupos sociales.



Tanto los Centros de Actividades Juveniles como los proyectos de Aprendizaje-Servicio requieren de una planificación para su ejecución y de una posterior evaluación. Veamos qué significan estos conceptos.



Actividades

- a) Investiga cuál es la actividad que desarrollaban los alumnos de la Escuela ECOS.
- b) Busca información sobre otras experiencias de aprendizaje-servicio.
- c) Si es posible, entrevista a alumnos que hayan participado de estas iniciativas: pregúntales qué aprendieron, qué sintieron, qué mejoras en lo planificado realizarían, entre otras cuestiones que te interese averiguar.



Resolución 17/07 del Consejo Federal de Educación sobre aprendizaje-servicio (fragmento):

Fuente: www.me.gov.ar

La elección del 8 de octubre como “Día Nacional del Estudiante Solidario” apunta a homenajear a los nueve alumnos y la docente de la Escuela ECOS, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes perdieron la vida en un accidente cuando regresaban –el 8 de octubre de 2006– de una actividad solidaria realizada en la Escuela N° 375 de El Paraísal, provincia de Chaco.

La generación de un certificado que acredite actividades solidarias con objetivos educativos desarrolladas por estudiantes y docentes es una propuesta del Programa Nacional Educación Solidaria, y tiene como objetivos validar y formalizar a nivel institucional el reconocimiento al tiempo dedicado al servicio de la comunidad y a los aprendizajes adquiridos a través de estas prácticas.

Planificación, ejecución y evaluación de proyectos políticos en la escuela

A través de un proyecto se pretende transformar una situación problemática de un grupo social o de una comunidad en la situación deseada. Si en la escuela hay poca participación de los padres, es posible promover actividades para integrarlos. Si los chicos que ingresan al primer año suelen abandonar la escuela rápidamente, es posible desarrollar acciones de apoyo. Así, si se reúnen y piensan opciones, seguramente se encaren iniciativas creativas. Además, desde la escuela es posible promover acciones comunitarias que mejoren alguna situación barrial o de una comunidad a la que se quiera ayudar. Nos abocaremos a esta última propuesta cuando tratemos el tema del aprendizaje-servicio.

Un proyecto debe planificarse. La planificación es un proceso por medio del cual se determina qué se quiere lograr y cuál es la forma más adecuada de alcanzarlo. Cuando se detectan problemas que deben ser resueltos, es útil preguntarse cuál es la alternativa de acción más adecuada. Para esto existen distintos criterios, de los cuales enumeraremos algunos: considerar qué problemas son más importantes para el grupo destinatario del proyecto; estudiar la gravedad de las distintas situaciones y la frecuencia en que ocurren; reconocer si son problemas que está a nuestro alcance resolver o no; analizar si contamos con los recursos y el tiempo para llevar a cabo las acciones pensadas y ver si es el momento oportuno para desarrollarlas.

Es necesario prever los obstáculos que pueden aparecer y armar un proyecto flexible que pueda adaptarse a diversas circunstancias.

Planificación

El proceso de *planificación* está constituido por tres etapas: diseño del proyecto, ejecución y evaluación.

En el **diseño del proyecto** se incluyen las siguientes cuestiones:

- **Objetivos del proyecto:** es el momento en que se enuncia el “para qué” del proyecto, aquello que se desea lograr. Por ejemplo: aumentar la participación de los padres en la escuela o prevenir la deserción escolar.
- **Fundamentación:** en este momento se establece la necesidad de desarrollar el proyecto, el diagnóstico al que se ha arribado que incluya los problemas detectados y los motivos por los cuales este problema es el que debe abordarse. Se suelen incorporar datos estadísticos que justifiquen lo planificado.
- **Responsables del proyecto:** se designan las personas que se harán responsables del proyecto.
- **Destinatarios del proyecto:** se describe a los beneficiarios de las acciones que se proponen.
- **Recursos:** se piensan y anotan todos los recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto, es una buena manera de no olvidarse de nada y de no tener obstáculos llegado el momento de la ejecución.
- **Actividades a realizar:** es importante hacer un minucioso listado de actividades, en el que se explique la modalidad de cada una de ellas, los responsables asignados y los recursos necesarios para cumplirlas, como forma de lograr el éxito en lo previsto.
- **Estimación de tiempos aproximados para cada actividad.**



La **ejecución** es el momento de puesta en marcha del proyecto, en que se organizan, se coordinan y se efectúan todas las actividades elaboradas.

La **evaluación** es la etapa en la cual se compara si lo realizado coincide con lo que se había planeado y organizado, esto es, con los objetivos propuestos. En la evaluación es conveniente que participen dando su opinión todos los involucrados en el proyecto: responsables y beneficiarios.

La planificación de proyectos en la escuela constituye un trabajo en red. Veamos de qué se trata.

REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS

Una red se arma cuando existen relaciones entre personas para satisfacer alguna necesidad.

Si alguien tiene que acudir a un médico es frecuente que les pregunte a sus amigos o parientes si conocen a alguien para recomendar. Cuando los padres trabajan fuera de la casa, necesitan a otros adultos que puedan cuidar de los niños el tiempo no están

en el hogar. Si un arquitecto realiza un plano para su primer cliente, seguramente pedirá ayuda a otro que ya pasó por esa vivencia. Estas relaciones en las que se cruzan informaciones, recursos, experiencias, en las que unos contienen a otros y se brindan colaboración entre sí, se llaman **redes sociales**. En ellas tiene lugar un aprendizaje común.

Se suelen clasificar las redes en primarias y secundarias.

Las *redes primarias* de una persona están compuestas con la familia, los amigos y los vecinos, es decir, los más allegados, los afectos cercanos.

Las *redes secundarias* o extrafamiliares son aquellas que se forman fuera del núcleo familiar, como los grupos de estudio, las relaciones de trabajo, las organizaciones a las que se pertenece (políticas, religiosas, sociales o recreativas).

Entre organizaciones sociales también se arman redes sociales o comunitarias a las que ingresan voluntariamente los que están interesados. Todos aportan su saber, su trayectoria, sus fortalezas para ayudarse, compartir información, intercambiar recursos y a veces desarrollar proyectos comunes que den respuesta a necesidades que afectan a todos los involucrados. Estas redes, a pesar de conformarse espontáneamente y no ser ámbitos caracterizados por la formalidad sino por la horizontalidad de los vínculos, suelen crear sus propias normas que todos deben cumplir para pertenecer. Existen redes

de organizaciones de un mismo barrio (por ejemplo si la escuela participa en la red barrial junto con representantes de la sociedad de fomento, del club, de la municipalidad, de la iglesia evangélica, de la iglesia católica, de la salita de primeros auxilios, entre otros) o redes que se juntan en torno a algún tema puntual (red de instituciones que trabajan con el tema del SIDA, red de organizaciones que prestan servicios a personas con necesidades especiales, etcétera). Aunque las redes sociales o comunitarias son eficientes para solucionar algunos problemas que aquejan a los grupos que las constituyen, a la vez, son útiles para elaborar estrategias conjuntas de reclamo al estado cuando éste no cumple lo que debe en materia social, judicial o política.

6º Jornadas Provinciales de Prevención de las Adicciones

1º Encuentro Provincial de Redes Comunitarias

18-19 de noviembre de 2010.
Teatro Verdi. San Martín 130. Trelew, Chubut.

Ejes temáticos:

- Nuevas estrategias psicofarmacológicas.
- Juego patológico.
- Comorbilidad - Patología Dual.
- Aspectos legales y jurídicos en adicciones.
- Cuestiones de género.
- La familia de la mujer adicta.
- Cultural juvenil. Liderazgo en jóvenes.
- Rol del operador socio-terapéutico.
- Tabaquismo: ambientes libres de humo de tabaco.
- Redes Comunitarias.
- Alcoholismo rural e interculturalidad.

Fecha límite para presentación de trabajos: 1º de octubre de 2010.

Informes: Dirección Provincial de Prevención y Asistencia de las Adicciones.
Mitre 660. Rawson. Chubut. Teléfonos: (02965) 482-493/481-006. E-mail: adicciones@chubut.gov.ar
programadadiccionesalud@yahoo.com.ar - <http://organismos.chubut.gov.ar/adicciones>

Organiza: Dirección Provincial de Prevención y Asistencia de las Adicciones. Secretaría de Salud. Gobierno del Chubut.



Dirección Provincial de Prevención y Asistencia de las Adicciones

CHUBUT
CADA DÍA UN NUEVO DESAFÍO

Afiche de Encuentro de Redes Comunitarias en Chubut



Preguntas y respuestas sobre chicos violentos (fragmento)

Página/12, 5/4/08

Otros ataques, esta semana, dejaron como víctimas a docentes, directivos y estudiantes. Para los expertos, no deberían sumarse en la misma cuenta ni cargar las culpas en la institución educativa.

“En todo caso –advirtió Silvina Gvirtz–, hay que anotar que, en general, estos episodios de violencia no se produjeron en el interior de colegios: la escuela en la Argentina mantiene un halo de institucionalidad, de normatividad. Y no se puede decir que la Argentina sea un país de escuelas violentas: estos casos se refieren a una población de once millones de alumnos. Es cierto que, aun cuando los conflictos se originen en la escuela, ésta tiene, entre sus funciones, la de enseñar a buscar modos no violentos de resolución de conflictos. Durante la dictadura, la escuela era muy autoritaria y los conflictos se resolvían, en el mejor de los casos, mediante la violencia psicológica; hoy hay que buscar la manera de resolverlos por consenso y diálogo.”

Cada vez más, los adolescentes lo que hacen con sus vidas lo suben a Internet: los aspectos más creativos, los momentos felices, pero también las acciones violentas. “De todos modos –advirtió el investigador– convendría no estigmatizar a los jóvenes y, cada vez que se habla de la violencia de los chicos, habría que preguntar por la violencia de los adultos”.

Cierto que “eso de pegarle a la gente y subirlo a Internet empezó hace algunos años en otros países, y ahora aparecen esas pibitas haciendo acá la misma tontería” –comentó el psicoanalista Germán García.

“La escuela, sola, no puede”

“Estos episodios son preocupantes, pero las escuelas no son lugares de violencia –sostuvo Mara Brawer, coordinadora de los programas de construcción de ciudadanía en la escuela, del Ministerio de Educación de la Nación. No hay que caer en el error de generalizar y propiciar el miedo. En el país hay 45 mil escuelas, y son lugares donde circula la palabra; en ellas se trabaja específicamente la cuestión de la violencia. También es cierto que, en una sociedad violenta, la escuela, sola, no puede.”

Actividades



- Busca en el diccionario las palabras que no conozcas.
- Busca en distintas fuentes (libros, revistas especializadas, relatos de expertos) definiciones de violencia.
- Arma una definición sumando esos aportes encontrados.
- ¿A qué se referirá el artículo con la violencia psicológica ocurrida en las escuelas durante la última Dictadura militar? Si puedes, habla con adultos que hayan estudiado en aquel momento y enumera ejemplos de lo acontecido entre docentes y directivos en relación a los alumnos.
- Investiga otros hechos de violencia sucedidos en la escuela en democracia.
- ¿Cuáles te parecen que son las causas que llevan a los jóvenes a realizar acciones violentas?
- Reflexionen entre todos: ¿Qué sentimos ante un hecho de violencia?
- En grupos, diseñen un proyecto para prevenir la violencia en la escuela tomando cada uno de los elementos estudiados: objetivos, responsables, fundamentación, actividades, recursos, tiempo. Si es posible, ejecuten el proyecto en la escuela y evalúen los resultados obtenidos.



Actividades

- a) Amplía la información sobre este Programa Nacional ingresando a la página web del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.
- b) ¿Qué te parece esta iniciativa?
- c) Concurre a la biblioteca de tu escuela y visualiza material bibliográfico de distintos años y épocas. ¿Qué cuestiones de lo que ves y lees te llaman la atención?
- d) Compartan lo hallado por todos y elaboren un informe que vincule el material encontrado con el contexto histórico político del momento al que pertenece cada uno.



Archivo Histórico Escolar. Identidad y Memoria

Proyecto Jurisdiccional Provincia de Buenos Aires
(adaptación del texto que se encuentra en www.abc.gov.ar)

Las leyes de educación Nacional (Nº 26206/06) y Provincial (Nº 13688/07) regulan el derecho de todos a aprender, la extensión de la obligatoriedad escolar, la inclusión, la democratización del acceso a bienes simbólicos y culturales, la construcción de la identidad que recupera la historia de los pueblos latinoamericanos y de cada comunidad.

El Proyecto Archivo Histórico Escolar en la Provincia de Buenos Aires propone poner en valor documentos que testimonian las prácticas pedagógicas, las biografías escolares, los acontecimientos institucionales a lo largo de la historia política, social, cultural y educativa para reconstruir la Historia de la Educación de la Provincia, constitutiva de la Historia Educativa Nacional.

Quiénes participan en la construcción del Archivo Histórico Escolar:

- Equipo directivo
- Bibliotecarios institucionales
- Docentes
- Alumnos
- Miembros de la comunidad
- Equipo coordinador del Ministerio de Educación de la Nación
- Bibliotecarios capacitadores.

La base de la solidaridad

Desde la escuela es importante rescatar a la solidaridad como un principio fundamental que tiene que ver con hacer efectivos los derechos humanos.

Los hombres necesitan de los otros para organizar la vida en sociedad. Si nos ponemos a pensar, es muy difícil imaginar nuestra existencia como seres aislados. Necesitamos de nuestros semejantes para la gran mayoría de las actividades que realizamos. Como no todos pueden dedicarse a todo ni resolver todos los problemas o satisfacer todas las necesidades, cada uno realiza algo de acuerdo con sus intereses, capacidades y posibilidades. Esta es la manera en que se constituyen las relaciones sociales entre los seres humanos, que conforman la base de la solidaridad social, ya que para lograr la subsistencia nos necesitamos unos a otros, para sentirnos protegidos, para recibir y dar afecto y participar en la vida social.



Concepto de solidaridad

Entendemos por solidaridad a las actitudes y prácticas que hacen que un individuo o grupo social incorpore inquietudes y problemas de otros individuos más allá de los propios. De esta manera, cada uno de nosotros se hace responsable de cooperar en forma sostenida para tratar de solucionar esas dificultades.

La solidaridad genera en nosotros una mayor sensibilidad y escucha a las solicitudes de los demás. Nos hace valorar la importancia del otro, de sus aportes y necesidades.

La solidaridad como actitud

La solidaridad supone respeto a los demás y buena voluntad por parte de los sujetos. Establece un sentido de responsabilidad entre ellos. Cada uno puede evaluar la manera de ser solidario con los demás, siempre sin incluir actitudes egoístas o de desprecio hacia otros.

La solidaridad como práctica

La solidaridad se extiende hacia todos los que nos rodean. Se trata de una ayuda mutua entendida como intercambio de experiencias, conocimientos, sentimientos y formas de ver la vida.

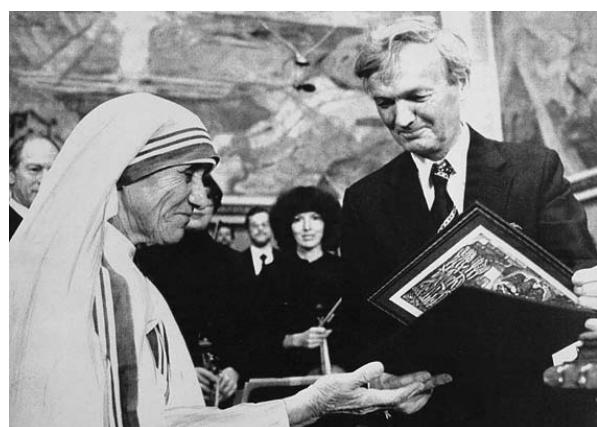
En el caso de los sectores más desprotegidos de la sociedad, un acto solidario hacia ellos no significará “hacerles un favor” sino “reconocer sus derechos”: a la alimentación, al abrigo, a la educación, al trabajo.

La solidaridad implica asumir un compromiso con la realidad social que todos construimos día a día. Aunque no se puede perder de vista que la toma de decisiones relacionada con garantizar una vida digna para todos requiere también la solidaridad de las personas que por haber sido elegidas por el pueblo, tienen la responsabilidad de gobernar nuestro país.

Celebremos en la escuela el 26 de agosto el “Día Nacional de la Solidaridad”, fecha en que se conmemora el natalicio de la Madre Teresa de Calcuta.



Madre Teresa de Calcuta

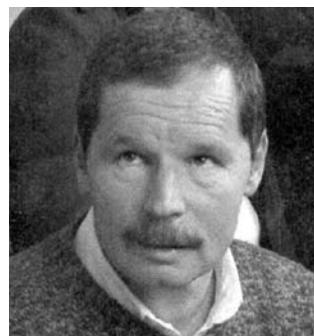


La Madre Teresa de Calcuta recibiendo el premio Nobel

Actividades



- 1) Investiga las obras realizadas por la Madre Teresa de Calcuta. ¿Dónde las realizó? ¿A quiénes iban dirigidas sus acciones solidarias? Busca y comparte con tus compañeros textos de la Madre Teresa. Reflexionen sobre su significado.
- 2) Si es posible en tu escuela, en casa de algún compañero o vecino, ingresa a la página de Internet de la Red Solidaria, organización nacida en febrero de 1995 y fundada por Juan Carr. Averigua qué acciones lleva adelante, de qué manera conectan a la gente que necesita algo con los que pueden ayudarlo, qué secciones tiene la página. Comparte la información obtenida con los compañeros y difunde el trabajo de la Red Solidaria en la escuela.
- 3) Los abuelos, presentes: En el Jardín Integral Nucleado "A", del barrio de Chacarita organizó la iniciativa Los abuelos del Jardín. "El proyecto [...] se centraba en una serie de encuentros de los chicos del Jardín con el Hogar San Martín, un geriátrico municipal de la zona. Los chicos visitaron a los abuelos y participaron en sus talleres: hicieron pan, fabricaron juguetes y escucharon narraciones con disfraces, música y escenografía [...] Los chicos entran al Hogar entusiasmados, y no parecen reparar en los bastones, sillas de ruedas y demás acompañantes de la vejez: los abuelos que ellos vienen a ver son una fiesta, y ése es el recuerdo que se llevan. "Muchos de estos chicos son del interior y tienen a sus abuelos lejos. De esta manera les acercamos una vivencia de familia, y los ayudamos a valorar a nuestros mayores. Aprenden que los viejos también son personas con mucho para dar", explica la maestra Cristina Spaglia."



Juan Carr, *La Nación Revista*.
18 de mayo de 2003



Revista Viva de Clarín.
2 de marzo de 2003

Preguntas

- a) ¿Por qué es solidaria esta experiencia?
 - b) ¿Qué se puede aprender de ella?
 - c) ¿Organizaron en tu escuela acciones solidarias? ¿Cuáles? Describelas.
- 4) Cuidar el aula es una manera de ser solidarios cotidianamente. Elaboren una lista de tareas para mantener el salón de clases en condiciones. Decidan quién será el responsable de cada una de esas tareas, cada día, cada semana o cada mes. Semanalmente, chequen si cada uno cumplió las tareas, si se logró el cuidado del aula, qué falló y qué tareas salieron bien.

CONFLICTO

Las formas de participación en la escuela llevarán a reconocer y enfrentar diversos conflictos. Definir de qué se tratan ayudará a poder resolverlos.

Los seres humanos somos **diferentes**. Nuestras **necesidades** e **intereses** son diversos. Esta variedad es habitual y genera conflictos. Los objetivos distintos se enfrentan y es necesario encontrar una **solución nueva**. La superación de este choque de intereses implica siempre un **aprendizaje**, por lo cual podemos decir que la existencia de conflictos es positiva: posibilita **cambios** personales y también en la sociedad. La visión muchas veces generalizada del conflicto es negativa, ya que la gente se aferra al malestar y los desencuentros que se generan a partir de las diferencias. No debemos alarmarnos, el

conflicto es normal, y se responde mejor afrontándolo que evitándolo. Si lo ignoramos, reaparecerá inevitablemente.

Un primer paso para resolver los conflictos es **reconocer que existen**. También admitir que nos equivocamos. **Todos cometemos errores**, es totalmente esperable.

Una vez que aceptamos que el conflicto está presente, es fundamental que estemos **dispuestos a modificar** parte de nuestras creencias, ideas o formas de hacer las cosas.

Para encontrar acuerdos entre dos partes en conflicto, ambas tienen que **ceder** algo. Esto resulta difícil porque implica perder, una cuota de poder, dinero, un lugar, prestigio, independencia o alguna cuestión que es de sumo interés para cada uno.

Causas posibles de conflictos

En los grupos se producen conflictos, que no tienen origen en una única causa. Las razones para que se produzca un conflicto son múltiples. Algunas pueden ser:

- **Ida de uno de los miembros**: esto puede acarrear conflictos, sobre todo si esta persona actuaba como líder que unía al grupo.
- **Incorporación de un nuevo miembro**: éste no conocerá en principio las normas y códigos grupales y puede desencadenar desencuentros con los demás integrantes.
- **Problemas de comunicación**: los malentendidos, la falta de comunicación entre las personas, pueden traer numerosos problemas. Otra dificultad se observa si no se llega a nada porque nadie escucha a nadie.
- **Líder autoritario**: cuando el líder impone su voluntad sin consultar la opinión de los demás, lleva a la disconformidad de grupo.
- **Líder pasivo**: cuando el líder deja todas las decisiones en manos del resto de los integrantes, sin aportar ideas ni orientación, es probable que los participantes se encuentren incómodos.
- **Rivalidades**: las personas son distintas y a veces chocan porque las personalidades se enfrentan. También se forman “bandos” que luchan entre sí.
- **Frustración**: existen obstáculos para realizar los objetivos del grupo, lo que quita toda motivación o ganas de realizar esos propósitos.

Posibles intenciones de cada una de las partes en conflicto

Existen diferentes actitudes que las personas pueden tomar cuando entran en un conflicto:

- **Competencia**: se da cuando una parte desea satisfacer sus propios intereses sin tener en cuenta el impacto o el daño que pueda producir en la otra parte.
- **Colaboración**: es la situación en la cual ambas partes involucradas en un conflicto

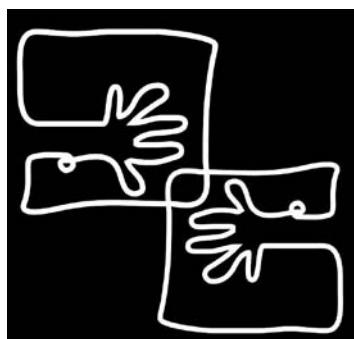


desean satisfacer plenamente los intereses de todos. Se trata de estar dispuestos a perder algo para ganar algo.

- ➔ **Evasión:** es el deseo de concluir un conflicto retirándose de él, sin enfrentarlo. Esta actitud no colabora con la solución del problema, y muy probablemente hará que las diferencias resurjan.
- ➔ **Acomodación:** se trata de la disposición de una de las partes para colocarse a favor de los intereses de la otra. En un principio parecerá que el conflicto se ha superado, pero en un tiempo es posible que la parte que cedió todo sin ganar nada, se sienta disconforme.

En ciertas ocasiones, el conflicto puede quedar sin resolverse, pero se llega a un trato o pacto que permite seguir la relación entre las partes a pesar de la continuidad del choque de intereses.

Una manera alternativa de resolver los conflictos: la mediación



Como dijimos anteriormente, las personas involucradas en un conflicto pueden lograr acuerdos si cada una de ellas cede algo, y obtienen a cambio algún beneficio. Ésta es la **negociación** entre dos partes que se establece sin necesidad de la intervención de un tercero.

Algunos conflictos no se resuelven sencillamente y requieren que alguien ajeno a él tome una decisión. Un ejemplo es cuando un conflicto llega a la justicia: es el **juez** quien decide y las partes deben cumplir ese mandato. Otra forma similar, pero que se puede aplicar sin llegar a un juzgado es el arbitraje, situación en la cual el **árbitro** escucha a las partes y establece algunas decisiones que ellas acatan.

Otra posibilidad que también incluye a alguien externo a las partes en conflicto es la mediación, que supone un procedimiento de **resolución pacífica** de conflictos en que un tercero neutral, llamado **mediador**, ayuda a las personas enfrentadas a encontrar una solución a su desacuerdo, propiciando que cooperen mutuamente.

La mediación es **voluntaria**, es decir que los involucrados se presentan por decisión propia. El mediador promueve que las partes hablen del conflicto y alcancen un acuerdo conveniente para ambas. El método de la mediación puede utilizarse para resolver conflictos en la comunidad. Existen centros de mediación, en los cuales los vecinos concurren a resolver voluntariamente sus disputas con la ayuda de un mediador.

Tercero neutral

Es una persona no protagonista en el conflicto que interviene para ayudar a las partes a alcanzar un acuerdo sin estar a favor de una o de otra, sino asumiendo un papel imparcial u objetivo.

¿Es posible implementar la mediación en la escuela?

En la escuela, como en todas las instituciones, se observan peleas, agresividad, incomunicación, hostilidad en las relaciones entre los alumnos, entre los docentes, entre los alumnos y los docentes, entre los padres y los docentes, etcétera. Esto genera descontento y desavenencias. El conflicto es una oportunidad de crecimiento; y la mediación, una manera eficaz de encararlo.

En los lugares donde las personas se ven cotidianamente, como en la escuela, es necesario encontrar formas de resolución de conflictos adecuadas que posibiliten mantener y cuidar las relaciones a través del tiempo.

Tal vez un docente actúe frecuentemente como mediador en un conflicto entre alumnos o un alumno haya cooperado para que dos amigos resuelvan alguna controversia que los enfrentaba.

El uso de la **mediación escolar** permite que los miembros de la comunidad educativa aprendan a:

- ➔ dialogar escuchando los intereses del otro
- ➔ pensar en forma crítica
- ➔ valorarse a sí mismos y a los demás
- ➔ ponerse en el lugar del otro
- ➔ comprender los sentimientos, intereses y emociones de sí mismo y de los demás
- ➔ aceptar las diferencias
- ➔ identificar, comprender y analizar las situaciones de conflicto
- ➔ transformar la realidad
- ➔ ejercer los propios derechos como ciudadano y reconocer al otro como sujeto de derechos

A partir de la mediación aumentará el sentido de cooperación entre los integrantes de la comunidad educativa, mejorará el clima escolar, se reducirán las tensiones, mejorarán las relaciones entre todos, habrá más participación y justicia. Además, los directivos, los docentes y los alumnos podrán aplicar esta manera de resolución de conflictos también en sus familias, en otras instituciones y en el barrio.

La mediación en la comunidad

Es posible implementar la mediación en la escuela, así como también en otras organizaciones de la comunidad.

Entre los vecinos frecuentemente surgen problemas y enfrentamientos que llevan a peleas, desencuentros y discusiones, sin encontrarse una salida positiva para los involucrados. Por ejemplo: un vecino se queja de que el hijo adolescente de otra vecina toca la batería a altas horas de la noche sin dejar dormir tranquilamente a los demás. Otra situación puede ser el reclamo de una vecina porque otra ensucia continuamente el hall de entrada del edificio cuando vuelve de hacer las compras y no lo limpia. Son

problemas que parecen simples, pero en la vida cotidiana generan **malestar** y muchas veces quedan sin resolver.

La mediación es una herramienta eficaz para superarlos. El mediador puede ser otro vecino o puede encontrarse en organizaciones de la comunidad como el municipio o la sociedad de fomento. Una de las partes se acerca a solicitar la mediación, convocando luego a la otra. Si **ambos aceptan** comenzarán el **proceso** que describiremos.

El rol del mediador

El mediador no es un juez, no resuelve la disputa según su parecer, sino que colabora con los involucrados para que ellos mismos lleguen a un acuerdo. Además, no da a conocer la información que las partes llevan a la mediación porque les garantiza la confidencialidad.

El mediador debe poseer ciertas cualidades personales. Debe ser capaz de analizar los problemas, que son difíciles de desentrañar. Tiene que confiar en que las personas pueden resolver sus conflictos. Debe saber escuchar a los demás y ser muy observador. También tiene que mantenerse en un lugar que no favorezca en particular a ninguna de las partes y ser creativo para brindarles distintas opciones que les permitan arribar a un pacto.

Etapas del proceso de mediación

Como todo procedimiento o método, la mediación se realiza siguiendo algunos pasos. Estos son, básicamente, cuatro:

Etapas del proceso de mediación	
Primer paso	Generar un ambiente propicio para la mediación
Segundo paso	Delimitar y detallar los elementos que componen el conflicto
Tercer paso	Evaluuar del conflicto
Cuarto paso	Resolver el conflicto

Primer paso: Generar un ambiente propicio para la mediación

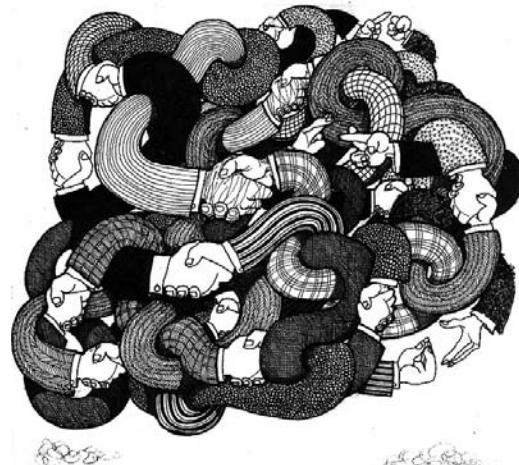
El mediador debe lograr que las partes confíen y crean en él. En esta etapa, el mediador da a conocer a los involucrados la manera en que se desarrollará este método, los pasos a seguir y la función que él cumple. Explica que él se mantendrá en una posición que favorezca a las partes por igual. Deja claro que no será posible utilizar la violencia o elevar la voz durante el proceso. Habla de la importancia de que todos se escuchen y se expresen ordenadamente.

Segundo paso: Delimitar y detallar los elementos que componen el conflicto

Cada una de las partes describe el conflicto tal cual lo siente. Ambas partes escuchan el relato de la otra. Así, se enumeran los diferentes problemas y se descubren los intereses y objetivos de cada involucrado.

Tercer paso: Evaluar el conflicto

El mediador analiza la información obtenida para concretar una estrategia apropiada que permita que las partes lleguen a un acuerdo. Ayuda a las partes a encontrar soluciones alternativas para la disputa.



Conciliación, por Quino, revista Panorama, 1972

Cuarto paso: Resolver el conflicto

El mediador anuncia los **intereses que las partes comparten**, aquellos puntos en que ambas están de acuerdo. Las partes eligen las opciones para solucionar el problema que beneficien a todos. Si se llega a un acuerdo, éste será escrito y aclarará lo que cada uno de los involucrados debe cumplir. En caso de no establecerse un acuerdo, el mediador agradecerá la participación en el proceso de mediación y sugerirá otras maneras pacíficas de resolución del problema.

Actividades



- Responde a las preguntas que plantea el artículo de la página siguiente:
¿Late en las escuelas la política?; ¿vibran la democracia y su historia en las aulas?; la convocatoria a la participación ciudadana ¿comienza camino al cuarto oscuro?
- ¿A qué se refiere Néstor Abramovich con la frase sobre los políticos: "la televisión los granhermaniza"?
- Explica la idea que plantea: "Hay fuerzas políticas que parecen agencias de colocaciones y postulantes surgidos de castings."
- Busca una definición de "resistencia contracultural".
- Investiga y escribe una síntesis sobre los siguientes asuntos enumerados:
 - La condena judicial a Von Wernich.
 - Los ambientalistas versus Botnia.



Escuelas y política

Por Néstor Abramovich (*Especialista en Educación. Director del Colegio de la Ciudad*),
Página/12, 17/10/2007

El domingo electoral que se viene trae, al menos, un par de certezas: que se vota en las escuelas y que muchos de los que habrán de votar por primera vez son estudiantes o lo fueron antes. Hay allí dos congruencias entre escuelas y elecciones que pueden ser aceptadas como casuales o, por el contrario, interrogadas: ¿late en las escuelas la política?; ¿vibran la democracia y su historia en las aulas?; la convocatoria a la participación ciudadana ¿comienza camino al cuarto oscuro?

Créase o no, se siguen escuchando en muchos cotidianos escolares algunas prescripciones tan autoritarias como simplistas: "Esto es un colegio y la política es para los comités"; "no podemos enseñar sobre el pasado reciente; está muy fresco para ser tratado, es muy violento para mentes jóvenes"; "por ahora son alumnos: van a poder pensar y opinar cuando sean grandes". Pero los tiempos cambiaron, la vida entró a la escuela y los muros simbólicos que separaban el afuera del adentro escolar fueron arrasados junto con los paradigmas de la Modernidad.

Que la democracia, la política y la participación asienten en las aulas es una tarea compleja que no reside en la elección de las autoridades escolares por parte de los estudiantes. Sí, en cambio, en moldear escuelas en las que los contenidos de estudio sean puestos en cotejo con la actualidad mediante la indagación de sus múltiples tramas y territorios; en las que los chicos participen de proyectos comunitarios y culturales; en las que tengan palabra y parte; en las que su curiosidad derive en deseo de aprender para saber; en las que no haya censura previa para ninguna pregunta; en las que toda búsqueda de respuestas requiera de trabajo cooperativo y respeto por los puntos de vista divergentes.

Muchísimos jóvenes descreen de la política como herramienta transformadora. Mientras tanto, los políticos no aceptan ser interpelados en profundidad ni suelen exponer ni debatir proyectos de país. Algunos candidatos sostienen que ya no se trata de discutir ideas y son, como se dijo días atrás en este diario, comentaristas de los problemas sobre los que tendrían que operar. Para colmo, la televisión los granhermaniza exponiendo al desnudo sus recursos más bajos, lo que –en algunos casos– no resulta difícil. Hay fuerzas políticas que parecen agencias de colocaciones y postulantes surgidos de castings.

Frente a todo eso que entraña riesgos para nuestra democracia, las escuelas están llamadas, una vez más, a una resistencia contracultural.

Por estos días y con enorme esfuerzo, claro, maestros y profesores tenemos que poder promover y contener en el lugar del aprendizaje cuestiones políticas tales como las próximas elecciones, el accidente de los chicos de Ecos y sus derivaciones, la condena judicial a Von Wernich, los ambientalistas versus Botnia. Y siguen las firmas.

Bien lo vale: la preocupación por la política y la preocupación por la educación son dos en una.

BIBLIOGRAFÍA

- Ader, J. J. y otros, *Organizaciones*. Buenos Aires, Paidós, 1991
- Aguilar Montero, Luis Ángel, *Discapacidad e igualdad de oportunidades*, Buenos Aires, Lumen, Humanitas, 1997
- Alegre Zahonero, Luis, *Ciudadanía y clase social en El Capital de Marx*, Universidad Complutense, Madrid, 2007
- Althusser, Louis, *Ideología y Aparatos Ideológicos del Estado*, 1970
- Anderson Benedict, *Comunidades imaginadas*, Fondo de Cultura Económica, México, 1993
- Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución 48/96, *Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad*, Nueva York, 20/12/1993
- Asociación Abuelas de Plaza de Mayo: *Niños desaparecidos, jóvenes localizados*. Temas Grupo Editorial, 1999
- Aylwin de Barros, N. y otros, *Un enfoque operativo de la metodología del Trabajo Social*, Editorial Hvmanitas, Buenos Aires, 1982
- Bauman, Zygmunt, *La globalización. Consecuencias Humanas*, Fondo de Cultura Económica, 1999
- Bianchi Alberto B.: Los poderes de investigación del Congreso. Fundamento constitucional, contenido y límites. La Ley, Buenos Aires, T. 1984-D
- Bidart Campos, Germán J., *Derecho Constitucional*, Ediar, Buenos Aires, 1974
- Bobbio Norberto y otros: *Diccionario de Política*, Siglo XXI editores, Madrid, 1995
- Bobbio Norberto: *El futuro de la democracia*, Fondo de Cultura Económica, México, 1986
- Botana, Natalio, *El orden conservador*, Buenos Aires, Hyspamérica, 1986
- Bruschtein, Luis; «Derechos humanos y Fuerzas Armadas 1983-1998», en *Quince años de democracia compilado por Román Lejtman*, Buenos Aires, Norma. 1998
- Burdeau, Georges: *La democracia*, Barcelona, Ariel, 1970
- Calveiro, Pilar; *Poder y desaparición. Los campos de concentración en Argentina*, Buenos Aires, Colihue. 1995
- Calveiro, Pilar; *Política y/o violencia. Una aproximación a la guerrilla de los años 70*, Buenos Aires, Norma. 2005
- Carré de Malberg, Raymond *Teoría General del Estado*, México: Fondo de Cultura Económica, 1948
- Ceceña, Ana Esther: *Hegemonías y emancipaciones en el Siglo XXI*, CLACSO, Libros.
- Colautti, Carlos E.: *Derechos Humanos*, Editorial Universidad, 1995
- Conadep; *Nunca Más, Informe de la Comisión Nacional sobre la desaparición de personas*, Buenos Aires, Eudeba. 2006
- Couffignal, Georges comp.; *Democracias posibles. El desafío latinoamericano*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica. 1993
- Dabas, E. y Perrone, N, *Redes en salud*, 1999.
- De Sousa Santos, Boaventura, «Los nuevos movimientos sociales», Observatorio Social América Latina, CLACSO, Septiembre 2001
- Devalle de Rendo Alicia, Vega Viviana, *Una escuela en y para la diversidad. El entramado de la diversidad*, Aiique, Buenos Aires, 1999
- Di Marco, G., Llobet, V., Brenner, A. y Méndez, S, *Democratización, ciudadanía y derechos humanos*, UNSAM Edita, San Martín, Provincia de Buenos Aires, 2010
- Di Tella Torcuato S., *Diccionario de ciencias sociales y políticas*, Puntosur, 1989
- Diccionario Electoral, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, 2000
- Duhalde, Eduardo Luis; *El estado terrorista argentino, Quince años después, una mirada crítica*. Buenos Aires, Eudeba. 1999
- Editorial Perfil; *El libro de El Diario del Juicio*, Buenos Aires. 1985
- Eggers-Brass, Teresa: *Historia Argentina, una mirada crítica*. Buenos Aires, Maipue. 2006
- Eggers-Brass, T. et al., *Educación Cívica IV. Formación Ética y Ciudadana*, Buenos Aires, Maipue, 1999
- Eggers-Brass, T., Gambuzzi, M. y Lardiés, N., *Ciencias Sociales. Tercer ciclo E.G.B.* Buenos Aires, Maipue, 2004
- Eichelbaum, Carlos; Textos en *La casa sigue en orden. Cuatro décadas de historia en dibujos*, de Hermenegildo Sábat, Buenos Aires, Aguilar. 1999
- Ekmekdjian, Miguel Ángel: *Reflexiones sobre el control del poder político*, El Derecho, Buenos Aires, t. 127

BIBLIOGRAFÍA

- Equipo de Capacitación CELATS, *La práctica del trabajador social*, Editorial Hvmanitas, Centro Latinoamericano de Trabajo Social, Buenos Aires, 1982
- Ferrater Mora J.: *Diccionario de Filosofía*, Ariel, Barcelona. 1999
- Foucault, Michel, *Microfísica del poder*, Las Ediciones de La Piqueta, Madrid, 1979
- Galín, Pedro, *Asalariados, precarización y condiciones de trabajo*, y Gazzotti, Alejandro M., *La inserción precaria al mercado de trabajo*, IV Reunión Grupo CLACSO Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, Buenos Aires, 1986
- Gambina, Julio C. y Campione, Daniel; *Los años de Menem. Cirugía mayor*, Buenos Aires, Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos. 2003
- Garretón, Manuel Antonio, *Cambios sociales, actores y acción colectiva en América Latina*, Santiago de Chile, CEPAL, ECLAC, 2001
- Ghersi Carlos A. *Los lobbies y la corrupción de los funcionarios públicos. Legitimación y rol del Estado*, Jurisprudencia Argentina, Buenos Aires, t.1992-IV
- Girard, Kathryn y Koch, Susan J., *Resolución de conflictos en la escuela. Manual para educadores*, Buenos Aires, Granica, 1997
- Gramsci, Antonio, *Antología*, Siglo XXI, México, 2005
- Habermas, Jürgen. *Historia y crítica de la opinión pública. La transformación estructural de la vida pública*. Barcelona, 1981
- Hobbes, Thomas, *Leviatán I*, Página/12, Losada, Buenos Aires, 2003
- Horowitz de, Sara Rozenblum, *Mediación en la escuela. Resolución de conflictos en el ámbito adolescente*, Aique, Buenos Aires, 1998
- Invernizzi, Hernán; Gociol Judith; *Un golpe a los libros, Represión a la cultura durante la última dictadura militar*, Buenos Aires, Eudeba. 2003
- James, Daniel; *Resistencia e integración. El peronismo y la clase trabajadora argentina (1946-1976)*, Buenos Aires, Sudamericana. 1990
- James, Daniel; «Violencia, proscripción y autoritarismo (1955-1976)» en *Nueva Historia Argentina (Tomo IX)*, Buenos Aires, Sudamericana. 2003
- Jelin, Elizabeth; *Los trabajos de la memoria*, Buenos Aires, Siglo XXI. 2002
- Jozami, E.; Paz, P; Villarreal, J.; *Crisis de la dictadura argentina (1976-1983)*, Buenos Aires, Siglo XXI. 1985
- La Porta, Patricia A., «Discriminación: duro de desarraigar», Aula Abierta. Revista de Educación. 3er ciclo de EGB y Polimodal, Año 9, Nro. 101, Buenos Aires, 2001
- Laclau, Ernesto et al; *Estado y política en América Latina*, Buenos Aires, Siglo XXI. 1997
- Lejtman, Román; *Quince años de Democracia. Ensayos sobre la nueva república*, Buenos Aires, Norma. 1998
- Lhumann, Niklas, *Poder*, Anthropos, 1995
- Linares Quintana Segundo V., *Derecho Constitucional e Instituciones políticas*, Buenos Aires, Plus Ultra, 1976
- Mántaras, Mirta; *Genocidio en Argentina*, Buenos Aires, edición de autor. 2005
- Mariano, Nilson; *Operación Cóndor. Terrorismo de Estado en el Cono Sur*, Buenos Aires, Lohlé-Lumen. 1998
- Martínez, J. y Eilbaum, L, *La violencia policial en la Argentina. Un debate sobre las visiones del problema y las políticas posibles*, CELS, 1999
- Marx, K. y Engels, F.: *El manifiesto del Partido Comunista*, Prometeo, 2004
- Marx, Karl: *El capital*, Siglo XXI Editores, México, 1988
- Meynaud, Jean: *Los grupos de presión*, Eudeba, 1969
- Michels Robert: *Los partidos políticos*, Amorrortu, 1991
- Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, *La convivencia en la escuela. Recursos y orientaciones para el trabajo en el aula*, Buenos Aires, 2010
- Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. Secretaría de Educación Básica. Programa Nacional Escuela y Comunidad: *La solidaridad como aprendizaje*, Buenos Aires, 1998
- Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. Secretaría de Programación y Evaluación Educativa, *El servicio a la comunidad como aprendizaje escolar*, Dirección General de Investigación y Desarrollo Educativo. Buenos Aires, 1998
- Ministerio de Educación. Secretaría de Educación Básica. Subsecretaría de Educación Básica. Programa Nacional Escuela y Comunidad, *Guía para emprender un proyecto de aprendizaje-servicio*, Buenos Aires, 2000
- Molas Isidro, *Los partidos políticos*, Barcelona, Salvat, 1973

- Moore, Christopher, *El proceso de mediación*, Buenos Aires, Granica, 1996
- Morello, Augusto Mario (1992): *El poder judicial y los lobbies*, Buenos Aires, Jurisprudencia Argentina, t. 1992-II,
- Morín, Edgar, «¿Hacia un nuevo contrato social?», Barcelona, Revista Fuentes de UNESCO, N° 106, 1998
- Naciones Unidas, *Propuestas de acción para las personas con discapacidad*, Colección Política, Servicios y Trabajo Social, Lumen, 1995
- Natanson, José; *El presidente inesperado (el gobierno de Kirchner según los intelectuales argentinos)*, Rosario, Homo Sapiens. 2004
- Nudelman, Ricardo; *Diccionario de política latinoamericana del siglo XX*, México, Océano. 2001
- O' Donell, Guillermo; *El estado burocrático-autoritario, 1966-1973*. Buenos Aires, Belgrano. 1982
- Oviedo, L.; *Una historia del movimiento piquetero*, Buenos Aires, Rumbos. 2004
- Palladino, E y L: *Administración organizacional*. Buenos Aires. Espacio. 1998
- Pereira Pinto, Juan C.: *Derecho Constitucional*, AZ editora, Buenos Aires, 1985
- Petras, J. y Veltmeyer, H. comps.; *Las privatizaciones y la desnacionalización de América Latina*, Buenos Aires, Prometeo. 2004
- Petras, J. y Veltmeyer, H.; *Movimientos sociales y poder estatal*, México, Lumen. 2005
- PNUD, *Ciudadanía y desarrollo humano*, Cuadernillos de gobernabilidad democrática 1, Siglo Veintiuno, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, 2007
- Przeworski Adam: *Democracia y mercado*, Cambridge University Press, Gran Bretaña, 1995
- Pucciarelli, Alfredo comp.: *Empresarios, tecnócratas y militares, La trama corporativa de la última dictadura*, Buenos Aires, Siglo XXI. 2004
- Quiroga Lavíé, Humberto: *La potestad de contralor del Congreso de la Nación*, La Ley, T. 1984-D
- Redacción Antroposmoderno.com, Michel Foucault, 31/05/04
- Revista Abogados Del Colegio Público De Abogados De La Capital Federal Junio 2001.
- Revista El Correo de la Unesco, París, Francia.
- Revista Hecho en Bs. As., Asociación civil (declarada de interés nacional por la Secretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Acción Social, y por la Secretaría de Promoción Social del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- Revista HIJOS, hijosprensa@latinmail.com
- Revista La educación en nuestras manos, Suteba, Ctera-CTA.
- Revista Nueva Sociedad, Caracas, Venezuela.
- Revista Puentes, Comisión por la Memoria, La Plata. 2000-2011
- Revista Regional de Trabajo Social, Año XIII, Nro. 15, EPPAL, 1999
- Revista Regional de Trabajo Social, Año XLV, Nro. 20, EPPAL, 2000
- Revista Resumen Latinoamericano
- Robirosa, Mario y otros: «Turbulencia y planificación social». UNICEF. Siglo XXI. Buenos Aires, 1990
- Rodríguez Molas, R.; *Historia de la tortura y el orden represivo en la Argentina*, Buenos Aires, Eudeba. 1984
- Rojo, Raúl E.: «Por una sociología del poder y la dominación», *Sociologías*, Puerto Alegre, año 7, N° 13, enero / junio 2005
- Sachs-Jeantet, Céline, *Democracia y ciudadanía en la ciudad del Siglo XXI*, UNESCO, Estambul, 1996
- Sarramona, Jaume, *Cómo entender y aplicar la democracia en la escuela*, Aula Práctica, CEAC, Barcelona, 1993.
- Sidicaro, Ricardo (2003); *Los tres peronismos. Estado y poder económico 1946-55/1973-76/1989-99*, Buenos Aires, Siglo XXI.
- Thompson, Andrés, «El tercer sector y el desarrollo social», en Bustelo, Eduardo S. e Isuani, Ernesto A., *Mucho, poquito, nada*, CIEPP. UNICEF. Siglo XXI, Buenos Aires, 1990
- Thompson, Andrés, «El tercer sector y el desarrollo social», en Bustelo, Eduardo S. e Isuani, Ernesto A., *Mucho, poquito, nada*, CIEPP. UNICEF. Buenos Aires, Siglo XXI, 1990
- Travieso Juan Antonio: *Los derechos humanos en la Constitución de la República Argentina*, Bs.As., Eudeba, 1996
- UNICEF, *Desarrollo de capacidades para el ejercicio de la ciudadanía*, Buenos Aires, 2006
- UNICEF, *Para la vida. Un reto de comunicación*, Ministerio de Salud Pública. Ministerio de Educación de la República de Cuba, Pueblo y Nación, La Habana, 1992
- Vales, Laura; «Breve reseña del movimiento piquetero», en HIJOS N° 12, Buenos Aires. 2002

- Veiga, Raúl: *Las organizaciones de derechos humanos*, Buenos Aires, CEAL, 1985
Viaggio, Julio J.; *La trama perversa del Neoliberalismo*, Buenos Aires, Dialéctica. 1995
Weber, Max, *Economía y Sociedad*, México, Fondo de Cultura Económica, 2002
Weber, Max, *Historia Económica General*, México, Fondo de Cultura Económica, 2001
Zaiat, Alfredo; «¿ALCA o Mercosur?» en *Cash* n° 598. 2001
Zajac, A., Eggers-Brass, T. y Gallego, M., *Derechos Humanos y Ciudadanía*, Buenos Aires, Maipue, 2005

Recursos en internet

abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/secundaria/seguistudiando/default.cfm
derechos.educ.ar/index.htm
Ministerio de Desarrollo Humano www.desarrollohumano.gba.gov.ar
Ministerio de Justicia www.mjus.gba.gov.ar
Ministerio de Seguridad www.mseg.gba.gov.ar
Secretaría de Derechos Humanos www.sdh.gba.gov.ar/
www.aluba.org
www.apc.org
www.buenosaires.gov.ar
www.cambioclimaticoglobal.com
www.cels.org.ar
www.cfnavarra.es/inam
www.comisionporlamemoria.org
www.delitosinformaticos.com
www.derhumanos.com.ar
www.desarrollohumano.gba.gov.ar
www.desarrollosocial.gov.ar
www.ecopibes.com
www.ecoportal.net
www.explora.cl
www.gob.gba.gov.ar/dirjuv/
www.greenfacts.org
www.iin.oea.org
www.indec.mecom.gov.ar
www.justiniano.com
www.juventud.gov.ar
www.lac.rights.apc.org
www.me.gov.ar/derechos/
www.msal.gov.ar
www.nuevatierra.org.ar
www.lij.org
www.pnuma.org
www.poderciudadano.org
www.redxder.org.ar
www.unccd.int
www.unesco.org
www.unicef.org

CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

PREÁMBULO

Nos los representantes del pueblo de la Nación Argentina, reunidos en Congreso General Constituyente por voluntad y elección de las provincias que la componen, en cumplimiento de pactos preexistentes, con el objeto de constituir la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general, y asegurar los beneficios de la libertad, para nosotros, para nuestra posteridad, y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino: invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia: ordenamos, decretamos y establecemos esta Constitución, para la Nación Argentina.

PRIMERA PARTE

Capítulo Primero: Declaraciones, derechos y garantías

Art. 1º: La Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa republicana federal, según la establece la presente Constitución.

Art. 2º: El Gobierno federal sostiene el culto católico apostólico romano.

Art. 3º: Las autoridades que ejercen el Gobierno federal, residen en la ciudad que se declare Capital de la República por una ley especial del Congreso, previa cesión hecha por una o más legislaturas provinciales, del territorio que haya de federalizarse.

Art. 4º: El Gobierno federal provee a los gastos de la Nación con los fondos del Tesoro nacional formado del producto de derechos de importación y exportación, del de la venta o locación de tierras de propiedad nacional, de la renta de Correos, de las demás contribuciones que equitativa y proporcionalmente a la población imponga el Congreso General, y de los empréstitos y operaciones de crédito que decrete el mismo Congreso para urgencias de la Nación, o para empresas de utilidad nacional.

Art. 5º: Cada provincia dictará para sí una Constitución bajo el sistema representativo republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional; y que asegure su administración de justicia, su régimen municipal, y la educación primaria. Bajo de estas condiciones el Gobierno federal, garante a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones.

Art. 6º: El Gobierno federal interviene en el territorio de las provincias para garantir la forma republicana de gobierno, o repeler invasiones exteriores, y a requisición de sus autoridades constituidas para sostenerlas o restablecerlas, si hubiesen sido depuestas por la sedición, o por invasión de otra provincia.

Art. 7º: Los actos públicos y procedimientos judiciales de una provincia gozan de entera fe en las demás; y el Congreso pue-

de por leyes generales determinar cuál será la forma probatoria de estos actos y procedimientos, y los efectos legales que producirán.

Art. 8º: Los ciudadanos de cada provincia gozan de todos los derechos, privilegios e inmunidades inherentes al título de ciudadano en las demás. La extradición de los criminales es de obligación recíproca entre todas las provincias.

Art. 9º: En todo el territorio de la Nación no habrá más aduanas que las nacionales, en las cuales regirán las tarifas que sancione el Congreso.

Art. 10º: En el interior de la República es libre de derechos la circulación de los efectos de producción o fabricación nacional, así como la de los géneros y mercancías de todas clases, despachadas en las aduanas exteriores.

Art. 11º: Los artículos de producción o fabricación nacional o extranjera, así como los ganados de toda especie, que pasen por territorio de una provincia a otra, serán libres de los derechos llamados de tránsito, siéndolo también los carroajes, buques o bestias en que se transporten; y ningún otro derecho podrá imponérseles en adelante, cualquiera que sea su denominación, por el hecho de transitar el territorio.

Art. 12º: Los buques destinados de una provincia a otra, no serán obligados a entrar, anclar y pagar derechos por causa de tránsito, sin que en ningún caso puedan concederse preferencias a un puerto respecto de otro, por medio de leyes o reglamentos de comercio.

Art. 13º: Podrán admitirse nuevas provincias en la Nación; pero no podrá erigirse una provincia en el territorio de otra u otras, ni de varias formarse una sola, sin el consentimiento de la Legislatura de las provincias interesadas y del Congreso.

Art. 14º: Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer

CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender.

Art. 14 bis: El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor; jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial.

Queda garantizado a los gremios: concertar convenios colectivos de trabajo; recurrir a la conciliación y al arbitraje; el derecho de huelga. Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical y las relacionadas con la estabilidad de su empleo.

El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna.

Art. 15º: En la Nación Argentina no hay esclavos: los pocos que hoy existen quedan libres desde la jura de esta Constitución; y una ley especial reglará las indemnizaciones a que dé lugar esta declaración. Todo contrato de compra y venta de personas es un crimen de que serán responsables los que lo celebren, y el escribano o funcionario que lo autorice. Y los esclavos que de cualquier modo se introduzcan quedan libres por el solo hecho de pisar el territorio de la República.

Art. 16º: La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas.

Art. 17º: La propiedad es inviolable, y ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública, debe ser calificada por ley y previamente indemnizada. Sólo el Congreso impone las contribuciones que se expresan en el artículo 4º. Ningún servicio personal es exigible, sino en virtud de ley o de sentencia fundada en ley. Todo autor o inventor es propietario exclusivo de su obra, invento o descubrimiento, por el término que le acuerde la ley. La confiscación de bienes queda borrada para siempre del Código Penal argentino. Ningún cuerpo armado puede hacer requisiciones, ni exigir auxilios de ninguna especie.

Art. 18º: Ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales, o sacado de los jueces de-

signados por la ley antes del hecho de la causa. Nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo; ni arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad competente. Es inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos. El domicilio es inviolable, como también la correspondencia epistolar y los papeles privados; y una ley determinará en qué casos y con qué justificativos podrá procederse a su allanamiento y ocupación. Quedan abolidos para siempre la pena de muerte por causas políticas, toda especie de tormento y los azotes. Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquélla exija, hará responsable al juez que la autorice.

Art. 19º: Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe.

Art. 20º: Los extranjeros gozan en el territorio de la Nación de todos los derechos civiles del ciudadano; pueden ejercer su industria, comercio y profesión; poseer bienes raíces, comprarlos y enajenarlos; navegar los ríos y costas; ejercer libremente su culto; testar y casarse conforme a las leyes. No están obligados a admitir la ciudadanía, ni a pagar contribuciones forzosas extraordinarias. Obtiene nacionalización residiendo dos años continuos en la Nación; pero la autoridad puede acortar este término a favor del que lo solicite, alegando y probando servicios a la República.

Art. 21º: Todo ciudadano argentino está obligado a armarse en defensa de la patria y de esta Constitución, conforme a las leyes que al efecto dicte el Congreso y a los decretos del Ejecutivo nacional. Los ciudadanos por naturalización son libres de prestar o no este servicio por el término de diez años contados desde el día en que obtengan su carta de ciudadanía.

Art. 22º: El pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución. Toda fuerza armada o reunión de personas que se atribuya los derechos del pueblo y peticione a nombre de éste, comete delito de sedición.

Art. 23º: En caso de conmoción interior o de ataque exterior que pongan en peligro el ejercicio de esta Constitución y de las autoridades creadas por ella, se declarará en estado de sitio la provincia o territorio en donde exista la perturbación del orden, quedando suspensas allí las garantías constitucionales. Pero durante esta suspensión no podrá el presidente de la República condenar por sí ni aplicar penas. Su poder se limitará en tal caso respecto de las personas, a arrestarlas o trasladarlas de un punto a otro de la Nación, si ellas no prefieren salir fuera del territorio argentino.

Art. 24º: El Congreso promoverá la reforma de la actual legislación en todos sus ramos, y el establecimiento del juicio por jurados.

Art. 25º: El Gobierno federal fomentará la inmigración europea; y no podrá restringir, limitar ni gravar con impuesto alguno la entrada en el territorio argentino de los extranjeros que traigan por objeto labrar la tierra, mejorar las industrias, e introducir y enseñar las ciencias y las artes.

Art. 26º: La navegación de los ríos interiores de la Nación es libre para todas las banderas, con sujeción únicamente a los reglamentos que dicte la autoridad nacional.

Art. 27º: El Gobierno federal está obligado a afianzar sus relaciones de paz y comercio con las potencias extranjeras por medio de tratados que estén en conformidad con los principios de derecho público establecidos en esta Constitución.

Art. 28º: Los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos, no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio.

Art. 29º: El Congreso no puede conceder al Ejecutivo nacional, ni las Legislaturas provinciales a los gobernadores de provincia, facultades extraordinarias, ni la suma del poder público, ni otorgarles sumisiones o supremacías por las que la vida, el honor o las fortunas de los argentinos queden a merced de gobiernos o persona alguna. Actos de esta naturaleza llevan consigo una nulidad insanable, y sujetarán a los que los formulen consentan o firmen, a la responsabilidad y pena de los infames traidores a la patria.

Art. 30º: La Constitución puede reformarse en el todo o en cualquiera de sus partes. La necesidad de reforma debe ser declarada por el Congreso con el voto de dos terceras partes, al menos, de sus miembros; pero no se efectuará sino por una Convención convocada al efecto.

Art. 31º: Esta Constitución, las leyes de la Nación que en su consecuencia se dicten por el Congreso y los tratados con las potencias extranjeras son la ley suprema de la Nación; y las autoridades de cada provincia están obligadas a conformarse a ellas, no obstante cualquiera disposición en contrario que contengan las leyes o constituciones provinciales, salvo para la provincia de Buenos Aires, los tratados ratificados después del Pacto de 11 de noviembre de 1859.

Art. 32º: El Congreso federal no dictará leyes que restrinjan la libertad de imprenta o establezcan sobre ella la jurisdicción federal.

Art. 33º: Las declaraciones, derechos y garantías que enumera la Constitución, no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados; pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno.

Art. 34º: Los jueces de las cortes federales no podrán serlo al mismo tiempo de los tribunales de provincia, ni el servicio federal, tanto en lo civil como en lo militar da residencia en la provincia en que se ejerza, y que no sea la del domicilio habitual del empleado, entendiéndose esto para los efectos de optar a empleos en la provincia en que accidentalmente se encuentren.

Art. 35º: Las denominaciones adoptadas sucesivamente desde 1810 hasta el presente, a saber: Provincias Unidas del Río de la Plata; República Argentina, Confederación Argentina, serán en adelante nombres oficiales indistintamente para la designación del Gobierno y territorio de las provincias, empleándose las palabras "Nación Argentina" en la formación y sanción de las leyes.

Capítulo Segundo: Nuevos derechos y garantías

Art. 36º: Esta Constitución mantendrá su imperio aun cuando se interrumpiere su observancia por actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático. Estos actos serán insanablemente nulos. Sus autores serán pasibles de la sanción prevista en el artículo 29, inhabilitados a perpetuidad para ocupar cargos públicos y excluidos de los beneficios del indulto y la commutación de penas. Tendrán las mismas sanciones quienes, como consecuencia de estos actos, usurparen funciones previstas para las autoridades de esta Constitución o las de las provincias, los que responderán civil y penalmente de sus actos. Las acciones respectivas serán imprescriptibles.

Todos los ciudadanos tienen el derecho de resistencia contra quienes ejecutaren los actos de fuerza enunciados en este artículo. Atentará asimismo contra el sistema democrático quien incurriere en grave delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento, quedando inhabilitado por el tiempo que las leyes determinen para ocupar cargos o empleos públicos. El Congreso sancionará una ley sobre ética pública para el ejercicio de la función.

Art. 37º: Esta Constitución garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia. El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio. La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral.

Art. 38º: Los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático. Su creación y el ejercicio de sus actividades son libres dentro del respeto a esta Constitución, la que garantiza su organización y funcionamiento democráticos, la representación de las minorías, la competencia para la postulación de candidatos a cargos públicos electivos, el acceso a la información pública y la difusión de sus ideas. El Estado contribuye al sostenimiento económico de sus actividades y de la capacitación de sus dirigentes. Los partidos políticos deberán dar publicidad del origen y destino de sus fondos y patrimonio.

Art. 39º: Los ciudadanos tienen el derecho de iniciativa para presentar proyectos de ley en la Cámara de Diputados. El Congreso deberá darles expreso tratamiento dentro del término de doce meses. El Congreso, con el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, sancionará una ley reglamentaria que no podrá exigir más del tres por ciento del padrón electoral nacional, dentro del cual deberá

CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

contemplar una adecuada distribución territorial para suscribir la iniciativa. No serán objeto de iniciativa popular los proyectos referidos a reforma constitucional, tratados internacionales, tributos, presupuesto y materia penal.

Art. 40º: El Congreso, a iniciativa de la Cámara de Diputados, podrá someter a consulta popular un proyecto de ley. La ley de convocatoria no podrá ser vetada. El voto afirmativo del proyecto por el pueblo de la Nación lo convertirá en ley y su promulgación será automática. El Congreso o el presidente de la Nación, dentro de sus respectivas competencias, podrán convocar a consulta popular no vinculante. En este caso el voto no será obligatorio. El Congreso, con el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, reglamentará las materias, procedimientos y oportunidad de la consulta popular.

Art. 41º: Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales. Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos.

Art. 42º: Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de

los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios. La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control.

Art. 43º: Toda persona puede interponer acción expedita y rápida de amparo, siempre que no exista otro medio judicial más idóneo, contra todo acto u omisión de autoridades públicas o de particulares, que en forma actual o inminente lesione, restrinja, altere o amenace, con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, derechos y garantías reconocidos por esta Constitución, un tratado o una ley. En el caso, el juez podrá declarar la inconstitucionalidad de la norma en que se funde el acto u omisión lesiva. Podrán interponer esta acción contra cualquier forma de discriminación y en lo relativo a los derechos que protegen al ambiente, a la competencia, al usuario y al consumidor, así como a los derechos de incidencia colectiva en general, el afectado, el defensor del pueblo y las asociaciones que propendan a esos fines, registradas conforme a la ley, la que determinará los requisitos y formas de su organización. Toda persona podrá interponer esta acción para tomar conocimiento de los datos a ella referidos y de su finalidad, que consten en registros o bancos de datos públicos, o los privados destinados a proveer informes, y en caso de falsedad o discriminación, para exigir la supresión, rectificación, confidencialidad o actualización de aquéllos. No podrá afectarse el secreto de las fuentes de información periodística. Cuando el derecho lesionado, restringido, alterado o amenazado fuera la libertad física, o en caso de agravamiento ilegítimo en la forma o condiciones de detención, o en el de desaparición forzada de personas, la acción de Habeas Corpus podrá ser interpuesta por el afectado o por cualquiera en su favor y el juez resolverá de inmediato, aún durante la vigencia del estado de sitio

SEGUNDA PARTE: AUTORIDADES DE LA NACIÓN

Título Primero: Gobierno Federal



Art. 44º: Un Congreso compuesto de dos Cámaras, una de Diputados de la Nación y otra de Senadores de las provincias y de la ciudad de Buenos Aires, será investido del Poder Legislativo de la Nación.

Capítulo Primero: De la Cámara de Diputados

Art. 45º: La Cámara de Diputados se compondrá de representantes elegidos directamente por el pueblo de las provincias, de la ciudad de Buenos Aires, y de la Capital en caso de traslado,

que se consideran a este fin como distritos electorales de un solo Estado y a simple pluralidad de sufragios. El número de representantes será de uno por cada treinta y tres mil habitantes o fracción que no baje de dieciséis mil quinientos. Después de la realización de cada censo, el Congreso fijará la representación con arreglo al mismo, pudiendo aumentar pero no disminuir la base expresada para cada diputado.

Art. 46º: Los diputados para la primera Legislatura se nombrarán en la proporción siguiente: por la provincia de Buenos Aires doce; por la de Córdoba seis; por la de Catamarca tres; por la de Corrientes cuatro; por la de Entre Ríos dos; por la de Jujuy dos; por la de Mendoza tres; por la de La Rioja dos; por la de

Salta tres; por la de Santiago cuatro; por la de San Juan dos; por la de Santa Fe dos; por la de San Luis dos; y por la de Tucumán tres.

Art. 47º: Para la segunda Legislatura deberá realizarse el censo general, y arreglarse a él el número de diputados; pero este censo sólo podrá renovarse cada diez años.

Art. 48º: Para ser diputado se requiere haber cumplido la edad de veinticinco años, tener cuatro años de ciudadanía en ejercicio, y ser natural de la provincia que lo elija, o con dos años de residencia inmediata en ella.

Art. 49º: Por esta vez las Legislaturas de las provincias reglarán los medios de hacer efectiva la elección directa de los diputados de la Nación: para lo sucesivo el Congreso expedirá una ley general.

Art. 50º: Los diputados durarán en su representación por cuatro años, y son reelegibles; pero la Sala se renovará por mitad cada bienio; a cuyo efecto los nombrados para la primera Legislatura, luego que se reúnan, sortearán los que deban salir en el primer período.

Art. 51º: En caso de vacante, el gobierno de provincia, o de la Capital, hace proceder a elección legal de un nuevo miembro.

Art. 52º: A la Cámara de Diputados corresponde exclusivamente la iniciativa de las leyes sobre contribuciones y reclutamiento de tropas.

Art. 53º: Sólo ella ejerce el derecho de acusar ante el Senado al presidente, vicepresidente, al jefe de gabinete de ministros, a los ministros y a los miembros de la Corte Suprema, en las causas de responsabilidad que se intenten contra ellos, por mal desempeño o por delito en el ejercicio de sus funciones; o por crímenes comunes, después de haber conocido de ellos y declarado haber lugar a la formación de causa por la mayoría de dos terceras partes de sus miembros presentes.

Capítulo Segundo: Del Senado

Art. 54º: El Senado se compondrá de tres senadores por cada provincia y tres por la ciudad de Buenos Aires, elegidos en forma directa y conjunta, correspondiendo dos bancas al partido político que obtenga el mayor número de votos, y la restante al partido político que le siga en número de votos. Cada senador tendrá un voto.

Art. 55º: Son requisitos para ser elegidos senador: tener la edad de treinta años, haber sido seis años ciudadano de la Nación, disfrutar de una renta anual de dos mil pesos fuertes o de una entrada equivalente, y ser natural de la provincia que lo elija, o con dos años de residencia inmediata en ella.

Art. 56º: Los senadores duran seis años en el ejercicio de su mandato, y son reelegibles indefinidamente; pero el Senado se renovará a razón de una tercera parte de los distritos electorales cada dos años.

Art. 57º: El vicepresidente de la Nación será presidente del Senado; pero no tendrá voto sino en el caso que haya empate en la votación.

Art. 58º: El Senado nombrará un presidente provisorio que lo presida en caso de ausencia del vicepresidente, o cuando éste ejerce las funciones de presidente de la Nación.

Art. 59º: Al Senado corresponde juzgar en juicio público a los acusados por la Cámara de Diputados, debiendo sus miembros prestar juramento para este acto. Cuando el acusado sea el presidente de la Nación, el Senado será presidido por el presidente de la Corte Suprema. Ninguno será declarado culpable sino a mayoría de los dos tercios de los miembros presentes.

Art. 60º: Su fallo no tendrá más efecto que destituir al acusado, y aun declararle incapaz de ocupar ningún empleo de honor, de confianza o a sueldo en la Nación. Pero la parte condenada quedará, no obstante, sujeta a acusación, juicio y castigo conforme a las leyes ante los tribunales ordinarios.

Art. 61º: Corresponde también al Senado autorizar al presidente de la Nación para que declare en estado de sitio, uno o varios puntos de la República en caso de ataque exterior.

Art. 62º: Cuando vacase alguna plaza de senador por muerte, renuncia u otra causa, el Gobierno a que corresponda la vacante hace proceder inmediatamente a la elección de un nuevo miembro.

Capítulo Tercero: Disposiciones comunes a ambas Cámaras

Art. 63º: Ambas Cámaras se reunirán por sí mismas en sesiones ordinarias todos los años desde el primero de marzo hasta el treinta de noviembre. Pueden también ser convocadas extraordinariamente por el presidente de la Nación o prorrogadas sus sesiones.

Art. 64º: Cada Cámara es juez de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros en cuanto a su validez. Ninguna de ellas entrará en sesión sin la mayoría absoluta de sus miembros; pero un número menor podrá compelir a los miembros ausentes a que concurren a las sesiones, en los términos y bajo las penas que cada Cámara establecerá.

Art. 65º: Ambas Cámaras empiezan y concluyen sus sesiones simultáneamente. Ninguna de ellas, mientras se hallen reunidas, podrá suspender sus sesiones más de tres días, sin el consentimiento de la otra.

Art. 66º: Cada Cámara hará su reglamento y podrá con dos tercios de votos, corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones, o removerlo por inhabilidad física o moral sobreviniente a su incorporación, y hasta excluirle de su seno; pero bastará la mayoría de uno sobre la mitad de los presentes para decidir en las renuncias que voluntariamente hicieren de sus cargos.

Art. 67º: Los senadores y diputados prestarán, en el acto de su incorporación, juramento de desempeñar debidamente el cargo, y de obrar en todo en conformidad a lo que prescribe esta Constitución.

Art. 68º: Ninguno de los miembros del Congreso puede ser acusado, interrogado judicialmente, ni molestado por las opiniones o discursos que emita desempeñando su mandato de legislador.

Art. 69º: Ningún senador o diputado, desde el día de su elección hasta el de su cese, puede ser arrestado; excepto el caso de ser sorprendido infraganti en la ejecución de algún crimen

que mereza pena de muerte, infamante, u otra afflictiva; de lo que se dará cuenta a la Cámara respectiva con la información sumaria del hecho.

Art. 70º: Cuando se forme querella por escrito ante las justicias ordinarias contra cualquier senador o diputado, examinado el mérito del sumario en juicio público, podrá cada Cámara, con dos tercios de votos, suspender en sus funciones al acusado, y ponerlo a disposición del juez competente para su juzgamiento.

Art. 71º: Cada una de las Cámaras puede hacer venir a su sala a los ministros del Poder Ejecutivo para recibir las explicaciones e informes que estime convenientes.

Art. 72º: Ningún miembro del Congreso podrá recibir empleo o comisión del Poder Ejecutivo, sin previo consentimiento de la Cámara respectiva, excepto los empleos de escala.

Art. 73º: Los eclesiásticos regulares no pueden ser miembros del Congreso, ni los gobernadores de provincia por la de su mando.

Art. 74º: Los servicios de los senadores y diputados son remunerados por el Tesoro de la Nación, con una dotación que señalará la ley.

Capítulo Cuarto: Atribuciones del Congreso

Art. 75º: Corresponde al Congreso:

1. Legislación en materia aduanera. Establecer los derechos de importación y exportación, los cuales, así como las evaluaciones sobre las que recaigan, serán uniformes en toda la Nación.

2. Imponer contribuciones indirectas como facultad concurrente con las provincias. Imponer contribuciones directas, por tiempo determinado, proporcionalmente iguales en todo el territorio de la Nación, siempre que la defensa, seguridad común y bien general del Estado lo exijan. Las contribuciones previstas en este inciso, con excepción de la parte o el total de las que tengan asignación específica, son coparticipables. Una ley convenio, sobre la base de acuerdos entre la Nación y las provincias, instituirá regímenes de coparticipación de estas contribuciones, garantizando la automaticidad en la remisión de los fondos. La distribución entre la Nación, las provincias y la ciudad de Buenos Aires y entre éstas, se efectuará en relación directa a las competencias, servicios y funciones de cada una de ellas contemplando criterios objetivos de reparto; será equitativa, solidaria y dará prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional. La ley convenio tendrá como Cámara de origen el Senado y deberá ser sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, no podrá ser modificada unilateralmente ni reglamentada y será aprobada por las provincias. No habrá transferencia de competencias, servicios o funciones sin la respectiva reasignación de recursos, aprobada por la ley del Congreso cuando corresponda y por la provincia interesada o la ciudad de Buenos Aires en su caso. Un organismo fiscal federal tendrá a su cargo el control y fiscalización de la ejecución de lo establecido en

este inciso, según lo determine la ley, la que deberá asegurar la representación de todas las provincias y la ciudad de Buenos Aires en su composición.

3. Establecer y modificar asignaciones específicas de recursos coparticipables, por tiempo determinado, por la ley especial aprobada por la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara.

4. Contraer empréstitos sobre el Crédito de la Nación.

5. Disponer del uso y de la enajenación de las tierras de propiedad nacional.

6. Establecer y reglamentar un banco federal con facultad de emitir moneda, así como otros bancos nacionales.

7. Arreglar el pago de la deuda interior y exterior de la Nación.

8. Fijar anualmente, conforme a las pautas establecidas en el tercer párrafo del inciso 2 de este artículo, el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional, en base al programa general de gobierno y al plan de inversiones públicas y aprobar o desechar la cuenta de inversión.

9. Acordar subsidios del Tesoro nacional a las provincias, cuyas rentas no alcancen, según sus presupuestos, a cubrir sus gastos ordinarios.

10. Reglamentar la libre navegación de los ríos interiores, habilitar los puertos que considere convenientes, y crear o suprimir aduanas.

11. Hacer sellar moneda, fijar su valor y el de las extranjeras; y adoptar un sistema uniforme de pesos y medidas para toda la Nación.

12. Dictar los códigos Civil, Comercial, Penal, de Minería, y del Trabajo y Seguridad Social, en cuerpos unificados o separados, sin que tales códigos alteren las jurisdicciones locales, correspondiendo su aplicación a los tribunales federales o provinciales, según que las cosas o las personas cayeren bajo sus respectivas jurisdicciones; y especialmente leyes generales para toda la Nación sobre naturalización y nacionalidad, con sujeción al principio de nacionalidad natural y por opción en beneficio de la argentina; así como sobre bancarrota, sobre falsificación de la moneda corriente y documentos públicos del Estado, y las que requiera el establecimiento del juicio por juzgados.

13. Regular el comercio con las naciones extranjeras, y de las provincias entre sí.

14. Arreglar y establecer los correos generales de la Nación.

15. Arreglar definitivamente los límites del territorio de la Nación, fijar los de las provincias, crear otras nuevas, y determinar por una legislación especial la organización, administración y gobierno que deben tener los territorios nacionales, que queden fuera de los límites que se asignen a las provincias.

16. Proveer a la seguridad de las fronteras.

17. Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos

indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones.

18. Proveer lo conducente a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias, y al progreso de la ilustración, dictando planes de instrucción general y universitaria, y promoviendo la industria, la inmigración, la construcción de ferrocarriles y canales navegables, la colonización de tierras de propiedad nacional, la introducción y establecimiento de nuevas industrias, la importación de capitales extranjeros y la exploración de los ríos interiores, por leyes protectoras de estos fines y por concesiones temporales de privilegios y recompensas de estímulo.

19. Proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo, a la formación profesional de los trabajadores, a la defensa del valor de la moneda, a la investigación y al desarrollo científico y tecnológico, su difusión y aprovechamiento. Proveer al crecimiento armónico de la Nación y al poblamiento de su territorio; promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de provincias y regiones. Para estas iniciativas, el Senado será Cámara de origen. Sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales: que aseguren la responsabilidad indelegable del Estado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna; y que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales. Dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras del autor; el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales.

20. Establecer tribunales inferiores a la Corte Suprema de Justicia; crear y suprimir empleos, fijar sus atribuciones, dar pensiones, decretar honores, y conceder amnistías generales.

21. Admitir o desechar los motivos de dimisión del presidente o vicepresidente de la República; y declarar el caso de proceder a nueva elección.

22. Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede. Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos. Sólo podrán ser denunciados, en su caso, por el Poder Ejecutivo nacional, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara. Los demás tratados y convenciones sobre derechos humanos, luego de ser aprobados por el Congreso, requerirán del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara para gozar de la jerarquía constitucional.

23. Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad. Dictar un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental, y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia.

24. Aprobar tratados de integración que deleguen competencias y jurisdicción a organizaciones supraestatales en condiciones de reciprocidad e igualdad, y que respeten el orden democrático y los derechos humanos. Las normas dictadas en su consecuencia tienen jerarquía superior a las leyes. La aprobación de estos tratados con Estados de Latinoamérica requerirá la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara. En el caso de tratados con otros Estados, el Congreso de la Nación, con la mayoría absoluta de los miembros presentes de cada Cámara, declarará la conveniencia de la aprobación del tratado y sólo podrá ser aprobado con el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, después de ciento veinte días del acto declarativo. La denuncia de los tratados referidos a este inciso, exigirá la previa aprobación de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara.

25. Autorizar al Poder Ejecutivo para declarar la guerra o hacer la paz.

26. Facultar al Poder Ejecutivo para ordenar represalias, y establecer reglamentos para las presas.

27. Fijar las fuerzas armadas en tiempo de paz y guerra, y dictar las normas para su organización y gobierno.

28. Permitir la introducción de tropas Extranjeras en el territorio de la Nación, y la salida de las fuerzas nacionales fuera de él.

29. Declarar en estado de sitio uno o varios puntos de la Nación en caso de conmoción interior, y aprobar o suspender el estado

de sitio declarado, durante su receso, por el Poder Ejecutivo.

30. Ejercer una legislación exclusiva en el territorio de la capital de la Nación y dictar la legislación necesaria para el cumplimiento de los fines específicos de los establecimientos de utilidad nacional en el territorio de la República. Las autoridades provinciales y municipales conservarán los poderes de policía e imposición sobre estos establecimientos, en tanto no interfieran en el cumplimiento de aquellos fines.

31. Disponer la intervención federal a una provincia o a la ciudad de Buenos Aires. Aprobar o revocar la intervención decreta, durante su receso, por el Poder Ejecutivo.

32. Hacer todas las leyes y reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los poderes antecedentes, y todos los otros concedidos por la presente Constitución al Gobierno de la Nación Argentina.

Art. 76º: Se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, salvo en materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca. La caducidad resultante del transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior no importará revisión de las relaciones jurídicas nacidas al amparo de las normas dictadas en consecuencia de la delegación legislativa.

Capítulo Quinto: De la formación y sanción de las Leyes

Art. 77º: Las leyes pueden tener principio en cualquiera de las Cámaras del Congreso, por proyectos presentados por sus miembros o por el Poder Ejecutivo, salvo las excepciones que establece esta Constitución.

Art. 78º: Aprobado un proyecto de ley por la Cámara de su origen, pasa para su discusión a la otra Cámara. Aprobado por ambas, pasa al Poder Ejecutivo de la Nación para su examen; y si también obtiene su aprobación, lo promulga como ley.

Art. 79º: Cada Cámara, luego de aprobar un proyecto de ley en general, puede delegar en sus comisiones la aprobación en particular del proyecto, con el voto de la mayoría absoluta del total de sus miembros. La Cámara podrá, con igual número de votos, dejar sin efecto la delegación y retomar el trámite ordinario. La aprobación en comisión requerirá el voto de la mayoría absoluta del total de sus miembros. Una vez aprobado el proyecto en comisión, se seguirá el trámite ordinario.

Art. 80º: Se reputa aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto en el término de diez días útiles. Los proyectos desecharán parcialmente no podrán ser aprobados en la parte restante. Sin embargo, las partes no observadas solamente podrán ser promulgadas si tienen autonomía normativa y su aprobación parcial no altera el espíritu ni la unidad del proyecto sancionado por el Congreso. En este caso será de aplicación el procedimiento previsto para los decretos de necesidad y urgencia.

Art. 81º: Ningún proyecto de ley desechará totalmente por una de las Cámaras podrá repetirse en las sesiones de aquel año.

Ninguna de las Cámaras puede desechar totalmente un proyecto que hubiera tenido origen en ella y luego hubiese sido adicionado o enmendado por la Cámara revisora. Si el proyecto fuere objeto de adiciones o correcciones por la Cámara revisora, deberá indicarse el resultado de la votación a fin de establecer si tales adiciones o correcciones fueron realizadas por mayoría absoluta de los presentes o por las dos terceras partes de los presentes. La Cámara de origen podrá por mayoría absoluta de los presentes aprobar el proyecto con las adiciones o correcciones introducidas o insistir en la redacción originaria, a menos que las adiciones o correcciones las haya realizado la revisora por dos terceras partes de los presentes. En este último caso, el proyecto pasará al Poder Ejecutivo con las adiciones o correcciones de la Cámara revisora, salvo que la Cámara de origen insista en su redacción originaria con el voto de las dos terceras partes de los presentes. La Cámara de origen no podrá introducir nuevas adiciones o correcciones a las realizadas por la Cámara revisora.

Art. 82º: La voluntad de cada Cámara debe manifestarse expresamente; se excluye, en todos los casos, la sanción tácita o ficta.

Art. 83º: Desechado en el todo o en parte un proyecto por el Poder Ejecutivo, vuelve con sus objeciones a la Cámara de su origen; ésta lo discute de nuevo, y si lo confirma por mayoría de dos tercios de votos, pasa otra vez a la Cámara de revisión. Si ambas Cámaras lo sancionan por igual mayoría, el proyecto es ley y pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación. Las votaciones de ambas Cámaras serán en este caso nominales, por sí o por no; y tanto los nombres y fundamentos de los sufragantes, como las objeciones del Poder Ejecutivo, se publicarán inmediatamente por la prensa. Si las Cámaras difieren sobre las objeciones, el proyecto no podrá repetirse en las sesiones de aquel año.

Art. 84º: En la sanción de las leyes se usará de esta fórmula: El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, decretan o sancionan con fuerza de ley.

Capítulo Sexto: De la Auditoría General de la Nación

Art. 85º: El control externo del sector público nacional en sus aspectos patrimoniales, económicos, financieros y operativos, será una atribución propia del Poder Legislativo.

El examen y la opinión del Poder Legislativo sobre el desempeño y situación general de la administración pública estarán sustentados en los dictámenes de la Auditoría General de la Nación.

Este organismo de asistencia técnica del Congreso, con autonomía funcional, se integrará del modo que establezca la ley que reglamenta su creación y funcionamiento, que deberá ser aprobada por mayoría absoluta de los miembros de cada Cámara. El presidente del organismo será designado a propuesta del partido político de oposición con mayor número de legisladores en el Congreso.

Tendrá a su cargo el control de legalidad, gestión y auditoría de toda la actividad de la administración pública centralizada y descentralizada, cualquiera fuera su modalidad de organización, y las demás funciones que la ley le otorgue. Intervendrá necesariamente en el trámite de aprobación o rechazo de las cuentas de percepción e inversión de los fondos públicos.

Capítulo Séptimo: Del Defensor del Pueblo

Art. 86º: El Defensor del Pueblo es un órgano independiente instituido en el ámbito del Congreso de la Nación, que actua-

rá con plena autonomía funcional, sin recibir instrucciones de ninguna autoridad. Su misión es la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses tutelados en esta Constitución y las leyes, ante hechos, actos u omisiones de la Administración; y el control del ejercicio de las funciones administrativas públicas. El Defensor del Pueblo tiene legitimación procesal. Es designado y removido por el Congreso con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de cada una de las Cámaras. Goza de las inmunidades y privilegios de los legisladores. Durará en su cargo cinco años, pudiendo ser nuevamente designado por una sola vez. La organización y el funcionamiento de esta institución serán regulados por una ley especial.



Capítulo Primero: De su naturaleza y duración

Art. 87º: El Poder Ejecutivo de la Nación será desempeñado por un ciudadano con el título de "Presidente de la Nación Argentina".

Art. 88º: En caso de enfermedad, ausencia de la Capital, muerte, renuncia o destitución del presidente, el Poder Ejecutivo será ejercido por el vicepresidente de la Nación. En caso de destitución, muerte, dimisión o inhabilidad del presidente y vicepresidente de la Nación, el Congreso determinará qué funcionario público ha de desempeñar la Presidencia, hasta que haya cesado la causa de la inhabilidad o un nuevo presidente sea electo.

Art. 89º: Para ser elegido presidente o vicepresidente de la Nación, se requiere haber nacido en el territorio argentino, o ser hijo de ciudadano nativo, habiendo nacido en país extranjero; y las demás calidades exigidas para ser elegido senador.

Art. 90º: El presidente y vicepresidente duran en sus funciones el término de cuatro años y podrán ser reelegidos o sucederse recíprocamente por un solo período consecutivo. Si han sido reelectos o se han sucedido recíprocamente no pueden ser elegidos para ninguno de ambos cargos, sino con el intervalo de un período.

Art. 91º: El presidente de la Nación cesa en el poder el mismo día en que expira su período de cuatro años; sin que evento alguno que lo haya interrumpido, pueda ser motivo de que se le complete más tarde.

Art. 92º: El presidente y vicepresidente disfrutan de un sueldo pagado por el Tesoro de la Nación, que no podrá ser alterado en el período de sus nombramientos. Durante el mismo período no podrán ejercer otro empleo, ni recibir ningún otro emolumento de la Nación, ni de provincia alguna.

Art. 93º: Al tomar posesión de su cargo el presidente y vicepresidente prestarán juramento, en manos del presidente del Senado y ante el Congreso reunido en Asamblea, respetando

sus creencias religiosas, de: "desempeñar con lealtad y patriotismo el cargo de presidente (o vicepresidente) de la Nación y observar y hacer observar fielmente la Constitución de la Nación Argentina".

Capítulo Segundo: De la forma y tiempo de la elección del presidente y vicepresidente de la Nación

Art. 94º: El presidente y el vicepresidente de la Nación serán elegidos directamente por el pueblo, en doble vuelta, según lo establece esta Constitución. A este fin el territorio nacional conformará un distrito único.

Art. 95º: La elección se efectuará dentro de los dos meses anteriores a la conclusión del mandato del presidente en ejercicio.

Art. 96º: La segunda vuelta electoral, si correspondiere, se realizará entre las dos fórmulas de candidatos más votadas, dentro de los treinta días de celebrada la anterior.

Art. 97º: Cuando la fórmula que resultare más votada en la primera vuelta, hubiere obtenido más del cuarenta y cinco por ciento de los votos afirmativos válidamente emitidos, sus integrantes serán proclamados como presidente y vicepresidente de la Nación.

Art. 98º: Cuando la fórmula que resultare más votada en la primera vuelta hubiere obtenido el cuarenta por ciento por lo menos de los votos afirmativos válidamente emitidos y, además, existiere una diferencia mayor de diez puntos porcentuales respecto del total de los votos afirmativos válidamente emitidos sobre la fórmula que le sigue en número de votos, sus integrantes serán proclamados como presidente y vicepresidente de la Nación.

Capítulo Tercero: Atribuciones del Poder Ejecutivo

Art. 99º: El presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones:

1. Es el jefe supremo de la Nación, jefe del gobierno y responsable político de la administración general del país.
2. Expide las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación, cuidando de no alterar su espíritu con excepciones reglamentarias.
3. Participa de la formación de las leyes con arreglo a la Constitución, las promulga y hace publicar. El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo. Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, conjuntamente con el jefe de gabinete de ministros. El jefe de gabinete de ministros personalmente y dentro de los diez días someterá la medida a consideración de la Comisión Bicameral Permanente, cuya composición deberá respetar la proporción de las representaciones políticas de cada Cámara. Esta comisión elevará su despacho en un plazo de diez días al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, el que de inmediato considerarán las Cámaras. Una ley especial sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara regulará el trámite y los alcances de la intervención del Congreso.
4. Nombra los magistrados de la Corte Suprema con acuerdo del Senado por dos tercios de sus miembros presentes, en sesión pública, convocada al efecto. Nombra los demás jueces de los tribunales federales inferiores en base a una propuesta vinculante en terna del Consejo de la Magistratura, con acuerdo del Senado, en sesión pública, en la que se tendrá en cuenta la idoneidad de los candidatos. Un nuevo nombramiento, precedido de igual acuerdo, será necesario para mantener en el cargo a cualquiera de esos magistrados, una vez que cumplan la edad de setenta y cinco años. Todos los nombramientos de magistrados cuya edad sea la indicada o mayor se harán por cinco años, y podrán ser repetidos indefinidamente, por el mismo trámite.
5. Puede indultar o commutar las penas por delitos sujetos a la jurisdicción federal, previo informe del tribunal correspondiente, excepto en los casos de acusación por la Cámara de Diputados.
6. Concede jubilaciones, retiros, licencias y pensiones conforme a las leyes de la Nación.
7. Nombra y remueve a los embajadores, ministros plenipotenciarios y encargados de negocios con acuerdo del Senado; por sí solo nombra y remueve al jefe de gabinete de ministros y a los demás ministros del despacho, los oficiales de su secretaría, los agentes consulares y los empleados cuyo nombramiento no está reglado de otra forma por esta Constitución.
8. Hace anualmente la apertura de las sesiones del Congreso, reunidas al efecto ambas Cámaras, dando cuenta en esta ocasión del estado de la Nación, de las reformas prometidas por la Constitución, y recomendando a su consideración las medidas que juzgue necesarias y convenientes.
9. Prorroga las sesiones ordinarias del Congreso, o lo convoca a sesiones extraordinarias, cuando un grave interés de orden o de progreso lo requiera.
10. Supervisa el ejercicio de la facultad del jefe de gabinete de ministros respecto de la recaudación de las rentas de la Nación y de su inversión, con arreglo a la ley o presupuesto de gastos nacionales.
11. Concluye y firma tratados, concordatos y otras negociaciones requeridas para el mantenimiento de buenas relaciones con las organizaciones internacionales y las naciones extranjeras, recibe sus ministros y admite sus cónsules.
12. Es comandante en jefe de todas las fuerzas armadas de la Nación.
13. Provee los empleos militares de la Nación: con acuerdo del Senado, en la concesión de los empleos o grados de oficiales superiores de las fuerzas armadas; y por sí solo en el campo de batalla.
14. Dispone de las fuerzas armadas, y corre con su organización y distribución según las necesidades de la Nación.
15. Declara la guerra y ordena represalias con autorización y aprobación del Congreso.
16. Declara en estado de sitio uno o varios puntos de la Nación, en caso de ataque exterior y por un término limitado, con acuerdo del Senado. En caso de commoción interior sólo tiene esta facultad cuando el Congreso está en receso, porque es atribución que corresponde a este cuerpo. El presidente la ejerce con las limitaciones prescriptas en el artículo 23.
17. Puede pedir al jefe de gabinete de ministros y a los jefes de todos los ramos y departamentos de la administración, y por su conducto a los demás empleados, los informes que crea convenientes, y ellos están obligados a darlos.
18. Puede ausentarse del territorio de la Nación, con permiso del Congreso. En el receso de éste, sólo podrá hacerlo sin licencia por razones justificadas de servicio público.
19. Puede llenar las vacantes de los empleos, que requieran el acuerdo del Senado, y que ocurran durante su receso, por medio de nombramientos en comisión que expirarán al fin de la próxima Legislatura.
20. Decreta la intervención federal a una provincia o a la ciudad de Buenos Aires en caso de receso del Congreso, y debe convocarlo simultáneamente para su tratamiento.

Capítulo Cuarto: Del Jefe de Gabinete y demás ministros del Poder Ejecutivo

Art. 100º: El jefe de gabinete de ministros y los demás ministros secretarios cuyo número y competencia será establecida por una ley especial, tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Nación, y refrendarán y legalizarán los actos del presidente por medio de su firma, sin cuyo requisito carecen de eficacia. Al jefe de gabinete de ministros, con responsabilidad política ante el Congreso de la Nación, le corresponde:

1. Ejercer la administración general del país.
2. Expedir los actos y reglamentos que sean necesarios para ejercer las facultades que le atribuye este artículo y aquellas que le delegue el presidente de la Nación, con el refrendo del ministro secretario del ramo al cual el acto o reglamento se refiera.
3. Efectuar los nombramientos de los empleados de la administración, excepto los que correspondan al presidente.
4. Ejercer las funciones y atribuciones que le delegue el presidente de la Nación y, en acuerdo de gabinete resolver sobre las materias que le indique el Poder Ejecutivo, o por su propia decisión, en aquellas que por su importancia estime necesario, en el ámbito de su competencia.
5. Coordinar, preparar y convocar las reuniones de gabinete de ministros, presidiéndolas en caso de ausencia del presidente.
6. Enviar al Congreso los proyectos de ley de Ministerios y de Presupuesto nacional, previo tratamiento en acuerdo de gabinete y aprobación del Poder Ejecutivo.
7. Hacer recaudar las rentas de la Nación y ejecutar la ley de Presupuesto nacional.
8. Refrendar los decretos reglamentarios de las leyes, los decretos que dispongan la prórroga de las sesiones ordinarias del Congreso o la convocatoria de sesiones extraordinarias y los mensajes del presidente que promuevan la iniciativa legislativa.
9. Concurrir a las sesiones del Congreso y participar en sus debates, pero no votar.

10. Una vez que se inicien las sesiones ordinarias del Congreso, presentar junto a los restantes ministros una memoria detallada del estado de la Nación en lo relativo a los negocios de los respectivos departamentos.

11. Producir los informes y explicaciones verbales o escritos que cualquiera de las Cámaras solicite al Poder Ejecutivo.
12. Refrendar los decretos que ejercen facultades delegadas por el Congreso, los que estarán sujetos al control de la Comisión Bicameral Permanente.

13. Refrendar conjuntamente con los demás ministros los decretos de necesidad y urgencia y los decretos que promulgan parcialmente leyes. Someterá personalmente y dentro de los diez días de su sanción estos decretos a consideración de la Comisión Bicameral Permanente. El jefe de gabinete de ministros no podrá desempeñar simultáneamente otro ministerio.

Art. 101º: El jefe de gabinete de ministros debe concurrir al Congreso al menos una vez por mes, alternativamente a cada una de sus Cámaras, para informar de la marcha del gobierno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71. Puede ser interpelado a los efectos del tratamiento de una moción de censura, por el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cualquiera de las Cámaras, y ser removido por el voto de la mayoría absoluta de los miembros de cada una de las Cámaras.

Art. 102º: Cada ministro es responsable de los actos que legaliza; y solidariamente de los que acuerda con sus colegas.

Art. 103º: Los ministros no pueden por sí solos, en ningún caso, tomar resoluciones, a excepción de lo concerniente al régimen económico y administrativo de sus respectivos departamentos.

Art. 104º: Luego que el Congreso abra sus sesiones, deberán los ministros del despacho presentarle una memoria detallada del estado de la Nación en lo relativo a los negocios de sus respectivos departamentos.

Art. 105º: No pueden ser senadores ni diputados, sin hacer dimisión de sus empleos de ministros.

Art. 106º: Pueden los ministros concurrir a las sesiones del Congreso y tomar parte en sus debates, pero no votar.

Art. 107º: Gozarán por sus servicios de un sueldo establecido por la ley, que no podrá ser aumentado ni disminuido en favor o perjuicio de los que se hallen en ejercicio.



Capítulo Primero: De su naturaleza y duración

Art. 108º: El Poder Judicial de la Nación será ejercido por una Corte Suprema de Justicia, y por los demás tribunales inferiores que el Congreso establecere en el territorio de la Nación.

Art. 109º: En ningún caso el presidente de la Nación puede ejercer funciones judiciales, arrogarse el conocimiento de causas pendientes o restablecer las feneidas.

Art. 110º: Los jueces de la Corte Suprema y de los tribunales inferiores de la Nación conservarán sus empleos mientras dure su buena conducta, y recibirán por sus servicios una compensación que determinará la ley, y que no podrá ser disminuida en manera alguna, mientras permaneciesen en sus funciones.

Art. 111º: Ninguno podrá ser miembro de la Corte Suprema de Justicia, sin ser abogado de la Nación con ocho años de ejercicio, y tener las calidades requeridas para ser senador.

Art. 112º: En la primera instalación de la Corte Suprema, los

CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

individuos nombrados prestarán juramento en manos del presidente de la Nación, de desempeñar sus obligaciones, administrando justicia bien y legalmente, y en conformidad a lo que prescribe la Constitución. En lo sucesivo lo prestarán ante el presidente de la misma Corte.

Art. 113º: La Corte Suprema dictará su reglamento interior y nombrará a sus empleados.

Art. 114º: El Consejo de la Magistratura, regulado por una ley especial sancionada por la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, tendrá a su cargo la selección de los magistrados y la administración del Poder Judicial.

El Consejo será integrado periódicamente de modo que se procure el equilibrio entre la representación de los órganos políticos resultantes de la elección popular, de los jueces de todas las instancias y de los abogados de la matrícula federal. Será integrado, asimismo, por otras personas del ámbito académico y científico, en el número y la forma que indique la ley.

Serán sus atribuciones:

1. Seleccionar mediante concursos públicos los postulantes a las magistraturas inferiores.
2. Emitir propuestas en ternas vinculantes, para el nombramiento de los magistrados de los tribunales inferiores.
3. Administrar los recursos y ejecutar el presupuesto que la ley asigne a la administración de justicia.
4. Ejercer facultades disciplinarias sobre magistrados.
5. Decidir la apertura del procedimiento de remoción de magistrados, en su caso ordenar la suspensión, y formular la acusación correspondiente.
6. Dictar los reglamentos relacionados con la organización judicial y todos aquellos que sean necesarios para asegurar la independencia de los jueces y la eficaz prestación de los servicios de justicia.

Art. 115º: Los jueces de los tribunales inferiores de la Nación serán removidos por las causales expresadas en el artículo 53, por un jurado de enjuiciamiento integrado por legisladores, magistrados y abogados de la matrícula federal. Su fallo, que será irrecusable, no tendrá más efecto que destituir al acusado. Pero la parte condenada quedará no obstante sujeta a acusación, juicio y castigo conforme a las leyes ante los tribunales ordinarios. Correspondrá archivar las actuaciones y, en su caso,

reponer al juez suspendido, si transcurrieren ciento ochenta días contados desde la decisión de abrir el procedimiento de remoción, sin que haya sido dictado el fallo. En la ley especial a que se refiere el artículo 114, se determinará la integración y procedimiento de este jurado.

Capítulo Segundo: Atribuciones del Poder Judicial

Art. 116º: Corresponde a la Corte Suprema y a los tribunales inferiores de la Nación, el conocimiento y decisión de todas las causas que versen sobre puntos regidos por la Constitución, y por las leyes de la Nación, con la reserva hecha en el inciso 12 del artículo 75; y por los tratados con las naciones extranjeras; de las causas concernientes a embajadores, ministros públicos y cónsules extranjeros; de las causas de almirantazgo y jurisdicción marítima; de los asuntos en que la Nación sea parte; de las causas que se susciten entre dos o más provincias; entre una provincia y los vecinos de otra; entre los vecinos de diferentes provincias; y entre una provincia o sus vecinos, contra un Estado o ciudadano extranjero.

Art. 117º: En estos casos la Corte Suprema ejercerá su jurisdicción por apelación según las reglas y excepciones que prescriba el Congreso; pero en todos los asuntos concernientes a embajadores, ministros y cónsules extranjeros, y en los que alguna provincia fuese parte, la ejercerá originaria y exclusivamente.

Art. 118º: Todos los juicios criminales ordinarios, que no se deriven del despacho de acusación concedido en la Cámara de Diputados se terminarán por jurados, luego que se establezca en la República esta institución. La actuación de estos juicios se hará en la misma provincia donde se hubiera cometido el delito; pero cuando éste se cometiera fuera de los límites de la Nación, contra el Derecho de Gentes, el Congreso determinará por una ley especial el lugar en que haya de seguirse el juicio.

Art. 119º: La traición contra la Nación consistirá únicamente en tomar las armas contra ella, o en unirse a sus enemigos prestándoles ayuda y socorro. El Congreso fijará por una ley especial la pena de este delito; pero ella no pasará de la persona del delincuente, ni la infamia del reo se transmitirá a sus parientes de cualquier grado.



Art. 120º: El Ministerio Público es un órgano independiente con autonomía funcional y autarquía financiera, que tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad, de los intereses generales de la sociedad, en coordinación con las demás autoridades de la República.

Está integrado por un procurador general de la Nación y un defensor general de la Nación y los demás miembros que la ley establezca. Sus miembros gozan de inmunidades funcionales e intangibilidad de remuneraciones.

Título Segundo: Gobiernos de Provincia

Art. 121º: Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación.

Art. 122º: Se dan sus propias instituciones locales y se rigen por ellas. Eligen sus gobernadores, sus legisladores y demás funcionarios de provincia, sin intervención del Gobierno federal.

Art. 123º: Cada provincia dicta su propia constitución, conforme a lo dispuesto por el artículo 5º asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.

Art. 124º: Las provincias podrán crear regiones para el desarrollo económico y social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines y podrán también celebrar convenios internacionales en tanto no sean incompatibles con la política exterior de la Nación y no afecten las facultades delegadas al Gobierno federal o el crédito público de la Nación; con conocimiento del Congreso Nacional. La ciudad de Buenos Aires tendrá el régimen que se establezca a tal efecto. Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio.

Art. 125º: Las provincias pueden celebrar tratados parciales para fines de administración de justicia, de intereses económicos y trabajos de utilidad común, con conocimiento del Congreso Federal; y promover su industria, la inmigración, la construcción de ferrocarriles y canales navegables, la colonización de tierras de propiedad provincial, la introducción y establecimiento de nuevas industrias, la importación de capitales extranjeros y la explotación de sus ríos, por leyes protectoras de estos fines, y con sus recursos propios. Las provincias y la ciudad de Buenos Aires pueden conservar organismos de seguridad social para los empleados públicos y los profesionales;

y promover el progreso económico, el desarrollo humano, la generación de empleo, la educación, la ciencia, el conocimiento y la cultura.

Art. 126º: Las provincias no ejercen el poder delegado a la Nación. No pueden celebrar tratados parciales de carácter político; ni expedir leyes sobre comercio, o navegación interior o exterior; ni establecer aduanas provinciales; ni acuñar moneda; ni establecer bancos con facultades de emitir billetes, sin autorización del Congreso Federal; ni dictar los Códigos Civil, Comercial, Penal y de Minería, después que el Congreso los haya sancionado; ni dictar especialmente leyes sobre ciudadanía y naturalización, bancarrota, falsificación de moneda o documentos del Estado; ni establecer derechos de tonelaje; ni armar buques de guerra o levantar ejércitos, salvo el caso de invasión exterior o de un peligro tan inminente que no admite dilación dando luego cuenta al Gobierno federal; ni nombrar o recibir agentes extranjeros.

Art. 127º: Ninguna provincia puede declarar, ni hacer la guerra a otra provincia. Sus quejas deben ser sometidas a la Corte Suprema de Justicia y dirimidas por ella. Sus hostilidades de hecho son actos de guerra civil, calificados de sedición o asonada, que el gobierno federal debe sofocar y reprimir conforme a la ley.

Art. 128º: Los gobernadores de provincia son agentes naturales del Gobierno federal para hacer cumplir la Constitución y las leyes de la Nación.

Art. 129º: La ciudad de Buenos Aires tendrá un régimen de gobierno autónomo, con facultades propias de legislación y jurisdicción, y su jefe de gobierno será elegido directamente por el pueblo de la ciudad. Una ley garantizará los intereses del Estado nacional, mientras la ciudad de Buenos Aires sea capital de la Nación. En el marco de lo dispuesto en este artículo, el Congreso de la Nación convocará a los habitantes de la ciudad de Buenos Aires para que, mediante los representantes que elijan a ese efecto, dicten el Estatuto Organizativo de sus instituciones.



Primera. La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del Derecho Internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.

Segunda. Las acciones positivas a que alude el artículo 37 en su último párrafo no podrán ser inferiores a las vigentes al tiempo de sancionarse esta Constitución y durarán lo que la ley determine. (Corresponde al artículo 37).

Tercera. La ley que reglamente el ejercicio de la iniciativa popular deberá ser aprobada dentro de los dieciocho meses de esta sanción. (Corresponde al artículo 39)

Cuarta. Los actuales integrantes del Senado de la Nación desempeñarán su cargo hasta la extinción del mandato correspondiente a cada uno. En ocasión de renovarse un tercio del Senado en mil novecientos noventa y cinco, por finalización de los mandatos de todos los senadores elegidos en mil novecientos ochenta y seis, será designado además un tercer senador por distrito por cada Legislatura. El conjunto de los senadores por cada distrito se integrará, en lo posible, de modo que correspondan dos bancas al partido político o alianza electoral que tenga

CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

el mayor número de miembros en la Legislatura, y la restante al partido político o alianza electoral que le siga en número de miembros de ella. En caso de empate, se hará prevalecer al partido político o alianza electoral que hubiera obtenido mayor cantidad de sufragios en la elección legislativa provincial inmediata anterior. La elección de los senadores que reemplacen a aquellos cuyos mandatos vencen en mil novecientos noventa y ocho, así como la elección de quien reemplace a cualquiera de los actuales senadores en caso de aplicación del artículo 62, se hará por estas mismas reglas de designación. Empero, el partido político o alianza electoral que tenga el mayor número de miembros en la Legislatura al tiempo de la elección del senador, tendrá derecho a que sea elegido su candidato, con la sola limitación de que no resulten los tres senadores de un mismo partido político o alianza electoral. Estas reglas serán también aplicables a la elección de los senadores por la ciudad de Buenos Aires, en mil novecientos noventa y cinco por el cuerpo electoral, y en mil novecientos noventa y ocho, por el órgano legislativo de la ciudad. La elección de todos los senadores a que se refiere esta cláusula se llevará a cabo con una anticipación no menor de sesenta ni mayor de noventa días al momento en que el senador deba asumir su función. En todos los casos, los candidatos a senadores serán propuestos por los partidos políticos o alianzas electorales. El cumplimiento de las exigencias legales y estatutarias para ser proclamado candidato será certificado por la Justicia Electoral Nacional y comunicado a la Legislatura. Toda vez que se elija un senador nacional se designará un suplente, quien asumirá en los casos del artículo 62. Los mandatos de los senadores elegidos por aplicación de esta cláusula transitoria durarán hasta el nueve de diciembre del dos mil uno. (Corresponde al artículo 54)

Quinta. Todos los integrantes del Senado serán elegidos en la forma indicada en el artículo 54 dentro de los dos meses anteriores al diez de diciembre del dos mil uno, decidiéndose por la suerte, luego que todos se reúnan, quienes deban salir en el primero y segundo bienio. (Corresponde al artículo 56)

Sexta. Un régimen de coparticipación conforme lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 75 y la reglamentación del organismo fiscal federal, serán establecidos antes de la finalización del año 1996; la distribución de competencias, servicios y funciones vigentes a la sanción de esta reforma, no podrá modificarse sin la aprobación de la provincia interesada; tampoco podrá modificarse en desmedro de las provincias la distribución de recursos vigente a la sanción de esta reforma y en ambos casos hasta el dictado del mencionado régimen de coparticipación. La presente cláusula no afecta los reclamos administrativos o judiciales en trámite originados por diferencias por distribución de competencias, servicios, funciones o recursos entre la Nación y las provincias. (Corresponde al artículo 75 inciso 2)

Séptima. El Congreso ejercerá en la ciudad de Buenos Aires, mientras sea capital de la Nación, las atribuciones legislativas que conserve con arreglo al artículo 129. (Corresponde al artículo 75 inciso 30)

Octava. La legislación delegada preexistente que no contenga plazo establecido para su ejercicio caducará a los cinco años de la vigencia de esta disposición, excepto aquella que el Congreso de la Nación ratifique expresamente por una nueva ley. (Corresponde al artículo 76)

Novena. El mandato del presidente en ejercicio al momento de sancionarse esta reforma, deberá ser considerado como primer período. (Corresponde al artículo 90)

Décima. El mandato del presidente de la Nación que asuma su cargo el 8 de julio de 1995, se extinguirá el 10 de Diciembre de 1999. (Corresponde al artículo 90)

Undécima. La caducidad de los nombramientos y la duración limitada previstas en el artículo 99 inciso 4 entrarán en vigencia a los cinco años de la sanción de esta reforma constitucional. (Corresponde al artículo 99 inciso 4)

Duodécima. Las prescripciones establecidas en los artículos 100 y 101 del Capítulo cuarto de la Sección segunda, de la segunda parte de esta Constitución referidas al jefe de gabinete de ministros, entrarán en vigencia el 8 de julio de 1995. El jefe de gabinete de ministros será designado por primera vez el 8 de julio de 1995, hasta esa fecha sus facultades serán ejercitadas por el presidente de la República. (Corresponde a los artículos 99 inciso 7, 100 y 101)

Decimotercera. A partir de los trescientos sesenta días de la vigencia de esta reforma, los magistrados inferiores solamente podrán ser designados por el procedimiento previsto en la presente Constitución. Hasta tanto se aplicará el sistema vigente con anterioridad. (Corresponde al artículo 114)

Decimocuarta. Las causas en trámite ante la Cámara de Diputados al momento de instalarse el Consejo de la Magistratura, les serán remitidas a efectos del inciso 5 del artículo 114. Las ingresadas en el Senado continuarán allí hasta su terminación. (Corresponde al artículo 115)

Decimoquinta. Hasta tanto se constituyan los poderes que surjan del nuevo régimen de autonomía de la ciudad de Buenos Aires, el Congreso ejercerá una legislación exclusiva sobre su territorio, en los mismos términos que hasta la sanción de la presente. El jefe de gobierno será elegido durante el año mil novecientos noventa y cinco. La ley prevista en los párrafos segundo y tercero del artículo 129, deberá ser sancionada dentro del plazo de doscientos setenta días a partir de la vigencia de esta Constitución. Hasta tanto se haya dictado el Estatuto Organizativo la designación y remoción de los jueces de la ciudad de Buenos Aires se regirá por las disposiciones de los artículos 114 y 115 de esta Constitución. (Corresponde al artículo 129)

Decimosexta. Esta reforma entra en vigencia al día siguiente de su publicación. Los miembros de la Convención Constituyente, el presidente de la Nación Argentina, los presidentes de las Cámaras Legislativas y el presidente de la Corte Suprema de Justicia prestan juramento en un mismo acto el día 24 de agosto de 1994, en el Palacio San José, Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos.

Cada poder del Estado y las autoridades provinciales y municipales disponen lo necesario para que sus miembros y funcionarios juren esta Constitución.

Decimoséptima: El texto constitucional ordenado, sancionado por esta Convención Constituyente, reemplaza al hasta ahora vigente.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUYENTE, EN SANTA FE, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.